

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

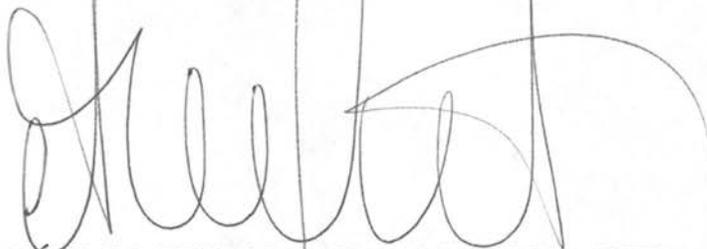
Ref. 031-2005-00303

Ingresan las diligencias al Despacho con el fin de resolver sobre la subsanación de la demanda; sin embargo, advierte esta oficina judicial que para el momento de la subsanación, esto es, 08 de mayo de 2017, según certificación de representación legal del Edificio Multifamiliares la Alhambra I - P.H., y que obra dentro del expediente, la Sociedad Administradora de Propiedad Horizontal Consergerie cuyo representante es el señor HERNANDO DAVILA PEÑA ya no fungía como administrador y representante legal de la copropiedad ejecutante, situación que en manera alguna se puede dejar a un lado, por cuanto ello iría en contra vía de lo ordenado por el legislador en el canon 84 numeral 2° del Código General del Proceso.

Así las cosas, el Despacho la INADMITE para que en el término de cinco (5) días la corrija, de acuerdo con el precepto normativo en cita, esto es, aportando la documental que reconoce a la Sociedad Administradora de Propiedad Horizontal Consergerie cuyo representante es el señor HERNANDO DAVILA PEÑA como administrador y representante legal del Edificio Multifamiliares la Alhambra I - P.H.

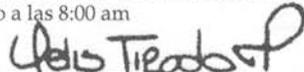
Lo anterior so pena de que sea rechazada.

Notifíquese (2),

  
ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA  
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal  
de Bogotá

Bogotá, D.C. 22 de mayo de 2018  
Por anotación en estado N° 86 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

  
Yelis Yael Tirado Maestre  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



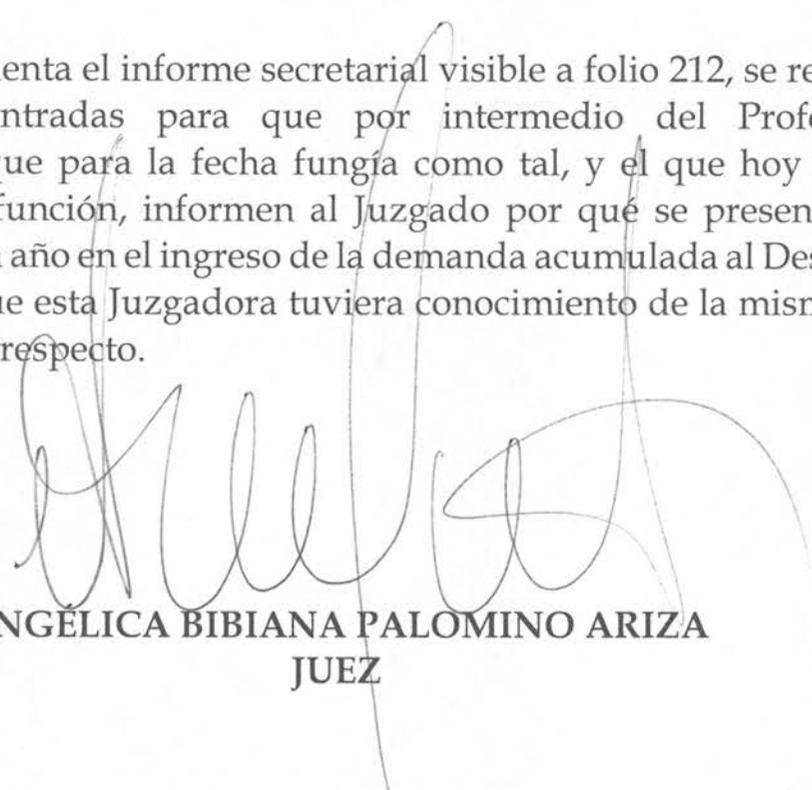
JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Ref. 031-2005-00303

Teniendo en cuenta el informe secretarial visible a folio 212, se requiere al área de entradas para que por intermedio del Profesional Universitario que para la fecha fungía como tal, y el que hoy en día cumple dicha función, informen al Juzgado por qué se presentó una mora de casi un año en el ingreso de la demanda acumulada al Despacho con el fin de que esta Juzgadora tuviera conocimiento de la misma y se pronunciara al respecto.

Cúmplase (3),

  
ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA  
JUEZ



205

Bogotá, 22 de mayo de 2018

REF: Ejecutivo Singular No. 11001400300312005303 iniciado por  
EDIFICIOMULTIFAMILIARES LA ALHAMBRA Contra ALEJANDRO ARIZA  
SANCHEZ Y OTROS

### INFORME SECRETARIAL

En cumplimiento al auto de fecha veintiuno (21) de mayo de 2018, me permito informar que la demanda acumulada se recibió en el área de entradas y se ingresa el 09 de mayo de 2017 como cuaderno 5 con 23 folios, este ingreso al despacho fue realizado por el Asistente administrativo grado 5 William Forero, el 12 de junio de 2017 dando cumplimiento a este auto de fecha 18 de mayo de 2017 la Profesional Universitaria grado 12 Liliana Daza procede a anexar a esta encuadernación los memoriales del cuaderno 5 y a su respectiva refoliacion , y después de varios trámites secretariales ingresa al despacho nuevamente el 27 de julio de 2017.

Me permito adjuntar informe rendido por el asistente administrativo grado 5 William forero.



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 12

206

# INFORME

Hoy 22 de mayo de 2018 me permito rendir informe sobre el auto de fecha 21 de mayo de hogaño correspondiente al expediente 2005-303 del Juzgado 31 Civil Municipal y de conocimiento del Juzgado 16 de Ejecución de Sentencias Civiles Municipales.

De acuerdo a lo solicitado, la demanda acumulada se ingresó al despacho el día 9 de mayo de 2017 en el cuaderno 5 de 23 folios como corresponde (ver anexo).

En auto del día 18 de mayo de 2017 obrante actualmente a folio 122 se procedió a unificar los memoriales del cuaderno 5 y a hacer la refoliación correspondiente por parte del área que manejaba la doctora Liliana Daza en su momento y se realizó la constancia secretarial con fecha 15 de junio de 2017 donde se evidencia que remiten el expediente al área de títulos (ver anexo).

Luego vuelve a ingresar al despacho en la fecha 27 de julio de 2017 con memoriales obrantes a folios 233 y 234 del cuaderno principal más no con la demanda acumulada (ver anexo).

Cordialmente,



WILLIAM EDUARDO FORERO PRIETO

Asistente Administrativo Grado 5

112

The screenshot shows a Windows desktop environment with a legal software application running. The application window is titled 'UnSoftware Ltda. - Registro de Actuaciones' and displays a process record for 'EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA ALHAMBRA'. The process details include:

- No. Proceso: 111001 - 40 - 03 - 031 - 2005 - 00303 - 00
- BOGOTA - Juzgado Municipal - CIVIL
- Demandante: EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA ALHAMBRA (Cédula: SD0000000139787)
- Demandado: CRISTIAN DAVID ARIZA FERNANDEZ (Cédula: SD0000000139791)
- Area: 0003 - Civil
- Tipo de Proceso: 3006 - De Ejecución
- Clase de Proceso: 3056 - Ejecutivo Singular
- Subclase: 3053 - Por sumas de dinero
- Tipo de Recurso: 0000 - Sin Tipo de Recurso
- Despacho: Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
- Asunto a tratar: CERTIFICACION DE CUENTA

An 'Actuación Desarrollo' window is open in the foreground, showing the following details:

- Actuación a Registrar: 08/05/2017
- Registrado en: 150 (1)
- Fecha Actuación: 03/05/2017 (dd/mm/aaaa)
- Cuadernos: 23 (5)
- Término:  Sin Término  Término Legal  Término Judicial
- Calendario:  Ordinario  Judicial
- Signe Término:
- Días: 0
- Inicial: / / (dd/mm/aaaa) Final: / / (dd/mm/aaaa)
- Andación: PARA LO PERTINENTE // TOTAL CD 5 // WILLIAM F.
- Ubicación: 0105 - Secretaría - Entradas

The desktop background is dark, and the taskbar at the bottom shows the system tray with the date 22/05/2018 and time 9:18. The word 'dicatura' is visible on the right side of the screen.

212

Papelera de reciclaje

Registro Actuaciones...

Google Chrome

Inicio de la impresor...

MSN

PLANTILLA ARCHIVO

ENTRADAS Y SALIDAS 201...

REMISION PROCESOS P...

Nueva Consulta Jun...

WILLIAM

PLANILLA MANUAL

traslados - Acceso directo

RELACION PROCES...

C01012-002...

UniSoftware Ltda. - Registro de Actuaciones

Proceso Ver Opciones Ayuda

No. Proceso: 11001 - 40 - 03 - 031 - 2005 - 00303 - 00 [Buscar Proceso]

> BOGOTA > Juzgado Municipal > CIVIL

Información Principal | Sujetos | Secretaría | Despacho | Finalización

Demandante: EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA ALHAMBRA Cédula: SD0000000139787

Demandado: CRISTIAN DAVID ARIZA FERNANDEZ Cédula: SD0000000139791

Area: 0003 > Civil

Tipo de Proceso: 3006 > De Ejecución

Clase de Proceso: 3056 > Ejecutivo Singular

Subclase: 3053 > Por sumas de dinero

Tipo de Recurso: 0000 > Sin Tipo de Recurso No

Despacho: Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Asunto a tratar: CERTIFICACION DE CUENTA

Ubicación: [Actuación]

Actuación/Ciclo:

Fecha de Desanote

Actuación Desarrollo

Actuación a Registrar: 15/06/2017 Registrado en: [ ]

Constancia secretarial Fglos: [ ]

Fecha Actuación: 15/06/2017 (dd/mm/aaaa) Cuadernos: [ ]

Término:  Sin Término  Término Legal  Término Judicial

Calendario:  Ordinario  Judicial

Tigno Término

Días: 0

Inicial: [ ] / [ ] / [ ] (dd/mm/aaaa) Final: [ ] / [ ] / [ ] (dd/mm/aaaa)

Anotación:  
A ANEXAR LOS DOCUMENTOS OBRANTE EN EL CUADERNO 5 AL CUADERNO N° 4 Y A REFOLLIAR. // SE PASA AL AREA DE TITULOS // DANIELA.

Ubicación: 0105 > Secretaría - Entradas [Cerrar]

ES 9:11 22/05/2018

dicatura

52

The screenshot shows a Windows desktop environment with a legal software application titled 'UnSoftware Ltda. - Registro de Actuaciones'. The application window displays a process record for 'BOGOTA' at the 'Juzgado Municipal' in 'CIVIL'. The process details include:

- No. Proceso: 11001 · 40 · 03 · 031 · 2005 · 00303 · 00
- Demandante: EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA ALHAMBRA (Cédula: SD0000000139787)
- Demandado: CRISTIAN DAVID ARIZA FERNANDEZ (Cédula: SD0000000139791)
- Area: 0003 -> Civil
- Tipo de Proceso: 3006 -> De Ejecución
- Clase de Proceso: 3056 -> Ejecutivo Singular
- Subclase: 3053 -> Por sumas de dinero
- Tipo de Recurso: 0000 -> Sin Tipo de Recurso
- Despacho: Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
- Asunto a tratar: CERTIFICACION DE CUENTA

An 'Actuación Desarrollo' dialog box is open, showing the following information:

- Actuación a Registrar: 27/07/2017
- Registrado en: Al despacho
- Echa Actuación: 27/07/2017 (dd/mm/aaaa)
- Folios: 233, 234
- Cuadernos: 1
- Término:  Sin Término  Término Legal  Término Judicial
- Calendario:  Ordinario  Judicial
- Tiempo Término:  Días: 0
- Inicial: / / (dd/mm/aaaa) Final: / / (dd/mm/aaaa)
- Anotación: PARA LO PERTINENTE // TOTAL CD 5 // WILLIAM F.
- Ubicación: 0105 -> Secretaría - Entradas

The desktop background is dark, and the taskbar at the bottom shows the system tray with the date 22/05/2018 and time 9:16. The word 'dicatura' is written in a large, light-colored font on the right side of the screen.



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013

## INFORME

Que dentro del expediente con radicado **11001-4003-031-2005-00303-00** de conocimiento del Juzgado Décimo (16) Civil Municipal de Ejecución de sentencias esta ciudad, en virtud de la entrada en vigencia de los Acuerdos PSAA-13, Nos. 9962, 9984 y 9991 de 2013 el cual es procedente del Juzgado 31 Civil Municipal, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 21 de mayo de 2018, informo a su señoría que el presente asunto ingresó al Despacho con la demanda acumulada el pasado 09 de mayo de 2017, según dan cuenta tanto el sistema de gestión siglo XXI, como el sello de entrada impreso en el anverso del folio 144.

Lo anterior para los fines pertinentes a que haya lugar.

Se expiden en la ciudad de Bogotá D.C., hoy veintitrés (23) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

  
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS  
Profesional Universitario Grado 12



República de Colombia  
Ministerio del Interior  
Oficina de Ejecución Civil  
Banco del Socorro S.C.  
Calle 100 No. 41-100 Bogotá

31 MAY 2018

04

Al despacho del Señor (a) juez/a \_\_\_\_\_  
Categoría \_\_\_\_\_  
El (del) Socorro \_\_\_\_\_

*Handwritten signature*  
*CS*

Señores  
**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA**  
Ciudad.

**ASUNTO:** Ejecutivo de Edificio Multifamiliares la Alhambra I contra Alejandro Ariza Sánchez y Cristian Ariza Fernández. Radicado No. 2005-303.

Hernando Dávila, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá e identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.492.990 de Bogotá obrando en mi calidad de Gerente y Representante Legal de la Sociedad Administradora de Propiedad Horizontal CONSERGERIE LTDA, en mi condición de administrador del EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA ALHAMBRA I, con Nit No. 830.031.083-5, me permito manifestar ante su despacho que desde el 17 de marzo del año 2014, año 2015, año 2016, año 2017, inclusive para la presente anualidad año 2018, hemos representado en calidad de administradores y Representantes Legales al EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA ALHAMBRA I, con Nit No. 830.031.083-5 gestión realizada de manera continua e interrumpida.

Igualmente me permito manifestar que la señora YOLANDA MOGOLLON MANRIQUE, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.313.702 de Manizales ejerce las funciones de Subgerente – en las faltas o ausencias del Gerente y Representante Legal de la empresa CONSERGERIE LTDA.

Anexo:

- a. Cámara y Comercio de CONSERGERIE LTDA
- b. Certificación de la Alcaldía de Suba
- c. Acta de Consejo de ratificación de CONSERGERIE LTDA como Administradores del Edificio Multifamiliares la Alhambra I

Atentamente,

  
HERNANDO DAVILA PEÑA  
Gerente – Representante Legal

↑  
22

Señores  
**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA**  
Ciudad.

**ASUNTO:** Ejecutivo de Edificio Multifamiliares la Alhambra I contra Alejandro Ariza Sánchez y Cristian Ariza Fernández. Radicado No. 2005-303.

Hernando Dávila, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá e identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.492.990 de Bogotá obrando en mi calidad de Gerente y Representante Legal de la Sociedad Administradora de Propiedad Horizontal CONSERGERIE LTDA, en mi condición de administrador del EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA ALHAMBRA I, con Nit No. 830.031.083-5, me permito manifestar ante su despacho que desde el 17 de marzo del año 2014, año 2015, año 2016, año 2017, inclusive para la presente anualidad año 2018, hemos representado en calidad de administradores y Representantes Legales al EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA ALHAMBRA I, con Nit No. 830.031.083-5 gestión realizada de manera continua e interrumpida. Igualmente me permito manifestar que la señora YOLANDA MOGOLLON MANRIQUE, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.313.702 de Manizales ejerce las funciones de Subgerente – en las faltas o ausencias del Gerente y Representante Legal de la empresa CONSERGERIE LTDA.

Anexo:

- a. Cámara y Comercio de CONSERGERIE LTDA
- b. Certificación de la Alcaldía de Suba
- c. Acta de Consejo de ratificación de CONSERGERIE LTDA como Administradores del Edificio Multifamiliares la Alhambra I

Atentamente,

  
HERNANDO DAVILA PEÑA  
Gerente – Representante Legal



Radicado No. 20186130439841  
Fecha: 28/05/2018



5

223

ALCALDIA LOCAL DE SUBA  
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,  
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE SUBA  
HACE CONSTAR**

Que el 17 de Marzo de 2004, fue inscrita por la Alcaldía Local de SUBA, la Personería Jurídica para el(la) EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA ALHAMBRA I - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la Calle 115 # 54 - 54 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 10 de Abril de 2017 se eligió a:

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSERGERIE identificado(a) con Matrícula No. 00586404, cuyo Representante Legal es HERNANDO DAVILA PEÑA con CÉDULA DE CIUDADANIA 19492990, quien actuará como Administrador durante el periodo del 10 de Abril de 2017 al 09 de Abril de 2018.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

NEDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO  
ALCALDE LOCAL DE SUBA

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 060 del 04 de Febrero de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20186130439841**

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 28/05/2018 08:40 AM

Página 1 de 1

224

# EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA ALHAMBRA I

## ACTA REUNION CONSEJO

Acta No.	Abril 10 de 2017		
Objeto reunión:	Reunión Consejo de Administración		
Fecha de la reunión:	Abril 10 de 2017	Hora Inicio 6:30 PM	Hora Finalización: 8:10 pm
Lugar de la reunión:	Salón Comunal.	Edificio Calle 115 No. 54-54	

### ASISTENTES

1. Ángela de Moreno, apartamento 203
2. Fernando Delgado, apartamento 204
3. Yaneth Díaz, apartamento 102
4. Francisco Cañón, apartamento 105
5. Rocío Gallego, apartamento 506

Por Administración Consergerie Ltda: Señora. Yolanda Mogollón

### PUNTOS A TRATAR

1. Verificación del quórum
2. Lectura y aprobación del orden del día
3. Elección Presidente del Consejo o ratificación
4. Elección firma bancaria en la cuenta de la copropiedad o ratificación de las actuales
5. Elección de la Administración o ratificación de la misma
6. Tareas

#### 1. VERIFICACION DEL QUORUM

Se inicia la reunión con una participación de los integrantes del consejo de administración.

#### 2. LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA

El orden del día es aprobado por unanimidad

#### 3. ELECCIÓN PRESIDENTE DEL CONSEJO O RATIFICACIÓN

Como presidente del Consejo es elegida por unanimidad la señora Yaneth Díaz, propietaria apartamento 102, quien acepta el cargo.

9

EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA ALHAMBRA I

ACTA REUNION CONSEJO

El señor Fernando Delgado, le da la bienvenida a la nueva propietaria como presidente del Consejo y ofrece todo el apoyo como equipo del Consejo de administración en todo lo relacionado con el cargo.

4. ELECCIÓN FIRMA BANCARIA EN LA CUENTA DE LA COPROPIEDAD O RATIFICACIÓN DE LAS ACTUALES

El Consejo de administración ratifica la firma bancaria de la cuenta del edificio de la señora Ángela de Moreno y nombra la nueva firma en remplazo de la firma del señor Jorge Prieto a la señora Rocío Gallego, propietaria apartamento 506. La Administración debe hacer el cambio de documentación ante la entidad bancaria, para incluir la nueva firma.

5. ELECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN O RATIFICACIÓN DE LA MISMA

El Consejo de administración ratifica la firma CONSERGERIE LTDA, como administración del edificio.

6. TAREAS

a. Plan de trabajo –enviarlo al Consejo

b. Establecer días de presencia de la administración y publicarlo en cartelera

c. Tarea inmediata, contactar nueva compañía de ascensores ASCESCA LTDA. Con Nit 900.477.478-9 para el contrato y demás protocolos para el inicio del mantenimiento del ascensor. Posterior al contrato y primera revisión, tener un diagnóstico por cada equipo.

d. Después de haber organizado el tema de los equipos con la nueva firma, pedir la visita de la firma certificadora para que ejecuten la visita de inspección.

e. El señor Fernando Delgado solicita que la Abogada envíe el dato exacto de la liquidación total del apartamento 402.

f. La liquidación de la deuda del apartamento 402 fue hasta 31 de enero de 2005. (Esto fueron los títulos por valor de \$41.327.145.44), según providencial del juzgado.

Aceptamos el contenido de esta acta:

Presidente del Consejo:

Secretaria:

The image shows two handwritten signatures in black ink. The top signature is written over a horizontal line and appears to be 'Fernando Delgado'. The bottom signature is also written over a horizontal line and is more stylized, likely belonging to the Secretary.



Radicado No. 20176130359211

Fecha: 12/06/2017



226

ALCALDIA LOCAL DE SUBA  
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,  
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE SUBA (E)  
HACE CONSTAR**

Que el 17 de Marzo de 2004, fue inscrita por la Alcaldía Local de SUBA, la Personería Jurídica para el(la) EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA ALHAMBRA I - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la Calle 115 # 54 - 54 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 10 de Abril de 2017 se eligió a:

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSERGERIE identificado(a) con Matrícula No. 00586404, cuyo Representante Legal es HERNANDO DAVILA PEÑA con CÉDULA DE CIUDADANIA 19492990, quien actuará como Administrador durante el periodo del 10 de Abril de 2017 al 09 de Abril de 2018.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

**DIEGO ALEJANDRO RIOS BARRERO  
ALCALDE LOCAL DE SUBA (E)**

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 060 del 04 de Febrero de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante estas..."

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20176130359211**

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 12/06/2017 01:44 PM

Página 1 de 1



Radicado No. 20141130136671  
Fecha: 22/04/2014



ALCALDIA LOCAL DE SUBA  
ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,  
EL(LA) SUSCRITO(A) ALCALDESA LOCAL DE SUBA  
HACE CONSTAR

Que el 17 de Marzo de 2004, fue inscrita por la Alcaldía Local de SUBA, la Personería Jurídica para el(la) EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA ALHAMBRA I- PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la Calle 115 # 54 - 54 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 17 de Marzo de 2014 se eligió a:  
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSERGERIE identificado(a) con Matrícula No. 00586404, cuyo Representante Legal es HERNANDO DAVILA PEÑA con CÉDULA DE CIUDADANIA 19492990, quien actuará como Administrador durante el periodo del 17 de Marzo de 2014 al 16 de Marzo de 2015.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

MARISOL PERILLA GÓMEZ  
ALCALDESA LOCAL DE SUBA

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 060 del 04 de Febrero de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20141130136671

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 22/04/2014 03:16 PM

Página 1 de 1

ISO 9001: 2008  
NTC GP 1000: 2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



N° CO236301 / N° GP0201

BOGOTÁ  
HUMANANA

22/04/2014 03:16 PM

CALLE 146 C BIS No. 91 - 57 Tel : 6620222 ext 1135 Email:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCADE SUBA

CODIGO DE VERIFICACION: 05464026026139

12 DE OCTUBRE DE 2017 HORA 09:08:02

R054640260

PAGINA: 1 de 3

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

\*\*\*\*\*  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSERGERIE PERO PODRA UTILIZAR LA RAZON SOCIAL DE CONSERGERIE LTDA

N.I.T. : 800228402-1

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00586404 DEL 4 DE MARZO DE 1994

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 40,611,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV 15 NO. 127-66

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : contabilidad.consegerie@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : AV 15 NO. 127-66

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : contabilidad.consegerie@gmail.com

CERTIFICA:

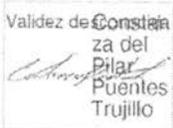
CONSTITUCION: E.P. NO. 387 NOTARIA 30 DE SANTA FE DE BOGOTA DEL 17

DE FEBRERO DE 1.994, INSCRITA EL 4 DE MARZO DE 1.994, BAJO EL NO.

439588 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINA

DA: CONSERGERIE.-

CERTIFICA:



QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1501 DE LA NOTARIA 30 DE BOGOTA, D.C., DEL 06 DE MAYO DE 2005, ACLARADA POR LA ESCRITURA PUBLICA 1819 DE LA MISMA NOTARIA, INSCRITAS EL 01 DE JUNIO DE 2005 BAJO EL NUMERO 994067 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CONSERGERIE, POR EL DE: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSERGERIE PERO PODRA UTILIZAR LA RAZON SOCIAL DE CONSERGERIE LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002979	2000/10/18	NOTARIA 30	2000/10/26	00750322
0000999	2002/04/03	NOTARIA 30	2002/04/26	00824418
0001501	2005/05/06	NOTARIA 30	2005/06/01	00994067
1972	2014/08/11	NOTARIA 77	2014/08/22	01861787

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 17 DE FEBRERO DE 2034

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: A )-- ADMINISTRACION DE TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, SUJETOS O NO AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, TALES COMO CASAS, APARTAMENTOS, BODEGAS Y TODO TIPO DE EDIFICIOS Y CONDOMINIOS; LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE CONSERJERIA, PORTERIA, RECEPCION, ASEO, MANTENIMIENTO DE AREAS COMUNES, CONTABILIDAD Y TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES AFINES Y COMPLEMENTARIAS QUE SE REQUIERAN PARA EL CABAL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. B )-- PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRA PROMOVER CUALQUIER CLASE DE EMPRESAS COMERCIALES E INDUSTRIALES, RECIBIR PODERES GENERALES O ESPECIALES PARA EL DESARROLLO DE SUS FINES, INVERTIR SUS FONDOS O - DISPONIBILIDADES EN TODA CLASE DE VALORES MOBILIARIOS, TALES COMO ACCIONISTAS DE SOCIEDADES ANONIMAS, BONOS, PAGARES, LETRAS DE CAMBIO, CEDULAS Y EN GENERAL TODA CLASE DE PAPELES DE INVERSION. EN CONSECUENCIA LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR Y ENAJENAR A CUALQUIER TITULO DICHOS VALORES MOBILIARIOS. C )-- CONTRATAR O VERIFICAR ESTUDIOS Y PLANIFICACIONES PARA EL ESTABLECIMIENTO O CONSTITUCION DE SOCIEDADES EN LA QUE HAYA DE ENTRAR COMO SOCIO ACCIONISTA Y EFECTUAR LOS APORTES CORRESPONDIENTES. EN DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS QUE INTEGRAN EL OBJETO SOCIAL PRIMORDIAL DE LA SOCIEDAD ATRAS EXPRESADO, ESTA PODRA ADQUIRIR, ENAJENAR Y EXPLOTAR TODA CLASE DE BIENES INTANGIBLES, TALES COMO ACCIONES, DERECHOS, CUOTAS DE INTERES SOCIAL Y TITULOS VALORES EN GENERAL; ESTABLECER AGENCIAS COMERCIALES COMPLEMENTARIAS Y ASUMIR LA REPRESENTACION DE CASAS NACIONALES O EXTRANJERAS, APORTAR O SUSCRIBIR CAPITALES O CUNCURRIR CON SU INDUSTRIA A LA FORMACION O DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES IGUALES O SIMILARES A LAS DEL OBJETO SOCIAL AQUI PREVISTO; DAR Y RECIBIR VALORES MOBILIARIOS U OTROS DINEROS, A TITULO DE MUTUO CON O SIN INTERES, CON GARANTIAS REALES PRENDARIAS O DE HIPOTECA O CON GARANTIAS PERSONALES, SUSCRIBIR PRESTAMOS CON - PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, CELEBRAR EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ABRIR CUENTAS BANCARIAS, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, ADQUIRIR, PROTESTAR, CANCELAR, PAGAR O RECIBIR EN PAGO INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, U OTROS TITULOS VALORES Y EN GENERAL REALIZAR EN CUALQUIER PARTE DEL PAIS O EXTRANJERO, TODA CLASE DE OPERACIONES CIVILES O COMERCIALES QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCADE SUBA

229

CODIGO DE VERIFICACION: 05464026026139

12 DE OCTUBRE DE 2017 HORA 09:08:02

R054640260

PAGINA: 2 de 3

\* \* \* \* \*

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$10,000,000.00 DIVIDIDO EN 100.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$100,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

SERVICE UNA COMPAÑIA DE ASEO Y MANTENIMIENTO SERVICE LTDA N.I.T. 000008000769951

NO. CUOTAS: 50.00

VALOR: \$5,000,000.00

DAVILA PEÑA HERNANDO

C.C. 000000019492990

NO. CUOTAS: 50.00

VALOR: \$5,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 100.00

VALOR: \$10,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL GERENTE Y SU SUPLENTE.-

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000387 DE NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C. DEL 17 DE FEBRERO DE 1994, INSCRITA EL 4 DE MARZO DE 1994 BAJO EL NUMERO 00439588 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

DAVILA PEÑA HERNANDO

C.C. 000000019492990

QUE POR ACTA NO. 0000014 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2003, INSCRITA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00897612 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

MOGOLLON MANRIQUE YOLANDA

C.C. 000000030313702

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE Y UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN LAS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS. TALES FUNCIONARIOS SON DELEGATARIOS DEL USO DE LA RAZON SOCIAL DE LA COMPAÑIA Y DE TODAS LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA JUNTA DE SOCIOS. POR TANTO EL GERENTE TIENE FACULTADES ILIMITADAS DE ADMINISTRACION Y DISPOSICION. EN CONSECUENCIA TODAS LAS DISPOSICIONES ADOPTADAS POR EL GERENTE SE TIENEN Y RATIFICAN DESDE AHORA POR LOS SOCIOS COMO VERDADEROS ACTOS DE LA SOCIEDAD Y COMPROMETEN SU RESPONSABILIDAD COMERCIAL. EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD. LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL SON LAS SIGUIENTES: A)- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES, RESOLUCIONES Y DEMAS ACTOS DE LA JUNTA DE SOCIOS. B)- CONVO-

CAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO CONSIDERE OPORTUNO Y NECESARIO. C)- PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS DE FIN DE EJERCICIO - LAS CUENTAS, INVENTARIO Y BALANCE GENERAL DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, ACOMPAÑADOS DE UN INFORME SOBRE LA MARCHA DE LA MISMA Y SOBRE LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES. D)- NOMBRAR LOS EMPLEADOS CUYOS CARGOS HAYAN SIDO CREADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. E)- MANTENER BAJO SU CUSTODIA Y VIGILANCIA LOS BIENES, LIBROS Y DEMAS DOCUMENTOS DE LA SOCIEDAD. F)-- DIRIGIR LA CONTABILIDAD Y HACER QUE ESTA SE AJUSTE A LAS DISPOSICIONES LEGALES SOBRE SISTEMAS CONTABLES. G)- ENAJENAR, ADQUIRIR, TRANSIGIR, RECIBIR, COMPROMETER, DESISTIR, INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS Y COMPARECER EN LOS JUICIOS EN QUE DISPUTE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES SOCIALES. H) -- HACER DEPOSITOS EN BANCOS O AGENCIAS BANCARIAS Y MANEJAR LAS CUENTAS CORRIENTES DE LOS MISMOS. I)- ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES SOCIALES POR SU NATURALEZA O DESTINO Y DARLOS EN PRENDA O HIPOTECA, GRAVARLOS, LIMITARLOS O ENAJENARLOS. J)- DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO. K)- CELEBRAR CONTRATOS EN QUE LA SOCIEDAD ENTRE COMO SOCIA O ACCIONISTA DE OTRA COMPAÑIA. L)-- MANTENER INFORMADA A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS SOBRE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD Y SOBRE SU FUNCIONAMIENTO. LL)-- DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE SUS FACULTADES EN APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. M)- CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE MUTUO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y FIRMAR LETRAS, PAGARES, CHEQUES Y CUALESQUIERA OTROS TITULOS VALORES ASI COMO NEGOCIAR ESOS INSTRUMENTOS, TENERLOS, COBRARLOS, PAGARLOS DESCARGARLOS, ENDOSARLOS, PROTESTARLOS, ETC., Y N)- EN GENERAL RE PRESENTAR A LA SOCIEDAD COMO PERSONA JURIDICA Y EJERCER TODAS LAS DEMAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES QUE LE COMPETEN POR LA NATURALEZA DE SU CARGO. EL GERENTE Y SUBGERENTE EJERCERAN SUS FUNCIONES HASTA TANTO NO SE HALLE DEBIDAMENTE INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, UN ACTA DE LA JUNTA DE SOCIOS QUE LO REMUEVA DE SU CARGO Y EN LA QUE SE EXPRESE EL NUEVO NOMBRAMIENTO QUE REEMPLAZARA A LOS FUNCIONARIOS REMOVIDOS.-

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 29 DE MARZO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

12  
/



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCADE SUBA

230

CODIGO DE VERIFICACION: 05464026026139

12 DE OCTUBRE DE 2017 HORA 09:08:02

R054640260 PAGINA: 3 de 3

\* \* \* \* \*

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.  
\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,200

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)  
\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.  
\*\*\*\*\*  
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

**CONSEJO DE ADMINISTRACION EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA ALHAMBRA I**  
**ACTA NO. 28 DE MAYO DE 2018**

231

**EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA ALHAMBRA I**

En Bogotá, a los 28 días del mes de Mayo de 2018, siendo la 5:55 de la tarde, se reunió el Consejo de Administración en las instalaciones de la copropiedad, para tratar el siguiente orden del día.

1. Verificación del Quórum
2. Nombramiento Administración de la copropiedad
3. Cierre de la reunión

**DESARROLLO**

**1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM**

Asistentes:

- Señor Fernando Delgado propietario apartamento 204
- Señor Carlos Rodríguez propietario apartamento 205
- Señora Yaneth Díaz propietaria apartamento 102
- Señora Rocio Gallego propietaria apartamento 506
- Señora Angela de Moreno propietaria apartamento 203

**2. NOMBRAMIENTO ADMINISTRACIÓN DE LA COPROPIEDAD**

Verificado el quórum decisorio el Consejo ratifica a la administración la firma CONSERGERIE LTDA como firma Administradora de Propiedad Horizontal del EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA ALHAMBRA I, a partir del año 2018.

**3. CIERRE DE LA REUNIÓN:** Sin más puntos a tratar, se da por terminada la reunión siendo las 7:00 p .m.

  
 YANETH DIAZ  
 Presidente del Consejo

  
 YOLANDA MOGOLLON  
 Secretaria

H  
1

232



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18401251B31EF

13 DE ABRIL DE 2018 HORA 10:46:11

AA18401251 PAGINA: 1 de 3

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====  
|ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE|  
|RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN|  
| A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL |  
| FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2017 |  
=====

CERTIFICA:

NOMBRE : SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSERGERIE  
PERO PODRA UTILIZAR LA RAZON SOCIAL DE CONSERGERIE LTDA  
N.I.T. : 800228402-1  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00586404 DEL 4 DE MARZO DE 1994

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2017  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
ACTIVO TOTAL : 40,611,000  
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV 15 NO. 127-66  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : contabilidad.consegerie@gmail.com  
DIRECCION COMERCIAL : AV 15 NO. 127-66  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL COMERCIAL : contabilidad.consegerie@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 387 NOTARIA 30 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 17 DE FEBRERO DE 1.994, INSCRITA EL 4 DE MARZO DE 1.994, BAJO EL NO.

439588 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: CONSERGERIE.-

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1501 DE LA NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C., DEL 06 DE MAYO DE 2005, ACLARADA POR LA ESCRITURA PUBLICA 1819 DE LA MISMA NOTARIA, INSCRITAS EL 01 DE JUNIO DE 2005 BAJO EL NUMERO 994067 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CONSERGERIE, POR EL DE: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSERGERIE PERO PODRA UTILIZAR LA RAZON SOCIAL DE CONSERGERIE LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002979	2000/10/18	NOTARIA 30	2000/10/26	00750322
0000999	2002/04/03	NOTARIA 30	2002/04/26	00824418
0001501	2005/05/06	NOTARIA 30	2005/06/01	00994067
1972	2014/08/11	NOTARIA 77	2014/08/22	01861787

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 17 DE FEBRERO DE 2034

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: A )-- ADMINISTRACION DE TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, SUJETOS O NO AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, TALES COMO CASAS, APARTAMENTOS, BODEGAS Y TODO TIPO DE EDIFICIOS Y CONDOMINIOS; LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE CONSERJERIA, PORTERIA, RECEPCION, ASEO, MANTENIMIENTO DE AREAS COMUNES, CONTABILIDAD Y TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES AFINES Y COMPLEMENTARIAS QUE SE REQUIERAN PARA EL CABAL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. B)-- PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRA PROMOVER CUALQUIER CLASE DE EMPRESAS COMERCIALES E INDUSTRIALES, RECIBIR PODERES GENERALES O ESPECIALES PARA EL DESARROLLO DE SUS FINES, INVERTIR SUS FONDOS O - DISPONIBILIDADES EN TODA CLASE DE VALORES MOBILIARIOS, TALES COMO ACCIONISTAS DE SOCIEDADES ANONIMAS, BONOS, PAGARES, LETRAS DE CAMBIO, CEDULAS Y EN GENERAL TODA CLASE DE PAPELES DE INVERSION. EN CONSECUENCIA LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR Y ENAJENAR A CUALQUIER TITULO DICHOS VALORES MOBILIARIOS. C )-- CONTRATAR O VERIFICAR ESTUDIOS Y PLANIFICACIONES PARA EL ESTABLECIMIENTO O CONSTITUCION DE SOCIEDADES EN LA QUE HAYA DE ENTRAR COMO SOCIO ACCIONISTA Y EFECTUAR LOS APORTES CORRESPONDIENTES. EN DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS QUE INTEGRAN EL OBJETO SOCIAL PRIMORDIAL DE LA SOCIEDAD ATRAS EXPRESADO, ESTA PODRA ADQUIRIR, ENAJENAR Y EXPLOTAR TODA CLASE DE BIENES INTANGIBLES, TALES COMO ACCIONES, DERECHOS, CUOTAS DE INTERES SOCIAL Y TITULOS VALORES EN GENERAL; ESTABLECER AGENCIAS COMERCIALES COMPLEMENTARIAS Y ASUMIR LA REPRESENTACION DE CASAS NACIONALES O EXTRANJERAS, APORTAR O SUSCRIBIR CAPITALES O CUNCURRIR CON SU INDUSTRIA A LA FORMACION O DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES IGUALES O SIMILARES A LAS DEL OBJETO SOCIAL AQUI PREVISTO; DAR Y RECIBIR VALORES MOBILIARIOS U OTROS DINEROS, A TITULO DE MUTUO CON O SIN INTERES, CON GARANTIAS REALES PRENDARIAS O DE HIPOTECA O CON GARANTIAS PERSONALES, SUSCRIBIR PRESTAMOS CON - PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, CELEBRAR EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ABRIR CUENTAS BANCARIAS, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, ADQUIRIR, PROTESTAR, CANCELAR, PAGAR O RECIBIR EN PAGO INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, U OTROS TITULOS VALORES Y EN GENERAL

15

233

16

234



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18401251B31EF

13 DE ABRIL DE 2018 HORA 10:46:11

AA18401251 PAGINA: 2 de 3

\* \* \* \* \*

REALIZAR EN CUALQUIER PARTE DEL PAIS O EXTRANJERO, TODA CLASE DE OPERACIONES CIVILES O COMERCIALES QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$10,000,000.00 DIVIDIDO EN 100.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$100,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

SERVICE UNA COMPAÑIA DE ASEO Y MANTENIMIENTO SERVICE LTDA N.I.T. 000008000769951

NO. CUOTAS: 50.00 VALOR: \$5,000,000.00

DAVILA PEÑA HERNANDO C.C. 000000019492990

NO. CUOTAS: 50.00 VALOR: \$5,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 100.00 VALOR: \$10,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL GERENTE Y SU SUPLENTE.-

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000387 DE NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C. DEL 17 DE FEBRERO DE 1994, INSCRITA EL 4 DE MARZO DE 1994 BAJO EL NUMERO 00439588 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
GERENTE
DAVILA PEÑA HERNANDO C.C. 000000019492990

QUE POR ACTA NO. 0000014 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2003, INSCRITA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00897612 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE
MOGOLLON MANRIQUE YOLANDA C.C. 000000030313702

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE Y UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN LAS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS. TALES FUNCIONARIOS SON DELEGATARIOS DEL USO DE LA RAZON SOCIAL DE LA COMPAÑIA Y DE TODAS LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA JUNTA DE SOCIOS. POR TANTO EL GERENTE TIENE FACULTADES ILIMITADAS DE ADMINISTRACION Y DISPOSICION. EN CONSECUENCIA TODAS LAS DISPOSICIONES ADOPTADAS POR EL GERENTE SE TIENEN Y RATIFICAN DESDE AHORA POR LOS SOCIOS COMO VERDADEROS ACTOS DE LA SOCIEDAD Y COMPROMETEN SU RESPONSABILIDAD COMERCIAL. EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL.

235

SENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD. LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE - LEGAL SON LAS SIGUIENTES: A)- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES, RESOLUCIONES Y DEMAS ACTOS DE LA JUNTA DE SOCIOS. B)- CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO CONSIDERE OPORTUNO Y NECESARIO. C)- PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS DE FIN DE EJERCICIO - LAS CUENTAS, INVENTARIO Y BALANCE GENERAL DE LOS NEGOCIOS DE LA - SOCIEDAD, ACOMPAÑADOS DE UN INFORME SOBRE LA MARCHA DE LA MISMA Y SOBRE LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES. D)- NOMBRAR LOS EMPLEADOS CUYOS CARGOS HAYAN SIDO CREADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. E)- MANTENER BAJO SU CUSTODIA Y VIGILANCIA LOS BIENES, LIBROS Y DEMAS DOCUMENTOS DE LA SOCIEDAD. F)-- DIRIGIR LA CONTABILIDAD Y HACER - QUE ESTA SE AJUSTE A LAS DISPOSICIONES LEGALES SOBRE SISTEMAS CONTABLES. G)- ENAJENAR, ADQUIRIR, TRANSIGIR, RECIBIR, COMPROMETER, - DESISTIR, INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS Y COMPARECER EN LOS JUICIOS EN QUE DISPUTE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES SOCIALES. H) -- HACER DEPOSITOS EN BANCOS O AGENCIAS BANCARIAS Y MANEJAR LAS - CUENTAS CORRIENTES DE LOS MISMOS. I)- ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES SOCIALES POR SU NATURALEZA O DESTINO Y DARLOS EN PRENDA O HIPOTECA, GRAVARLOS, LIMITARLOS O ENAJENARLOS. J)- DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO. K)- CELEBRAR CONTRATOS EN QUE LA SOCIEDAD ENTRE COMO SOCIA O ACCIONISTA DE OTRA COMPAÑIA. L)-- MANTENER INFORMADA A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS SOBRE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD Y SOBRE SU FUNCIONAMIENTO. LL)-- DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE SUS FACULTADES EN APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. M)- CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE MUTUO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y FIRMAR LETRAS, PAGARES, CHEQUES Y CUALESQUIERA OTROS TITULOS VALORES ASI COMO NEGOCIAR ESOS INSTRUMENTOS, TENERLOS, COBRARLOS, PAGARLOS DESCARGARLOS, ENDOSARLOS, PROTESTARLOS, ETC., Y N)- EN GENERAL RE PRESENTAR A LA SOCIEDAD COMO PERSONA JURIDICA Y EJERCER TODAS LAS DEMAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES QUE LE COMPETEN POR LA NATURALEZA DE SU CARGO. EL GERENTE Y SUBGERENTE EJERCERAN SUS FUNCIONES HASTA TANTO NO SE HALLE DEBIDAMENTE INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, UN ACTA DE LA JUNTA DE SOCIOS QUE LO REMUEVA DE SU CARGO Y EN LA QUE SE EXPRESE EL NUEVO NOMBRAMIENTO QUE REEMPLAZARA A LOS FUNCIONARIOS REMOVIDOS.-

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
 \* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
 FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 29 DE MARZO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE

18

236



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18401251B31EF

13 DE ABRIL DE 2018 HORA 10:46:11

AA18401251 PAGINA: 3 de 3

\*\*\*\*\*

75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociiedades.gov.co](http://www.supersociiedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,500

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

MARIA PATRICIA AMADOR VALENCIA  
ABOGADA

19  
237

SEÑORA  
JUEZ DIECISEIS (16) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.  
E.S.D.

Ref.- EJECUTIVO- ACUMULACION.

DE.- EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA ALHAMBRA I -P.H., Representada por la Sociedad Administradora de Propiedad Horizontal Consergerie Representada Legalmente por el señor HERNANDO DAVILA PEÑA.

VS.- ALEJANDRO ARIZA SANCHEZ Y CRISTIAN ARIZA FERNANDEZ.

RAD.- 031- 2005-00303.

MARIA PATRICIA AMADOR VALENCIA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía nmero 42.875.762 de Envigado Ant, abogada en ejercicio y con tarjeta profesional número 52045 del consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente me permito subsanar la demanda acumulada en referencia, conforme a lo ordenado por la señora Juez mediante auto de fecha 21 de mayo de 2018 y en estado del 22 de mayo de 2018, en los siguientes términos:

1.- Me permito manifestar con el respeto acostumbrado ante su Despacho, que la sociedad ADMINISTRADORA DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSERGERIE, representada por el señor HERNANDO DAVILA PEÑA, debidamente RATIFICADA por el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL EDIFICO MULTIFAMILIARES LA ALHAMBRA I- P.H., como administradora y representante legal de Edificio Multifamiliares la Alhambra I- P.H., para el año 2017 y nuevamente ratificada para la presente anualidad del 2018.

2.- Es así como me permito manifestar que la sociedad ADMINISTRADORA DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSERGERIE- CONSERGERIE LTDA con Nit N° 800.228.402-1, representada por el señor HERNANDO DAVILA PEÑA, identificado con la cedula de ciudadanía número 19.492.990 de Bogotá, funge como Representante legal del Edificio Multifamiliares la Alhambra I- P.H., para el año 2017 y actualmente ratificado como administradora para la presenta anualidad 2018.

Anexo.-

1.- Certificado de Representación legal expedido por la Alcaldía Local de Suba, mediante la cual certifica que para el año 2017 la sociedad administradora de propiedad horizontal consergerie- CONSERGERIE LTDA, es la representante Legal del Edificio Multifamiliares la Alhambra I- P.H.,

2.- Certificado de existencia y representación ADMINISTRADORA DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSERGERIE- CONSERGERIE LTDA con Nit N° 800.228.402-1, representada por el señor HERNANDO DAVILA PEÑA, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá

Calle 17 N° 8-35 Oficina 603 Bogotá.

Celular 3118535253

Email.- paty3871@hotmail.com

20

*MARIA PATRICIA AMADOR VALENCIA*  
*ABOGADA*

3.- Acta del Consejo de Administración del Edificio Multifamiliares la Alhambra I- P.H., Ratificando para el año 2017 y 2018 a la sociedad administradora de propiedad horizontal consergerie- CONSERGERIE LTDA, Representada legalmente por el señor HERNANDO DAVILA PEÑA, en calidad de representante Legal del Edificio Multifamiliares la Alhambra I- P.H.,

230

Atentamente



MARIA PATRICIA AMADOR VALENCIA  
C.C. N° 42.875.762 de Envigado Ant.  
T.P. N° 52045 del C.S.J.



Señores  
**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA**  
Ciudad.

**ASUNTO:** Ejecutivo de Edificio Multifamiliares la Alhambra I contra Alejandro Ariza Sánchez y Cristian Ariza Fernández. Radicado No. 2005-303.

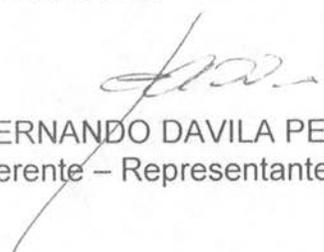
Hernando Dávila, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá e identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.492.990 de Bogotá obrando en mi calidad de Gerente y Representante Legal de la Sociedad Administradora de Propiedad Horizontal CONSERGERIE LTDA, en mi condición de administrador del EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA ALHAMBRA I, con Nit No. 830.031.083-5, me permito manifestar ante su despacho que desde el 17 de marzo del año 2014, año 2015, año 2016, año 2017, inclusive para la presente anualidad año 2018, hemos representado en calidad de administradores y Representantes Legales al EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA ALHAMBRA I, con Nit No. 830.031.083-5 gestión realizada de manera continua e interrumpida.

Igualmente me permito manifestar que la señora YOLANDA MOGOLLON MANRIQUE, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.313.702 de Manizales ejerce las funciones de Subgerente – en las faltas o ausencias del Gerente y Representante Legal de la empresa CONSERGERIE LTDA.

Anexo:

- a. Cámara y Comercio de CONSERGERIE LTDA
- b. Certificación de la Alcaldía de Suba
- c. Acta de Consejo de ratificación de CONSERGERIE LTDA como Administradores del Edificio Multifamiliares la Alhambra I

Atentamente,

  
HERNANDO DAVILA PEÑA  
Gerente – Representante Legal



Señores  
**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA**  
 Ciudad.

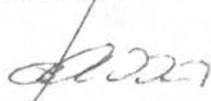
**ASUNTO:** Ejecutivo de Edificio Multifamiliares la Alhambra I contra Alejandro Ariza Sánchez y Cristian Ariza Fernández. Radicado No. 2005-303.

Hernando Dávila, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá e identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.492.990 de Bogotá obrando en mi calidad de Gerente y Representante Legal de la Sociedad Administradora de Propiedad Horizontal CONSERGERIE LTDA, en mi condición de administrador del EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA ALHAMBRA I, con Nit No. 830.031.083-5, me permito manifestar ante su despacho que desde el 17 de marzo del año 2014, año 2015, año 2016, año 2017, inclusive para la presente anualidad año 2018, hemos representado en calidad de administradores y Representantes Legales al EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA ALHAMBRA I, con Nit No. 830.031.083-5 gestión realizada de manera continua e interrumpida. Igualmente me permito manifestar que la señora YOLANDA MOGOLLON MANRIQUE, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.313.702 de Manizales ejerce las funciones de Subgerente – en las faltas o ausencias del Gerente y Representante Legal de la empresa CONSERGERIE LTDA.

Anexo:

- a. Cámara y Comercio de CONSERGERIE LTDA
- b. Certificación de la Alcaldía de Suba
- c. Acta de Consejo de ratificación de CONSERGERIE LTDA como Administradores del Edificio Multifamiliares la Alhambra I

Atentamente,

  
 HERNANDO DAVILA PEÑA  
 Gerente – Representante Legal



Radicado No. 20186130439841

Fecha: 28/05/2018



ALCALDIA LOCAL DE SUBA  
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,  
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE SUBA  
HACE CONSTAR**

Que el 17 de Marzo de 2004, fue inscrita por la Alcaldía Local de SUBA, la Personería Jurídica para el(la) EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA ALHAMBRA I - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la Calle 115 # 54 - 54 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 10 de Abril de 2017 se eligió a:

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSERGERIE identificado(a) con Matrícula No. 00586404, cuyo Representante Legal es HERNANDO DAVILA PEÑA con CÉDULA DE CIUDADANIA 19492990, quien actuará como Administrador durante el periodo del 10 de Abril de 2017 al 09 de Abril de 2018.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

**NEDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO  
ALCALDE LOCAL DE SUBA**

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 060 del 04 de Febrero de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20186130439841**

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 28/05/2018 08:40 AM

Página 1 de 1

242

**EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA ALHAMBRA I**

**ACTA REUNION CONSEJO**

Acta No.	Abril 10 de 2017		
Objeto reunión:	Reunión Consejo de Administración		
Fecha de la reunión:	Abril 10 de 2017	Hora Inicio	6:30 PM
		Hora Finalización:	8:10 pm
Lugar de la reunión:	Salón Comunal.	Edificio Calle	115 No. 54-54

**ASISTENTES**

1. Ángela de Moreno, apartamento 203
2. Fernando Delgado, apartamento 204
3. Yaneth Díaz, apartamento 102
4. Francisco Cañón, apartamento 105
5. Rocío Gallego, apartamento 506

Por Administración Consergerie Ltda: Señora. Yolanda Mogollón

**PUNTOS A TRATAR**

1. Verificación del quórum
2. Lectura y aprobación del orden del día
3. Elección Presidente del Consejo o ratificación
4. Elección firma bancaria en la cuenta de la copropiedad o ratificación de las actuales
5. Elección de la Administración o ratificación de la misma
6. Tareas

**1. VERIFICACION DEL QUORUM**

Se inicia la reunión con una participación de los integrantes del consejo de administración.

**2. LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA**

El orden del día es aprobado por unanimidad

**3. ELECCIÓN PRESIDENTE DEL CONSEJO O RATIFICACIÓN**

Como presidente del Consejo es elegida por unanimidad la señora Yaneth Díaz, propietaria apartamento 102, quien acepta el cargo.

2.5

243

**EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA ALHAMBRA I**

**ACTA REUNION CONSEJO**

El señor Fernando Delgado, le da la bienvenida a la nueva propietaria como presidente del Consejo y ofrece todo el apoyo como equipo del Consejo de administración en todo lo relacionado con el cargo.

**4. ELECCIÓN FIRMA BANCARIA EN LA CUENTA DE LA COPROPIEDAD O RATIFICACIÓN DE LAS ACTUALES**

El Consejo de administración ratifica la firma bancaria de la cuenta del edificio de la señora Ángela de Moreno y nombra la nueva firma en remplazo de la firma del señor Jorge Prieto a la señora Rocío Gallego, propietaria apartamento 506. La Administración debe hacer el cambio de documentación ante la entidad bancaria, para incluir la nueva firma.

**5. ELECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN O RATIFICACIÓN DE LA MISMA**

El Consejo de administración ratifica la firma CONSERGERIE LTDA, como administración del edificio.

**6. TAREAS**

a. Plan de trabajo –enviarlo al Consejo

b. Establecer días de presencia de la administración y publicarlo en cartelera

c. Tarea inmediata, contactar nueva compañía de ascensores ASCESCA LTDA. Con Nit 900.477.478-9 para el contrato y demás protocolos para el inicio del mantenimiento del ascensor. Posterior al contrato y primera revisión, tener un diagnóstico por cada equipo.

d. Después de haber organizado el tema de los equipos con la nueva firma, pedir la visita de la firma certificadora para que ejecuten la visita de inspección.

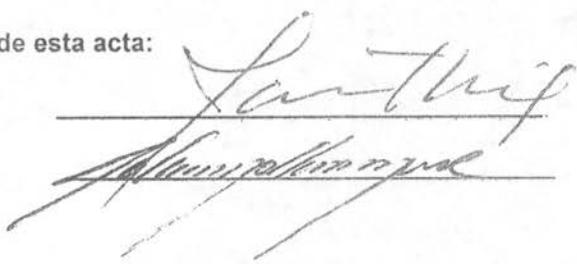
e. El señor Fernando Delgado solicita que la Abogada envíe el dato exacto de la liquidación total del apartamento 402.

f. La liquidación de la deuda del apartamento 402 fue hasta 31 de enero de 2005. (Esto fueron los títulos por valor de \$41.327.145.44), según providencial del juzgado.

Aceptamos el contenido de esta acta:

Presidente del Consejo:

Secretaria:





Radicado No. 20176130359211

Fecha: 12/06/2017



ALCALDIA LOCAL DE SUBA  
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,  
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE SUBA (E)  
HACE CONSTAR**

Que el 17 de Marzo de 2004, fue inscrita por la Alcaldía Local de SUBA, la Personería Jurídica para el(la) EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA ALHAMBRA I - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la Calle 115 # 54 - 54 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 10 de Abril de 2017 se eligió a:

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSERGERIE identificado(a) con Matrícula No. 00586404, cuyo Representante Legal es HERNANDO DAVILA PEÑA con CÉDULA DE CIUDADANIA 19492990, quien actuará como Administrador durante el periodo del 10 de Abril de 2017 al 09 de Abril de 2018.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

**DIEGO ALEJANDRO RIOS BARRERO  
ALCALDE LOCAL DE SUBA (E)**

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 060 del 04 de Febrero de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20176130359211**

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 12/06/2017 01:44 PM

Página 1 de 1

29

243



Radicado No. 20141130136671  
 Fecha: 22/04/2014

ALCALDÍA LOCAL DE SUBA  
 ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,  
 EL(LA) SUSCRITO(A) ALCALDESA LOCAL DE SUBA  
 HACE CONSTAR

Que el 17 de Marzo de 2004, fue inscrita por la Alcaldía Local de SUBA, la Personería Jurídica para el(la) EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA ALHAMBRA I- PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la Calle 115 # 54 - 54 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 17 de Marzo de 2014 se eligió a:  
 SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSERGERIE identificado(a) con Matrícula No. 00586404, cuyo Representante Legal es HERNANDO DAVILA PEÑA con CÉDULA DE CIUDADANIA 19492990, quien actuará como Administrador durante el periodo del 17 de Marzo de 2014 al 16 de Marzo de 2015.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

MARISOL PERILLA GÓMEZ  
 ALCALDESA LOCAL DE SUBA

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 060 del 04 de Febrero de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 6º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20141130136671

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 22/04/2014 03:16 PM

Página 1 de 1



**BOGOTÁ**  
 HUMANA

22/04/2014 03:16 PM

CALLE 146 C BIS No. 91 - 57 Tel : 6620222 ext 1135 Email.

28

246



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCARDE SUBA

CODIGO DE VERIFICACION: 05464026026139

12 DE OCTUBRE DE 2017 HORA 09:08:02

R054640260

PAGINA: 1 de 3

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

\*\*\*\*\*  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSERGERIE PERO PODRA UTILIZAR LA RAZON SOCIAL DE CONSERGERIE LTDA

N.I.T. : 800228402-1

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00586404 DEL 4 DE MARZO DE 1994

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 40,611,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV 15 NO. 127-66

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : contabilidad.consegerie@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : AV 15 NO. 127-66

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : contabilidad.consegerie@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 387 NOTARIA 30 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 17 DE FEBRERO DE 1.994, INSCRITA EL 4 DE MARZO DE 1.994, BAJO EL NO. 439588 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: CONSERGERIE.-

CERTIFICA:

Validez de Constancia del Pilar Puente Trujillo

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1501 DE LA NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C., DEL 06 DE MAYO DE 2005, ACLARADA POR LA ESCRITURA PUBLICA 1819 DE LA MISMA NOTARIA, INSCRITAS EL 01 DE JUNIO DE 2005 BAJO EL NUMERO 994067 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CONSERGERIE, POR EL DE: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSERGERIE PERO PODRA UTILIZAR LA RAZON SOCIAL DE CONSERGERIE LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002979	2000/10/18	NOTARIA 30	2000/10/26	00750322
0000999	2002/04/03	NOTARIA 30	2002/04/26	00824418
0001501	2005/05/06	NOTARIA 30	2005/06/01	00994067
1972	2014/08/11	NOTARIA 77	2014/08/22	01861787

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 17 DE FEBRERO DE 2034

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: A )-- ADMINISTRACION DE TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, SUJETOS O NO AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, TALES COMO CASAS, APARTAMENTOS, BODEGAS Y TODO TIPO DE EDIFICIOS Y CONDOMINIOS; LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE CONSERJERIA, PORTERIA, RECEPCION, ASEO, MANTENIMIENTO DE AREAS COMUNES, CONTABILIDAD Y TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES AFINES Y COMPLEMENTARIAS QUE SE REQUIERAN PARA EL CABAL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. B)-- PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRA PROMOVER CUALQUIER CLASE DE EMPRESAS COMERCIALES E INDUSTRIALES, RECIBIR PODERES GENERALES O ESPECIALES PARA EL DESARROLLO DE SUS FINES, INVERTIR SUS FONDOS O - DISPONIBILIDADES EN TODA CLASE DE VALORES MOBILIARIOS, TALES COMO ACCIONISTAS DE SOCIEDADES ANONIMAS, BONOS, PAGARES, LETRAS DE CAMBIO, CEDULAS Y EN GENERAL TODA CLASE DE PAPELES DE INVERSION. EN CONSECUENCIA LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR Y ENAJENAR A CUALQUIER TITULO DICHOS VALORES MOBILIARIOS. C )-- CONTRATAR O VERIFICAR ESTUDIOS Y PLANIFICACIONES PARA EL ESTABLECIMIENTO O CONSTITUCION DE SOCIEDADES EN LA QUE HAYA DE ENTRAR COMO SOCIO ACCIONISTA Y EFECTUAR LOS APORTES CORRESPONDIENTES. EN DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS QUE INTEGRAN EL OBJETO SOCIAL PRIMORDIAL DE LA SOCIEDAD ATRAS EXPRESADO, ESTA PODRA ADQUIRIR, ENAJENAR Y EXPLOTAR TODA CLASE DE BIENES INTANGIBLES, TALES COMO ACCIONES, DERECHOS, CUOTAS DE INTERES SOCIAL Y TITULOS VALORES EN GENERAL; ESTABLECER AGENCIAS COMERCIALES COMPLEMENTARIAS Y ASUMIR LA REPRESENTACION DE CASAS NACIONALES O EXTRANJERAS, APORTAR O SUSCRIBIR CAPITALES O CUNCURRIR CON SU INDUSTRIA A LA FORMACION O DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES IGUALES O SIMILARES A LAS DEL OBJETO SOCIAL AQUI PREVISTO; DAR Y RECIBIR VALORES MOBILIARIOS U OTROS DINEROS, A TITULO DE MUTUO CON O SIN INTERES, CON GARANTIAS REALES PRENDARIAS O DE HIPOTECA O CON GARANTIAS PERSONALES, SUSCRIBIR PRESTAMOS CON - PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, CELEBRAR EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ABRIR CUENTAS BANCARIAS, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, ADQUIRIR, PROTESTAR, CANCELAR, PAGAR O RECIBIR EN PAGO INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, U OTROS TITULOS VALORES Y EN GENERAL REALIZAR EN CUALQUIER PARTE DEL PAIS O EXTRANJERO, TODA CLASE DE OPERACIONES CIVILES O COMERCIALES QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO.

29

247



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCARDE SUBA

CODIGO DE VERIFICACION: 05464026026139

12 DE OCTUBRE DE 2017 HORA 09:08:02

R054640260 PAGINA: 2 de 3

\* \* \* \* \*

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:  
6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$10,000,000.00 DIVIDIDO EN 100.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$100,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)	
SERVICE UNA COMPAÑIA DE ASEO Y MANTENIMIENTO SERVICE LTDA N.I.T.	
000008000769951	
NO. CUOTAS: 50.00	VALOR: \$5,000,000.00
DAVILA PEÑA HERNANDO	C.C. 000000019492990
NO. CUOTAS: 50.00	VALOR: \$5,000,000.00
TOTALES	
NO. CUOTAS: 100.00	VALOR: \$10,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL GERENTE Y SU SUPLENTE.-

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000387 DE NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C. DEL 17 DE FEBRERO DE 1994, INSCRITA EL 4 DE MARZO DE 1994 BAJO EL NUMERO 00439588 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
DAVILA PEÑA HERNANDO	C.C. 000000019492990

QUE POR ACTA NO. 0000014 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2003, INSCRITA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00897612 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
MOGOLLON MANRIQUE YOLANDA	C.C. 000000030313702

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE Y UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN LAS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS. TALES FUNCIONARIOS SON DELEGATARIOS DEL USO DE LA RAZON SOCIAL DE LA COMPAÑIA Y DE TODAS LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA JUNTA DE SOCIOS. POR TANTO EL GERENTE TIENE FACULTADES ILIMITADAS DE ADMINISTRACION Y DISPOSICION. EN CONSECUENCIA TODAS LAS DISPOSICIONES ADOPTADAS POR EL GERENTE SE TIENEN Y RATIFICAN DESDE AHORA POR LOS SOCIOS COMO VERDADEROS ACTOS DE LA SOCIEDAD Y COMPROMETEN SU RESPONSABILIDAD COMERCIAL. EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD. LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL SON LAS SIGUIENTES: A)- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES, RESOLUCIONES Y DEMAS ACTOS DE LA JUNTA DE SOCIOS. B)- CONVO-

CAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO CONSIDERE OPORTUNO Y NECESARIO. C)- PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS DE FIN DE EJERCICIO - LAS CUENTAS, INVENTARIO Y BALANCE GENERAL DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, ACOMPAÑADOS DE UN INFORME SOBRE LA MARCHA DE LA MISMA Y SOBRE LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES. D)- NOMBRAR LOS EMPLEADOS CUYOS CARGOS HAYAN SIDO CREADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. E)- MANTENER BAJO SU CUSTODIA Y VIGILANCIA LOS BIENES, LIBROS Y DEMAS DOCUMENTOS DE LA SOCIEDAD. F)-- DIRIGIR LA CONTABILIDAD Y HACER QUE ESTA SE AJUSTE A LAS DISPOSICIONES LEGALES SOBRE SISTEMAS CONTABLES. G)- ENAJENAR, ADQUIRIR, TRANSIGIR, RECIBIR, COMPROMETER, DESISTIR, INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS Y COMPARECER EN LOS JUICIOS EN QUE DISPUTE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES SOCIALES. H) -- HACER DEPOSITOS EN BANCOS O AGENCIAS BANCARIAS Y MANEJAR LAS CUENTAS CORRIENTES DE LOS MISMOS. I)- ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES SOCIALES POR SU NATURALEZA O DESTINO Y DARLOS EN PRENDA O HIPOTECA, GRAVARLOS, LIMITARLOS O ENAJENARLOS. J)- DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO. K)- CELEBRAR CONTRATOS EN QUE LA SOCIEDAD ENTRE COMO SOCIA O ACCIONISTA DE OTRA COMPAÑIA. L)-- MANTENER INFORMADA A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS SOBRE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD Y SOBRE SU FUNCIONAMIENTO. LL)-- DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE SUS FACULTADES EN APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. M)- CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE MUTUO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y FIRMAR LETRAS, PAGARES, CHEQUES Y CUALESQUIERA OTROS TITULOS VALORES ASI COMO NEGOCIAR ESOS INSTRUMENTOS, TENERLOS, COBRARLOS, PAGARLOS DESCARGARLOS, ENDOSARLOS, PROTESTARLOS, ETC., Y N)- EN GENERAL REPRESENTAR A LA SOCIEDAD COMO PERSONA JURIDICA Y EJERCER TODAS LAS DEMAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES QUE LE COMPETEN POR LA NATURALEZA DE SU CARGO. EL GERENTE Y SUBGERENTE EJERCERAN SUS FUNCIONES HASTA TANTO NO SE HALLE DEBIDAMENTE INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, UN ACTA DE LA JUNTA DE SOCIOS QUE LO REMUEVA DE SU CARGO Y EN LA QUE SE EXPRESE EL NUEVO NOMBRAMIENTO QUE REEMPLAZARA A LOS FUNCIONARIOS REMOVIDOS.-

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 29 DE MARZO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

248



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCADE SUBA

CODIGO DE VERIFICACION: 05464026026139

12 DE OCTUBRE DE 2017 HORA 09:08:02

R054640260 PAGINA: 3 de 3

\* \* \* \* \*

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,200

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

**CONSEJO DE ADMINISTRACION EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA ALHAMBRA I  
ACTA NO. 28 DE MAYO DE 2018**

**EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA ALHAMBRA I**

En Bogotá, a los 28 días del mes de Mayo de 2018, siendo la 5:55 de la tarde, se reunió el Consejo de Administración en las instalaciones de la copropiedad, para tratar el siguiente orden del día.

- 1. Verificación del Quórum
- 2. Nombramiento Administración de la copropiedad
- 3. Cierre de la reunión

**DESARROLLO**

**1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM**

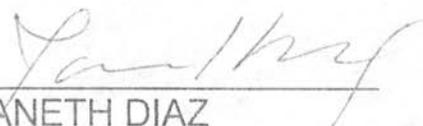
Asistentes:

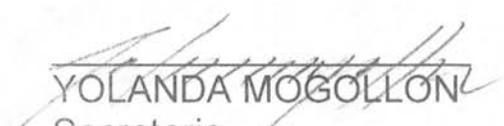
- Señor Fernando Delgado propietario apartamento 204
- Señor Carlos Rodríguez propietario apartamento 205
- Señora Yaneth Díaz propietaria apartamento 102
- Señora Rocio Gallego propietaria apartamento 506
- Señora Angela de Moreno propietaria apartamento 203

**2. NOMBRAMIENTO ADMINISTRACIÓN DE LA COPROPIEDAD**

Verificado el quórum decisorio el Consejo ratifica a la administración la firma CONSERGERIE LTDA como firma Administradora de Propiedad Horizontal del EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA ALHAMBRA I, a partir del año 2018.

**3. CIERRE DE LA REUNIÓN:** Sin más puntos a tratar, se da por terminada la reunión siendo las 7:00 p .m.

  
 YANETH DIAZ  
 Presidente del Consejo

  
 YOLANDA MOGOLLON  
 Secretaria

32

250



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18401251B31EF

13 DE ABRIL DE 2018 HORA 10:46:11

AA18401251

PAGINA: 1 de 3

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
 \*\*\*\*\*  
 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO  
 \*\*\*\*\*  
 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/  
 \*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.  
 LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====  
 |ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE|  
 |RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN|  
 | A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL |  
 | FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2017 |  
 =====

CERTIFICA:

NOMBRE : SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSERGERIE PERO PODRA UTILIZAR LA RAZON SOCIAL DE CONSERGERIE LTDA  
 N.I.T. : 800228402-1  
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00586404 DEL 4 DE MARZO DE 1994

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2017  
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
 ACTIVO TOTAL : 40,611,000  
 TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV 15 NO. 127-66  
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
 EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : contabilidad.consegerie@gmail.com  
 DIRECCION COMERCIAL : AV 15 NO. 127-66  
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
 EMAIL COMERCIAL : contabilidad.consegerie@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 387 NOTARIA 30 DE SANTA FE DE BOGOTA DEL 17 DE FEBRERO DE 1.994, INSCRITA EL 4 DE MARZO DE 1.994, BAJO EL NO.

83

251

439588 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: CONSERGERIE.-

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1501 DE LA NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C., DEL 06 DE MAYO DE 2005, ACLARADA POR LA ESCRITURA PUBLICA 1819 DE LA MISMA NOTARIA, INSCRITAS EL 01 DE JUNIO DE 2005 BAJO EL NUMERO 994067 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CONSERGERIE, POR EL DE: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSERGERIE PERO PODRA UTILIZAR LA RAZON SOCIAL DE CONSERGERIE LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002979	2000/10/18	NOTARIA 30	2000/10/26	00750322
0000999	2002/04/03	NOTARIA 30	2002/04/26	00824418
0001501	2005/05/06	NOTARIA 30	2005/06/01	00994067
1972	2014/08/11	NOTARIA 77	2014/08/22	01861787

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 17 DE FEBRERO DE 2034

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: A )-- ADMINISTRACION DE TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, SUJETOS O NO AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, TALES COMO CASAS, APARTAMENTOS, BODEGAS Y TODO TIPO DE EDIFICIOS Y CONDOMINIOS; LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE CONSERJERIA, PORTERIA, RECEPCION, ASEO, MANTENIMIENTO DE AREAS COMUNES, CONTABILIDAD Y TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES AFINES Y COMPLEMENTARIAS QUE SE REQUIERAN PARA EL CABAL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. B)-- PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRA PROMOVER CUALQUIER CLASE DE EMPRESAS COMERCIALES E INDUSTRIALES, RECIBIR PODERES GENERALES O ESPECIALES PARA EL DESARROLLO DE SUS FINES, INVERTIR SUS FONDOS O - DISPONIBILIDADES EN TODA CLASE DE VALORES MOBILIARIOS, TALES COMO ACCIONISTAS DE SOCIEDADES ANONIMAS, BONOS, PAGARES, LETRAS DE CAMBIO, CEDULAS Y EN GENERAL TODA CLASE DE PAPELES DE INVERSION. EN CONSECUENCIA LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR Y ENAJENAR A CUALQUIER TITULO DICHOS VALORES MOBILIARIOS. C )-- CONTRATAR O VERIFICAR ESTUDIOS Y PLANIFICACIONES PARA EL ESTABLECIMIENTO O CONSTITUCION DE SOCIEDADES EN LA QUE HAYA DE ENTRAR COMO SOCIO ACCIONISTA Y EFECTUAR LOS APORTES CORRESPONDIENTES. EN DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS QUE INTEGRAN EL OBJETO SOCIAL PRIMORDIAL DE LA SOCIEDAD ATRAS EXPRESADO, ESTA PODRA ADQUIRIR, ENAJENAR Y EXPLOTAR TODA CLASE DE BIENES INTANGIBLES, TALES COMO ACCIONES, DERECHOS, CUOTAS DE INTERES SOCIAL Y TITULOS VALORES EN GENERAL; ESTABLECER AGENCIAS COMERCIALES COMPLEMENTARIAS Y ASUMIR LA REPRESENTACION DE CASAS NACIONALES O EXTRANJERAS, APORTAR O SUSCRIBIR CAPITALES O CUNCURRIR CON SU INDUSTRIA A LA FORMACION O DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES IGUALES O SIMILARES A LAS DEL OBJETO SOCIAL AQUI PREVISTO; DAR Y RECIBIR VALORES MOBILIARIOS U OTROS DINEROS, A TITULO DE MUTUO CON O SIN INTERES, CON GARANTIAS REALES PRENDARIAS O DE HIPOTECA O CON GARANTIAS PERSONALES, SUSCRIBIR PRESTAMOS CON - PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, CELEBRAR EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ABRIR CUENTAS BANCARIAS, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, ADQUIRIR, PROTESTAR, CANCELAR, PAGAR O RECIBIR EN PAGO INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, U OTROS TITULOS VALORES Y EN GENERAL

34

232



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18401251B31EF

13 DE ABRIL DE 2018 HORA 10:46:11

AA18401251 PAGINA: 2 de 3

\* \* \* \* \*

REALIZAR EN CUALQUIER PARTE DEL PAIS O EXTRANJERO, TODA CLASE DE OPERACIONES CIVILES O COMERCIALES QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$10,000,000.00 DIVIDIDO EN 100.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$100,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

SERVICE UNA COMPAÑIA DE ASEO Y MANTENIMIENTO SERVICE LTDA N.I.T. 000008000769951

NO. CUOTAS: 50.00

VALOR: \$5,000,000.00

DAVILA PEÑA HERNANDO

C.C. 000000019492990

NO. CUOTAS: 50.00

VALOR: \$5,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 100.00

VALOR: \$10,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL GERENTE Y SU SUPLENTE.-

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000387 DE NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C. DEL 17 DE FEBRERO DE 1994, INSCRITA EL 4 DE MARZO DE 1994 BAJO EL NUMERO 00439588 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

DAVILA PEÑA HERNANDO

C.C. 000000019492990

QUE POR ACTA NO. 0000014 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2003, INSCRITA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00897612 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

MOGOLLON MANRIQUE YOLANDA

C.C. 000000030313702

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE Y UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN LAS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS. TALES FUNCIONARIOS SON DELEGATARIOS DEL USO DE LA RAZON SOCIAL DE LA COMPAÑIA Y DE TODAS LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA JUNTA DE SOCIOS. POR TANTO EL GERENTE TIENE FACULTADES ILIMITADAS DE ADMINISTRACION Y DISPOSICION. EN CONSECUENCIA TODAS LAS DISPOSICIONES ADOPTADAS POR EL GERENTE SE TIENEN Y RATIFICAN DESDE AHORA POR LOS SOCIOS COMO VERDADEROS ACTOS DE LA SOCIEDAD Y COMPROMETEN SU RESPONSABILIDAD COMERCIAL. EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL.

SENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD. LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE - LEGAL SON LAS SIGUIENTES: A)- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES, RESOLUCIONES Y DEMAS ACTOS DE LA JUNTA DE SOCIOS. B)- CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO CONSIDERE OPORTUNO Y NECESARIO. C)- PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS DE FIN DE EJERCICIO - LAS CUENTAS, INVENTARIO Y BALANCE GENERAL DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, ACOMPAÑADOS DE UN INFORME SOBRE LA MARCHA DE LA MISMA Y SOBRE LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES. D)- NOMBRAR LOS EMPLEADOS CUYOS CARGOS HAYAN SIDO CREADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. E)- MANTENER BAJO SU CUSTODIA Y VIGILANCIA LOS BIENES, LIBROS Y DEMAS DOCUMENTOS DE LA SOCIEDAD. F)-- DIRIGIR LA CONTABILIDAD Y HACER - QUE ESTA SE AJUSTE A LAS DISPOSICIONES LEGALES SOBRE SISTEMAS CONTABLES. G)- ENAJENAR, ADQUIRIR, TRANSIGIR, RECIBIR, COMPROMETER, - DESISTIR, INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS Y COMPARECER EN LOS JUICIOS EN QUE DISPUTE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES SOCIALES. H) -- HACER DEPOSITOS EN BANCOS O AGENCIAS BANCARIAS Y MANEJAR LAS - CUENTAS CORRIENTES DE LOS MISMOS. I)- ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES SOCIALES POR SU NATURALEZA O DESTINO Y DARLOS EN PRENDA O HIPOTECA, GRAVARLOS, LIMITARLOS O ENAJENARLOS. J)- DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO. K)- CELEBRAR CONTRATOS EN QUE LA SOCIEDAD ENTRE COMO SOCIA O ACCIONISTA DE OTRA COMPAÑIA. L)-- MANTENER INFORMADA A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS SOBRE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD Y SOBRE SU FUNCIONAMIENTO. LL)-- DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE SUS FACULTADES EN APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. M)- CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE MUTUO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y FIRMAR LETRAS, PAGARES, CHEQUES Y CUALESQUIERA OTROS TITULOS VALORES ASI COMO NEGOCIAR ESOS INSTRUMENTOS, TENERLOS, COBRARLOS, PAGARLOS DESCARGARLOS, ENDOSARLOS, PROTESTARLOS, ETC., Y N)- EN GENERAL REPRESENTAR A LA SOCIEDAD COMO PERSONA JURIDICA Y EJERCER TODAS LAS DEMAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES QUE LE COMPETEN POR LA NATURALEZA DE SU CARGO. EL GERENTE Y SUBGERENTE EJERCERAN SUS FUNCIONES HASTA TANTO NO SE HALLE DEBIDAMENTE INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, UN ACTA DE LA JUNTA DE SOCIOS QUE LO REMUEVA DE SU CARGO Y EN LA QUE SE EXPRESE EL NUEVO NOMBRAMIENTO QUE REEMPLAZARA A LOS FUNCIONARIOS REMOVIDOS.-

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
 \* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
 FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 29 DE MARZO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18401251B31EF

13 DE ABRIL DE 2018 HORA 10:46:11

AA18401251 PAGINA: 3 de 3

\* \* \* \* \*

75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,500

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

SEÑORA  
JUEZ DIECISEIS (16) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.  
E.S.D.

Ref.- EJECUTIVO- ACUMULACION.  
DE.- EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA ALHAMBRA I -P.H., Representada por la Sociedad Administradora de Propiedad Horizontal Consergerie Representada Legalmente por el señor HERNANDO DAVILA PEÑA.  
VS.- ALEJANDRO ARIZA SANCHEZ Y CRISTIAN ARIZA FERNANDEZ.  
RAD.- 031- 2005-00303.

MARIA PATRICIA AMADOR VALENCIA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía nmero 42.875.762 de Envigado Ant, abogada en ejercicio y con tarjeta profesional número 52045 del consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente me permito subsanar la demanda acumulada en referencia, conforme a lo ordenado por la señora Juez mediante auto de fecha 21 de mayo de 2018 y en estado del 22 de mayo de 2018, en los siguientes términos:

1.- Me permito manifestar con el respeto acostumbrado ante su Despacho, que la sociedad ADMINISTRADORA DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSERGERIE, representada por el señor HERNANDO DAVILA PEÑA, debidamente RATIFICADA por el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL EDIFICO MULTIFAMILIARES LA ALHAMBRA I- P.H., como administradora y representante legal de Edificio Multifamiliares la Alhambra I- P.H., para el año 2017 y nuevamente ratificada para la presente anualidad del 2018.

2.- Es así como me permito manifestar que la sociedad ADMINISTRADORA DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSERGERIE- CONSERGERIE LTDA con Nit N° 800.228.402-1, representada por el señor HERNANDO DAVILA PEÑA, identificado con la cedula de ciudadanía número 19.492.990 de Bogotá, funge como Representante legal del Edificio Multifamiliares la Alhambra I- P.H., para el año 2017 y actualmente ratificado como administradora para la presenta anualidad 2018.

Anexo.-

1.- Certificado de Representación legal expedido por la Alcaldía Local de Suba, mediante la cual certifica que para el año 2017 la sociedad administradora de propiedad horizontal consergerie- CONSERGERIE LTDA, es la representante Legal del Edificio Multifamiliares la Alhambra I- P.H.,

2.- Certificado de existencia y representación ADMINISTRADORA DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSERGERIE- CONSERGERIE LTDA con Nit N° 800.228.402-1, representada por el señor HERNANDO DAVILA PEÑA, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá

MARIA PATRICIA AMADOR VALENCIA  
ABOGADA

37  
255

3.- Acta del Consejo de Administración del Edificio Multifamiliares la Alhambra I- P.II., Ratificando para el año 2017 y 2018 a la sociedad administradora de propiedad horizontal consergerie- CONSERGERIE LTDA, Representada legalmente por el señor HERNANDO DAVILA PEÑA, en calidad de representante Legal del Edificio Multifamiliares la Alhambra I- P.II.,.

Atentamente



MARIA PATRICIA AMADOR VALENCIA  
C.C. N° 42.875.762 de Envigado Ant.  
T.P. N° 52045 del C.S.J.



Señores  
**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA**  
Ciudad.

**ASUNTO:** Ejecutivo de Edificio Multifamiliares la Alhambra I contra Alejandro Ariza Sánchez y Cristian Ariza Fernández. Radicado No. 2005-303.

Hernando Dávila, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá e identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.492.990 de Bogotá obrando en mi calidad de Gerente y Representante Legal de la Sociedad Administradora de Propiedad Horizontal CONSERGERIE LTDA, en mi condición de administrador del EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA ALHAMBRA I, con Nit No. 830.031.083-5, me permito manifestar ante su despacho que desde el 17 de marzo del año 2014, año 2015, año 2016, año 2017, inclusive para la presente anualidad año 2018, hemos representado en calidad de administradores y Representantes Legales al EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA ALHAMBRA I, con Nit No. 830.031.083-5 gestión realizada de manera continua e interrumpida.

Igualmente me permito manifestar que la señora YOLANDA MOGOLLON MANRIQUE, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.313.702 de Manizales ejerce las funciones de Subgerente – en las faltas o ausencias del Gerente y Representante Legal de la empresa CONSERGERIE LTDA.

Anexo:

- a. Cámara y Comercio de CONSERGERIE LTDA
- b. Certificación de la Alcaldía de Suba
- c. Acta de Consejo de ratificación de CONSERGERIE LTDA como Administradores del Edificio Multifamiliares la Alhambra I

Atentamente,

  
HERNANDO DAVILA PEÑA  
Gerente – Representante Legal



Señores

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA**  
Ciudad.

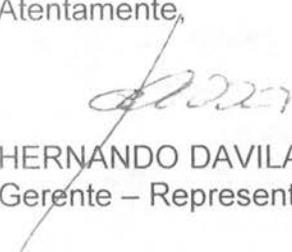
**ASUNTO:** Ejecutivo de Edificio Multifamiliares la Alhambra I contra Alejandro Ariza Sánchez y Cristian Ariza Fernández. Radicado No. 2005-303.

Hernando Dávila, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá e identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.492.990 de Bogotá obrando en mi calidad de Gerente y Representante Legal de la Sociedad Administradora de Propiedad Horizontal CONSERGERIE LTDA, en mi condición de administrador del EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA ALHAMBRA I, con Nit No. 830.031.083-5, me permito manifestar ante su despacho que desde el 17 de marzo del año 2014, año 2015, año 2016, año 2017, inclusive para la presente anualidad año 2018, hemos representado en calidad de administradores y Representantes Legales al EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA ALHAMBRA I, con Nit No. 830.031.083-5 gestión realizada de manera continua e interrumpida. Igualmente me permito manifestar que la señora YOLANDA MOGOLLON MANRIQUE, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.313.702 de Manizales ejerce las funciones de Subgerente – en las faltas o ausencias del Gerente y Representante Legal de la empresa CONSERGERIE LTDA.

Anexo:

- a. Cámara y Comercio de CONSERGERIE LTDA
- b. Certificación de la Alcaldía de Suba
- c. Acta de Consejo de ratificación de CONSERGERIE LTDA como Administradores del Edificio Multifamiliares la Alhambra I

Atentamente,

  
HERNANDO DAVILA PEÑA  
Gerente – Representante Legal



Radicado No. 20186130439841  
 Fecha: 28/05/2018

ALCALDIA LOCAL DE SUBA  
 DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,  
 EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE SUBA  
 HACE CONSTAR**

Que el 17 de Marzo de 2004, fue inscrita por la Alcaldía Local de SUBA, la Personería Jurídica para el(la) EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA ALHAMBRA I - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la Calle 115 # 54 - 54 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 10 de Abril de 2017 se eligió a:

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSERGERIE identificado(a) con Matrícula No. 00586404, cuyo Representante Legal es HERNANDO DAVILA PEÑA con CÉDULA DE CIUDADANIA 19492990, quien actuará como Administrador durante el periodo del 10 de Abril de 2017 al 09 de Abril de 2018.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

**NEDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO  
 ALCALDE LOCAL DE SUBA**

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 060 del 04 de Febrero de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20186130439841**

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 28/05/2018 08:40 AM

Página 1 de 1

**EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA ALHAMBRA I****ACTA REUNION CONSEJO**

Acta No.	Abril 10 de 2017		
Objeto reunión:	Reunión Consejo de Administración		
Fecha de la reunión:	Abril 10 de 2017	Hora Inicio	6:30 PM
		Hora Finalización:	8:10 pm
Lugar de la reunión:	Salón Comunal.	Edificio Calle	115 No. 54-54

**ASISTENTES**

1. Ángela de Moreno, apartamento 203
2. Fernando Delgado, apartamento 204
3. Yaneth Díaz, apartamento 102
4. Francisco Cañón, apartamento 105
5. Rocío Gallego, apartamento 506

Por Administración Consergerie Ltda: Señora. Yolanda Mogollón

**PUNTOS A TRATAR**

1. Verificación del quórum
2. Lectura y aprobación del orden del día
3. Elección Presidente del Consejo o ratificación
4. Elección firma bancaria en la cuenta de la copropiedad o ratificación de las actuales
5. Elección de la Administración o ratificación de la misma
6. Tareas

**1. VERIFICACION DEL QUORUM**

Se inicia la reunión con una participación de los integrantes del consejo de administración.

**2. LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA**

El orden del día es aprobado por unanimidad

**3. ELECCIÓN PRESIDENTE DEL CONSEJO O RATIFICACIÓN**

Como presidente del Consejo es elegida por unanimidad la señora Yaneth Díaz, propietaria apartamento 102, quien acepta el cargo.

**EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA ALHAMBRA I**

**ACTA REUNION CONSEJO**

El señor Fernando Delgado, le da la bienvenida a la nueva propietaria como presidente del Consejo y ofrece todo el apoyo como equipo del Consejo de administración en todo lo relacionado con el cargo.

**4. ELECCIÓN FIRMA BANCARIA EN LA CUENTA DE LA COPROPIEDAD O RATIFICACIÓN DE LAS ACTUALES**

El Consejo de administración ratifica la firma bancaria de la cuenta del edificio de la señora Ángela de Moreno y nombra la nueva firma en remplazo de la firma del señor Jorge Prieto a la señora Rocío Gallego, propietaria apartamento 506. La Administración debe hacer el cambio de documentación ante la entidad bancaria, para incluir la nueva firma.

**5. ELECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN O RATIFICACIÓN DE LA MISMA**

El Consejo de administración ratifica la firma CONSERGERIE LTDA, como administración del edificio.

**6. TAREAS**

a. Plan de trabajo –enviarlo al Consejo

b. Establecer días de presencia de la administración y publicarlo en cartelera

c. Tarea inmediata, contactar nueva compañía de ascensores ASCESCA LTDA. Con Nit 900.477.478-9 para el contrato y demás protocolos para el inicio del mantenimiento del ascensor. Posterior al contrato y primera revisión, tener un diagnóstico por cada equipo.

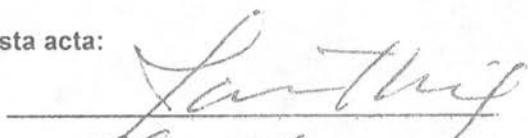
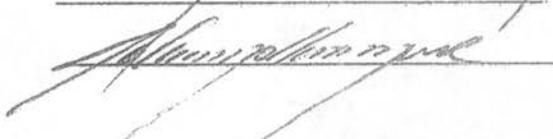
d. Después de haber organizado el tema de los equipos con la nueva firma, pedir la visita de la firma certificadora para que ejecuten la visita de inspección.

e. El señor Fernando Delgado solicita que la Abogada envíe el dato exacto de la liquidación total del apartamento 402.

f. La liquidación de la deuda del apartamento 402 fue hasta 31 de enero de 2005. (Esto fueron los títulos por valor de \$41.327.145.44), según providencial del juzgado.

Acceptamos el contenido de esta acta:

Presidente del Consejo:

  
\_\_\_\_\_  
  
\_\_\_\_\_

Secretaria:

43

261



Radicado No. 20176130359211  
 Fecha: 12/06/2017



ALCALDIA LOCAL DE SUBA  
 DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,  
 EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE SUBA (E)  
 HACE CONSTAR**

Que el 17 de Marzo de 2004, fue inscrita por la Alcaldía Local de SUBA, la Personería Jurídica para el(la) EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA ALHAMBRA I - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la Calle 115 # 54 - 54 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 10 de Abril de 2017 se eligió a:  
 SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSERGERIE identificado(a) con Matricula No. 00586404, cuyo Representante Legal es HERNANDO DAVILA PEÑA con CÉDULA DE CIUDADANIA 19492990, quien actuará como Administrador durante el periodo del 10 de Abril de 2017 al 09 de Abril de 2018.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.



**DIEGO ALEJANDRO RIOS BARRERO  
 ALCALDE LOCAL DE SUBA (E)**

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 060 del 04 de Febrero de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20176130359211**

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 12/06/2017 01:44 PM

Página 1 de 1





Radicado No. 20141130136671  
Fecha: 22/04/2014



ALCALDIA LOCAL DE SUBA  
ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,  
EL(LA) SUSCRITO(A) ALCALDESA LOCAL DE SUBA  
HACE CONSTAR

Que el 17 de Marzo de 2004, fue inscrita por la Alcaldía Local de SUBA, la Personería Jurídica para el(la) EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA ALHAMBRA I- PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la Calle 115 # 54 - 54 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 17 de Marzo de 2014 se eligió a: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSERGERIE identificado(a) con Matrícula No. 00586404, cuyo Representante Legal es HERNANDO DAVILA PEÑA con CÉDULA DE CIUDADANIA 19492990, quien actuará como Administrador durante el periodo del 17 de Marzo de 2014 al 16 de Marzo de 2015.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

MARISOL PERILLA GÓMEZ  
ALCALDESA LOCAL DE SUBA

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 060 del 04 de Febrero de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20141130136671

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 22/04/2014 03:16 PM

Página 1 de 1



22/04/2014 03:16 PM

CALLE 146 C BIS No. 91 - 57 Tel : 6620222 ext 1135 Email.

45

263



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCARTE SUBA

CODIGO DE VERIFICACION: 05464026026139

12 DE OCTUBRE DE 2017 HORA 09:08:02

R054640260 PAGINA: 1 de 3

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.  
\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSERGERIE PERO PODRA UTILIZAR LA RAZON SOCIAL DE CONSERGERIE LTDA

N.I.T. : 800228402-1

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00586404 DEL 4 DE MARZO DE 1994

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 40,611,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV 15 NO. 127-66

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : contabilidad.consegerie@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : AV 15 NO. 127-66

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : contabilidad.consegerie@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 387 NOTARIA 30 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 17 DE FEBRERO DE 1.994, INSCRITA EL 4 DE MARZO DE 1.994, BAJO EL NO. 439588 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA:

CONSERGERIE.-

CERTIFICA:

Validez de Constancia del Pilar Puentes Trujillo

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1501 DE LA NOTARIA 30 DE BOGOTA, D.C., DEL 06 DE MAYO DE 2005, ACLARADA POR LA ESCRITURA PUBLICA 1819 DE LA MISMA NOTARIA, INSCRITAS EL 01 DE JUNIO DE 2005 BAJO EL NUMERO 994067 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CONSERGERIE, POR EL DE: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSERGERIE PERO PODRA UTILIZAR LA RAZON SOCIAL DE CONSERGERIE LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002979	2000/10/18	NOTARIA 30	2000/10/26	00750322
0000999	2002/04/03	NOTARIA 30	2002/04/26	00824418
0001501	2005/05/06	NOTARIA 30	2005/06/01	00994067
1972	2014/08/11	NOTARIA 77	2014/08/22	01861787

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 17 DE FEBRERO DE 2034

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: A )-- ADMINISTRACION DE TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, SUJETOS O NO AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, TALES COMO CASAS, APARTAMENTOS, BODEGAS Y TODO TIPO DE EDIFICIOS Y CONDOMINIOS; LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE CONSERJERIA, PORTERIA, RECEPCION, ASEO, MANTENIMIENTO DE AREAS COMUNES, CONTABILIDAD Y TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES AFINES Y COMPLEMENTARIAS QUE SE REQUIERAN PARA EL CABAL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. B)-- PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRA PROMOVER CUALQUIER CLASE DE EMPRESAS COMERCIALES E INDUSTRIALES, RECIBIR PODERES GENERALES O ESPECIALES PARA EL DESARROLLO DE SUS FINES, INVERTIR SUS FONDOS O - DISPONIBILIDADES EN TODA CLASE DE VALORES MOBILIARIOS, TALES COMO ACCIONISTAS DE SOCIEDADES ANONIMAS, BONOS, PAGARES, LETRAS DE CAMBIO, CEDULAS Y EN GENERAL TODA CLASE DE PAPELES DE INVERSION. EN CONSECUENCIA LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR Y ENAJENAR A CUALQUIER TITULO DICHOS VALORES MOBILIARIOS. C )-- CONTRATAR O VERIFICAR ESTUDIOS Y PLANIFICACIONES PARA EL ESTABLECIMIENTO O CONSTITUCION DE SOCIEDADES EN LA QUE HAYA DE ENTRAR COMO SOCIO ACCIONISTA Y EFECTUAR LOS APORTES CORRESPONDIENTES. EN DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS QUE INTEGRAN EL OBJETO SOCIAL PRIMORDIAL DE LA SOCIEDAD ATRAS EXPRESADO, ESTA PODRA ADQUIRIR, ENAJENAR Y EXPLOTAR TODA CLASE DE BIENES INTANGIBLES, TALES COMO ACCIONES, DERECHOS, CUOTAS DE INTERES SOCIAL Y TITULOS VALORES EN GENERAL; ESTABLECER AGENCIAS COMERCIALES COMPLEMENTARIAS Y ASUMIR LA REPRESENTACION DE CASAS NACIONALES O EXTRANJERAS, APORTAR O SUSCRIBIR CAPITALES O CUNCURRIR CON SU INDUSTRIA A LA FORMACION O DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES IGUALES O SIMILARES A LAS DEL OBJETO SOCIAL AQUI PREVISTO; DAR Y RECIBIR VALORES MOBILIARIOS U OTROS DINEROS, A TITULO DE MUTUO CON O SIN INTERES, CON GARANTIAS REALES PRENDARIAS O DE HIPOTECA O CON GARANTIAS PERSONALES, SUSCRIBIR PRESTAMOS CON - PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, CELEBRAR EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ABRIR CUENTAS BANCARIAS, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, ADQUIRIR, PROTESTAR, CANCELAR, PAGAR O RECIBIR EN PAGO INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, U OTROS TITULOS VALORES Y EN GENERAL REALIZAR EN CUALQUIER PARTE DEL PAIS O EXTRANJERO, TODA CLASE DE OPERACIONES CIVILES O COMERCIALES QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO.

AL

269



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCADE SUBA

CODIGO DE VERIFICACION: 05464026026139

12 DE OCTUBRE DE 2017 HORA 09:08:02

R054640260 PAGINA: 2 de 3

\* \* \* \* \*

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:  
6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$10,000,000.00 DIVIDIDO EN 100.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$100,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)	
SERVICE UNA COMPAÑIA DE ASEO Y MANTENIMIENTO SERVICE LTDA N.I.T.	
000008000769951	
NO. CUOTAS: 50.00	VALOR: \$5,000,000.00
DAVILA PEÑA HERNANDO	C.C. 000000019492990
NO. CUOTAS: 50.00	VALOR: \$5,000,000.00
TOTALES	
NO. CUOTAS: 100.00	VALOR: \$10,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL GERENTE Y SU SUPLENTE.-

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000387 DE NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C. DEL 17 DE FEBRERO DE 1994, INSCRITA EL 4 DE MARZO DE 1994 BAJO EL NUMERO 00439588 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
DAVILA PEÑA HERNANDO	C.C. 000000019492990

QUE POR ACTA NO. 0000014 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2003, INSCRITA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00897612 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
MOGOLLON MANRIQUE YOLANDA	C.C. 000000030313702

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE Y UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN LAS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS. TALES FUNCIONARIOS SON DELEGATARIOS DEL USO DE LA RAZON SOCIAL DE LA COMPAÑIA Y DE TODAS LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA JUNTA DE SOCIOS. POR TANTO EL GERENTE TIENE FACULTADES ILIMITADAS DE ADMINISTRACION Y DISPOSICION. EN CONSECUENCIA TODAS LAS DISPOSICIONES ADOPTADAS POR EL GERENTE SE TIENEN Y RATIFICAN DESDE AHORA POR LOS SOCIOS COMO VERDADEROS ACTOS DE LA SOCIEDAD Y COMPROMETEN SU RESPONSABILIDAD COMERCIAL. EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD. LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL SON LAS SIGUIENTES: A)- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES, RESOLUCIONES Y DEMAS ACTOS DE LA JUNTA DE SOCIOS. B)- CONVO-

CAP. A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO CONSIDERE OPORTUNO Y NECESARIO. C)- PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS DE FIN DE EJERCICIO - LAS CUENTAS, INVENTARIO Y BALANCE GENERAL DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, ACOMPAÑADOS DE UN INFORME SOBRE LA MARCHA DE LA MISMA Y SOBRE LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES. D)- NOMBRAR LOS EMPLEADOS CUYOS CARGOS HAYAN SIDO CREADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. E)- MANTENER BAJO SU CUSTODIA Y VIGILANCIA LOS BIENES, LIBROS Y DEMAS DOCUMENTOS DE LA SOCIEDAD. F)-- DIRIGIR LA CONTABILIDAD Y HACER - QUE ESTA SE AJUSTE A LAS DISPOSICIONES LEGALES SOBRE SISTEMAS CONTABLES. G)- ENAJENAR, ADQUIRIR, TRANSIGIR, RECIBIR, COMPROMETER, - DESISTIR, INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS Y COMPARECER EN LOS JUICIOS EN QUE DISPUTE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES SOCIALES. H) -- HACER DEPOSITOS EN BANCOS O AGENCIAS BANCARIAS Y MANEJAR LAS - CUENTAS CORRIENTES DE LOS MISMOS. I)- ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES SOCIALES POR SU NATURALEZA O DESTINO Y DARLOS EN PRENDA O HIPOTECA, GRAVARLOS, LIMITARLOS O ENAJENARLOS. J)- DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO. K)- CELEBRAR CONTRATOS EN QUE LA SOCIEDAD ENTRE COMO SOCIA O ACCIONISTA DE OTRA COMPAÑIA. L)-- MANTENER INFORMADA A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS SOBRE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD Y SOBRE SU FUNCIONAMIENTO. LL)-- DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE SUS FACULTADES EN APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. M)- CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE MUTUO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y FIRMAR LETRAS, PAGARES, CHEQUES Y CUALESQUIERA OTROS TITULOS VALORES ASI COMO NEGOCIAR ESOS INSTRUMENTOS, TENERLOS, COBRARLOS, PAGARLOS DESCARGARLOS, ENDOSARLOS, PROTESTARLOS, ETC., Y N)- EN GENERAL REPRESENTAR A LA SOCIEDAD COMO PERSONA JURIDICA Y EJERCER TODAS LAS DEMAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES QUE LE COMPETEN POR LA NATURALEZA DE SU CARGO. EL GERENTE Y SUBGERENTE EJERCERAN SUS FUNCIONES HASTA TANTO NO SE HALLE DEBIDAMENTE INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, UN ACTA DE LA JUNTA DE SOCIOS QUE LO REMUEVA DE SU CARGO Y EN LA QUE SE EXPRESE EL NUEVO NOMBRAMIENTO QUE REEMPLAZARA A LOS FUNCIONARIOS REMOVIDOS.-

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 29 DE MARZO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCADE SUBA

CODIGO DE VERIFICACION: 05464026026139

12 DE OCTUBRE DE 2017 HORA 09:08:02

R054640260 PAGINA: 3 de 3

\* \* \* \* \*

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,200

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

**CONSEJO DE ADMINISTRACION EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA ALHAMBRA I  
ACTA NO. 28 DE MAYO DE 2018**

**EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA ALHAMBRA I**

En Bogotá, a los 28 días del mes de Mayo de 2018, siendo la 5:55 de la tarde, se reunió el Consejo de Administración en las instalaciones de la copropiedad, para tratar el siguiente orden del día.

- 1. Verificación del Quórum
- 2. Nombramiento Administración de la copropiedad
- 3. Cierre de la reunión

**DESARROLLO**

**1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM**

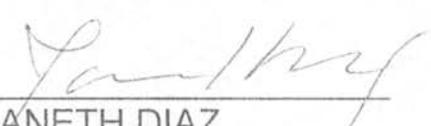
Asistentes:

- Señor Fernando Delgado propietario apartamento 204
- Señor Carlos Rodríguez propietario apartamento 205
- Señora Yaneth Díaz propietaria apartamento 102
- Señora Rocio Gallego propietaria apartamento 506
- Señora Angela de Moreno propietaria apartamento 203

**2. NOMBRAMIENTO ADMINISTRACIÓN DE LA COPROPIEDAD**

Verificado el quórum decisorio el Consejo ratifica a la administración la firma CONSERGERIE LTDA como firma Administradora de Propiedad Horizontal del EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA ALHAMBRA I, a partir del año 2018.

**3. CIERRE DE LA REUNIÓN:** Sin más puntos a tratar, se da por terminada la reunión siendo las 7:00 p .m.

  
 YANETH DIAZ  
 Presidente del Consejo

  
 YOLANDA MOGOLLON  
 Secretaria



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18401251B31EF

13 DE ABRIL DE 2018 HORA 10:46:11

AA18401251 PAGINA: 1 de 3

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
 \*\*\*\*\*  
 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO  
 \*\*\*\*\*  
 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/  
 \*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.  
 LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====  
 |ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE|  
 |RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN|  
 | A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL |  
 | FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2017 |  
 =====

CERTIFICA:  
 NOMBRE : SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSERGERIE PERO PODRA UTILIZAR LA RAZON SOCIAL DE CONSERGERIE LTDA  
 N.I.T. : 800228402-1  
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:  
 MATRICULA NO: 00586404 DEL 4 DE MARZO DE 1994  
 CERTIFICA:  
 RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2017  
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
 ACTIVO TOTAL : 40,611,000  
 TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:  
 DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV 15 NO. 127-66  
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
 EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : contabilidad.consegerie@gmail.com  
 DIRECCION COMERCIAL : AV 15 NO. 127-66  
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
 EMAIL COMERCIAL : contabilidad.consegerie@gmail.com

CERTIFICA:  
 CONSTITUCION: E.P. NO. 387 NOTARIA 30 DE SANTA FE DE BOGOTA DEL 17 DE FEBRERO DE 1.994, INSCRITA EL 4 DE MARZO DE 1.994, BAJO EL NO.

439588 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: CONSERGERIE.-

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1501 DE LA NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C., DEL 06 DE MAYO DE 2005, ACLARADA POR LA ESCRITURA PUBLICA 1819 DE LA MISMA NOTARIA, INSCRITAS EL 01 DE JUNIO DE 2005 BAJO EL NUMERO 994067 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CONSERGERIE, POR EL DE: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSERGERIE PERO PODRA UTILIZAR LA RAZON SOCIAL DE CONSERGERIE LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002979	2000/10/18	NOTARIA 30	2000/10/26	00750322
0000999	2002/04/03	NOTARIA 30	2002/04/26	00824418
0001501	2005/05/06	NOTARIA 30	2005/06/01	00994067
1972	2014/08/11	NOTARIA 77	2014/08/22	01861787

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 17 DE FEBRERO DE 2034

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: A )-- ADMINISTRACION DE TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, SUJETOS O NO AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, TALES COMO CASAS, APARTAMENTOS, BODEGAS Y TODO TIPO DE EDIFICIOS Y CONDOMINIOS; LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE CONSERJERIA, PORTERIA, RECEPCION, ASEO, MANTENIMIENTO DE AREAS COMUNES, CONTABILIDAD Y TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES AFINES Y COMPLEMENTARIAS QUE SE REQUIERAN PARA EL CABAL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. B)-- PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRA PROMOVER CUALQUIER CLASE DE EMPRESAS COMERCIALES E INDUSTRIALES, RECIBIR PODERES GENERALES O ESPECIALES PARA EL DESARROLLO DE SUS FINES, INVERTIR SUS FONDOS O - DISPONIBILIDADES EN TODA CLASE DE VALORES MOBILIARIOS, TALES COMO ACCIONISTAS DE SOCIEDADES ANONIMAS, BONOS, PAGARES, LETRAS DE CAMBIO, CEDULAS Y EN GENERAL TODA CLASE DE PAPELES DE INVERSION. EN CONSECUENCIA LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR Y ENAJENAR A CUALQUIER TITULO DICHOS VALORES MOBILIARIOS. C )-- CONTRATAR O VERIFICAR ESTUDIOS Y PLANIFICACIONES PARA EL ESTABLECIMIENTO O CONSTITUCION DE SOCIEDADES EN LA QUE HAYA DE ENTRAR COMO SOCIO ACCIONISTA Y EFECTUAR LOS APORTES CORRESPONDIENTES. EN DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS QUE INTEGRAN EL OBJETO SOCIAL PRIMORDIAL DE LA SOCIEDAD ATRAS EXPRESADO, ESTA PODRA ADQUIRIR, ENAJENAR Y EXPLOTAR TODA CLASE DE BIENES INTANGIBLES, TALES COMO ACCIONES, DERECHOS, CUOTAS DE INTERES SOCIAL Y TITULOS VALORES EN GENERAL; ESTABLECER AGENCIAS COMERCIALES COMPLEMENTARIAS Y ASUMIR LA REPRESENTACION DE CASAS NACIONALES O EXTRANJERAS, APORTAR O SUSCRIBIR CAPITALES O CUNCURRIR CON SU INDUSTRIA A LA FORMACION O DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES IGUALES O SIMILARES A LAS DEL OBJETO SOCIAL AQUI PREVISTO; DAR Y RECIBIR VALORES MOBILIARIOS U OTROS DINEROS, A TITULO DE MUTUO CON O SIN INTERES, CON GARANTIAS REALES PRENDARIAS O DE HIPOTECA O CON GARANTIAS PERSONALES, SUSCRIBIR PRESTAMOS CON - PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, CELEBRAR EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ABRIR CUENTAS BANCARIAS, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, ADQUIRIR, PROTESTAR, CANCELAR, PAGAR O RECIBIR EN PAGO INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, U OTROS TITULOS VALORES Y EN GENERAL



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18401251B31EF

13 DE ABRIL DE 2018 HORA 10:46:11

AA18401251 PAGINA: 2 de 3

\* \* \* \* \*

REALIZAR EN CUALQUIER PARTE DEL PAIS O EXTRANJERO, TODA CLASE DE OPERACIONES CIVILES O COMERCIALES QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$10,000,000.00 DIVIDIDO EN 100.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$100,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

SERVICE UNA COMPAÑIA DE ASEO Y MANTENIMIENTO SERVICE LTDA N.I.T. 000008000769951

NO. CUOTAS: 50.00

VALOR: \$5,000,000.00

DAVILA PEÑA HERNANDO

C.C. 000000019492990

NO. CUOTAS: 50.00

VALOR: \$5,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 100.00

VALOR: \$10,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL GERENTE Y SU SUPLENTE.-

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000387 DE NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C. DEL 17 DE FEBRERO DE 1994, INSCRITA EL 4 DE MARZO DE 1994 BAJO EL NUMERO 00439588 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

DAVILA PEÑA HERNANDO

C.C. 000000019492990

QUE POR ACTA NO. 0000014 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2003, INSCRITA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00897612 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

MOGOLLON MANRIQUE YOLANDA

C.C. 000000030313702

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE Y UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN LAS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS. TALES FUNCIONARIOS SON DELEGATARIOS DEL USO DE LA RAZON SOCIAL DE LA COMPAÑIA Y DE TODAS LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA JUNTA DE SOCIOS. POR TANTO EL GERENTE TIENE FACULTADES ILIMITADAS DE ADMINISTRACION Y DISPOSICION. EN CONSECUENCIA TODAS LAS DISPOSICIONES ADOPTADAS POR EL GERENTE SE TIENEN Y RATIFICAN DESDE AHORA POR LOS SOCIOS COMO VERDADEROS ACTOS DE LA SOCIEDAD Y COMPROMETEN SU RESPONSABILIDAD COMERCIAL. EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL.

SENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD. LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE - LEGAL SON LAS SIGUIENTES: A)- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES, RESOLUCIONES Y DEMAS ACTOS DE LA JUNTA DE SOCIOS. B)- CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO CONSIDERE OPORTUNO Y NECESARIO. C)- PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS DE FIN DE EJERCICIO - LAS CUENTAS, INVENTARIO Y BALANCE GENERAL DE LOS NEGOCIOS DE LA - SOCIEDAD, ACOMPAÑADOS DE UN INFORME SOBRE LA MARCHA DE LA MISMA Y SOBRE LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES. D)- NOMBRAR LOS EMPLEADOS CUYOS CARGOS HAYAN SIDO CREADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. E)- MANTENER BAJO SU CUSTODIA Y VIGILANCIA LOS BIENES, LIBROS Y DEMAS DOCUMENTOS DE LA SOCIEDAD. F)-- DIRIGIR LA CONTABILIDAD Y HACER - QUE ESTA SE AJUSTE A LAS DISPOSICIONES LEGALES SOBRE SISTEMAS CONTABLES. G)- ENAJENAR, ADQUIRIR, TRANSIGIR, RECIBIR, COMPROMETER, - DESISTIR, INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS Y COMPARECER EN LOS JUICIOS EN QUE DISPUTE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES SOCIALES. H) -- HACER DEPOSITOS EN BANCOS O AGENCIAS BANCARIAS Y MANEJAR LAS - CUENTAS CORRIENTES DE LOS MISMOS. I)- ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES SOCIALES POR SU NATURALEZA O DESTINO Y DARLOS EN PRENDA O HIPOTECA, GRAVARLOS, LIMITARLOS O ENAJENARLOS. J)- DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO. K)- CELEBRAR CONTRATOS EN QUE LA SOCIEDAD ENTRE COMO SOCIA O ACCIONISTA DE OTRA COMPAÑIA. L)-- MANTENER INFORMADA A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS SOBRE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD Y SOBRE SU FUNCIONAMIENTO. LL)-- DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE SUS FACULTADES EN APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. M)- CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE MUTUO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y FIRMAR LETRAS, PAGARES, CHEQUES Y CUALESQUIERA OTROS TITULOS VALORES ASI COMO NEGOCIAR ESOS INSTRUMENTOS, TENERLOS, COBRARLOS, PAGARLOS DESCARGARLOS, ENDOSARLOS, PROTESTARLOS, ETC., Y N)- EN GENERAL REPRESENTAR A LA SOCIEDAD COMO PERSONA JURIDICA Y EJERCER TODAS LAS DEMAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES QUE LE COMPETEN POR LA NATURALEZA DE SU CARGO. EL GERENTE Y SUBGERENTE EJERCERAN SUS FUNCIONES HASTA TANTO NO SE HALLE DEBIDAMENTE INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, UN ACTA DE LA JUNTA DE SOCIOS QUE LO REMUEVA DE SU CARGO Y EN LA QUE SE EXPRESE EL NUEVO NOMBRAMIENTO QUE REEMPLAZARA A LOS FUNCIONARIOS REMOVIDOS.-

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
 \* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
 FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 29 DE MARZO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE

53

271



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18401251B31EF

13 DE ABRIL DE 2018 HORA 10:46:11

AA18401251 PAGINA: 3 de 3

\* \* \* \* \*

75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,500

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

MARIA PATRICIA AMADOR VALENCIA  
ABOGADA

SEÑORA  
JUEZ DIECISEIS (16) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.  
E.S.D.

Ref.- EJECUTIVO- ACUMULACION.  
DE.- EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA ALHAMBRA I -P.H., Representada por la Sociedad Administradora de Propiedad Horizontal Consergerie Representada Legalmente por el señor HERNANDO DAVILA PEÑA.  
VS.- ALEJANDRO ARIZA SANCHEZ Y CRISTIAN ARIZA FERNANDEZ.  
RAD.- 031- 2005-00303.

MARIA PATRICIA AMADOR VALENCIA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía nmero 42.875.762 de Envigado Ant, abogada en ejercicio y con tarjeta profesional número 52045 del consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente me permito subsanar la demanda acumulada en referencia, conforme a lo ordenado por la señora Juez mediante auto de fecha 21 de mayo de 2018 y en estado del 22 de mayo de 2018, en los siguientes términos:

1.- Me permito manifestar con el respeto acostumbrado ante su Despacho, que la sociedad ADMINISTADORA DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSERGERIE, representada por el señor HERNANDO DAVILA PEÑA, debidamente RATIFICADA por el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL EDIFICO MULTIFAMILIARES LA ALHAMBRA I- P.H., como administradora y representante legal de Edificio Multifamiliares la Alhambra I- P.H., para el año 2017 y nuevamente ratificada para la presente anualidad del 2018.

2.- Es así como me permito manifestar que la sociedad ADMINISTADORA DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSERGERIE- CONSERGERIE LTDA con Nit N° 800.228.402-1, representada por el señor HERNANDO DAVILA PEÑA, identificado con la cedula de ciudadanía número 19.492.990 de Bogotá, funge como Representante legal del Edificio Multifamiliares la Alhambra I- P.H., para el año 2017 y actualmente ratificado como administradora para la presenta anualidad 2018.

Anexo.-

1.- Certificado de Representación legal expedido por la Alcaldía Local de Suba, mediante la cual certifica que para el año 2017 la sociedad administradora de propiedad horizontal consergerie- CONSERGERIE LTDA, es la representante Legal del Edificio Multifamiliares la Alhambra I- P.H.,

2.- Certificado de existencia y representación ADMINISTADORA DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSERGERIE- CONSERGERIE LTDA con Nit N° 800.228.402-1, representada por el señor HERNANDO DAVILA PEÑA, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá

Calle 17 N° 8-35 Oficina 603 Bogotá.  
Celular 3118535253  
Email- paty3871@hotmail.com

- 55  
/

273

MARIA PATRICIA AMADOR VALENCIA  
ABOGADA

3.- Acta del Consejo de Administración del Edificio Multifamiliares la Alhambra I- P.II., Ratificando para el año 2017 y 2018 a la sociedad administradora de propiedad horizontal consergerie- CONSERGERIE LTDA, Representada legalmente por el señor HERNANDO DAVILA PEÑA, en calidad de representante Legal del Edificio Multifamiliares la Alhambra I- P.II.,

Atentamente



MARIA PATRICIA AMADOR VALENCIA  
C.C. N° 42.875.762 de Envigado Ant.  
T.P. N° 52045 del C.S.J.

36

274



Señores  
**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA**  
Ciudad.

**ASUNTO:** Ejecutivo de Edificio Multifamiliares la Alhambra I contra Alejandro Ariza Sánchez y Cristian Ariza Fernández. Radicado No. 2005-303.

Hernando Dávila, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá e identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.492.990 de Bogotá obrando en mi calidad de Gerente y Representante Legal de la Sociedad Administradora de Propiedad Horizontal CONSERGERIE LTDA, en mi condición de administrador del EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA ALHAMBRA I, con Nit No. 830.031.083-5, me permito manifestar ante su despacho que desde el 17 de marzo del año 2014, año 2015, año 2016, año 2017, inclusive para la presente anualidad año 2018, hemos representado en calidad de administradores y Representantes Legales al EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA ALHAMBRA I, con Nit No. 830.031.083-5 gestión realizada de manera continua e interrumpida.

Igualmente me permito manifestar que la señora YOLANDA MOGOLLON MANRIQUE, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.313.702 de Manizales ejerce las funciones de Subgerente – en las faltas o ausencias del Gerente y Representante Legal de la empresa CONSERGERIE LTDA.

Anexo:

- a. Cámara y Comercio de CONSERGERIE LTDA
- b. Certificación de la Alcaldía de Suba
- c. Acta de Consejo de ratificación de CONSERGERIE LTDA como Administradores del Edificio Multifamiliares la Alhambra I

Atentamente,

HERNANDO DAVILA PEÑA  
Gerente – Representante Legal

59  
275



Señores  
**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA**  
Ciudad.

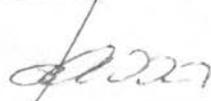
**ASUNTO:** Ejecutivo de Edificio Multifamiliares la Alhambra I contra Alejandro Ariza Sánchez y Cristian Ariza Fernández. Radicado No. 2005-303.

Hernando Dávila, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá e identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.492.990 de Bogotá obrando en mi calidad de Gerente y Representante Legal de la Sociedad Administradora de Propiedad Horizontal CONSERGERIE LTDA, en mi condición de administrador del EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA ALHAMBRA I, con Nit No. 830.031.083-5, me permito manifestar ante su despacho que desde el 17 de marzo del año 2014, año 2015, año 2016, año 2017, inclusive para la presente anualidad año 2018, hemos representado en calidad de administradores y Representantes Legales al EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA ALHAMBRA I, con Nit No. 830.031.083-5 gestión realizada de manera continua e interrumpida. Igualmente me permito manifestar que la señora YOLANDA MOGOLLON MANRIQUE, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.313.702 de Manizales ejerce las funciones de Subgerente – en las faltas o ausencias del Gerente y Representante Legal de la empresa CONSERGERIE LTDA.

Anexo:

- a. Cámara y Comercio de CONSERGERIE LTDA
- b. Certificación de la Alcaldía de Suba
- c. Acta de Consejo de ratificación de CONSERGERIE LTDA como Administradores del Edificio Multifamiliares la Alhambra I

Atentamente,

  
HERNANDO DAVILA PEÑA  
Gerente – Representante Legal



Radicado No. 20186130439841

Fecha: 28/05/2018



ALCALDIA LOCAL DE SUBA  
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,  
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE SUBA  
HACE CONSTAR**

Que el 17 de Marzo de 2004, fue inscrita por la Alcaldía Local de SUBA, la Personería Jurídica para el(la) EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA ALHAMBRA I - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la Calle 115 # 54 - 54 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 10 de Abril de 2017 se eligió a:

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSERGERIE identificado(a) con Matrícula No. 00586404, cuyo Representante Legal es HERNANDO DAVILA PEÑA con CÉDULA DE CIUDADANIA 19492990, quien actuará como Administrador durante el periodo del 10 de Abril de 2017 al 09 de Abril de 2018.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

**NEDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO  
ALCALDE LOCAL DE SUBA**

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 060 del 04 de Febrero de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20186130439841**

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 28/05/2018 08:40 AM

Página 1 de 1

**EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA ALHAMBRA I****ACTA REUNION CONSEJO**

Acta No.	Abril 10 de 2017		
Objeto reunión:	Reunión Consejo de Administración		
Fecha de la reunión:	Abril 10 de 2017	Hora Inicio 6:30 PM	Hora Finalización: 8:10 pm
Lugar de la reunión:	Salón Comunal.	Edificio Calle 115 No. 54-54	

**ASISTENTES**

1. Ángela de Moreno, apartamento 203
2. Fernando Delgado, apartamento 204
3. Yaneth Díaz, apartamento 102
4. Francisco Cañón, apartamento 105
5. Rocío Gallego, apartamento 506

Por Administración Consergerie Ltda: Señora. Yolanda Mogollón

**PUNTOS A TRATAR**

1. Verificación del quórum
2. Lectura y aprobación del orden del día
3. Elección Presidente del Consejo o ratificación
4. Elección firma bancaria en la cuenta de la copropiedad o ratificación de las actuales
5. Elección de la Administración o ratificación de la misma
6. Tareas

**1. VERIFICACION DEL QUORUM**

Se inicia la reunión con una participación de los integrantes del consejo de administración.

**2. LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA**

El orden del día es aprobado por unanimidad

**3. ELECCIÓN PRESIDENTE DEL CONSEJO O RATIFICACIÓN**

Como presidente del Consejo es elegida por unanimidad la señora Yaneth Díaz, propietaria apartamento 102, quien acepta el cargo.

60

270

**EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA ALHAMBRA I**

**ACTA REUNION CONSEJO**

El señor Fernando Delgado, le da la bienvenida a la nueva propietaria como presidente del Consejo y ofrece todo el apoyo como equipo del Consejo de administración en todo lo relacionado con el cargo.

**4. ELECCIÓN FIRMA BANCARIA EN LA CUENTA DE LA COPROPIEDAD O RATIFICACIÓN DE LAS ACTUALES**

El Consejo de administración ratifica la firma bancaria de la cuenta del edificio de la señora Ángela de Moreno y nombra la nueva firma en remplazo de la firma del señor Jorge Prieto a la señora Rocio Gallego, propietaria apartamento 506. La Administración debe hacer el cambio de documentación ante la entidad bancaria, para incluir la nueva firma.

**5. ELECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN O RATIFICACIÓN DE LA MISMA**

El Consejo de administración ratifica la firma CONSERGERIE LTDA, como administración del edificio.

**6. TAREAS**

a. Plan de trabajo –enviarlo al Consejo

b. Establecer días de presencia de la administración y publicarlo en cartelera

c. Tarea inmediata, contactar nueva compañía de ascensores ASCESCA LTDA. Con Nit 900.477.478-9 para el contrato y demás protocolos para el inicio del mantenimiento del ascensor. Posterior al contrato y primera revisión, tener un diagnóstico por cada equipo.

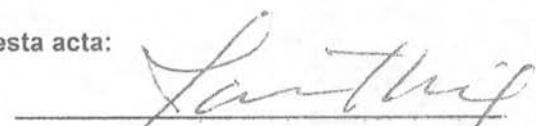
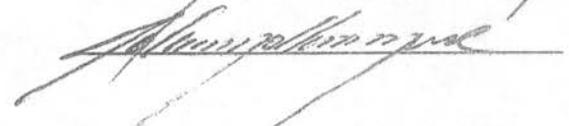
d. Después de haber organizado el tema de los equipos con la nueva firma, pedir la visita de la firma certificadora para que ejecuten la visita de inspección.

e. El señor Fernando Delgado solicita que la Abogada envíe el dato exacto de la liquidación total del apartamento 402.

f. La liquidación de la deuda del apartamento 402 fue hasta 31 de enero de 2005. (Esto fueron los títulos por valor de \$41.327.145.44), según providencial del juzgado.

Acceptamos el contenido de esta acta:

Presidente del Consejo:

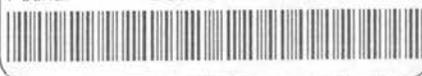
Secretaria:

61

279



Radicado No. 20176130359211  
 Fecha: 12/06/2017



ALCALDIA LOCAL DE SUBA  
 DESPACHO ALCALDE LOCAL

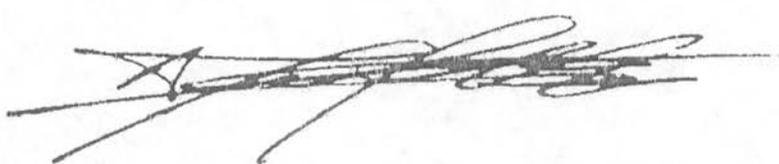
**Bogotá D.C.,  
 EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE SUBA (E)  
 HACE CONSTAR**

Que el 17 de Marzo de 2004, fue inscrita por la Alcaldía Local de SUBA, la Personería Jurídica para el(la) EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA ALHAMBRA I - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la Calle 115 # 54 - 54 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 10 de Abril de 2017 se eligió a:

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSERGERIE identificado(a) con Matricula No. 00586404, cuyo Representante Legal es HERNANDO DAVILA PEÑA con CÉDULA DE CIUDADANIA 19492990, quien actuará como Administrador durante el periodo del 10 de Abril de 2017 al 09 de Abril de 2018.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.



**DIEGO ALEJANDRO RIOS BARRERO  
 ALCALDE LOCAL DE SUBA (E)**

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 060 del 04 de Febrero de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20176130359211**

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 12/06/2017 01:44 PM

Página 1 de 1

62

280



Radicado No. 20141130136671  
Fecha: 22/04/2014



ALCALDÍA LOCAL DE SUBA  
ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,  
EL(LA) SUSCRITO(A) ALCALDESA LOCAL DE SUBA  
HACE CONSTAR

Que el 17 de Marzo de 2004, fue inscrita por la Alcaldía Local de SUBA, la Personería Jurídica para el(la) EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA ALHAMBRA I- PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la Calle 115 # 54 - 54 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 17 de Marzo de 2014 se eligió a:  
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSERGERIE identificado(a) con Matrícula No. 00586404, cuyo Representante Legal es HERNANDO DAVILA PEÑA con CÉDULA DE CIUDADANIA 19492990, quien actuará como Administrador durante el periodo del 17 de Marzo de 2014 al 16 de Marzo de 2015.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

MARISOL PERILLA GÓMEZ  
ALCALDESA LOCAL DE SUBA

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 060 del 04 de Febrero de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20141130136671

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 22/04/2014 03:16 PM

Página 1 de 1



BOGOTÁ  
HUMANA

22/04/2014 03:16 PM

CALLE 146 C BIS No. 91 - 57 Tel : 6620222 ext 1135 Email:

63

281



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCADDE SUBA

CODIGO DE VERIFICACION: 05464026026139

12 DE OCTUBRE DE 2017 HORA 09:08:02

R054640260 PAGINA: 1 de 3

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.  
\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSERGERIE PERO PODRA UTILIZAR LA RAZON SOCIAL DE CONSERGERIE LTDA  
N.I.T. : 800228402-1  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00586404 DEL 4 DE MARZO DE 1994

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2017  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
ACTIVO TOTAL : 40,611,000  
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV 15 NO. 127-66  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : contabilidad.consegerie@gmail.com  
DIRECCION COMERCIAL : AV 15 NO. 127-66  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL COMERCIAL : contabilidad.consegerie@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 387 NOTARIA 30 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 17 DE FEBRERO DE 1.994, INSCRITA EL 4 DE MARZO DE 1.994, BAJO EL NO. 439588 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: CONSERGERIE.-

CERTIFICA:

Validez de Constancia del Pilar Puente Trujillo

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1501 DE LA NOTARIA 30 DE BOGOTA, D.C., DEL 06 DE MAYO DE 2005, ACLARADA POR LA ESCRITURA PUBLICA 1819 DE LA MISMA NOTARIA, INSCRITAS EL 01 DE JUNIO DE 2005 BAJO EL NUMERO 994067 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CONSERGERIE, POR EL DE: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSERGERIE PERO PODRA UTILIZAR LA RAZON SOCIAL DE CONSERGERIE LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002979	2000/10/18	NOTARIA 30	2000/10/26	00750322
0000999	2002/04/03	NOTARIA 30	2002/04/26	00824418
0001501	2005/05/06	NOTARIA 30	2005/06/01	00994067
1972	2014/08/11	NOTARIA 77	2014/08/22	01861787

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 17 DE FEBRERO DE 2034

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: A )-- ADMINISTRACION DE TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, SUJETOS O NO AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, TALES COMO CASAS, APARTAMENTOS, BODEGAS Y TODO TIPO DE EDIFICIOS Y CONDOMINIOS; LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE CONSERJERIA, PORTERIA, RECEPCION, ASEO, MANTENIMIENTO DE AREAS COMUNES, CONTABILIDAD Y TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES AFINES Y COMPLEMENTARIAS QUE SE REQUIERAN PARA EL CABAL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. B)-- PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRA PROMOVER CUALQUIER CLASE DE EMPRESAS COMERCIALES E INDUSTRIALES, RECIBIR PODERES GENERALES O ESPECIALES PARA EL DESARROLLO DE SUS FINES, INVERTIR SUS FONDOS O - DISPONIBILIDADES EN TODA CLASE DE VALORES MOBILIARIOS, TALES COMO ACCIONISTAS DE SOCIEDADES ANONIMAS, BONOS, PAGARES, LETRAS DE CAMBIO, CEDULAS Y EN GENERAL TODA CLASE DE PAPELES DE INVERSION. EN CONSECUENCIA LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR Y ENAJENAR A CUALQUIER TITULO DICHOS VALORES MOBILIARIOS. C )-- CONTRATAR O VERIFICAR ESTUDIOS Y PLANIFICACIONES PARA EL ESTABLECIMIENTO O CONSTITUCION DE SOCIEDADES EN LA QUE HAYA DE ENTRAR COMO SOCIO ACCIONISTA Y EFECTUAR LOS APORTES CORRESPONDIENTES. EN DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS QUE INTEGRAN EL OBJETO SOCIAL PRIMORDIAL DE LA SOCIEDAD ATRAS EXPRESADO, ESTA PODRA ADQUIRIR, ENAJENAR Y EXPLOTAR TODA CLASE DE BIENES INTANGIBLES, TALES COMO ACCIONES, DERECHOS, CUOTAS DE INTERES SOCIAL Y TITULOS VALORES EN GENERAL; ESTABLECER AGENCIAS COMERCIALES COMPLEMENTARIAS Y ASUMIR LA REPRESENTACION DE CASAS NACIONALES O EXTRANJERAS, APORTAR O SUSCRIBIR CAPITALS O CUNCURRIR CON SU INDUSTRIA A LA FORMACION O DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES IGUALES O SIMILARES A LAS DEL OBJETO SOCIAL AQUI PREVISTO; DAR Y RECIBIR VALORES MOBILIARIOS U OTROS DINEROS, A TITULO DE MUTUO CON O SIN INTERES, CON GARANTIAS REALES PRENDARIAS O DE HIPOTECA O CON GARANTIAS PERSONALES, SUSCRIBIR PRESTAMOS CON - PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, CELEBRAR EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ABRIR CUENTAS BANCARIAS, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, ADQUIRIR, PROTESTAR, CANCELAR, PAGAR O RECIBIR EN PAGO INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, U OTROS TITULOS VALORES Y EN GENERAL REALIZAR EN CUALQUIER PARTE DEL PAIS O EXTRANJERO, TODA CLASE DE OPERACIONES CIVILES O COMERCIALES QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCARDE SUBA

CODIGO DE VERIFICACION: 05464026026139

12 DE OCTUBRE DE 2017 HORA 09:08:02

R054640260 PAGINA: 2 de 3

\* \* \* \* \*

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:  
6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$10,000,000.00 DIVIDIDO EN 100.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$100,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)	
SERVICE UNA COMPAÑIA DE ASEO Y MANTENIMIENTO SERVICE LTDA N.I.T. 000008000769951	
NO. CUOTAS: 50.00	VALOR: \$5,000,000.00
DAVILA PEÑA HERNANDO	C.C. 000000019492990
NO. CUOTAS: 50.00	VALOR: \$5,000,000.00
TOTALES	
NO. CUOTAS: 100.00	VALOR: \$10,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL GERENTE Y SU SUPLENTE.-

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000387 DE NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C. DEL 17 DE FEBRERO DE 1994, INSCRITA EL 4 DE MARZO DE 1994 BAJO EL NUMERO 00439588 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
DAVILA PEÑA HERNANDO	C.C. 000000019492990

QUE POR ACTA NO. 0000014 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2003, INSCRITA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00897612 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
MOGOLLON MANRIQUE YOLANDA	C.C. 000000030313702

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE Y UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN LAS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS. TALES FUNCIONARIOS SON DELEGATARIOS DEL USO DE LA RAZON SOCIAL DE LA COMPAÑIA Y DE TODAS LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA JUNTA DE SOCIOS. POR TANTO EL GERENTE TIENE FACULTADES ILIMITADAS DE ADMINISTRACION Y DISPOSICION. EN CONSECUENCIA TODAS LAS DISPOSICIONES ADOPTADAS POR EL GERENTE SE TIENEN Y RATIFICAN DESDE AHORA POR LOS SOCIOS COMO VERDADEROS ACTOS DE LA SOCIEDAD Y COMPROMETEN SU RESPONSABILIDAD COMERCIAL. EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD. LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL SON LAS SIGUIENTES: A)- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES, RESOLUCIONES Y DEMAS ACTOS DE LA JUNTA DE SOCIOS. B)- CONVO-

CAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO CONSIDERE OPORTUNO Y NECESARIO. C)- PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS DE FIN DE EJERCICIO - LAS CUENTAS, INVENTARIO Y BALANCE GENERAL DE LOS NEGOCIOS DE LA - SOCIEDAD, ACOMPAÑADOS DE UN INFORME SOBRE LA MARCHA DE LA MISMA Y SOBRE LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES. D)- NOMBRAR LOS EMPLEADOS CUYOS CARGOS HAYAN SIDO CREADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. E)- MANTENER BAJO SU CUSTODIA Y VIGILANCIA LOS BIENES, LIBROS Y DEMAS DOCUMENTOS DE LA SOCIEDAD. F)-- DIRIGIR LA CONTABILIDAD Y HACER - QUE ESTA SE AJUSTE A LAS DISPOSICIONES LEGALES SOBRE SISTEMAS CONTABLES. G)- ENAJENAR, ADQUIRIR, TRANSIGIR, RECIBIR, COMPROMETER, - DESISTIR, INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS Y COMPARECER EN LOS JUICIOS EN QUE DISPUTE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES SOCIALES. H) -- HACER DEPOSITOS EN BANCOS O AGENCIAS BANCARIAS Y MANEJAR LAS - CUENTAS CORRIENTES DE LOS MISMOS. I)- ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES SOCIALES POR SU NATURALEZA O DESTINO Y DARLOS EN PRENDA O HIPOTECA, GRAVARLOS, LIMITARLOS O ENAJENARLOS. J)- DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO. K)- CELEBRAR CONTRATOS EN QUE LA SOCIEDAD ENTRE COMO SOCIA O ACCIONISTA DE OTRA COMPAÑIA. L)-- MANTENER INFORMADA A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS SOBRE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD Y SOBRE SU FUNCIONAMIENTO. LL)-- DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE SUS FACULTADES EN APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. M)- CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE MUTUO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y FIRMAR LETRAS, PAGARES, CHEQUES Y CUALESQUIERA OTROS TITULOS VALORES ASI COMO NEGOCIAR ESOS INSTRUMENTOS, TENERLOS, COBRARLOS, PAGARLOS DESCARGARLOS, ENDOSARLOS, PROTESTARLOS, ETC., Y N)- EN GENERAL REPRESENTAR A LA SOCIEDAD COMO PERSONA JURIDICA Y EJERCER TODAS LAS DEMAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES QUE LE COMPETEN POR LA NATURALEZA DE SU CARGO. EL GERENTE Y SUBGERENTE EJERCERAN SUS FUNCIONES HASTA TANTO NO SE HALLE DEBIDAMENTE INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, UN ACTA DE LA JUNTA DE SOCIOS QUE LO REMUEVA DE SU CARGO Y EN LA QUE SE EXPRESE EL NUEVO NOMBRAMIENTO QUE REEMPLAZARA A LOS FUNCIONARIOS REMOVIDOS.-

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 29 DE MARZO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

67

283



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCADE SUBA

CODIGO DE VERIFICACION: 05464026026139

12 DE OCTUBRE DE 2017 HORA 09:08:02

R054640260 PAGINA: 3 de 3

\* \* \* \* \*

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,200

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

**CONSEJO DE ADMINISTRACION EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA  
ALHAMBRA I  
ACTA NO. 28 DE MAYO DE 2018**

**EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA ALHAMBRA I**

En Bogotá, a los 28 días del mes de Mayo de 2018, siendo la 5:55 de la tarde, se reunió el Consejo de Administración en las instalaciones de la copropiedad, para tratar el siguiente orden del día.

1. Verificación del Quórum
2. Nombramiento Administración de la copropiedad
3. Cierre de la reunión

**DESARROLLO**

**1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM**

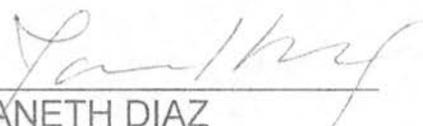
Asistentes:

Señor Fernando Delgado propietario apartamento 204  
Señor Carlos Rodríguez propietario apartamento 205  
Señora Yaneth Díaz propietaria apartamento 102  
Señora Rocio Gallego propietaria apartamento 506  
Señora Angela de Moreno propietaria apartamento 203

**2. NOMBRAMIENTO ADMINISTRACIÓN DE LA COPROPIEDAD**

Verificado el quórum decisorio el Consejo ratifica a la administración la firma CONSERGERIE LTDA como firma Administradora de Propiedad Horizontal del EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA ALHAMBRA I, a partir del año 2018.

**3. CIERRE DE LA REUNIÓN:** Sin más puntos a tratar, se da por terminada la reunión siendo las 7:00 p .m.

  
YANETH DIAZ  
Presidente del Consejo

  
YOLANDA MOGOLLON  
Secretaria



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18401251B31EF

13 DE ABRIL DE 2018 HORA 10:46:11

AA18401251

PAGINA: 1 de 3

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====  
|ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE|  
|RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN|  
| A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL |  
| FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2017 |  
=====

CERTIFICA:

NOMBRE : SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSERGERIE PERO PODRA UTILIZAR LA RAZON SOCIAL DE CONSERGERIE LTDA  
N.I.T. : 800228402-1  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00586404 DEL 4 DE MARZO DE 1994

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2017  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
ACTIVO TOTAL : 40,611,000  
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV 15 NO. 127-66  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : contabilidad.consegerie@gmail.com  
DIRECCION COMERCIAL : AV 15 NO. 127-66  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL COMERCIAL : contabilidad.consegerie@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 387 NOTARIA 30 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 17 DE FEBRERO DE 1.994, INSCRITA EL 4 DE MARZO DE 1.994, BAJO EL NO.

67  
286

439588 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: CONSERGERIE.-

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1501 DE LA NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C., DEL 06 DE MAYO DE 2005, ACLARADA POR LA ESCRITURA PUBLICA 1819 DE LA MISMA NOTARIA, INSCRITAS EL 01 DE JUNIO DE 2005 BAJO EL NUMERO 994067 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CONSERGERIE, POR EL DE: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSERGERIE PERO PODRA UTILIZAR LA RAZON SOCIAL DE CONSERGERIE LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002979	2000/10/18	NOTARIA 30	2000/10/26	00750322
0000999	2002/04/03	NOTARIA 30	2002/04/26	00824418
0001501	2005/05/06	NOTARIA 30	2005/06/01	00994067
1972	2014/08/11	NOTARIA 77	2014/08/22	01861787

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 17 DE FEBRERO DE 2034

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: A )-- ADMINISTRACION DE TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, SUJETOS O NO AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, TALES COMO CASAS, APARTAMENTOS, BODEGAS Y TODO TIPO DE EDIFICIOS Y CONDOMINIOS; LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE CONSERJERIA, PORTERIA, RECEPCION, ASEO, MANTENIMIENTO DE AREAS COMUNES, CONTABILIDAD Y TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES AFINES Y COMPLEMENTARIAS QUE SE REQUIERAN PARA EL CABAL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. B)-- PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRA PROMOVER CUALQUIER CLASE DE EMPRESAS COMERCIALES E INDUSTRIALES, RECIBIR PODERES GENERALES O ESPECIALES PARA EL DESARROLLO DE SUS FINES, INVERTIR SUS FONDOS O - DISPONIBILIDADES EN TODA CLASE DE VALORES MOBILIARIOS, TALES COMO ACCIONISTAS DE SOCIEDADES ANONIMAS, BONOS, PAGARES, LETRAS DE CAMBIO, CEDULAS Y EN GENERAL TODA CLASE DE PAPELES DE INVERSION. EN CONSECUENCIA LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR Y ENAJENAR A CUALQUIER TITULO DICHOS VALORES MOBILIARIOS. C )-- CONTRATAR O VERIFICAR ESTUDIOS Y PLANIFICACIONES PARA EL ESTABLECIMIENTO O CONSTITUCION DE SOCIEDADES EN LA QUE HAYA DE ENTRAR COMO SOCIO ACCIONISTA Y EFECTUAR LOS APORTES CORRESPONDIENTES. EN DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS QUE INTEGRAN EL OBJETO SOCIAL PRIMORDIAL DE LA SOCIEDAD ATRAS EXPRESADO, ESTA PODRA ADQUIRIR, ENAJENAR Y EXPLOTAR TODA CLASE DE BIENES INTANGIBLES, TALES COMO ACCIONES, DERECHOS, CUOTAS DE INTERES SOCIAL Y TITULOS VALORES EN GENERAL; ESTABLECER AGENCIAS COMERCIALES COMPLEMENTARIAS Y ASUMIR LA REPRESENTACION DE CASAS NACIONALES O EXTRANJERAS, APORTAR O SUSCRIBIR CAPITALES O CUNCURRIR CON SU INDUSTRIA A LA FORMACION O DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES IGUALES O SIMILARES A LAS DEL OBJETO SOCIAL AQUI PREVISTO; DAR Y RECIBIR VALORES MOBILIARIOS U OTROS DINEROS, A TITULO DE MUTUO CON O SIN INTERES, CON GARANTIAS REALES PRENDARIAS O DE HIPOTECA O CON GARANTIAS PERSONALES, SUSCRIBIR PRESTAMOS CON - PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, CELEBRAR EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ABRIR CUENTAS BANCARIAS, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, ADQUIRIR, PROTESTAR, CANCELAR, PAGAR O RECIBIR EN PAGO INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, U OTROS TITULOS VALORES Y EN GENERAL



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18401251B31EF

13 DE ABRIL DE 2018 HORA 10:46:11

AA18401251 PAGINA: 2 de 3

\* \* \* \* \*

REALIZAR EN CUALQUIER PARTE DEL PAIS O EXTRANJERO, TODA CLASE DE OPERACIONES CIVILES O COMERCIALES QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$10,000,000.00 DIVIDIDO EN 100.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$100,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

SERVICE UNA COMPAÑIA DE ASEO Y MANTENIMIENTO SERVICE LTDA N.I.T. 000008000769951

NO. CUOTAS: 50.00

VALOR: \$5,000,000.00

DAVILA PEÑA HERNANDO

C.C. 000000019492990

NO. CUOTAS: 50.00

VALOR: \$5,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 100.00

VALOR: \$10,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL GERENTE Y SU SUPLENTE.-

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000387 DE NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C. DEL 17 DE FEBRERO DE 1994, INSCRITA EL 4 DE MARZO DE 1994 BAJO EL NUMERO 00439588 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

DAVILA PEÑA HERNANDO

C.C. 000000019492990

QUE POR ACTA NO. 0000014 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2003, INSCRITA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00897612 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

MOGOLLON MANRIQUE YOLANDA

C.C. 000000030313702

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE Y UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN LAS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS. TALES FUNCIONARIOS SON DELEGATARIOS DEL USO DE LA RAZON SOCIAL DE LA COMPAÑIA Y DE TODAS LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA JUNTA DE SOCIOS. POR TANTO EL GERENTE TIENE FACULTADES ILIMITADAS DE ADMINISTRACION Y DISPOSICION. EN CONSECUENCIA TODAS LAS DISPOSICIONES ADOPTADAS POR EL GERENTE SE TIENEN Y RATIFICAN DESDE AHORA POR LOS SOCIOS COMO VERDADEROS ACTOS DE LA SOCIEDAD Y COMPROMETEN SU RESPONSABILIDAD COMERCIAL. EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL.

SENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD. LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE - LEGAL SON LAS SIGUIENTES: A)- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES, RESOLUCIONES Y DEMAS ACTOS DE LA JUNTA DE SOCIOS. B)- CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO CONSIDERE OPORTUNO Y NECESARIO. C)- PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS DE FIN DE EJERCICIO - LAS CUENTAS, INVENTARIO Y BALANCE GENERAL DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, ACOMPAÑADOS DE UN INFORME SOBRE LA MARCHA DE LA MISMA Y SOBRE LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES. D)- NOMBRAR LOS EMPLEADOS CUYOS CARGOS HAYAN SIDO CREADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. E)- MANTENER BAJO SU CUSTODIA Y VIGILANCIA LOS BIENES, LIBROS Y DEMAS DOCUMENTOS DE LA SOCIEDAD. F)-- DIRIGIR LA CONTABILIDAD Y HACER - QUE ESTA SE AJUSTE A LAS DISPOSICIONES LEGALES SOBRE SISTEMAS CONTABLES. G)- ENAJENAR, ADQUIRIR, TRANSIGIR, RECIBIR, COMPROMETER, - DESISTIR, INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS Y COMPARECER EN LOS JUICIOS EN QUE DISPUTE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES SOCIALES. H) -- HACER DEPOSITOS EN BANCOS O AGENCIAS BANCARIAS Y MANEJAR LAS - CUENTAS CORRIENTES DE LOS MISMOS. I)- ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES SOCIALES POR SU NATURALEZA O DESTINO Y DARLOS EN PRENDA O HIPOTECA, GRAVARLOS, LIMITARLOS O ENAJENARLOS. J)- DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO. K)- CELEBRAR CONTRATOS EN QUE LA SOCIEDAD ENTRE COMO SOCIA O ACCIONISTA DE OTRA COMPAÑIA. L)-- MANTENER INFORMADA A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS SOBRE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD Y SOBRE SU FUNCIONAMIENTO. LL)-- DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE SUS FACULTADES EN APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. M)- CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE MUTUO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y FIRMAR LETRAS, PAGARES, CHEQUES Y CUALESQUIERA OTROS TITULOS VALORES ASI COMO NEGOCIAR ESOS INSTRUMENTOS, TENERLOS, COBRARLOS, PAGARLOS DESCARGARLOS, ENDOSARLOS, PROTESTARLOS, ETC., Y N)- EN GENERAL RE PRESENTAR A LA SOCIEDAD COMO PERSONA JURIDICA Y EJERCER TODAS LAS DEMAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES QUE LE COMPETEN POR LA NATURALEZA DE SU CARGO. EL GERENTE Y SUBGERENTE EJERCERAN SUS FUNCIONES HASTA TANTO NO SE HALLE DEBIDAMENTE INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, UN ACTA DE LA JUNTA DE SOCIOS QUE LO REMUEVA DE SU CARGO Y EN LA QUE SE EXPRESE EL NUEVO NOMBRAMIENTO QUE REEMPLAZARA A LOS FUNCIONARIOS REMOVIDOS.-

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 29 DE MARZO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE

71  
289



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18401251B31EF

13 DE ABRIL DE 2018 HORA 10:46:11

AA18401251 PAGINA: 3 de 3

\* \* \* \* \*

75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,500

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

72  
290

MARIA PATRICIA AMADOR VALENCIA  
ABOGADA

SEÑORA  
JUEZ DIECISEIS (16) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.  
E.S.D.

Ref.- EJECUTIVO- ACUMULACION.  
DE.- EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA ALHAMBRA I -P.H., Representada por la  
Sociedad Administradora de Propiedad Horizontal Consergerie Representada  
Legalmente por el señor HERNANDO DAVILA PEÑA.  
VS.- ALEJANDRO ARIZA SANCHEZ Y CRISTIAN ARIZA FERNANDEZ.  
RAD.- 031- 2005-00303.

MARIA PATRICIA AMADOR VALENCIA, mayor de edad y vecina de esta ciudad,  
identificada con la cedula de ciudadanía nmero 42.875.762 de Envigado Ant,  
abogada en ejercicio y con tarjeta profesional número 52045 del consejo Superior  
de la Judicatura, por medio del presente me permito subsanar la demanda  
acumulada en referencia, conforme a lo ordenado por la señora Juez mediante auto  
de fecha 21 de mayo de 2018 y en estado del 22 de mayo de 2018, en los  
siguientes términos:

1.- Me permito manifestar con el respeto acostumbrado ante su Despacho, que la  
sociedad ADMINISTADORA DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSERGERIE,  
representada por el señor HERNANDO DAVILA PEÑA, debidamente RATIFICADA  
por el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL EDIFICO MULTIFAMILIARES LA  
ALHAMBRA I- P.H., como administradora y representante legal de Edificio  
Multifamiliares la Alhambra I- P.H., para el año 2017 y nuevamente ratificada para  
la presente anualidad del 2018.

2.- Es así como me permito manifestar que la sociedad ADMINISTADORA DE  
PROPIEDAD HORIZONTAL CONSERGERIE- CONSERGERIE LTDA con Nit N°  
800.228.402-1, representada por el señor HERNANDO DAVILA PEÑA, identificado  
con la cedula de ciudadanía número 19.492.990 de Bogotá, funge como  
Representante legal del Edificio Multifamiliares la Alhambra I- P.H., para el año  
2017 y actualmente ratificado como administradora para la presenta anualidad  
2018.

Anexo.-

1.- Certificado de Representación legal expedido por la Alcaldía Local de Suba,  
mediante la cual certifica que para el año 2017 la sociedad administradora de  
propiedad horizontal consergerie- CONSERGERIE LTDA, es la representante  
Legal del Edificio Multifamiliares la Alhambra I- P.H.,

2.- Certificado de existencia y representación ADMINISTADORA DE PROPIEDAD  
HORIZONTAL CONSERGERIE- CONSERGERIE LTDA con Nit N° 800.228.402-1,  
representada por el señor HERNANDO DAVILA PEÑA, expedido por la Cámara de  
Comercio de Bogotá

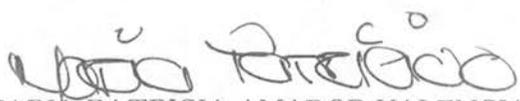
Calle 17 N° 8-35 Oficina 603 Bogotá.  
Celular 3118535253  
Email.- paty3871@hotmail.com

13  
291

MARIA PATRICIA AMADOR VALENCIA  
ABOGADA

3.- Acta del Consejo de Administración del Edificio Multifamiliares la Alhambra I- P.II., Ratificando para el año 2017 y 2018 a la sociedad administradora de propiedad horizontal consergerie- CONSERGERIE LTDA, Representada legalmente por el señor HERNANDO DAVILA PEÑA, en calidad de representante Legal del Edificio Multifamiliares la Alhambra I- P.II.,

Atentamente



MARIA PATRICIA AMADOR VALENCIA  
C.C. N° 42.875.762 de Envigado Ant.  
T.P. N° 52045 del C.S.J.



Señores

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA**  
Ciudad.

**ASUNTO:** Ejecutivo de Edificio Multifamiliares la Alhambra I contra Alejandro Ariza Sánchez y Cristian Ariza Fernández. Radicado No. 2005-303.

Hernando Dávila, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá e identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.492.990 de Bogotá obrando en mi calidad de Gerente y Representante Legal de la Sociedad Administradora de Propiedad Horizontal CONSERGERIE LTDA, en mi condición de administrador del EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA ALHAMBRA I, con Nit No. 830.031.083-5, me permito manifestar ante su despacho que desde el 17 de marzo del año 2014, año 2015, año 2016, año 2017, inclusive para la presente anualidad año 2018, hemos representado en calidad de administradores y Representantes Legales al EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA ALHAMBRA I, con Nit No. 830.031.083-5 gestión realizada de manera continua e interrumpida.

Igualmente me permito manifestar que la señora YOLANDA MOGOLLON MANRIQUE, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.313.702 de Manizales ejerce las funciones de Subgerente – en las faltas o ausencias del Gerente y Representante Legal de la empresa CONSERGERIE LTDA.

Anexo:

- a. Cámara y Comercio de CONSERGERIE LTDA
- b. Certificación de la Alcaldía de Suba
- c. Acta de Consejo de ratificación de CONSERGERIE LTDA como Administradores del Edificio Multifamiliares la Alhambra I

Atentamente,

HERNANDO DAVILA PEÑA  
Gerente – Representante Legal

75

293



Señores

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA**  
Ciudad.

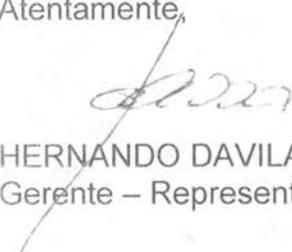
**ASUNTO:** Ejecutivo de Edificio Multifamiliares la Alhambra I contra Alejandro Ariza Sánchez y Cristian Ariza Fernández. Radicado No. 2005-303.

Hernando Dávila, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá e identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.492.990 de Bogotá obrando en mi calidad de Gerente y Representante Legal de la Sociedad Administradora de Propiedad Horizontal CONSERGERIE LTDA, en mi condición de administrador del EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA ALHAMBRA I, con Nit No. 830.031.083-5, me permito manifestar ante su despacho que desde el 17 de marzo del año 2014, año 2015, año 2016, año 2017, inclusive para la presente anualidad año 2018, hemos representado en calidad de administradores y Representantes Legales al EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA ALHAMBRA I, con Nit No. 830.031.083-5 gestión realizada de manera continua e interrumpida. Igualmente me permito manifestar que la señora YOLANDA MOGOLLON MANRIQUE, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.313.702 de Manizales ejerce las funciones de Subgerente – en las faltas o ausencias del Gerente y Representante Legal de la empresa CONSERGERIE LTDA.

Anexo:

- a. Cámara y Comercio de CONSERGERIE LTDA
- b. Certificación de la Alcaldía de Suba
- c. Acta de Consejo de ratificación de CONSERGERIE LTDA como Administradores del Edificio Multifamiliares la Alhambra I

Atentamente,

  
HERNANDO DAVILA PEÑA  
Gerente – Representante Legal

76

299



Radicado No. 20186130439841  
 Fecha: 28/05/2018

ALCALDIA LOCAL DE SUBA  
 DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,  
 EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE SUBA  
 HACE CONSTAR**

Que el 17 de Marzo de 2004, fue inscrita por la Alcaldía Local de SUBA, la Personería Jurídica para el(la) EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA ALHAMBRA I - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la Calle 115 # 54 - 54 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 10 de Abril de 2017 se eligió a:

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSERGERIE identificado(a) con Matrícula No. 00586404, cuyo Representante Legal es HERNANDO DAVILA PEÑA con CÉDULA DE CIUDADANIA 19492990, quien actuará como Administrador durante el periodo del 10 de Abril de 2017 al 09 de Abril de 2018.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

NEDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO  
 ALCALDE LOCAL DE SUBA

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 060 del 04 de Febrero de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20186130439841**

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 28/05/2018 08:40 AM

Página 1 de 1

**EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA ALHAMBRA I**

**ACTA REUNION CONSEJO**

Acta No.	Abril 10 de 2017		
Objeto reunión:	Reunión Consejo de Administración		
Fecha de la reunión:	Abril 10 de 2017	Hora Inicio	6:30 PM
		Hora Finalización:	8:10 pm
Lugar de la reunión:	Salón Comunal.	Edificio	Calle 115 No. 54-54

**ASISTENTES**

1. Ángela de Moreno, apartamento 203
2. Fernando Delgado, apartamento 204
3. Yaneth Díaz, apartamento 102
4. Francisco Cañón, apartamento 105
5. Rocío Gallego, apartamento 506

Por Administración Consergerie Ltda: Señora. Yolanda Mogollón

**PUNTOS A TRATAR**

1. Verificación del quórum
2. Lectura y aprobación del orden del día
3. Elección Presidente del Consejo o ratificación
4. Elección firma bancaria en la cuenta de la copropiedad o ratificación de las actuales
5. Elección de la Administración o ratificación de la misma
6. Tareas

**1. VERIFICACION DEL QUORUM**

Se inicia la reunión con una participación de los integrantes del consejo de administración.

**2. LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA**

El orden del día es aprobado por unanimidad

**3. ELECCIÓN PRESIDENTE DEL CONSEJO O RATIFICACIÓN**

Como presidente del Consejo es elegida por unanimidad la señora Yaneth Díaz, propietaria apartamento 102, quien acepta el cargo.

## EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA ALHAMBRA I

### ACTA REUNION CONSEJO

El señor Fernando Delgado, le da la bienvenida a la nueva propietaria como presidente del Consejo y ofrece todo el apoyo como equipo del Consejo de administración en todo lo relacionado con el cargo.

#### 4. ELECCIÓN FIRMA BANCARIA EN LA CUENTA DE LA COPROPIEDAD O RATIFICACIÓN DE LAS ACTUALES

El Consejo de administración ratifica la firma bancaria de la cuenta del edificio de la señora Ángela de Moreno y nombra la nueva firma en remplazo de la firma del señor Jorge Prieto a la señora Rocío Gallego, propietaria apartamento 506. La Administración debe hacer el cambio de documentación ante la entidad bancaria, para incluir la nueva firma.

#### 5. ELECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN O RATIFICACIÓN DE LA MISMA

El Consejo de administración ratifica la firma CONSERGERIE LTDA, como administración del edificio.

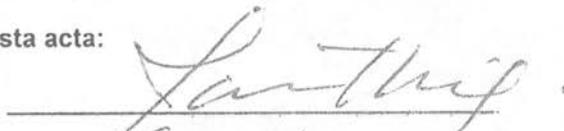
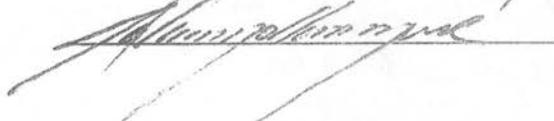
#### 6. TAREAS

- a. Plan de trabajo –enviarlo al Consejo
- b. Establecer días de presencia de la administración y publicarlo en cartelera
- c. Tarea inmediata, contactar nueva compañía de ascensores ASCESCA LTDA. Con Nit 900.477.478-9 para el contrato y demás protocolos para el inicio del mantenimiento del ascensor. Posterior al contrato y primera revisión, tener un diagnóstico por cada equipo.
- d. Después de haber organizado el tema de los equipos con la nueva firma, pedir la visita de la firma certificadora para que ejecuten la visita de inspección.
- e. El señor Fernando Delgado solicita que la Abogada envíe el dato exacto de la liquidación total del apartamento 402.
- f. La liquidación de la deuda del apartamento 402 fue hasta 31 de enero de 2005. (Esto fueron los títulos por valor de \$41.327.145.44), según providencial del juzgado.

Aceptamos el contenido de esta acta:

Presidente del Consejo:

Secretaria:

79

277



Radicado No. 20176130359211  
 Fecha: 12/06/2017



ALCALDIA LOCAL DE SUBA  
 DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,  
 EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE SUBA (E)  
 HACE CONSTAR**

Que el 17 de Marzo de 2004, fue inscrita por la Alcaldía Local de SUBA, la Personería Jurídica para el(la) EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA ALHAMBRA I - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la Calle 115 # 54 - 54 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 10 de Abril de 2017 se eligió a:

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSERGERIE identificado(a) con Matricula No. 00586404, cuyo Representante Legal es HERNANDO DAVILA PEÑA con CÉDULA DE CIUDADANIA 19492990, quien actuará como Administrador durante el periodo del 10 de Abril de 2017 al 09 de Abril de 2018.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.



**DIEGO ALEJANDRO RIOS BARRERO  
 ALCALDE LOCAL DE SUBA (E)**

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 060 del 04 de Febrero de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20176130359211**

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 12/06/2017 01:44 PM

Página 1 de 1

80

298



Radicado No. 20141130136671  
Fecha: 22/04/2014



ALCALDÍA LOCAL DE SUBA  
ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,  
EL(LA) SUSCRITO(A) ALCALDESA LOCAL DE SUBA  
HACE CONSTAR

Que el 17 de Marzo de 2004, fue inscrita por la Alcaldía Local de SUBA, la Personería Jurídica para el(la) EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA ALHAMBRA I- PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la Calle 115 # 54 - 54 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 17 de Marzo de 2014 se eligió a:  
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSERGERIE identificado(a) con Matrícula No. 00586404, cuyo Representante Legal es HERNANDO DAVILA PEÑA con CÉDULA DE CIUDADANIA 19492990, quien actuará como Administrador durante el periodo del 17 de Marzo de 2014 al 16 de Marzo de 2015.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

MARISOL PERILLA GÓMEZ  
ALCALDESA LOCAL DE SUBA

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 060 del 04 de Febrero de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20141130136671

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 22/04/2014 03:16 PM

Página 1 de 1



BOGOTÁ  
HUMANA

22/04/2014 03:16 PM

CALLE 146 C BIS No. 91 - 57 Tel : 6620222 ext 1135 Email:

81

298



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCADDE SUBA

CODIGO DE VERIFICACION: 05464026026139

12 DE OCTUBRE DE 2017 HORA 09:08:02

R054640260 PAGINA: 1 de 3

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

\*\*\*\*\*  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSERGERIE PERO PODRA UTILIZAR LA RAZON SOCIAL DE CONSERGERIE LTDA

N.I.T. : 800228402-1

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00586404 DEL 4 DE MARZO DE 1994

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 40,611,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV 15 NO. 127-66

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : contabilidad.consegerie@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : AV 15 NO. 127-66

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : contabilidad.consegerie@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 387 NOTARIA 30 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 17

DE FEBRERO DE 1.994, INSCRITA EL 4 DE MARZO DE 1.994, BAJO EL NO.

439588 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINA

DA: CONSERGERIE.-

CERTIFICA:

Validez de Construcción del Pilar Puente Trujillo

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1501 DE LA NOTARIA 30 DE BOGOTA, D.C., DEL 06 DE MAYO DE 2005, ACLARADA POR LA ESCRITURA PUBLICA 1819 DE LA MISMA NOTARIA, INSCRITAS EL 01 DE JUNIO DE 2005 BAJO EL NUMERO 994067 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CONSERGERIE, POR EL DE: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSERGERIE PERO PODRA UTILIZAR LA RAZON SOCIAL DE CONSERGERIE LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002979	2000/10/18	NOTARIA 30	2000/10/26	00750322
0000999	2002/04/03	NOTARIA 30	2002/04/26	00824418
0001501	2005/05/06	NOTARIA 30	2005/06/01	00994067
1972	2014/08/11	NOTARIA 77	2014/08/22	01861787

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 17 DE FEBRERO DE 2034

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: A )-- ADMINISTRACION DE TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, SUJETOS O NO AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, TALES COMO CASAS, APARTAMENTOS, BODEGAS Y TODO TIPO DE EDIFICIOS Y CONDOMINIOS; LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE CONSERJERIA, PORTERIA, RECEPCION, ASEO, MANTENIMIENTO DE AREAS COMUNES, CONTABILIDAD Y TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES AFINES Y COMPLEMENTARIAS QUE SE REQUIERAN PARA EL CABAL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. B)-- PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRA PROMOVER CUALQUIER CLASE DE EMPRESAS COMERCIALES E INDUSTRIALES, RECIBIR PODERES GENERALES O ESPECIALES PARA EL DESARROLLO DE SUS FINES, INVERTIR SUS FONDOS O - DISPONIBILIDADES EN TODA CLASE DE VALORES MOBILIARIOS, TALES COMO ACCIONISTAS DE SOCIEDADES ANONIMAS, BONOS, PAGARES, LETRAS DE CAMBIO, CEDULAS Y EN GENERAL TODA CLASE DE PAPELES DE INVERSION. EN CONSECUENCIA LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR Y ENAJENAR A CUALQUIER TITULO DICHS VALORES MOBILIARIOS. C )-- CONTRATAR O VERIFICAR ESTUDIOS Y PLANIFICACIONES PARA EL ESTABLECIMIENTO O CONSTITUCION DE SOCIEDADES EN LA QUE HAYA DE ENTRAR COMO SOCIO ACCIONISTA Y EFECTUAR LOS APORTES CORRESPONDIENTES. EN DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS QUE INTEGRAN EL OBJETO SOCIAL PRIMORDIAL DE LA SOCIEDAD ATRAS EXPRESADO, ESTA PODRA ADQUIRIR, ENAJENAR Y EXPLOTAR TODA CLASE DE BIENES INTANGIBLES, TALES COMO ACCIONES, DERECHOS, CUOTAS DE INTERES SOCIAL Y TITULOS VALORES EN GENERAL; ESTABLECER AGENCIAS COMERCIALES COMPLEMENTARIAS Y ASUMIR LA REPRESENTACION DE CASAS NACIONALES O EXTRANJERAS, APORTAR O SUSCRIBIR CAPITALS O CUNCURRIR CON SU INDUSTRIA A LA FORMACION O DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES IGUALES O SIMILARES A LAS DEL OBJETO SOCIAL AQUI PREVISTO; DAR Y RECIBIR VALORES MOBILIARIOS U OTROS DINEROS, A TITULO DE MUTUO CON O SIN INTERES, CON GARANTIAS REALES PRENDARIAS O DE HIPOTECA O CON GARANTIAS PERSONALES, SUSCRIBIR PRESTAMOS CON - PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, CELEBRAR EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ABRIR CUENTAS BANCARIAS, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, ADQUIRIR, PROTESTAR, CANCELAR, PAGAR O RECIBIR EN PAGO INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, U OTROS TITULOS VALORES Y EN GENERAL REALIZAR EN CUALQUIER PARTE DEL PAIS O EXTRANJERO, TODA CLASE DE OPERACIONES CIVILES O COMERCIALES QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCADE SUBA

CODIGO DE VERIFICACION: 05464026026139

12 DE OCTUBRE DE 2017 HORA 09:08:02

R054640260 PAGINA: 2 de 3

\* \* \* \* \*

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:  
6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$10,000,000.00 DIVIDIDO EN 100.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$100,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)	
SERVICE UNA COMPAÑIA DE ASEO Y MANTENIMIENTO SERVICE LTDA N.I.T.	
000008000769951	
NO. CUOTAS: 50.00	VALOR: \$5,000,000.00
DAVILA PEÑA HERNANDO	C.C. 000000019492990
NO. CUOTAS: 50.00	VALOR: \$5,000,000.00
TOTALES	
NO. CUOTAS: 100.00	VALOR: \$10,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL GERENTE Y SU SUPLENTE.-

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000387 DE NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C. DEL 17 DE FEBRERO DE 1994, INSCRITA EL 4 DE MARZO DE 1994 BAJO EL NUMERO 00439588 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
DAVILA PEÑA HERNANDO	C.C. 000000019492990

QUE POR ACTA NO. 0000014 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2003, INSCRITA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00897612 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
MOGOLLON MANRIQUE YOLANDA	C.C. 000000030313702

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE Y UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN LAS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS. TALES FUNCIONARIOS SON DELEGATARIOS DEL USO DE LA RAZON SOCIAL DE LA COMPAÑIA Y DE TODAS LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA JUNTA DE SOCIOS. POR TANTO EL GERENTE TIENE FACULTADES ILIMITADAS DE ADMINISTRACION Y DISPOSICION. EN CONSECUENCIA TODAS LAS DISPOSICIONES ADOPTADAS POR EL GERENTE SE TIENEN Y RATIFICAN DESDE AHORA POR LOS SOCIOS COMO VERDADEROS ACTOS DE LA SOCIEDAD Y COMPROMETEN SU RESPONSABILIDAD COMERCIAL. EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD. LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL SON LAS SIGUIENTES: A)- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES, RESOLUCIONES Y DEMAS ACTOS DE LA JUNTA DE SOCIOS. B)- CONVO-

CAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO CONSIDERE OPORTUNO Y NECESARIO. C)- PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS DE FIN DE EJERCICIO - LAS CUENTAS, INVENTARIO Y BALANCE GENERAL DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, ACOMPAÑADOS DE UN INFORME SOBRE LA MARCHA DE LA MISMA Y SOBRE LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES. D)- NOMBRAR LOS EMPLEADOS CUYOS CARGOS HAYAN SIDO CREADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. E)- MANTENER BAJO SU CUSTODIA Y VIGILANCIA LOS BIENES, LIBROS Y DEMAS DOCUMENTOS DE LA SOCIEDAD. F)-- DIRIGIR LA CONTABILIDAD Y HACER - QUE ESTA SE AJUSTE A LAS DISPOSICIONES LEGALES SOBRE SISTEMAS CONTABLES. G)- ENAJENAR, ADQUIRIR, TRANSIGIR, RECIBIR, COMPROMETER, - DESISTIR, INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS Y COMPARECER EN LOS JUICIOS EN QUE DISPUTE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES SOCIALES. H) -- HACER DEPOSITOS EN BANCOS O AGENCIAS BANCARIAS Y MANEJAR LAS CUENTAS CORRIENTES DE LOS MISMOS. I)- ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES SOCIALES POR SU NATURALEZA O DESTINO Y DARLOS EN PRENDA O HIPOTECA, GRAVARLOS, LIMITARLOS O ENAJENARLOS. J)- DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO. K)- CELEBRAR CONTRATOS EN QUE LA SOCIEDAD ENTRE COMO SOCIA O ACCIONISTA DE OTRA COMPAÑIA. L)-- MANTENER INFORMADA A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS SOBRE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD Y SOBRE SU FUNCIONAMIENTO. LL)-- DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE SUS FACULTADES EN APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. M)- CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE MUTUO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y FIRMAR LETRAS, PAGARES, CHEQUES Y CUALESQUIERA OTROS TITULOS VALORES ASI COMO NEGOCIAR ESOS INSTRUMENTOS, TENERLOS, COBRARLOS, PAGARLOS DESCARGARLOS, ENDOSARLOS, PROTESTARLOS, ETC., Y N)- EN GENERAL REPRESENTAR A LA SOCIEDAD COMO PERSONA JURIDICA Y EJERCER TODAS LAS DEMAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES QUE LE COMPETEN POR LA NATURALEZA DE SU CARGO. EL GERENTE Y SUBGERENTE EJERCERAN SUS FUNCIONES HASTA TANTO NO SE HALLE DEBIDAMENTE INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, UN ACTA DE LA JUNTA DE SOCIOS QUE LO REMUEVA DE SU CARGO Y EN LA QUE SE EXPRESE EL NUEVO NOMBRAMIENTO QUE REEMPLAZARA A LOS FUNCIONARIOS REMOVIDOS.-

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 29 DE MARZO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCADE SUBA

CODIGO DE VERIFICACION: 05464026026139

12 DE OCTUBRE DE 2017 HORA 09:08:02

R054640260 PAGINA: 3 de 3

\* \* \* \* \*

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,200

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

84

302

**CONSEJO DE ADMINISTRACION EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA  
ALHAMBRA I  
ACTA NO. 28 DE MAYO DE 2018**

**EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA ALHAMBRA I**

En Bogotá, a los 28 días del mes de Mayo de 2018, siendo la 5:55 de la tarde, se reunió el Consejo de Administración en las instalaciones de la copropiedad, para tratar el siguiente orden del día.

1. Verificación del Quórum
2. Nombramiento Administración de la copropiedad
3. Cierre de la reunión

**DESARROLLO**

**1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM**

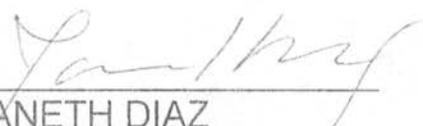
Asistentes:

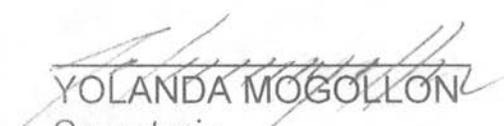
Señor Fernando Delgado propietario apartamento 204  
Señor Carlos Rodríguez propietario apartamento 205  
Señora Yaneth Díaz propietaria apartamento 102  
Señora Rocio Gallego propietaria apartamento 506  
Señora Angela de Moreno propietaria apartamento 203

**2. NOMBRAMIENTO ADMINISTRACIÓN DE LA COPROPIEDAD**

Verificado el quórum decisorio el Consejo ratifica a la administración la firma CONSERGERIE LTDA como firma Administradora de Propiedad Horizontal del EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA ALHAMBRA I, a partir del año 2018.

**3. CIERRE DE LA REUNIÓN:** Sin más puntos a tratar, se da por terminada la reunión siendo las 7:00 p .m.

  
YANETH DIAZ  
Presidente del Consejo

  
YOLANDA MOGOLLON  
Secretaria

85

303



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18401251B31EF

13 DE ABRIL DE 2018 HORA 10:46:11

AA18401251 PAGINA: 1 de 3

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
 \*\*\*\*\*  
 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO  
 \*\*\*\*\*  
 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/  
 \*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====  
 |ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE|  
 |RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN|  
 | A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL |  
 | FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2017 |  
 =====

CERTIFICA:

NOMBRE : SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSERGERIE PERO PODRA UTILIZAR LA RAZON SOCIAL DE CONSERGERIE LTDA  
 N.I.T. : 800228402-1  
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00586404 DEL 4 DE MARZO DE 1994

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2017  
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
 ACTIVO TOTAL : 40,611,000  
 TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV 15 NO. 127-66  
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
 EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : contabilidad.consegerie@gmail.com  
 DIRECCION COMERCIAL : AV 15 NO. 127-66  
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
 EMAIL COMERCIAL : contabilidad.consegerie@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 387 NOTARIA 30 DE SANTA FE DE BOGOTA DEL 17 DE FEBRERO DE 1.994, INSCRITA EL 4 DE MARZO DE 1.994, BAJO EL NO.

439588 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: CONSERGERIE.-

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1501 DE LA NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C., DEL 06 DE MAYO DE 2005, ACLARADA POR LA ESCRITURA PUBLICA 1819 DE LA MISMA NOTARIA, INSCRITAS EL 01 DE JUNIO DE 2005 BAJO EL NUMERO 994067 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CONSERGERIE, POR EL DE: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSERGERIE PERO PODRA UTILIZAR LA RAZON SOCIAL DE CONSERGERIE LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002979	2000/10/18	NOTARIA 30	2000/10/26	00750322
0000999	2002/04/03	NOTARIA 30	2002/04/26	00824418
0001501	2005/05/06	NOTARIA 30	2005/06/01	00994067
1972	2014/08/11	NOTARIA 77	2014/08/22	01861787

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 17 DE FEBRERO DE 2034

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: A )-- ADMINISTRACION DE TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, SUJETOS O NO AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, TALES COMO CASAS, APARTAMENTOS, BODEGAS Y TODO TIPO DE EDIFICIOS Y CONDOMINIOS; LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE CONSERJERIA, PORTERIA, RECEPCION, ASEO, MANTENIMIENTO DE AREAS COMUNES, CONTABILIDAD Y TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES AFINES Y COMPLEMENTARIAS QUE SE REQUIERAN PARA EL CABAL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. B)-- PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRA PROMOVER CUALQUIER CLASE DE EMPRESAS COMERCIALES E INDUSTRIALES, RECIBIR PODERES GENERALES O ESPECIALES PARA EL DESARROLLO DE SUS FINES, INVERTIR SUS FONDOS O - DISPONIBILIDADES EN TODA CLASE DE VALORES MOBILIARIOS, TALES COMO ACCIONISTAS DE SOCIEDADES ANONIMAS, BONOS, PAGARES, LETRAS DE CAMBIO, CEDULAS Y EN GENERAL TODA CLASE DE PAPELES DE INVERSION. EN CONSECUENCIA LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR Y ENAJENAR A CUALQUIER TITULO DICHOS VALORES MOBILIARIOS. C )-- CONTRATAR O VERIFICAR ESTUDIOS Y PLANIFICACIONES PARA EL ESTABLECIMIENTO O CONSTITUCION DE SOCIEDADES EN LA QUE HAYA DE ENTRAR COMO SOCIO ACCIONISTA Y EFECTUAR LOS APORTES CORRESPONDIENTES. EN DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS QUE INTEGRAN EL OBJETO SOCIAL PRIMORDIAL DE LA SOCIEDAD ATRAS EXPRESADO, ESTA PODRA ADQUIRIR, ENAJENAR Y EXPLOTAR TODA CLASE DE BIENES INTANGIBLES, TALES COMO ACCIONES, DERECHOS, CUOTAS DE INTERES SOCIAL Y TITULOS VALORES EN GENERAL; ESTABLECER AGENCIAS COMERCIALES COMPLEMENTARIAS Y ASUMIR LA REPRESENTACION DE CASAS NACIONALES O EXTRANJERAS, APORTAR O SUSCRIBIR CAPITALES O CUNCURRIR CON SU INDUSTRIA A LA FORMACION O DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES IGUALES O SIMILARES A LAS DEL OBJETO SOCIAL AQUI PREVISTO; DAR Y RECIBIR VALORES MOBILIARIOS U OTROS DINEROS, A TITULO DE MUTUO CON O SIN INTERES, CON GARANTIAS REALES PRENDARIAS O DE HIPOTECA O CON GARANTIAS PERSONALES, SUSCRIBIR PRESTAMOS CON - PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, CELEBRAR EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ABRIR CUENTAS BANCARIAS, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, ADQUIRIR, PROTESTAR, CANCELAR, PAGAR O RECIBIR EN PAGO INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, U OTROS TITULOS VALORES Y EN GENERAL

87

303



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18401251B31EF

13 DE ABRIL DE 2018 HORA 10:46:11

AA18401251 PAGINA: 2 de 3

\* \* \* \* \*

REALIZAR EN CUALQUIER PARTE DEL PAIS O EXTRANJERO, TODA CLASE DE OPERACIONES CIVILES O COMERCIALES QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$10,000,000.00 DIVIDIDO EN 100.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$100,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

SERVICE UNA COMPAÑIA DE ASEO Y MANTENIMIENTO SERVICE LTDA N.I.T. 000008000769951

NO. CUOTAS: 50.00 VALOR: \$5,000,000.00

DAVILA PEÑA HERNANDO C.C. 000000019492990

NO. CUOTAS: 50.00 VALOR: \$5,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 100.00 VALOR: \$10,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL GERENTE Y SU SUPLENTE.-

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000387 DE NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C. DEL 17 DE FEBRERO DE 1994, INSCRITA EL 4 DE MARZO DE 1994 BAJO EL NUMERO 00439588 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

GERENTE NOMBRE IDENTIFICACION DAVILA PEÑA HERNANDO C.C. 000000019492990

QUE POR ACTA NO. 0000014 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2003, INSCRITA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00897612 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

SUPLENTE DEL GERENTE NOMBRE IDENTIFICACION MOGOLLON MANRIQUE YOLANDA C.C. 000000030313702

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE Y UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN LAS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS. TALES FUNCIONARIOS SON DELEGATARIOS DEL USO DE LA RAZON SOCIAL DE LA COMPAÑIA Y DE TODAS LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA JUNTA DE SOCIOS. POR TANTO EL GERENTE TIENE FACULTADES ILIMITADAS DE ADMINISTRACION Y DISPOSICION. EN CONSECUENCIA TODAS LAS DISPOSICIONES ADOPTADAS POR EL GERENTE SE TIENEN Y RATIFICAN DESDE AHORA POR LOS SOCIOS COMO VERDADEROS ACTOS DE LA SOCIEDAD Y COMPROMETEN SU RESPONSABILIDAD COMERCIAL. EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL.

SENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD. LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE - LEGAL SON LAS SIGUIENTES: A)- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES, RESOLUCIONES Y DEMAS ACTOS DE LA JUNTA DE SOCIOS. B)- CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO CONSIDERE OPORTUNO Y NECESARIO. C)- PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS DE FIN DE EJERCICIO - LAS CUENTAS, INVENTARIO Y BALANCE GENERAL DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, ACOMPAÑADOS DE UN INFORME SOBRE LA MARCHA DE LA MISMA Y SOBRE LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES. D)- NOMBRAR LOS EMPLEADOS CUYOS CARGOS HAYAN SIDO CREADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. E)- MANTENER BAJO SU CUSTODIA Y VIGILANCIA LOS BIENES, LIBROS Y DEMAS DOCUMENTOS DE LA SOCIEDAD. F)-- DIRIGIR LA CONTABILIDAD Y HACER - QUE ESTA SE AJUSTE A LAS DISPOSICIONES LEGALES SOBRE SISTEMAS CONTABLES. G)- ENAJENAR, ADQUIRIR, TRANSIGIR, RECIBIR, COMPROMETER, - DESISTIR, INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS Y COMPARECER EN LOS JUICIOS EN QUE DISPUTE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES SOCIALES. H) -- HACER DEPOSITOS EN BANCOS O AGENCIAS BANCARIAS Y MANEJAR LAS - CUENTAS CORRIENTES DE LOS MISMOS. I)- ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES SOCIALES POR SU NATURALEZA O DESTINO Y DARLOS EN PRENDA O HIPOTECA, GRAVARLOS, LIMITARLOS O ENAJENARLOS. J)- DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO. K)- CELEBRAR CONTRATOS EN QUE LA SOCIEDAD ENTRE COMO SOCIA O ACCIONISTA DE OTRA COMPAÑIA. L)-- MANTENER INFORMADA A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS SOBRE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD Y SOBRE SU FUNCIONAMIENTO. LL)-- DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE SUS FACULTADES EN APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. M)- CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE MUTUO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y FIRMAR LETRAS, PAGARES, CHEQUES Y CUALESQUIERA OTROS TITULOS VALORES ASI COMO NEGOCIAR ESOS INSTRUMENTOS, TENERLOS, COBRARLOS, PAGARLOS DESCARGARLOS, ENDOSARLOS, PROTESTARLOS, ETC., Y N)- EN GENERAL REPRESEN- TAR A LA SOCIEDAD COMO PERSONA JURIDICA Y EJERCER TODAS LAS DEMAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES QUE LE COMPETEN POR LA NATURALEZA DE SU CARGO. EL GERENTE Y SUBGERENTE EJERCERAN SUS FUNCIONES HASTA TANTO NO SE HALLE DEBIDAMENTE INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, UN ACTA DE LA JUNTA DE SOCIOS QUE LO REMUEVA DE SU CARGO Y EN LA QUE SE EXPRESE EL NUEVO NOMBRAMIENTO QUE REEMPLAZARA A LOS FUNCIONARIOS REMOVIDOS.-

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
 \* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
 FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 29 DE MARZO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE

89  
304



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18401251B31EF

13 DE ABRIL DE 2018 HORA 10:46:11

AA18401251 PAGINA: 3 de 3

\* \* \* \* \*

75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,500

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)  
\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

ENTRADAS  
Jelis - Talco

13

MARIA PATRICIA AMADOR VALENCIA  
ABOGADA

1  
308

SEÑORA

JUEZ DIECISEIS (16) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E.S.D.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

85934 29-MAY-'18 15:23

3088  
2 folios  
89 folios  
Entrada

Ref.- EJECUTIVO- ACUMULACION.

DE.- EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA ALHAMBRA I -P.H., Representada por la Sociedad Administradora de Propiedad Horizontal Consergerie Representada Legalmente por el señor HERNANDO DAVILA PEÑA.

VS.- ALEJANDRO ARIZA SANCHEZ Y CRISTIAN ARIZA FERNANDEZ.

RAD.- 031- 2005-00303.

MARIA PATRICIA AMADOR VALENCIA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía nro 42.875.762 de Envigado Ant, abogada en ejercicio y con tarjeta profesional número 52045 del consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente me permito subsanar la demanda acumulada en referencia, conforme a lo ordenado por la señora Juez mediante auto de fecha 21 de mayo de 2018 y en estado del 22 de mayo de 2018, en los siguientes términos:

1.- Me permito manifestar con el respeto acostumbrado ante su Despacho, que la sociedad ADMINISTRADORA DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSERGERIE, representada por el señor HERNANDO DAVILA PEÑA, debidamente RATIFICADA por el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA ALHAMBRA I- P.H., como administradora y representante legal de Edificio Multifamiliares la Alhambra I- P.H., para el año 2017 y nuevamente ratificada para la presente anualidad del 2018.

2.- Es así como me permito manifestar que la sociedad ADMINISTRADORA DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSERGERIE- CONSERGERIE LTDA con Nit N° 800.228.402-1, representada por el señor HERNANDO DAVILA PEÑA, identificado con la cedula de ciudadanía número 19.492.990 de Bogotá, funge como Representante legal del Edificio Multifamiliares la Alhambra I- P.H., para el año 2017 y actualmente ratificado como administradora para la presenta anualidad 2018.

Anexo.-

1.- Certificado de Representación legal expedido por la Alcaldía Local de Suba, mediante la cual certifica que para el año 2017 la sociedad administradora de propiedad horizontal consergerie- CONSERGERIE LTDA, es la representante Legal del Edificio Multifamiliares la Alhambra I- P.H.,

2.- Certificado de existencia y representación ADMINISTRADORA DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSERGERIE- CONSERGERIE LTDA con Nit N° 800.228.402-1, representada por el señor HERNANDO DAVILA PEÑA, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá

Calle 17 N° 8-35 Oficina 603 Bogotá.

Celular 3118535253

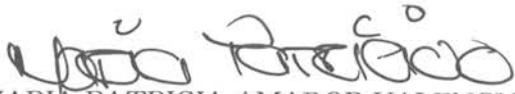
Email.- paty3871@hotmail.com

2  
301

**MARIA PATRICIA AMADOR VALENCIA**  
**ABOGADA**

3.- Acta del Consejo de Administración del Edificio Multifamiliares la Alhambra I- P.H., Ratificando para el año 2017 y 2018 a la sociedad administradora de propiedad horizontal consergerie- CONSERGERIE LTDA, Representada legalmente por el señor HERNANDO DAVILA PEÑA, en calidad de representante Legal del Edificio Multifamiliares la Alhambra I- P.H.,.

Atentamente



MARIA PATRICIA AMADOR VALENCIA  
C.C. N° 42.875.762 de Envigado Ant.  
T.P. N° 52045 del C.S.J.



República de Colombia  
Ramo: ...  
...

31 MAY 2018

04

... Señor (a) ...  
...  
El fin ...

*[Handwritten signature]*  
(2)

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Siete (7) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Ref. 031-2005-00303

Por reunir los requisitos de que tratan los artículos 82, 422, 430 y 463 del Código General del Proceso, el Despacho, RESUELVE:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA ALHAMBRA I - P.H., y en contra de ALEJANDRO ARIZA SANCHEZ y CRISTIAN ARIZA FERNANDEZ para que en el término de cinco (5) días, cancelen las siguientes sumas de dinero:

1. \$224.000.00, pesos Mcte correspondiente a la cuota de administración del mes de agosto de 2008.
2. \$224.000.00, pesos Mcte correspondiente a la cuota de administración del mes de septiembre de 2008.
3. \$224.000.00, pesos Mcte correspondiente a la cuota de administración del mes de octubre de 2008.
4. \$224.000.00, pesos Mcte correspondiente a la cuota de administración del mes de noviembre de 2008.
5. \$224.000.00, pesos Mcte correspondiente a la cuota de administración del mes de diciembre de 2008.
6. \$224.000.00, pesos Mcte correspondiente a la cuota de administración del mes de enero de 2009.
7. \$246.000.00, pesos Mcte correspondiente a la cuota de administración del mes de febrero de 2009.
8. \$246.000.00, pesos Mcte correspondiente a la cuota de administración del mes de marzo de 2009.

360

311

9. \$246.000.00, pesos Mcte correspondiente a la cuota de administración del mes de abril de 2009.

10. \$246.000.00, pesos Mcte correspondiente a la cuota de administración del mes de mayo de 2009.

11. \$246.000.00, pesos Mcte correspondiente a la cuota de administración del mes de junio de 2009.

12. \$246.000.00, pesos Mcte correspondiente a la cuota de administración del mes de julio de 2009.

13. \$246.000.00, pesos Mcte correspondiente a la cuota de administración del mes de agosto de 2009.

14. \$246.000.00, pesos Mcte correspondiente a la cuota de administración del mes de septiembre de 2009.

15. \$246.000.00, pesos Mcte correspondiente a la cuota de administración del mes de octubre de 2009.

16. \$246.000.00, pesos Mcte correspondiente a la cuota administración del mes de noviembre de 2009.

17. \$246.000.00, pesos Mcte correspondiente a la cuota administración del mes de diciembre de 2009.

18. \$246.000.00, pesos Mcte correspondiente a la cuota administración del mes de enero de 2010.

19. \$263.000.00, pesos Mcte correspondiente a la cuota administración del mes de febrero de 2010.

20. \$263.000.00, pesos Mcte correspondiente a la cuota administración del mes de marzo de 2010.

21. \$263.000.00, pesos Mcte correspondiente a la cuota administración del mes de abril de 2010.

22. \$263.000.00, pesos Mcte correspondiente a la cuota administración del mes de mayo de 2010.

23. \$263.000.00, pesos Mcte correspondiente a la cuota administración del mes de junio de 2010.

24. \$263.000.00, pesos Mcte correspondiente a la cuota administración del mes de julio de 2010.

3/2

25. \$263.000.00, pesos Mcte correspondiente a la cuota administración del mes de agosto de 2010.

26. \$263.000.00, pesos Mcte correspondiente a la cuota administración del mes de septiembre de 2010.

27. \$263.000.00, pesos Mcte correspondiente a la cuota administración del mes de octubre de 2010.

28. \$263.000.00, pesos Mcte correspondiente a la cuota administración del mes de noviembre de 2010.

29. \$263.000.00, pesos Mcte correspondiente a la cuota administración del mes de diciembre de 2010.

30. \$263.000.00, pesos Mcte correspondiente a la cuota administración del mes de enero de 2011.

31. \$263.000.00, pesos Mcte correspondiente a la cuota administración del mes de febrero de 2011.

32. \$263.000.00, pesos Mcte correspondiente a la cuota administración del mes de marzo de 2011.

33. \$263.000.00, pesos Mcte correspondiente a la cuota administración del mes de abril de 2011.

34. \$263.000.00, pesos Mcte correspondiente a la cuota administración del mes de mayo de 2011.

35. \$263.000.00, pesos Mcte correspondiente a la cuota administración del mes de junio de 2011.

36. \$263.000.00, pesos Mcte correspondiente a la cuota administración del mes de julio de 2011.

37. \$263.000.00, pesos Mcte correspondiente a la cuota administración del mes de agosto de 2011.

38. \$263.000.00, pesos Mcte correspondiente a la cuota administración del mes de septiembre de 2011.

39. \$263.000.00, pesos Mcte correspondiente a la cuota administración del mes de octubre de 2011.

313

40. \$274.000.00, pesos Mcte correspondiente a la cuota administración del mes de noviembre de 2011.

41. \$274.000.00, pesos Mcte correspondiente a la cuota administración del mes de diciembre de 2011.

42. \$274.000.00, pesos Mcte correspondiente a la cuota administración del mes de enero de 2012.

43. \$274.000.00, pesos Mcte correspondiente a la cuota administración del mes de febrero de 2012.

44. \$274.000.00, pesos Mcte correspondiente a la cuota administración del mes de marzo de 2012.

45. \$288.000.00, pesos Mcte correspondiente a la cuota administración del mes de abril de 2012.

46. \$288.000.00, pesos Mcte correspondiente a la cuota administración del mes de mayo de 2012.

47. \$288.000.00, pesos Mcte correspondiente a la cuota administración del mes de junio de 2012.

48. \$288.000.00, pesos Mcte correspondiente a la cuota administración del mes de julio de 2012.

49. \$288.000.00, pesos Mcte correspondiente a la cuota administración del mes de agosto de 2012.

50. \$288.000.00, pesos Mcte correspondiente a la cuota administración del mes de septiembre de 2012.

51. \$288.000.00, pesos Mcte correspondiente a la cuota administración del mes de octubre de 2012.

52. \$288.000.00, pesos Mcte correspondiente a la cuota administración del mes de noviembre de 2012.

53. \$288.000.00, pesos Mcte correspondiente a la cuota administración del mes de diciembre de 2012.

314

54. \$288.000.00, pesos Mcte correspondiente a la cuota administración del mes de enero de 2013.

55. \$288.000.00, pesos Mcte correspondiente a la cuota administración del mes de febrero de 2013.

56. \$288.000.00, pesos Mcte correspondiente a la cuota administración del mes de marzo de 2013.

57. \$304.000.00, pesos Mcte correspondiente a la cuota administración del mes de abril de 2013.

58. \$304.000.00, pesos Mcte correspondiente a la cuota administración del mes de mayo de 2013.

59. \$304.000.00, pesos Mcte correspondiente a la cuota administración del mes de junio de 2013.

60. \$304.000.00, pesos Mcte correspondiente a la cuota administración del mes de julio de 2013.

61. \$304.000.00, pesos Mcte correspondiente a la cuota administración del mes de agosto de 2013.

62. \$304.000.00, pesos Mcte correspondiente a la cuota administración del mes de septiembre de 2013.

63. \$304.000.00, pesos Mcte correspondiente a la cuota administración del mes de octubre de 2013.

64. \$304.000.00, pesos Mcte correspondiente a la cuota administración del mes de noviembre de 2013.

65. \$304.000.00, pesos Mcte correspondiente a la cuota administración del mes de diciembre de 2013.

66. \$318.000.00, pesos Mcte correspondiente a la cuota administración del mes de enero de 2014.

67. \$318.000.00, pesos Mcte correspondiente a la cuota administración del mes de febrero de 2014.

68. \$318.000.00, pesos Mcte correspondiente a la cuota administración del mes de marzo de 2014.

315

69. \$318.000.00, pesos Mcte correspondiente a la cuota administración del mes de abril de 2014.

70. \$318.000.00, pesos Mcte correspondiente a la cuota administración del mes de mayo de 2014.

71. \$318.000.00, pesos Mcte correspondiente a la cuota administración del mes de junio de 2014.

72. \$318.000.00, pesos Mcte correspondiente a la cuota administración del mes de julio de 2014.

73. \$318.000.00, pesos Mcte correspondiente a la cuota administración del mes de agosto de 2014.

74. \$318.000.00, pesos Mcte correspondiente a la cuota administración del mes de septiembre de 2014.

75. \$318.000.00, pesos Mcte correspondiente a la cuota administración del mes de octubre de 2014.

76. \$318.000.00, pesos Mcte correspondiente a la cuota administración del mes de noviembre de 2014.

77. \$318.000.00, pesos Mcte correspondiente a la cuota administración del mes de diciembre de 2014.

78. \$333.000.00, pesos Mcte correspondiente a la cuota administración del mes de enero de 2015.

79. \$333.000.00, pesos Mcte correspondiente a la cuota administración del mes de febrero de 2015.

80. \$333.000.00, pesos Mcte correspondiente a la cuota administración del mes de marzo de 2015.

81. \$333.000.00, pesos Mcte correspondiente a la cuota administración del mes de abril de 2015.

82. \$333.000.00, pesos Mcte correspondiente a la cuota administración del mes de mayo de 2015.

83. \$333.000.00, pesos Mcte correspondiente a la cuota administración del mes de junio de 2015.

314

84. \$333.000.00, pesos Mcte correspondiente a la cuota administración del mes de julio de 2015.

85. \$333.000.00, pesos Mcte correspondiente a la cuota administración del mes de agosto de 2015.

86. \$333.000.00, pesos Mcte correspondiente a la cuota administración del mes de septiembre de 2015.

87. \$333.000.00, pesos Mcte correspondiente a la cuota administración del mes de octubre de 2015.

88. \$333.000.00, pesos Mcte correspondiente a la cuota administración del mes de noviembre de 2015.

89. \$333.000.00, pesos Mcte correspondiente a la cuota administración del mes de diciembre de 2015.

90. \$356.000.00, pesos Mcte correspondiente a la cuota administración del mes de enero de 2016.

91. \$356.000.00, pesos Mcte correspondiente a la cuota administración del mes de febrero de 2016.

92. \$356.000.00, pesos Mcte correspondiente a la cuota administración del mes de marzo de 2016.

93. \$356.000.00, pesos Mcte correspondiente a la cuota administración del mes de abril de 2016.

94. \$356.000.00, pesos Mcte correspondiente a la cuota administración del mes de mayo de 2016.

95. \$356.000.00, pesos Mcte correspondiente a la cuota administración del mes de junio de 2016.

96. \$356.000.00, pesos Mcte correspondiente a la cuota administración del mes de julio de 2016.

97. \$356.000.00, pesos Mcte correspondiente a la cuota administración del mes de agosto de 2016.

98. \$356.000.00, pesos Mcte correspondiente a la cuota administración del mes de septiembre de 2016.

99. \$356.000.00, pesos Mcte correspondiente a la cuota administración del mes de octubre de 2016.

312

100. \$356.000.00, pesos Mcte correspondiente a la cuota administración del mes de noviembre de 2016.

101. \$356.000.00, pesos Mcte correspondiente a la cuota administración del mes de diciembre de 2016.

102. \$381.000.00, pesos Mcte correspondiente a la cuota administración del mes de enero de 2017.

103. \$381.000.00, pesos Mcte correspondiente a la cuota administración del mes de febrero de 2017.

104. \$381.000.00, pesos Mcte correspondiente a la cuota administración del mes de marzo de 2017.

Por los intereses moratorios sobre las sumas indicadas en los numerales anteriores, liquidados a la tasa máxima legal para la clase del crédito cobrado, certificada por la Superintendencia Financiera en forma periódica, desde la exigibilidad de cada cuota hasta el acto que ordene seguir adelante la ejecución y/o hasta la ejecutoria de la sentencia

1 Librar MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA ALHAMBRA I - P.H., y en contra de ALEJANDRO ARIZA SANCHEZ y CRISTIAN ARIZA FERNANDEZ por las cuotas ordinarias y extraordinarias de administración que en lo sucesivo se causen y que estén debidamente certificadas por la administración durante el transcurso del proceso y hasta el acto que ordene seguir adelante la ejecución y / o hasta el cumplimiento de la sentencia definitiva, junto con los respectivos intereses moratorios (artículo 88 del Código General del Proceso).

Notifíquese el presente proveído a los demandados en la forma y términos previstos en el canon 463, numeral 1° del C.G.P., esto es, por estado.

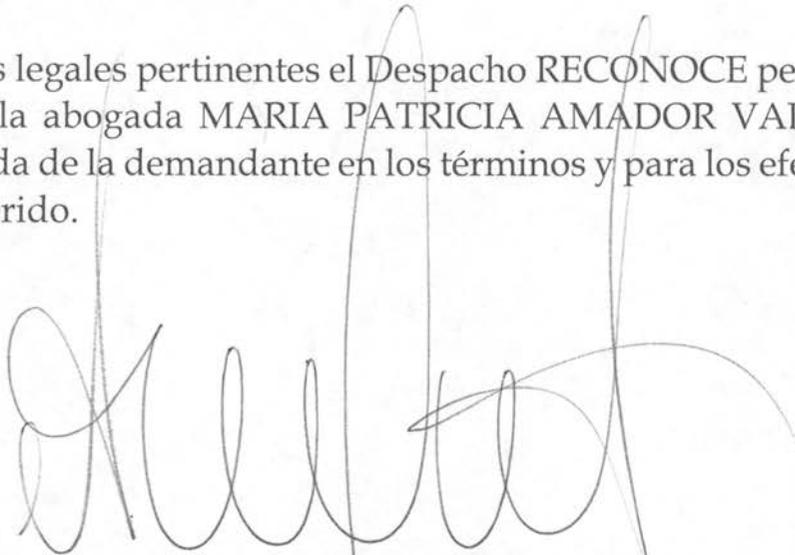
Se ordena suspender el pago a los acreedores y emplazar a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra los ejecutados ALEJANDRO ARIZA SANCHEZ y CRISTIAN ARIZA FERNANDEZ, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas dentro de los cinco (5) días siguientes. El emplazamiento se surtirá a costa del acreedor que acumulo la demanda mediante la

inclusión de los datos del proceso en un listado que se publicara en la forma establecida en el C.G.P.

318

Para los efectos legales pertinentes el Despacho RECONOCE personería para actuar a la abogada MARIA PATRICIA AMADOR VALENCIA como apoderada de la demandante en los términos y para los efectos del mandato conferido.

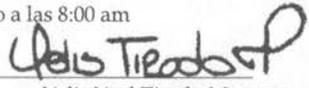
Notifíquese,



**ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA**  
**JUEZ**

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal  
de Bogotá

Bogotá, D.C. 08 de junio de 2018  
Por anotación en estado N° 98 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am



Yelis Yael Tirado Maestre  
Secretario

Y FERNANDO HINCAPIE LOPEZ PARA QUE COMPAREZCAN A NOTIFICARSE DEL AUTO A TRAVES DEL CUAL SE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO EN SU CONTRA ARTÍCULO 108 DEL C.G. DEL P.	4.595.98	Y FERNANDO HINC	52	10 DE JULIO DE 2017	BOGOTÁ	
MARTHA AHIDE ARISTIZABAL Y OTROS ARTÍCULO 108 DEL C.G.P.	DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO	CESAR ALIRIO ROJAS	MARTHA AHIDE ARISTIZABAL	AUTO ADMISORIO 28-09-17	2 CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION TRANSITORIA DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR	*Y1-9-17 2017-0435
ISABEL CARMENZA PRIETO ARTÍCULO 108 DEL C.G.P.	RESTITUCION DE INMUEBLE	FLOR MARIA AREVALO	ANANIAS COLMENARES, ISABEL CARMENZA PRIETO JOSE ALEJANDRO CORREDOR VARGAS Y WILLIAN ORLANDO ROMERO AMAYA	AUTO ADMISORIO 22 DE MARZO DEL 2018	21 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ	*M2-1-17 2018-103
HEREDEROS INDETERMINADOS DE MYRIAM DESSY REINA DE RAMIREZ	ORDINARIO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO	CLAUDIA PATRICIA RAMIREZ REINA Y GERMAN AUGUSTO RAMIREZ REINA	FABIO ERNESTO RAMIREZ REINA LUIS ALBERTO GUTIERREZ REINA	AUTO ADMISORIO ABRIL 24 - 2013	26 CIVIL DEL CIRCUITO DE / BOGOTÁ D.C.	*M2-2-17 2013-0079
GLADYS INES LEON MARTIN ARTÍCULO 108 DEL C.G.P.	LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE CONFORMIDAD CON EL INCISO 3 DEL ART. 523 DEL C.G.P. CONCORDANTE CON EL ART. 108 DEL C.G.P.	JUAN CARLOS AHUMADA PALAU	GLADYS INES LEON MARTIN	AUTO ADMISORIO 26 DE ABRIL DE 2018	CATORCE DE FAMILIA DE ORALIA DE BOGOTÁ D.C.	*M2-3-17 2017-0379
TODAS-LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS A INTERVENIR EN EL PROCESO DE LA SEÑORA STELLA DURAN SARMIENTO (D.E.P.D.) ARTÍCULO 108 DEL C.G.P.	UNION MARITAL DE HECHO ART. 109 DEL C.G.P. Y 368 DEL C.G.P.	ASORUBAL CORREA BLANCO	HEREDEROS INDETERMINADOS DE STELLA DURAN SARMIENTO (D.E.P.D.)	AUTO ADMISORIO 17 DE ABRIL DE 2018	22 (VEINTIDOS) DE FAMILIA DE BOGOTÁ	*M2-4-17 2018-00074-00
HEREDEROS INDETERMINADOS DE: MIGUEL YOYANNE LOZANO MORENO ARTÍCULO 108 DEL C.G.P.	VERBAL (DECLARATIVO)	JOHANNA ROSALBA MARTINEZ RAMIREZ	HEREDEROS INDETERMINADOS DE: MIGUEL YOYANNE LOZANO MORENO	AUTO ADMISORIO 21-03-2018	2 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.	*M2-6-17 2018-0002
JOSE ESMER RIOS LOPEZ ARTÍCULO 108 DEL C.G.P.	EJECUTIVO SINGULAR	LIDA AMPARO LUGO TORO	JAIME BRÍNEZ	AUTO ADMISORIO 26-03-2015	NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.	*M2-8-17 2015-0391
YEIMY VERANIA NANCEPE SANCHEZ ARTÍCULO 108 DEL C.G.P.	VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DEL DOMINIO	NESTOR ALEXANDER OLMOS AREVALO	YEIMY VERANIA NANCEPE SANCHEZ Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS	AUTO ADMISORIO 12 DE JUNIO 2018	DECIMO (10) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	*M2-9-17 110013103010 20180028700
WILLIAM GARZON ESPINOZA ARTÍCULO 108 DEL C.G.P.	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA	CARLOS HERNAN ALCALA MORENO	WILLIAM GARZON ESPINOSA	MANDAMIENTO DE PAGO VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE 2017	OCHENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (84)	*M2-10-17 110014003084 201700689
EMPLÁZASE A TODOS LOS QUE TENGAN CREDITOS CON TITULOS DE EJECUCION CONTRA LOS EJECUTADOS ALEJANDRO ARIZA SANCHEZ Y CRISTIAN ARIZA FERNANDEZ PARA QUE COMPAREZCAN A HACERLOS VALER MEDIANTE ACUMULACION DE SUS DEMANDAS DENTRO DEE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES ARTÍCULO 108 DEL C.G.P.	EJECUTIVO SINGULAR	EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA ALHAMBRA I PH.	ALEJANDRO ARIZA SANCHEZ Y CRISTIAN ARIZA FERNANDEZ	MANDAMIENTO DE PAGO SIETE (7) JUNIO DE 2018	DIESCISÉS (16) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	*M2-11-17 031-2005-00303
EMPLÁZASE A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE A USUCAPIR ARTÍCULO 108 DEL C.G.P.	VERBAL DE INTERVENCION AD EXCLUDENDUM Y/O INTERVENCION EXCLUYENTE	LUCILA PEÑUELA DE AREVALO	CINE COLOMBIA S.A. BLANCA RAMIREZ DE CASTRO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS	AUTO ADMISORIO 30 /05 / 2018	SEXTO (6º) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ	*M2-12-17 2015-983
DIANA MILENA CHIMBI GIRALDO ARTÍCULO 108 DEL C.G.P.	SUSPENSION PATRIA POTESTAD	OSCAR ANDRES PARDO PATIÑO	DIANA MILENA CHIMBI GIRALDO	AUTO ADMISORIO 29 DE AGOSTO DE 2017	22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ	*M2-13-17 11003110022 201700452-00 *M2-14-17

El se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación"

319

Nombre de la persona citada o emplazada	Cédula y/o Nit del citado	Naturaleza del proceso	Emplazamiento de quien debe ser notificado personalmente, Artículo 318 C.P.C. Emplazamiento de quien debe ser notificado personalmente, Artículo 108 C.G.P.		Fecha auto	Juzgado	No radicación expediente
			Parte demandante	Parte demandada			
A LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE BLANCA SALGADO ARTÍCULO 108 DEL C.G.P.		DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DEL DOMINIO	RAFAEL EDUARDO GONZALEZ SALGADO	ANGELA YAZMIN MORENO SALGADO, FRANCY MARITZA MORENO SALGADO Y OSCAR GERMAN MORENO SALGADO EN SU CONDICIÓN DE HEREDEROS DETERMINADOS DE BLANCA NUBIA SALGADO (Q.P.D.), HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CITADA CAUSANTE Y LAS DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS	ADMISORIO DE LA DEMANDA 16 DE MAYO DE 2018 AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO 16 DE MAYO DE 2018	32 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	110013103032 20180018300  *CS-3-17
CARLOS HERNANDO MONTOYA CAMPO ARTÍCULO 293 C.G.P.	6.437.075	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA	BANCO POPULAR S.A.	CARLOS HERNANDO MONTOYA CAMPO	AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 29 DE ENERO DE 2018	PRIMERO (01) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE KENNEDY	2017-1371  *CS-4-17
LUCRECIA CUERVO VDA DE RAMOS, LUIS EDUARDO RAMOS CUERVO, ALMA ELENA EDILMIRA RAMOS CUERVO, ARGEMIRO GARCIA IMITOLA, MIRYAM RAMIREZ MARIN, LEONOR RAMOS DE RODRIGUEZ HEREDEROS INDETERMINADOS ARTÍCULO 108 C.G.P.		VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DERECHO DE DOMINIO	ALVARO RAMOS MARIN	LUCRECIA CUERVO VDA DE RAMOS, LUIS EDUARDO RAMOS CUERVO, ALMA ELENA EDILMIRA RAMOS CUERVO, ARGEMIRO GARCIA IMITOLA, MIRYAM RAMIREZ MARIN, LEONOR RAMOS DE RODRIGUEZ HEREDEROS INDETERMINADOS Y PERSONAS INDETERMINADAS	ADMISORIO DE LA DEMANDA DICIEMBRE 19 DEL 2017	20 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	2017 - 00530  *CS-5-17
JOHN DEIBY ABRIL ACUÑA ARTÍCULO 108 DEL C.G.P.	79.999.473	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO PICHINCHA S.A.	JOHN DEIBY ABRIL ACUÑA	MANDAMIENTO DE PAGO 2 DE MARZO DE 2017 AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR 31 DE AGOSTO DE 2017	21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	2017-314  *Y1-1-17
RAUL ANTONIO BALEN BALCAZAR ARTÍCULO 108 DEL C.G.P.	80.165.543	EJECUTIVO	FINANZAUTO S.A.	RAUL ANTONIO BALEN BALCAZAR	MANDAMIENTO DE PAGO 14 DE JULIO DE 2017 AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR 8 DE JUNIO DE 2018	50 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	2017-00587  *Y1-2-17
LOS HEREDEROS INDETERMINADOS CONYUGE, ALBACEA CON TENENCIA DE BIENES O CURADOR DE HERENCIA YACENTE DE LA CAUSANTE CARMEN ALICIA ANZOLA, CON EL FIN DE NOTIFICARLOS PERSONALMENTE O POR CONDUCTO DE APODERADO CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 1434 DEL C.C., ARTÍCULO 108 DEL C.G.P.		EJECUTIVO	AGRUPACION DE VIVIENDA CAMINOS DE SAN LORENZO P.H.	CARMEN ALICIA ANZOLA ROJAS Y MARIA CONCEPCION BRUJES MORENO	FECHA DE AUTO: 29 DE MAYO DE 2018	CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C. JUZGADO ORIGEN: 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2010-058  *Y1-3-17
JORGE ALEXANDER PATIÑO SUAREZ ARTÍCULO 108 C.G.P.		CESACION EFECTOS CIVILES MATRIMONIO CATOLICO CONTENCIOSO	YOLANDA MARTINEZ PIZA	JORGE ALEXANDER PATIÑO SUAREZ	FECHA DEL AUTO 24 DE MAYO DE 2018	23 DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.	2018-00353  *Y1-5-17
JOSE HERNANDO CAUCALI CANTOR ARTÍCULO 108 DEL C. G. DEL P.	3.175.529	EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA	SUPERCREDISUR LTDA NIT. 830.082.280-8	JOSE HERNANDO CAUCALI CANTOR	FECHA DEL AUTO 6 DE ABRIL DE 2018	58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2018-0340  *Y1-8-17
MARIA LEANDRA MARULANDA VILLA ARTÍCULO 108 DEL C.G. DEL P.	41.925.313	EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA	SUPERCREDISUR LTDA NIT. 830.082.280-8	MARIA LEANDRA MARULANDA VILLA	FECHA DEL AUTO 31 DE OCTUBRE DE 2017	33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2017-1566  *Y1-7-17
PAMELA CHALA VELASQUEZ Y MARCO ANTONIO CHALA CASTILLO ARTÍCULO 108 DEL C.G. DEL P.	1.022.939.507 80.380.509	EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA	SUPERCREDISUR LTDA NIT. 830.082.280-8	PAMELA CHALA VELASQUEZ Y MARCO ANTONIO CHALA CASTILLO	FECHA DEL AUTO 18 DE DICIEMBRE DE 2017	33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2017-1457  *Y1-8-17

ESTADO 21/06

370

MARIA PATRICIA AMADOR VALENCIA  
ABOGADA

SEÑOR

JUEZ 16 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Antes Juzgado 31 Civil Municipal de Bogotá.

E S D.

16 EOM  
2F- letu  
Juzgado

Ref.- EJECUTIVO DE.- EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA ALHAMBRA

I VS.- ALEJANDRO ARIZA Y CRISTIAN ARIZA

RAD 2005/303

3720-2018

OF. E.J. CIV. MUN. RADICA2

36311 26-JUN-'18 11:02

MARIA PATRICIA AMADOR VALENCIA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía numero 42.875.762 de Envigado Ant, abogada en ejercicio y con tarjeta profesional número 52045 del consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente me permito solicitar muy respetuosamente, por medio del presente me permito manifestar ante su Despacho, que allego EMPLAZAMIENTO A TODOS LOS QUE TENGAN CREDITOS CON TITULO DE EJECUCION CONTRA LOS EJECUTADOS ALEJANDRO ARIZA SANCHEZ y CRISTIAN ARIZA FERNANDEZ PARA QUE COMPAREZCAN A HACERLOS VALER MEDIANTE ACUMULACION DE SUS DEMANDAS DENTRO DE LOS CINCO (5) días siguientes.

Lo anterior a fin de ser tenido en cuenta y se continúe el trámite procesal.

Allego.-

Periódico EL NUEVO SIGLO con la publicación ordenada por la Señora Juez.

Atentamente

  
MARIA PATRICIA AMADOR VALENCIA  
C.C. N° 42.875.762 de Envigado Ant  
T.P. N° 52045 del C.S.J

08-11-2018-10-10-1000



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Judicial  
Oficina de Ejecución Penal  
Calle 100 No. 100-100  
Bogotá D.C. 1100100

27 JUN 2018

04

Señor(a) \_\_\_\_\_  
Calle \_\_\_\_\_  
Código Postal \_\_\_\_\_

*Handwritten signature*

08-11-2018-10-10-1000

Señor:  
**JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**  
E. S. D.

321

REF. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 0303-2005  
DTE. : EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA ALHAMBRA I  
DDO. : ALEJANDRO ARIZA SÁNCHEZ Y OTRO  
ASUNTO : OTORGAMIENTO DE PODER.

**ALEJANDRO ARIZA SÁNCHEZ**, mayor, identificado con cedula 79.687.252 de Bogotá, domiciliado en Villavicencio, Meta, obrando en calidad de demandado, respetuosamente manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **MARIO IVÁN ÁLVAREZ MILÁN**, abogado en ejercicio, mayor, identificado al pie de su firma, para que me represente en el proceso referido.

Mi apoderado queda facultado conforme a los artículos 74 y 77 del Código General del Proceso, para transigir, sustituir, desistir, conciliar, y en general para todo acto legal conducente al ejercicio del mandato. Mi apoderado queda facultado especialmente para recibir. Sírvase reconocerle personería en los términos de este mandato.

Atentamente,

  
**ALEJANDRO ARIZA SÁNCHEZ.**  
C.c. 79.687.252 de Bogotá.

Acepto:

  
**MARIO IVÁN ALVAREZ MILÁN.**  
C.c. 4.119.299 Firavitoba (Boy.)  
T.P. 85404 C.S.J.

**NOTARIA**  
**4**

**PRESENTACIÓN PERSONAL**  
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

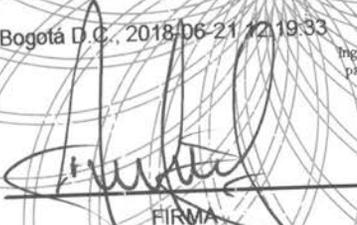
**ARIZA SANCHEZ ALEJANDRO**  
quien se identifico con C.C. 79687252

ante la suscrita Notaria. Y autorizo el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bogotá D.C., 2018-06-21 12:19:33

Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento  
Codigo verificación: 2kp96



  
FIRMA

VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ  
NOTARIO (E) 4 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



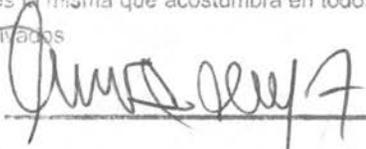
República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.

**PRESENTACIÓN PERSONAL**

Bogotá, D.C. **22 JUN. 2018**

Compareció ante el secretario de este despacho Mario  
Ivan Alvarez Mibon quien presenta la  
C.C. nu. 4119299 Fino Vitobor  
y T.P. 85404 Carnet No. -11-

y manifestó que la(s) firma(s) que antecede(n) fue puesta de su puño y letra Y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados

El Compareciente, 

Secretario(a) 



Señora:

**JUEZ 016 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

(ORIGEN: JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL)

Ciudad.

1

322

Juzgado

DE EJEC. MUN. RADICAR2

26F total

36028 22-JUN-18 12:07

3645-2018

REF. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 0303-2005  
DTE. : EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA ALHAMBRA I  
DDO. : ALEJANDRO ARIZA SÁNCHEZ Y OTRO

**ASUNTO : CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA**

**MARIO IVÁN ÁLVAREZ MILÁN**, abogado en ejercicio, mayor, identificado al pie de mi firma, obrando en nombre y representación del demandado **ALEJANDRO ARIZA SÁNCHEZ**, mayor, identificado con cedula 79.687.252 de Bogotá, domiciliado en Villavicencio, Meta, presento contestación de la demanda en los siguientes términos:

#### A LOS HECHOS:

1. No me consta. No he tenido acceso a esta información.
2. No me consta. No he tenido acceso a esta información.
3. No me consta. No he tenido acceso a esta información.
4. No me consta. No he tenido acceso a esta información.
5. No me consta. No he tenido acceso a esta información.
6. No me consta. No he tenido acceso a esta información.
7. No me consta. No he tenido acceso a esta información.
8. No me consta. No he tenido acceso a esta información.

#### A LAS PRETENSIONES:

A. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.

1. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
2. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
3. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
4. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción

- ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
5. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
  6. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
  7. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
  8. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
  9. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
  10. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
  11. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
  12. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
  13. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción

ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.

- 14. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
- 15. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
- 16. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
- 17. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
- 18. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
- 19. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
- 20. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
- 21. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
- 22. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción

- ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
23. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
  24. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
  25. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
  26. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
  27. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
  28. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
  29. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
  30. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
  31. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción

ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.

- 32. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
- 33. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
- 34. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
- 35. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
- 36. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
- 37. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
- 38. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
- 39. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
- 40. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción

ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.

41. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
42. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
43. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
44. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
45. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
46. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
47. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
48. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
49. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción

32

- ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
- 328
50. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
  51. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
  52. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
  53. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
  54. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
  55. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
  56. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
  57. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
  58. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción

329

ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.

- 59. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
- 60. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
- 61. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
- 62. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
- 63. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
- 64. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
- 65. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
- 66. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
- 67. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción

ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.

- 68. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
- 69. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
- 70. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
- 71. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
- 72. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
- 73. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
- 74. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
- 75. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
- 76. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción

- ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
77. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
78. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
79. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
80. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
81. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
82. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
83. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
84. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
85. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción

331

2

- ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
86. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
87. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
88. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
89. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
90. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
91. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
92. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
93. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
94. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción

332

333

ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.

- 95. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
- 96. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
- 97. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
- 98. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
- 99. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
- 100. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
- 101. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
- 102. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
- 103. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción

334

ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.

- 104. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
- 105. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
- 106. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
- 107. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
- 108. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
- 109. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
- 110. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
- 111. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
- 112. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción

ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.

113. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.

114. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.

115. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.

116. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.

117. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.

118. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.

119. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.

120. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.

121. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción

ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.

- 122. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
- 123. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
- 124. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
- 125. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
- 126. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
- 127. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
- 128. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
- 129. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
- 130. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción

ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.

- 131. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
- 132. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
- 133. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
- 134. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
- 135. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
- 136. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
- 137. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
- 138. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
- 139. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción

ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.

140. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
141. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
142. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
143. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
144. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
145. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
146. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
147. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
148. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción

- ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
149. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
150. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
151. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
152. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
153. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
154. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
155. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
156. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
157. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción

340

ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.

158. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.

159. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.

160. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.

161. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.

162. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.

163. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.

164. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.

165. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.

166. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción

- ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
167. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
168. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
169. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
170. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
171. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
172. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
173. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
174. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
175. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción

ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.

342

- 176. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
- 177. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
- 178. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
- 179. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
- 180. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
- 181. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
- 182. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
- 183. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
- 184. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción

ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.

- 185. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
- 186. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
- 187. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
- 188. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
- 189. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
- 190. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
- 191. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
- 192. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
- 193. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción

ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.

345

203. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
204. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
205. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
206. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
207. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
- B. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
- 208.
- C. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
- D. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.

**EXCEPCIONES DE MERITO:**

- ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
194. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
195. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
196. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
197. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
198. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
199. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
200. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
201. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción ejecutiva para el cobro de esta obligación prescribió por haber transcurrido más de cinco (5) años desde que se hizo exigible, pues como la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente.
202. Me opongo a su prosperidad, en razón a que conforme al artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, la acción

**i. PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN EJECUTIVA:**

Con fundamento en el artículo 2536 del Código Civil, modificado por el art. 8 de la Ley 791 de 2002, sírvase declarar la prescripción de la acción ejecutiva, dado que han transcurrido más de cinco (5) años desde que las cuotas de administración se hicieron exigibles.

346

En efecto, visto que la cuota de administración se debe pagar mensualmente, se hace exigible el primer día del mes siguiente, y en el caso *sub judice*, las cuotas que se causaron y se hicieron exigibles cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez y once años antes de la presentación de la demanda, están prescritas.

**ii. FALTA DE LEGITIMIDAD EN LA CAUSA MATERIAL POR ACTIVA:**

Con fundamento en el artículo 84.-2 del Código General del Proceso, sírvase declarar que la parte demandante carece de legitimidad para actuar, habida cuenta de que desde el nueve (9) de abril de 2018 feneció el mandato del administrador designado por la Administradora de Propiedad Horizontal Consergerie, como consta en la certificación expedida por la autoridad administrativa competente.

Robado.

La Administradora de Propiedad Horizontal Consergerie es una persona jurídica y su existencia y representación es certificada por la Alcaldía Local, según la Ley 675 de 2001. Al momento de proferir el mandamiento de pago, no existía certeza sobre si aún existe la persona jurídica demandante y sobre quien es su representante legal, puesto que, según la certificación expedida por la Alcaldía Local, el periodo de un año en que fungió como tal venció el nueve (9) de abril de 2018.

Prova. Evidencia de.

El despacho advirtió esta falencia, y en auto del 22/05/2018 inadmitió la demanda para que se subsanara, no obstante, el demandado no lo hizo eficazmente, dentro del término usual, por lo cual la demanda debió ser rechazada. Una vez declarada la falta de legitimidad en la causa material por activa del demandante, el despacho deberá declarar terminado el proceso y condenar en costas.

**PRUEBAS:**

**Interrogatorio de parte:**

Sírvase, señora juez, decretar el interrogatorio de parte, que formularé de manera oral al demandante, en la fecha y hora que usted fije.

**ANEXOS:**

↓ Poder para actuar.

**NOTIFICACIONES:**

❖ El suscrito: Carrera 8 No. 15-49 Of. 908 de Bogotá. Mail: mario\_ivan\_alvarez@hotmail.com

Cordialmente,

**MARIO IVAN ALVAREZ MILAN**  
C.c. 4.119.299 Firavitoba (Boy).  
T.p. 85404 C.S.J.

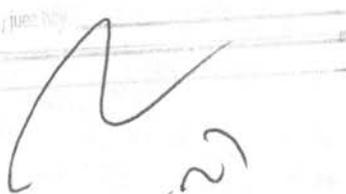


República de Colombia  
Ramo Judicial de Poder Público  
Cédula de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá S.C.  
EX-100-2018-00000000

27 JUN 2018

04

Al doctor del Señor  
Observaciones  
Firma del Ejecutor

Jueces  
  
(2)

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Ref. 31/2005-0303

Para ningún efecto se tendrá el escrito que se pretende introducir como contestación de la demanda acumulada, como quiera que el mismo fue presentado de forma extemporánea, esto, atendiendo los claros preceptos del artículo 463 numeral primero del C.G.P.

Se reconoce personería a MARIO IVAN ALVAREZ MILAN como apoderado del demandado ALEJANDRO ARIZA SANCHEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA  
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal  
de Bogotá

Bogotá, D.C 29 de junio de 2018  
Por anotación en estado N° 112 de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre

16

Señora:  
**JUEZ 016 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C.**  
(ORIGEN: JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL)  
Ciudad.

REF. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 0303-2005  
DTE. : EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA ALHAMBRA I  
DDO. : ALEJANDRO ARIZA SÁNCHEZ Y OTRO  
  
**ASUNTO : RECURSO DE REPOSICIÓN**

**MARIO IVÁN ÁLVAREZ MILÁN**, personería reconocida, interpongo recurso de reposición contra el auto del veintinueve (29) de junio de 2018, para que se sirva revocarlo íntegramente, en los siguientes términos:

- i. El mandamiento de pago se notificó por estado del ocho (8) de junio de los corrientes.
- ii. Contesté la demanda el veintidós (22) de junio de los corrientes.
- iii. La contestación se hizo dentro de los diez siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo.
- iv. Si aún no se ha notificado aquel, debe entenderse que hubo notificación por conducta concluyente.
- v. Por lo expuesto, sírvase tener por contestada la demanda, en oportunidad procesal.

Cordialmente,

**MARIO IVAN ALVAREZ MILAN**  
C.c. 4.119.299 Firavitoba (Boy).  
T.p. 85404 C.S.J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.  
90915 4-JUL-'18 11:03  
Σ  
LH  
LF

3911-2d8



República de Colombia  
 Rama Judicial - Defensor Público  
 Oficina de Ejecución Civil

**TRASLADOS ART. 110 C. G. P.**

En la fecha 09 JUL 2018 se me presentó traslado  
 conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del  
CCP el cual corre a partir del 10 JUL 2018  
 y vence el. 12 JUL 2018

La Secretaria .

*[Handwritten signature]*



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C.

16 JUL 2018 04

Comodoro del Señor (a) juez (a)

*[Handwritten signature]*

DE EJEC. CIVIL WPT  
 09 JUL 2018 11:48

SEÑORA

JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL - Antes Juzgado 31 CIV Bta  
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.

E. S. D.

Ref.- EJECUTIVO SINGULAR.

DE.- EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA ALHAMBRA I

VS.- ALEJANDRO ARIZA SANCHEZ Y CRISTIAN ARIZA FERNANDEZ

Rad.- 2005-303.

MARIA PATRICIA AMADOR VALENCIA, mayor de edad vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía número 42.875.762 de Envigado Ant, abogada en ejercicio y con tarjeta profesional número 52045 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada del EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA ALHAMBRA I, dentro del término de traslado concedido por un término de tres días , es asi como solicito muy respetuosamente ante su Despacho CONFIRMAR LA CONTESTACION DE LA DEMANDA SE HA REALIZADO POR PARTE DEL DEMANDADO FUERA DEL TERMINO DE LEY.

Conforme a lo estatuido en el artículo 463 numeral 1 establece " 1.- la demanda deberá reunir los mismos requisitos de la primera y se le dará el mismo trámite pero si el mandamiento de pago ya hubiere sido notificado al ejecutado, el nuevo mandamiento se notificará por estado Las negrillas fuera de texto.

Con el ánimo de dar cumplimiento al auto de fecha 07 de junio de 2018, mediante el cual se ordena notificar por estado, la secretaria procede conforme a la ley, en concordancia con el artículo 295 del C.G del P., procede a realzar la notificación por estado, conforme se efectuó en su oportunidad procesal.

Atentamente

  
MARIA PATRICIA AMADOR VALENCIA  
C.C. N° 42.875.762 de Envigado Ant.  
T.P. N° 52045 del C.S.J.

92631 12-JUL-'18 12:42  
Atend  
-tránsito-trasladados  
4149-2018  
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.



República de Colombia  
Ramo Judicial del Poder Judicial  
Corte de Ejecución Penal  
Municipio de Dagua - Cauca  
CORTE PENAL COBRADO

16 JUL 2018 04

A despacho del Señor (a) Jueces  
Causa No. \_\_\_\_\_  
Sección (a) \_\_\_\_\_

*[Handwritten signature]*

*(2)*

*[Faint handwritten text]*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS (16°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
BOGOTA

---

Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Ref. 031-2005-0303

**ANTECEDENTES**

Se procede a resolver el recurso de reposición formulado por el abogado demandado contra el proveído de fecha 28 de junio de los cursantes, a través del cual este Despacho tildó de extemporánea la contestación de la demanda.

**I. MOTIVO DE INCONFORMIDAD Y CONSIDERACIONES**

El quejoso adujo, en síntesis, que como quiera que la orden compulsiva se notificó por estado el día 08 de junio de la anualidad que avanza, entonces la radicación del escrito de contestación el día 22 del mes en cita, resultó temporánea, crítica que sin necesidad de mayores elucubraciones está llamada a prosperar, si en cuenta se tiene que el Despacho erró en el conteo de términos inicial, pues tal y como lo alegó el gestor judicial de la pasiva, el plazo para que su representado ejerciera su derecho de defensa y contradicción fenecía el 25 de junio.

Así las cosas, se abre paso la revocatoria del proveído inicial, para en su lugar, correr el traslado de ley al escrito de contestación traído por el apoderado ejecutado.

**II. DECISIÓN**

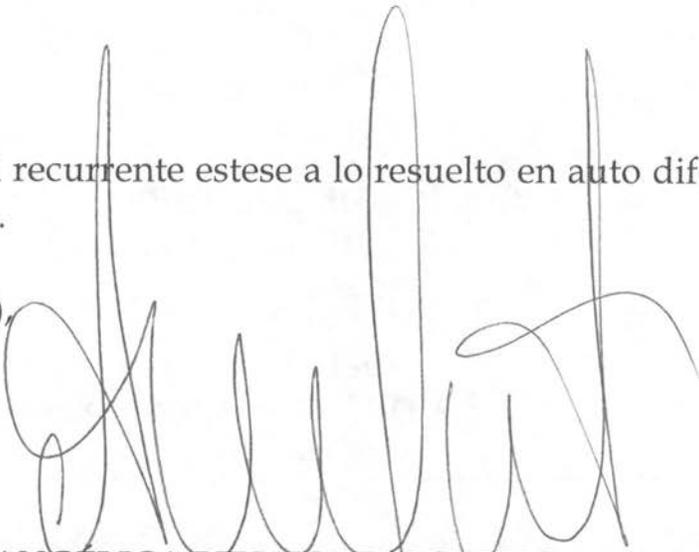
En mérito de lo anterior, el **JUZGADO DIECISEIS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,**

**RESUELVE**

**PRIMERO: REPONER** el auto datado 28 de junio de 2018.

**SEGUNDO:** El recurrente estese a lo resuelto en auto diferente de esta misma calenda.

Notifíquese (2)

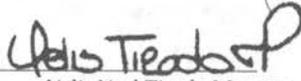


**ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA**

**JUEZ**

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal  
de Bogotá

Bogotá, D.C. 27 de julio de 2018  
Por anotación en estado N° 130 de esta fecha fue notificado el  
auto anterior. Fijado a las 8:00 am



Yelis Yael Tirado Maestre  
Secretario

357

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS (16°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Ref. 31-2005-0303

Del escrito de contestación y formulación de excepciones a instancia de la pasiva, córrase traslado por el término legal de diez (10) días, conforme lo prevé el canon 443 de la codificación adjetiva.

Notifíquese (2),

**ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA**  
**JUEZ**

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal  
de Bogotá

Bogotá, D.C., 27 de julio de 2018  
Por anotación en estado N° 130 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre  
Secretario



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

02 AGO 2018 04

Al despacho del Señor (a) juez hoy \_\_\_\_\_  
Observaciones: \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

Despacho

2

352

MARIA PATRICIA AMADOR VALENCIA  
ABOGADA

IGEGM

8F- Despacho

4923-2018

Juzgado

OF. EJ. CIV. NON RADICAZ

41944 13-AUG-'18 14:54

SEÑORA

JUEZ DIECISEIS (16) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Antes Juzgado 31 Civil Municipal de Bogotá.

E. S. D.

Ref.- EJECUTIVO - ACUMULACION

DE.- EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA ALHAMBRA I.

VS.- ALEJANDRO ARIZA SANCHEZ Y CRISTIAN DAVID ARIZA  
FERNANDEZ.

Rad 2005-00303.

MARIA PATRICIA AMADOR VALENCIA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía numero 42.875.762 de Envigado Ant, abogada en ejercicio y con tarjeta profesional número 52045 del consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada del Edificio Multifamiliares la Alhambra I, Representado legalmente por el señor HERNANDO DAVILA PEÑA, dentro del término de traslado de las excepciones de mérito, me permito contestar en los siguientes términos:

EN CUANTO A LAS EXCEPCIONES DE MERITO.-

I.- EN CUANTO A LA PRESCRIPCIOND E LA ACCION EJECUTIVA.-

Es de recordar que la ley 791 de 2002, mediante la cual se modifican la prescripción de la acción ejecutiva, también es importante resaltar en cuanto hace relación al artículo 11 que modifica el Artículo 2544 expresamente reza así; "Las prescripciones mencionadas en los dos artículos anteriores, no admite suspensión alguna interrúpanse:

- 1.- Desde que el deudor reconoce la obligación, expresamente o por conducta concluyente.
- 2.- Desde que interviene requerimiento "

En dicho sentido, de la normatividad vigente el señor ALEJANDRO ARIZA SANCHEZ, mensualmente y por intermedio de la administración del Edificio multifamiliares la Alhambra I, mensualmente se ha reiterado la obligación pendiente por pagar correspondiente a cuotas ordinarias, extraordinarias y sanciones, los cuales se ha entregado al señor ALEJANDRO ARIZA

353

SANCHEZ, el cobro de las cuotas de administración, correspondiente a cada mensualidad.

Como lo expresa el numeral 1 del artículo 11 ley 791 de 2002.- “Desde que el deudor reconoce la obligación, expresamente o por conducta concluyente”. Para el señor Alejandro Ariza Sánchez, no es desconocido y por el contrario reconoce la deuda que tiene a la fecha con la administración del Edificio Multifamiliares la Alhambra I, por cuanto muy a pesar de recibir las cuentas de cobro por concepto de administración en ningún momento ha allegado requerimiento alguno ante la administración expresando su inconformidad, respecto a las cuentas de cobro allegadas y presentadas por parte de la Administración del Edificio Multifamiliares la Alhambra I.

Se evidencia efectivamente, que queda debidamente demostrado que las cuotas de administración adeudadas por parte del señor ALEJANDRO ARIZA SANCHEZ Y EL SELOR CRISTIAN DAVID ARIZA FERNANDEZ, adeudan cuotas de administración correspondientes desde el mes de agosto de 2008 hasta el mes de marzo de 2017 y las demás cuotas ordinarias y extraordinarias de administración del edificio Multifamiliares La Alhambra I que se llegaren a causar y que se encuentren debidamente certificadas.

Así mismo el numeral 2 del artículo 11 de la ley 791 de 2002; enuncia.- “Desde que interviene requerimiento” mensualmente la administración del edificio Multifamiliares la Alhambra I, efectúa los requerimientos mensuales de las cuotas de administración dónde se incluyen las cuotas de administración incluyendo desde el mes de agosto de 2008 hasta la fecha inclusive.

POR TANTO SOLICITO A LA SEÑORA JUEZ DESESTIMAR LA PRESENTE EXCEPCION DE MERITO, POR CUANTE SE ENCUENTRA DEMOSTRADO QUE NO EXISTE PRESCRIPCION DE LAS CUOTAS DE ADMINSTRACION ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS Y SANCIONES.

2

354

II.- EN CUANTO A LA EXCEPCION DE FALTA DE LEGITIMIDAD EN LA CAUSA MATERIAL POR ACTIVA.-

Me permito manifestar que erróneamente se expresa por parte del apoderado "…carecer de legitimidad para actuar, habida cuenta que desde el nueve (9) de abril de 2018 feneció el mandato .." si bien es cierto el auto de 21 de mayo de 2018, enuncia "…advierte esta oficina judicial que para el momento de la subsanación, esto es, 08 de mayo de 2017, según certificación de representación legal del Edificio Multifamiliares la Alhambra I-P.H., la sociedad administradora de Propiedad Horizontal Consergiere cuyo representante legal es el señor HERNANDO DAVILA PEÑA no fungía como administrador y representante legal de la copropiedad ejecutante…" y continua " Así las cosas, el Despacho la INADMITE para que en el término de cinco (5) días lo corrija, de acuerdo con el precepto normativo en cita, esto es aportando la documental que reconoce a la Sociedad Administradora de Propiedad Horizontal Consergiere cuyo representante legal es el señor HERNANDO DAVILA PEÑA como administrador y representante legal del Edificio Multifamiliares la Alhambra I-P.H". Claramente la señora Juez, solicita en el auto del 21 de mayo de 2018, allegar CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR PARTE DE LA ALCALDIA DE SUBA PARA EL AÑO 2017, contrario a lo expresado por el apoderado que enuncia representación legal del año 2018.

Actualmente la Sociedad Administradora de Propiedad Horizontal Consergiere cuyo representante legal es el señor HERNANDO DAVILA PEÑA continua, como administrador y representante legal del Edificio Multifamiliares la Alhambra I-P.H.,

Fue entonces como dentro del término de ley, a fin de darle cumplimiento a lo ordenado por la Señora Juez, se allego certificación de representación legal, expedido por parte de la Alcaldía de Suba, mediante la cual se certifica que el representante Legal del edificio Multifamiliares la Alhambra I, es la sociedad Administradora de Propiedad Horizontal Consergiere cuyo representante legal es el señor HERNANDO DAVILA PEÑA.

355

MARIA PATRICIA AMADOR VALENCIA  
ABOGADA

POR TANTO SOLICITO A LA SEÑORA JUEZ DESESTIMAR LA PRESENTE EXCEPCION DE MERITO, POR CUANTO PARA EL MOMENTO QUE SE PRESENTO LA DEMANDA LA SOCIEDAD ADMINSTRADORA DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSERGIERE REPRESENTADA POR EL SEÑOR HERNANDO DAVILA PEÑA, ha sido de manera continua e ininterrumpida ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL DEL EDIFICIO MUTIFAMILIARES LA ALHAMBRA I desde el año 2016,2017 y 2018 inclusive.

PRUEBAS.-

1.- Certificado de existencia y representación legal del Edificio Multifamiliares la Alhambra I, cuyo representante legal es la sociedad Administradora de Propiedad Horizontal Consergiere cuyo representante legal es el señor HERNANDO DAVILA PEÑA. Expedido por la alcaldía de Suba . Certificación para el año 2017.

2.- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad Administradora de Propiedad Horizontal Consergiere cuyo representante legal es el señor HERNANDO DAVILA PEÑA. Expedido por la Camara de Comercio de Bogotá, correspondiente al año 2017 .

INTERROGATORIO DE PARTE.-

Solicito al señor Juez, señalar fecha y hora a fin que los señores ALEJANDRO ARIZA SANCHEZ y el señor CRISTIAN DAVID ARIZA SANCHEZ, absuelva interrogatorio de parte que formulare personalmente.

Atentamente

  
MARIA PATRICIA AMADOR VALENCIA

C.C. N 42.875.762 de Envigado Ant

T.P. N° 52045 del C.S.J.

356



Radicado No. 20176130359211

Fecha: 12/06/2017



ALCALDIA LOCAL DE SUBA  
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,  
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE SUBA (E)  
HACE CONSTAR**

Que el 17 de Marzo de 2004, fue inscrita por la Alcaldía Local de SUBA, la Personería Jurídica para el(la) EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA ALHAMBRA I - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la Calle 115 # 54 - 54 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 10 de Abril de 2017 se eligió a:

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSERGERIE identificado(a) con Matrícula No. 00586404, cuyo Representante Legal es HERNANDO DAVILA PEÑA con CÉDULA DE CIUDADANIA 19492990, quien actuará como Administrador durante el periodo del 10 de Abril de 2017 al 09 de Abril de 2018.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

**DIEGO ALEJANDRO RIOS BARRERO  
ALCALDE LOCAL DE SUBA (E)**

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 060 del 04 de Febrero de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20176130359211**

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 12/06/2017 01:44 PM

Página 1 de 1

357



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCARDE SUBA

CODIGO DE VERIFICACION: 05464026026139

12 DE OCTUBRE DE 2017 HORA 09:08:02

R054640260

PAGINA: 1 de 3

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.  
\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSERGERIE PERO PODRA UTILIZAR LA RAZON SOCIAL DE CONSERGERIE LTDA

N.I.T. : 800228402-1

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00586404 DEL 4 DE MARZO DE 1994

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 40,611,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV 15 NO. 127-66

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : contabilidad.consegerie@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : AV 15 NO. 127-66

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : contabilidad.consegerie@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 387 NOTARIA 30 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 17

DE FEBRERO DE 1.994, INSCRITA EL 4 DE MARZO DE 1.994, BAJO EL NO.

439588 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINA

DA: CONSERGERIE.-

CERTIFICA:

Validez de Constancia del Pilar Puente Trujillo

6

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1501 DE LA NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C., DEL 06 DE MAYO DE 2005, ACLARADA POR LA ESCRITURA PUBLICA 1819 DE LA MISMA NOTARIA, INSCRITAS EL 01 DE JUNIO DE 2005 BAJO EL NUMERO 994067 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CONSERGERIE, POR EL DE: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSERGERIE PERO PODRA UTILIZAR LA RAZON SOCIAL DE CONSERGERIE LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002979	2000/10/18	NOTARIA 30	2000/10/26	00750322
0000999	2002/04/03	NOTARIA 30	2002/04/26	00824418
0001501	2005/05/06	NOTARIA 30	2005/06/01	00994067
1972	2014/08/11	NOTARIA 77	2014/08/22	01861787

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 17 DE FEBRERO DE 2034

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: A )-- ADMINISTRACION DE TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, SUJETOS O NO AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, TALES COMO CASAS, APARTAMENTOS, BODEGAS Y TODO TIPO DE EDIFICIOS Y CONDOMINIOS; LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE CONSERJERIA, PORTERIA, RECEPCION, ASEO, MANTENIMIENTO DE AREAS COMUNES, CONTABILIDAD Y TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES AFINES Y COMPLEMENTARIAS QUE SE REQUIERAN PARA EL CABAL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. B)-- PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRA PROMOVER CUALQUIER CLASE DE EMPRESAS COMERCIALES E INDUSTRIALES, RECIBIR PODERES GENERALES O ESPECIALES PARA EL DESARROLLO DE SUS FINES, INVERTIR SUS FONDOS O - DISPONIBILIDADES EN TODA CLASE DE VALORES MOBILIARIOS, TALES COMO ACCIONISTAS DE SOCIEDADES ANONIMAS, BONOS, PAGARES, LETRAS DE CAMBIO, CEDULAS Y EN GENERAL TODA CLASE DE PAPELES DE INVERSION. EN CONSECUENCIA LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR Y ENAJENAR A CUALQUIER TITULO DICHOS VALORES MOBILIARIOS. C )-- CONTRATAR O VERIFICAR ESTUDIOS Y PLANIFICACIONES PARA EL ESTABLECIMIENTO O CONSTITUCION DE SOCIEDADES EN LA QUE HAYA DE ENTRAR COMO SOCIO ACCIONISTA Y EFECTUAR LOS APORTES CORRESPONDIENTES. EN DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS QUE INTEGRAN EL OBJETO SOCIAL PRIMORDIAL DE LA SOCIEDAD ATRAS EXPRESADO, ESTA PODRA ADQUIRIR, ENAJENAR Y EXPLOTAR TODA CLASE DE BIENES INTANGIBLES, TALES COMO ACCIONES, DERECHOS, CUOTAS DE INTERES SOCIAL Y TITULOS VALORES EN GENERAL; ESTABLECER AGENCIAS COMERCIALES COMPLEMENTARIAS Y ASUMIR LA REPRESENTACION DE CASAS NACIONALES O EXTRANJERAS, APORTAR O SUSCRIBIR CAPITALS O CUNCURRIR CON SU INDUSTRIA A LA FORMACION O DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES IGUALES O SIMILARES A LAS DEL OBJETO SOCIAL AQUI PREVISTO; DAR Y RECIBIR VALORES MOBILIARIOS U OTROS DINEROS, A TITULO DE MUTUO CON O SIN INTERES, CON GARANTIAS REALES PRENDARIAS O DE HIPOTECA O CON GARANTIAS PERSONALES, SUSCRIBIR PRESTAMOS CON - PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, CELEBRAR EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ABRIR CUENTAS BANCARIAS, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, ADQUIRIR, PROTESTAR, CANCELAR, PAGAR O RECIBIR EN PAGO INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, U OTROS TITULOS VALORES Y EN GENERAL REALIZAR EN CUALQUIER PARTE DEL PAIS O EXTRANJERO, TODA CLASE DE OPERACIONES CIVILES O COMERCIALES QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO.

358



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCADE SUBA

CODIGO DE VERIFICACION: 05464026026139

12 DE OCTUBRE DE 2017 HORA 09:08:02

R054640260 PAGINA: 2 de 3

\* \* \* \* \*

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$10,000,000.00 DIVIDIDO EN 100.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$100,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

SERVICE UNA COMPAÑIA DE ASEO Y MANTENIMIENTO SERVICE LTDA N.I.T. 000008000769951

NO. CUOTAS: 50.00 VALOR: \$5,000,000.00

DAVILA PEÑA HERNANDO C.C. 000000019492990

NO. CUOTAS: 50.00 VALOR: \$5,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 100.00 VALOR: \$10,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL GERENTE Y SU SUPLENTE.-

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000387 DE NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C. DEL 17 DE FEBRERO DE 1994, INSCRITA EL 4 DE MARZO DE 1994 BAJO EL NUMERO 00439588 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
DAVILA PEÑA HERNANDO	C.C. 000000019492990

QUE POR ACTA NO. 0000014 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2003, INSCRITA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00897612 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
MOGOLLON MANRIQUE YOLANDA	C.C. 000000030313702

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE Y UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN LAS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS. TALES FUNCIONARIOS SON DELEGATARIOS DEL USO DE LA RAZON SOCIAL DE LA COMPAÑIA Y DE TODAS LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA JUNTA DE SOCIOS. POR TANTO EL GERENTE TIENE FACULTADES ILIMITADAS DE ADMINISTRACION Y DISPOSICION. EN CONSECUENCIA TODAS LAS DISPOSICIONES ADOPTADAS POR EL GERENTE SE TIENEN Y RATIFICAN DESDE AHORA POR LOS SOCIOS COMO VERDADEROS ACTOS DE LA SOCIEDAD Y COMPROMETEN SU RESPONSABILIDAD COMERCIAL. EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD. LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL SON LAS SIGUIENTES: A)- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES, RESOLUCIONES Y DEMAS ACTOS DE LA JUNTA DE SOCIOS. B)- CONVO-

CAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO CONSIDERE OPORTUNO Y NECESARIO. C)- PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS DE FIN DE EJERCICIO - LAS CUENTAS, INVENTARIO Y BALANCE GENERAL DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, ACOMPAÑADOS DE UN INFORME SOBRE LA MARCHA DE LA MISMA Y SOBRE LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES. D)- NOMBRAR LOS EMPLEADOS CUYOS CARGOS HAYAN SIDO CREADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. E)- MANTENER BAJO SU CUSTODIA Y VIGILANCIA LOS BIENES, LIBROS Y DEMAS DOCUMENTOS DE LA SOCIEDAD. F)-- DIRIGIR LA CONTABILIDAD Y HACER - QUE ESTA SE AJUSTE A LAS DISPOSICIONES LEGALES SOBRE SISTEMAS CONTABLES. G)- ENAJENAR, ADQUIRIR, TRANSIGIR, RECIBIR, COMPROMETER, - DESISTIR, INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS Y COMPARECER EN LOS JUICIOS EN QUE DISPUTE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES SOCIALES. H) -- HACER DEPOSITOS EN BANCOS O AGENCIAS BANCARIAS Y MANEJAR LAS - CUENTAS CORRIENTES DE LOS MISMOS. I)- ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES SOCIALES POR SU NATURALEZA O DESTINO Y DARLOS EN PRENDA O HIPOTECA, GRAVARLOS, LIMITARLOS O ENAJENARLOS. J)- DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO. K)- CELEBRAR CONTRATOS EN QUE LA SOCIEDAD ENTRE COMO SOCIA O ACCIONISTA DE OTRA COMPAÑIA. L)-- MANTENER INFORMADA A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS SOBRE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD Y SOBRE SU FUNCIONAMIENTO. LL)-- DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE SUS FACULTADES EN APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. M)- CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE MUTUO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y FIRMAR LETRAS, PAGARES, CHEQUES Y CUALESQUIERA OTROS TITULOS VALORES ASI COMO NEGOCIAR ESOS INSTRUMENTOS, TENERLOS, COBRARLOS, PAGARLOS DESCARGARLOS, ENDOSARLOS, PROTESTARLOS, ETC., Y N)- EN GENERAL REPRESENTAR A LA SOCIEDAD COMO PERSONA JURIDICA Y EJERCER TODAS LAS DEMAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES QUE LE COMPETEN POR LA NATURALEZA DE SU CARGO. EL GERENTE Y SUBGERENTE EJERCERAN SUS FUNCIONES HASTA TANTO NO SE HALLE DEBIDAMENTE INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, UN ACTA DE LA JUNTA DE SOCIOS QUE LO REMUEVA DE SU CARGO Y EN LA QUE SE EXPRESE EL NUEVO NOMBRAMIENTO QUE REEMPLAZARA A LOS FUNCIONARIOS REMOVIDOS.-

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 29 DE MARZO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

359



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCADE SUBA

CODIGO DE VERIFICACION: 05464026026139

12 DE OCTUBRE DE 2017 HORA 09:08:02

R054640260 PAGINA: 3 de 3

\* \* \* \* \*

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,200

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Oficina de Ejecución  
Civil Municipal de Bogotá  
AL DESPACHO N.º 513 AGO. 2018

---

---

\* \* \*

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

\* \* \*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



360

JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Catorce (14) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Ref. 031-2005-00303

Observa esta juzgadora que el presente asunto ingreso al Despacho el pasado 02 de agosto, con el fin de resolver sobre la contestación y las excepciones propuestas a instancia del demandado, sin embargo, se advierte que la entrada del expediente se hizo una vez quedo ejecutoriado el auto que ordeno correr traslado del escrito de contestación por el termino de diez (10) días, sin percatarse el área de entradas que dicho lapso fenecía el día 13 de agosto de la presente anualidad, por lo que en ese orden de ideas y como quiera que es incuestionable e injustificable la omisión en la que se incurrió, además de las reiteradas equivocaciones cometidas por parte de la persona que ejerce dichas funciones, como el ingreso de memoriales que no ameritan pronunciamiento del Despacho (Art. 109 C.G.P.), o el anexo de escritos en el cuaderno equivocado, se ordena COMPULSAR COPIAS ante el Comité Coordinador de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, al asistente administrativo grado 5 que se desempeña en el área de entradas de procesos a este Juzgado, por los motivos anteriormente expuestos y con el fin de que se tomen los correctivos pertinentes, pues no es razonable que las partes, los abogados, y usuarios en general deban padecer las demoras injustificadas en la resolución de sus peticiones, a causa de la falta de atención en el ejercicio de las labores propias del cargo en el área de entradas.

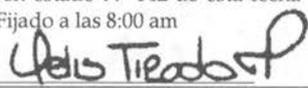
Compulsar (16)

Notifíquese (2)

  
**ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA**  
**JUEZ**

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal  
de Bogotá

Bogotá, D.C. 15 de agosto de 2018  
Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue notificado el  
auto anterior. Fijado a las 8:00 am



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



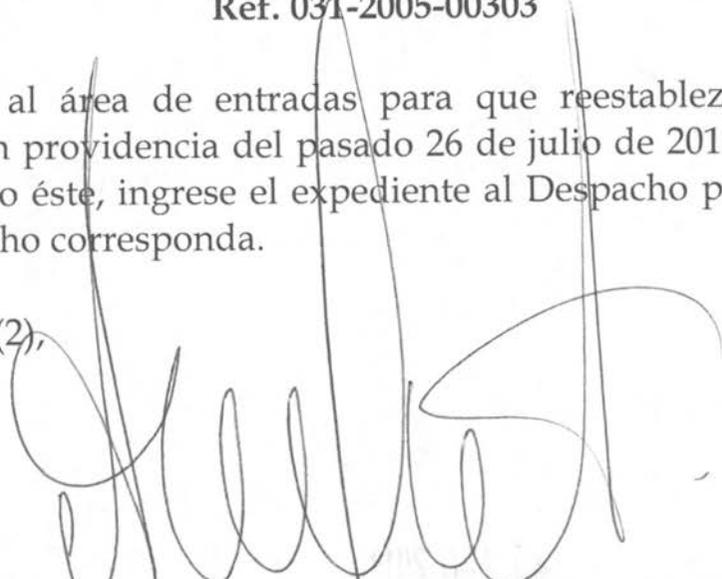
JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Catorce (14) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Ref. 031-2005-00303

Se requiere al área de entradas para que reestablezca el término concedido en providencia del pasado 26 de julio de 2018 (fl.35), y una vez cumplido éste, ingrese el expediente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

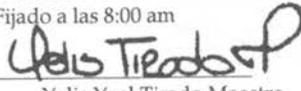
Notifíquese (2),

  
ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA  
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal  
de Bogotá

Bogotá, D.C. 15 de agosto de 2018

Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am



Yelis Yael Tirado Maestre  
Secretario

361



República de Colombia  
Ramo Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

31 AGO 2018 04

Al despacho de la Señora Jueza  
C. [Name] [Signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

362  
Yunguero  
28/8/18  
3:22 pm

OFICIO No. 36813

Bogotá, D.C. 23 de agosto de 2018

Señores:

COMITÉ COORDINADOR DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS

Ciudad

REF: Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias. Proceso Ejecutivo  
Mínima Cuantía No. 11001-40-03-031-2005-00303-00 iniciado por EDIFICIO  
MULTIFAMILIARES LA ALHAMBRA I NIT. 800.031.083-5 contra CRISTIAN DAVID ARIZA  
FERNANDEZ C.C 1.013.577.633 y ALEJANDRO ARIZA SANCHEZ C.C 79.687.252.  
(Origen Juzgado 31 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 14 de agosto de 2018, proferido  
dentro del proceso de la referencia por este Despacho, ordenó COMPULSAR  
COPIAS al asistente administrativo grado 5 que se desempeña en el área de  
entradas de procesos a este juzgado, con el fin de que se tomen los correctivos  
pertinentes, pues no es razonable que las partes, los abogados y los usuarios en  
general deban padecer las demoras injustificadas en la resolución de sus  
peticiones, a causa de la falta de atención en el ejercicio de las labores propias  
del cargo en el área de entradas.

Lo anterior por cuanto el presente asunto ingresó al Despacho el pasado 02 de  
agosto, con el fin de resolver sobre la contestación y las excepciones propuestas a  
instancia del demandado, sin embargo, se advierte que la entrada del expediente  
se hizo una vez quedó ejecutoriado el auto que ordenó correr traslado del escrito  
de la contestación por el termino de diez (10) días, sin percatarse el área de  
entradas que dicho lapso fenecía el día 13 de agosto de la presente anualidad,  
por lo que en ese orden de ideas y como quiera que es incuestionable e  
injustificable la omisión en la que se incurrió, además de las reiteradas  
equivocaciones cometidas por parte de la persona que ejerce dichas funciones,  
como el ingreso de memoriales que no ameritan pronunciamiento del Despacho  
(art. 109 C.G.P), o el anexo de escritos en el cuaderno equivocado.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y  
PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo  
Superior de la Judicatura.

Atentamente,



Diana Paola Cerdas López  
Profesional Universitario Grado 12  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

Tramitar y  
volver a jurídica



ALCALDIA LOCAL DE SUBA  
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Radicado No. 20176130359211  
Fecha: 12/06/2017



ALCALDIA LOCAL DE SUBA  
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,  
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE SUBA (E)  
HACE CONSTAR**

Que el 17 de Marzo de 2004, fue inscrita por la Alcaldía Local de SUBA, la Personería Jurídica para el(la) EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA ALHAMBRA I - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la Calle 115 # 54 - 54 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 10 de Abril de 2017 se eligió a:

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSERGERIE identificado(a) con Matricula No. 00586404, cuyo Representante Legal es HERNANDO DAVILA PEÑA con CÉDULA DE CIUDADANIA 19492990, quien actuará como Administrador durante el periodo del 10 de Abril de 2017 al 09 de Abril de 2018.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

**DIEGO ALEJANDRO RIOS BARRERO  
ALCALDE LOCAL DE SUBA (E)**

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 060 del 04 de Febrero de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante estas..."

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20176130359211**

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 12/06/2017 01:44 PM

Página 1 de 1

**MEJOR  
PARA TODOS**

CALLE 146 C BIS No. 91 - 57 Tel : 6620222 ext 1135 Email:

12/06/2017 01:44 PM

15



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCADE SUBA

CODIGO DE VERIFICACION: 05464026026139

12 DE OCTUBRE DE 2017 HORA 09:08:02

054640260 PAGINA: 1 de 3

\*\*\*\*\*  
LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.  
\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PAPA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSERGERIE PERO PODRA UTILIZAR LA RAZON SOCIAL DE CONSERGERIE LTDA  
N.I.T. : 800228402-1  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00586404 DEL 4 DE MARZO DE 1994

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2017  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
ACTIVO TOTAL : 40,611,000  
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV 15 NO. 127-66

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : contabilidad.consegerie@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : AV 15 NO. 127-66

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : contabilidad.consegerie@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 387 NOTARIA 30 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 17 DE FEBRERO DE 1.994, INSCRITA EL 4 DE MARZO DE 1.994, BAJO EL NO. 439588 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: CONSERGERIE--

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1501 DE LA NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C., DEL 06 DE MAYO DE 2005, ACLARADA POR LA ESCRITURA PUBLICA 1819 DE LA MISMA NOTARIA, INSCRITAS EL 01 DE JUNIO DE 2005 BAJO EL NUMERO 994067 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CONSERGERIE, POR EL DE: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSERGERIE PERO PODRA UTILIZAR LA RAZON SOCIAL DE CONSERGERIE LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO INSC.
0002979	2000/10/19	NOTARIA 30	2000/10/26	00750322
0000999	2002/04/03	NOTARIA 30	2002/04/26	00824418
0001501	2005/05/06	NOTARIA 30	2005/06/01	00994067
1992	2014/08/11	NOTARIA 77	2014/08/12	01861787

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 17 DE FEBRERO DE 2034

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: A )-- ADMINISTRACION DE TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, SUJETOS O NO AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, TALES COMO CASAS, APARTAMENTOS, BODEGAS Y TODO TIPO DE EDIFICIOS Y CONDOMINIOS; LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE CONSERJERIA, PORTERIA, RECEPCION, ASEO, MANTENIMIENTO DE AREAS COMUNES, CONTABILIDAD Y TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES AFINES Y COMPLEMENTARIAS QUE SE REQUIERAN PARA EL CABAL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. B)-- PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRA PROMOVER CUALQUIER CLASE DE EMPRESAS COMERCIALES E INDUSTRIALES, RECIBIR PODERES GENERALES O ESPECIALES PARA EL DESARROLLO DE SUS FINES, INVERTIR SUS FONDOS O - DISPONIBILIDADES EN TODA CLASE DE VALORES MOBILIARIOS, TALES COMO ACCIONISTAS DE SOCIEDADES ANONIMAS, BONOS, PAGARES, LETRAS DE CAMBIO, CEDULAS Y EN GENERAL TODA CLASE DE PAPELES DE INVERSION. EN CONSECUENCIA LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR Y ENAJENAR A CUALQUIER TITULO DICHOS VALORES MOBILIARIOS. C )-- CONTRATAR O VERIFICAR ESTUDIOS Y PLANIFICACIONES PARA EL ESTABLECIMIENTO O CONSTITUCION DE SOCIEDADES EN LA QUE HAYA DE ENTRAR COMO SOCIO ACCIONISTA Y EFECTUAR LOS APORTES CORRESPONDIENTES. EN DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS QUE INTEGRAN EL OBJETO SOCIAL PRIMORDIAL DE LA SOCIEDAD ATRAS EXPRESADO, ESTA PODRA ADQUIRIR, ENAJENAR Y EXPLOTAR TODA CLASE DE BIENES INTANGIBLES, TALES COMO ACCIONES, DERECHOS, CUOTAS DE INTERES SOCIAL Y TITULOS VALORES EN GENERAL; ESTABLECER AGENCIAS COMERCIALES COMPLEMENTARIAS Y ASUMIR LA REPRESENTACION DE CASAS NACIONALES O EXTRANJERAS, APORTAR O SUSCRIBIR CAPITALES O CONCURRIR CON SU INDUSTRIA A LA FORMACION O DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES IGUALES O SIMILARES A LAS DEL OBJETO SOCIAL AQUI PREVISTO; DAR Y RECIBIR VALORES MOBILIARIOS U OTROS DINEROS, A TITULO DE MUTUO CON O SIN INTERES, CON GARANTIAS REALES PRENDARIAS O DE HIPOTECA O CON GARANTIAS PERSONALES, SUSCRIBIR PRESTAMOS CON - PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, CELEBRAR EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ABRIR CUENTAS BANCARIAS, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, ADQUIRIR, PROTESTAR, CANCELAR, PAGAR O RECIBIR EN PAGO INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, U OTROS TITULOS VALORES Y EN GENERAL REALIZAR EN CUALQUIER PARTE DEL PAIS O EXTRANJERO, TODA CLASE DE OPERACIONES CIVILES O COMERCIALES QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPEFCADE SUBA

CODIGO DE VERIFICACION: 05464026026139

12 DE OCTUBRE DE 2017 HORA 09:08:02

PO54640260

PAGINA: 2 de 3

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL.

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$10,000,000.00 DIVIDIDO EN 100.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$100,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

SERVICE UNA COMPAÑIA DE ASEO Y MANTENIMIENTO SERVICE LTDA N.I.T. 000008000769951

NO. CUOTAS: 50.00 VALOR: \$5,000,000.00

DAVILA PEÑA HERNANDO C.C. 000000019492990

NO. CUOTAS: 50.00 VALOR: \$5,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 100.00 VALOR: \$10,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL GERENTE Y SU SUPLENTE.-

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000387 DE NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C. DEL 17 DE FEBRERO DE 1994, INSCRITA EL 4 DE MARZO DE 1994 BAJO EL NUMERO 00439588 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

GERENTE

DAVILA PEÑA HERNANDO C.C. 000000019492990

QUE POR ACTA NO. 0000014 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2003, INSCRITA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00897612 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

MOGOLLON MANRIQUE YOLANDA C.C. 000000030313702

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE Y UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN LAS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS. TALES FUNCIONARIOS SON DELEGATARIOS DEL USO DE LA RAZON SOCIAL DE LA COMPAÑIA Y DE TODAS LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA JUNTA DE SOCIOS. POR TANTO EL GERENTE TIENE FACULTADES ILIMITADAS DE ADMINISTRACION Y DISPOSICION. EN CONSECUENCIA TODAS LAS DISPOSICIONES ADOPTADAS POR EL GERENTE SE TIENEN Y RATIFICAN DESDE AHORA POR LOS SOCIOS COMO VERDADEROS ACTOS DE LA SOCIEDAD Y COMPROMETEN SU RESPONSABILIDAD COMERCIAL. EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD. LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL SON LAS SIGUIENTES: A)- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES, RESOLUCIONES Y DEMAS ACTOS DE LA JUNTA DE SOCIOS. B)- CONVO-

CAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO CONSIDERE OPORTUNO Y NECESARIO. C)- PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS DE FIN DE EJERCICIO - LAS CUENTAS, INVENTARIO Y BALANCE GENERAL DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, ACOMPAÑADOS DE UN INFORME SOBRE LA MARCHA DE LA MISMA Y SOBRE LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES. D)- NOMBRAR LOS EMPLEADOS CUYOS CARGOS HAYAN SIDO CREADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. E)- MANTENER BAJO SU CUSTODIA Y VIGILANCIA LOS BIENES, LIBROS Y DEMAS DOCUMENTOS DE LA SOCIEDAD. F)-- DIRIGIR LA CONTABILIDAD Y HACER QUE ESTA SE AJUSTE A LAS DISPOSICIONES LEGALES SOBRE SISTEMAS CONTABLES. G)- ENAJENAR, ADQUIRIR, TRANSIGIR, RECIBIR, COMPROMETER, RESISTIR, INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS Y COMPARECER EN LOS JUICIOS EN QUE DISPUTE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES SOCIALES. H) -- HACER DEPOSITOS EN BANCOS O AGENCIAS BANCARIAS Y MANEJAR LAS CUENTAS CORRIENTES DE LOS MISMOS. I)- ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES SOCIALES POR SU NATURALEZA O DESTINO Y DARLOS EN PRENDA O HIPOTECA, GRAVARLOS, LIMITARLOS O ENAJENARLOS. J)- DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO. K)- CELEBRAR CONTRATOS EN QUE LA SOCIEDAD ENTRE COMO SOCIA O ACCIONISTA DE OTRA COMPAÑIA. L)-- MANTENER INFORMADA A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS SOBRE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD Y SOBRE SU FUNCIONAMIENTO. LL)-- DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE SUS FACULTADES EN APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. M)- CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE MUTUO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y FIRMAR LETRAS, PAGARES, CHEQUES Y CUALESQUIERA OTROS TITULOS VALORES ASI COMO NEGOCIAR ESOS INSTRUMENTOS, TENERLOS, COBRARLOS, PAGARLOS DESCARGARLOS, ENDOSARLOS, PROTESTARLOS, ETC., Y N)- EN GENERAL REPRESENTAR A LA SOCIEDAD COMO PERSONA JURIDICA Y EJERCER TODAS LAS DEMAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES QUE LE COMPETEN POR LA NATURALEZA DE SU CARGO. EL GERENTE Y SUBGERENTE EJERCERAN SUS FUNCIONES HASTA TANTO NO SE HALLE DEBIDAMENTE INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, UN ACTA DE LA JUNTA DE SOCIOS QUE LO REMUEVA DE SU CARGO Y EN LA QUE SE EXPRESE EL NUEVO NOMBRAMIENTO QUE REEMPLAZARA A LOS FUNCIONARIOS REMOVIDOS.-

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 29 DE MARZO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERIALE SUEA

SERIE DE VERIFICACION: 05464026026130

12 DE OCTUBRE DE 2017 HORA 09:08:02

054640260

PAGINA: 3 de 3

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION...

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VES, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

terminos  
Agosto 31/18

16

MARIA PATRICIA AMADOR VALENCIA  
ABOGADA

367

SEÑORA  
JUEZ DIECISEIS (16) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
Antes Juzgado 31 Civil Municipal de Bogotá.  
E. S. D.

Activa  
OF. EJEC. CIVIL M. PAL  
10060 28-AUG-'18 11:53  
8P

Ref.- EJECUTIVO - ACUMULACION  
DE.- EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA ALHAMBRA I.  
VS.- ALEJANDRO ARIZA SANCHEZ Y CRISTIAN DAVID ARIZA  
FERNANDEZ.  
Rad 2005-00303.

5254

MARIA PATRICIA AMADOR VALENCIA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía nuero 42.875.762 de Envigado Ant, abogada en ejercicio y con tarjeta profesional número 52045 del consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada del Edificio Multifamiliares la Alhambra I, Representado legalmente por el señor HERNANDO DAVILA PEÑA, dentro del término de traslado de las excepciones de mérito, me permito contestar en los siguientes términos:

EN CUANTO A LAS EXCEPCIONES DE MERITO.-

I.- EN CUANTO A LA PRESCRIPCIOND E LA ACCION EJECUTIVA.-

Es de recordar que la ley 791 de 2002, mediante la cual se modifican la prescripción de la acción ejecutiva, también es importante resaltar en cuanto hace relación al artículo 11 que modifica el Artículo 2544 expresamente reza asi: "Las prescripciones mencionadas en los dos artículos anteriores, no admite suspensión alguna interrúpanse:

- 1.- Desde que el deudor reconoce la obligación, expresamente o por conducta concluyente.
- 2.- Desde que interviene requerimiento "

En dicho sentido, de la normatividad vigente el señor ALEJANDRO ARIZA SANCHEZ, mensualmente y por intermedio de la administración del Edificio multifamiliares la Alhambra I, mensualmente se ha reiterado la obligación pendiente por pagar correspondiente a cuotas ordinarias, extraordinarias y sanciones, los cuales se ha entregado al señor ALEJANDRO ARIZA

SANCHEZ, el cobro de las cuotas de administración, correspondiente a cada mensualidad.

Como lo expresa el numeral 1 del artículo 11 ley 791 de 2002.- “Desde que el deudor reconoce la obligación, expresamente o por conducta concluyente”. Para el señor Alejandro Ariza Sánchez, no es desconocido y por el contrario reconoce la deuda que tiene a la fecha con la administración del Edificio Multifamiliares la Alhambra I, por cuanto muy a pesar de recibir las cuentas de cobro por concepto de administración en ningún momento ha allegado requerimiento alguno ante la administración expresando su inconformidad, respecto a las cuentas de cobro allegadas y presentadas por parte de la Administración del Edificio Multifamiliares la Alhambra I.

Se evidencia efectivamente, que queda debidamente demostrado que las cuotas de administración adeudadas por parte del señor ALEJANDRO ARIZA SANCHEZ Y EL SELOR CRISTIAN DAVID ARIZA FERNANDEZ, adeudan cuotas de administración correspondientes desde el mes de agosto de 2008 hasta el mes de marzo de 2017 y las demás cuotas ordinarias y extraordinarias de administración del edificio Multifamiliares La Alhambra I que se llegaren a causar y que se encuentren debidamente certificadas.

Así mismo el numeral 2 del artículo 11 de la ley 791 de 2002; enuncia.- “Desde que interviene requerimiento” mensualmente la administración del edificio Multifamiliares la Alhambra I, efectúa los requerimientos mensuales de las cuotas de administración dónde se incluyen las cuotas de administración incluyendo desde el mes de agosto de 2008 hasta la fecha inclusive.

POR TANTO SOLICITO A LA SEÑORA JUEZ DESESTIMAR LA PRESENTE EXCEPCION DE MERITO, POR CUANTE SE ENCUENTRA DEMOSTRADO QUE NO EXISTE PRESCRIPCION DE LAS CUOTAS DE ADMINSTRACION ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS Y SANCIONES.

II.- EN CUANTO A LA EXCEPCION DE FALTA DE LEGITIMIDAD EN LA CAUSA MATERIAL POR ACTIVA.-

Me permito manifestar que erróneamente se expresa por parte del apoderado “...carecer de legitimidad para actuar, habida cuenta que desde el nueve (9) de abril de 2018 feneció el mandato ..” si bien es cierto el auto de 21 de mayo de 2018, enuncia “...advierte esta oficina judicial que para el momento de la subsanación, esto es, 08 de mayo de 2017, según certificación de representación legal del Edificio Multifamiliares la Alhambra I-P.H., la sociedad administradora de Propiedad Horizontal Consergiere cuyo representante legal es el señor HERNANDO DAVILA PEÑA no fungía como administrador y representante legal de la copropiedad ejecutante... ” y continua “ Así las cosas, el Despacho la INADMITE para que en el término de cinco (5) días lo corrija, de acuerdo con el precepto normativo en cita, esto es aportando la documental que reconoce a la Sociedad Administradora de Propiedad Horizontal Consergiere cuyo representante legal es el señor HERNANDO DAVILA PEÑA como administrador y representante legal del Edificio Multifamiliares la Alhambra I-P.H”. Claramente la señora Juez, solicita en el auto del 21 de mayo de 2018, allegar CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR PARTE DE LA ALCALDIA DE SUBA PARA EL AÑO 2017, contrario a lo expresado por el apoderado que enuncia representación legal del año 2018.

Actualmente la Sociedad Administradora de Propiedad Horizontal Consergiere cuyo representante legal es el señor HERNANDO DAVILA PEÑA continua, como administrador y representante legal del Edificio Multifamiliares la Alhambra I-P.H.,

Fue entonces como dentro del término de ley, a fin de darle cumplimiento a lo ordenado por la Señora Juez, se allego certificación de representación legal, expedido por parte de la Alcaldía de Suba, mediante la cual se certifica que el representante Legal del edificio Multifamiliares la Alhambra I, es la sociedad Administradora de Propiedad Horizontal Consergiere cuyo representante legal es el señor HERNANDO DAVILA PEÑA.

MARIA PATRICIA AMADOR VALENCIA  
ABOGADA

370

POR TANTO SOLICITO A LA SEÑORA JUEZ DESESTIMAR LA PRESENTE EXCEPCION DE MERITO, POR CUANTO PARA EL MOMENTO QUE SE PRESENTO LA DEMANDA LA SOCIEDAD ADMINSTRADORA DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSERGIERE REPRESENTADA POR EL SEÑOR HERNANDO DAVILA PEÑA, ha sido de manera continua e ininterrumpida ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL DEL EDIFICIO MUTIFAMILIARES LA ALHAMBRA I desde el año 2016,2017 y 2018 inclusive.

PRUEBAS.-

1.- Certificado de existencia y representación legal del Edificio Multifamiliares la Alhambra I, cuyo representante legal es la sociedad Administradora de Propiedad Horizontal Consergiere cuyo representante legal es el señor HERNANDO DAVILA PEÑA. Expedido por la alcaldía de Suba , Certificación para el año 2017 y 2018.

2.- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad Administradora de Propiedad Horizontal Consergiere cuyo representante legal es el señor HERNANDO DAVILA PEÑA. Expedido por la Camara de Comercio de Bogotá, correspondiente al año 2017 y 2018.

INTERROGATORIO DE PARTE.-

Solicito al señor Juez, señalar fecha y hora a fin que los señores ALEJANDRO ARIZA SANCHEZ y el señor CRISTIAN DAVID ARIZA SANCHEZ, absuelva interrogatorio de parte que formulare personalmente.

Atentamente



MARIA PATRICIA AMADOR VALENCIA

C.C. N 42.875.762 de Envigado Ant

T.P. N° 52045 del C.S.J.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Judicial  
Oficina de Ejecución Penal  
Ministerio de Justicia  
ENTRADA AL DESPACHO

31 AGO 2018 04

El despacho del Señor Jefe de la Oficina

de Ejecución Penal

señala: (s)

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 12 SET. 2018 de dos mil dieciocho (2018)

Ref. 031-2005-00303

Surtido el traslado de las excepciones de mérito conforme lo prevé el artículo 443 del C.G.P., el Despacho señala la hora de las 2:15 p. m., del día 25, del mes Septiembre, del año 2018, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 *ibídem*.

De conformidad con el precepto normativo en comento, se cita a las partes para que concurren personalmente a rendir interrogatorio de parte que le formulará el Despacho; a fin de que se adelante la conciliación, fijación del litigio, control de legalidad y demás asuntos relacionados con la audiencia.

Se advierte a los comparecientes que en la fecha y hora señalada deberán presentarse en las instalaciones del Complejo Judicial Hernando Morales Molina, Sala de Audiencia N° 24, ubicada en el piso 3.

De otro lado, se decretan las siguientes pruebas:

**PARTE ACTORA:**

**Documentales:** Las aportadas oportunamente, en cuanto al valor probatorio que corresponda en el momento de ser apreciadas.

**Interrogatorio de Parte.** Se decreta el mismo, para todos los efectos tenga en cuenta la parte interesada lo señalado en líneas precedentes frente a los interrogatorios de oficio.

**PARTE PASIVA:**

**Documentales:** Las aportadas oportunamente, en cuanto al valor probatorio que corresponda en el momento de ser apreciadas.

153

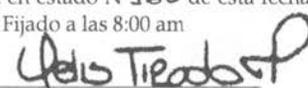
**Interrogatorio de Parte.** Se decreta el mismo, para todos los efectos tenga en cuenta la parte interesada lo señalado en líneas precedentes frente a los interrogatorios de oficio.

Requíerese a la parte actora para que en el término de cinco (5) días, y en todo caso, antes de la fecha fijada para la diligencia, se sirva aportar el certificado de representación legal actualizado de la copropiedad ejecutante.

Se les advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funden la demanda, o las excepciones de mérito propuestas según fuere el caso, (C.G.P., art. 372, numeral 4°, inciso 1°).

Además, se previene, a la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia que se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales (C.G.P., art. 372, numeral 4°, inciso 5° y numeral 6°, inciso 2°).

Notifíquese,

  
**PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO**  
**JUEZ**  
Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal  
de Bogotá  
Bogotá, D.C. 13 de septiembre de 2018  
Por anotación en estado N° 162 de esta fecha fue notificado el  
auto anterior. Fijado a las 8:00 am  
  
Yelis Yael Tirado Maestre  
Secretario

Colno 4

372



Tercera  
21/09/18 Verne

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 3181848344F6AE

17 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 15:41:27

0318184834

PAGINA: 1 de 3

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.  
LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSERGERIE PERO PODRA UTILIZAR LA RAZON SOCIAL DE CONSERGERIE LTDA

N.I.T. : 800228402-1

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00586404 DEL 4 DE MARZO DE 1994

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :25 DE MAYO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 60,540,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV 15 NO. 127-66

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : contabilidad.consegerie@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : AV 15 NO. 127-66

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : contabilidad.consegerie@gmail.com

CERTIFICA:

Constanza del Pilar Puente Trujillo

CONSTITUCION: E.P. NO. 387 NOTARIA 30 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 17 DE FEBRERO DE 1.994, INSCRITA EL 4 DE MARZO DE 1.994, BAJO EL NO. 439588 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: CONSERGERIE.-

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1501 DE LA NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C., DEL 06 DE MAYO DE 2005, ACLARADA POR LA ESCRITURA PUBLICA 1819 DE LA MISMA NOTARIA, INSCRITAS EL 01 DE JUNIO DE 2005 BAJO EL NUMERO 994067 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CONSERGERIE, POR EL DE: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSERGERIE PERO PODRA UTILIZAR LA RAZON SOCIAL DE CONSERGERIE LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002979	2000/10/18	NOTARIA 30	2000/10/26	00750322
0000999	2002/04/03	NOTARIA 30	2002/04/26	00824418
0001501	2005/05/06	NOTARIA 30	2005/06/01	00994067
1972	2014/08/11	NOTARIA 77	2014/08/22	01861787

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 17 DE FEBRERO DE 2034

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: A )-- ADMINISTRACION DE TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, SUJETOS O NO AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, TALES COMO CASAS, APARTAMENTOS, BODEGAS Y TODO TIPO DE EDIFICIOS Y CONDOMINIOS; LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE CONSERJERIA, PORTERIA, RECEPCION, ASEO, MANTENIMIENTO DE AREAS COMUNES, CONTABILIDAD Y TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES AFINES Y COMPLEMENTARIAS QUE SE REQUIERAN PARA EL CABAL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. B)-- PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRA PROMOVER CUALQUIER CLASE DE EMPRESAS COMERCIALES E INDUSTRIALES, RECIBIR PODERES GENERALES O ESPECIALES PARA EL DESARROLLO DE SUS FINES, INVERTIR SUS FONDOS O - DISPONIBILIDADES EN TODA CLASE DE VALORES MOBILIARIOS, TALES COMO ACCIONISTAS DE SOCIEDADES ANONIMAS, BONOS, PAGARES, LETRAS DE CAMBIO, CEDULAS Y EN GENERAL TODA CLASE DE PAPELES DE INVERSION. EN CONSECUENCIA LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR Y ENAJENAR A CUALQUIER TITULO DICHOS VALORES MOBILIARIOS. C )-- CONTRATAR O VERIFICAR ESTUDIOS Y PLANIFICACIONES PARA EL ESTABLECIMIENTO O CONSTITUCION DE SOCIEDADES EN LA QUE HAYA DE ENTRAR COMO SOCIO ACCIONISTA Y EFECTUAR LOS APORTES CORRESPONDIENTES. EN DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS QUE INTEGRAN EL OBJETO SOCIAL PRIMORDIAL DE LA SOCIEDAD ATRAS EXPRESADO, ESTA PODRA ADQUIRIR, ENAJENAR Y EXPLOTAR TODA CLASE DE BIENES INTANGIBLES, TALES COMO ACCIONES, DERECHOS, CUOTAS DE INTERES SOCIAL Y TITULOS VALORES EN GENERAL; ESTABLECER AGENCIAS COMERCIALES COMPLEMENTARIAS Y ASUMIR LA REPRESENTACION DE CASAS NACIONALES O EXTRANJERAS, APORTAR O SUSCRIBIR CAPITALES O CUNCURRIR CON SU INDUSTRIA A LA FORMACION O DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES IGUALES O SIMILARES A LAS DEL OBJETO SOCIAL AQUI PREVISTO; DAR Y RECIBIR VALORES MOBILIARIOS U OTROS DINEROS, A TITULO DE MUTUO CON O SIN INTERES, CON GARANTIAS REALES PRENDARIAS O DE HIPOTECA O CON GARANTIAS PERSONALES, SUSCRIBIR PRESTAMOS CON - PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, CELEBRAR EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ABRIR CUENTAS BANCARIAS, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR,



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

373

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 3181848344F6AE

17 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 15:41:27

0318184834

PAGINA: 2 de 3

\* \* \* \* \*

ADQUIRIR, PROTESTAR, CANCELAR, PAGAR O RECIBIR EN PAGO INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, U OTROS TITULOS VALORES Y EN GENERAL REALIZAR EN CUALQUIER PARTE DEL PAIS O EXTRANJERO, TODA CLASE DE OPERACIONES CIVILES O COMERCIALES QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$10,000,000.00 DIVIDIDO EN 100.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$100,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

SERVICE UNA COMPAÑIA DE ASEO Y MANTENIMIENTO SERVICE LTDA N.I.T. 000008000769951

NO. CUOTAS: 50.00

VALOR: \$5,000,000.00

DAVILA PEÑA HERNANDO

C.C. 000000019492990

NO. CUOTAS: 50.00

VALOR: \$5,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 100.00

VALOR: \$10,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL GERENTE Y SU - SUPLENTE.-

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000387 DE NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C. DEL 17 DE FEBRERO DE 1994, INSCRITA EL 4 DE MARZO DE 1994 BAJO EL NUMERO 00439588 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

DAVILA PEÑA HERNANDO

C.C. 000000019492990

QUE POR ACTA NO. 0000014 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2003, INSCRITA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00897612 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

MOGOLLON MANRIQUE YOLANDA

C.C. 000000030313702

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE Y UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN LAS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS. TALES FUNCIONARIOS SON DELEGATARIOS DEL USO DE LA RAZON SOCIAL DE LA COMPAÑIA Y DE TODAS LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA JUNTA DE SOCIOS. POR TANTO EL GERENTE TIENE FACULTADES ILIMITADAS DE ADMINISTRACION Y DISPOSICION. EN CONSECUENCIA TODAS LAS DISPOSICIONES ADOPTADAS POR EL GERENTE SE TIENEN Y RATIFICAN DES-

DE AHORA POR LOS SOCIOS COMO VERDADEROS ACTOS DE LA SOCIEDAD Y -  
COMPROMETEN SU RESPONSABILIDAD COMERCIAL. EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD. LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL SON LAS SIGUIENTES: A)- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES, RESOLUCIONES Y DEMAS ACTOS DE LA JUNTA DE SOCIOS. B)- CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO CONSIDERE OPORTUNO Y NECESARIO. C)- PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS DE FIN DE EJERCICIO - LAS CUENTAS, INVENTARIO Y BALANCE GENERAL DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, ACOMPAÑADOS DE UN INFORME SOBRE LA MARCHA DE LA MISMA Y SOBRE LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES. D)- NOMBRAR LOS EMPLEADOS CUYOS CARGOS HAYAN SIDO CREADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. E)- MANTENER BAJO SU CUSTODIA Y VIGILANCIA LOS BIENES, LIBROS Y DEMAS DOCUMENTOS DE LA SOCIEDAD. F)-- DIRIGIR LA CONTABILIDAD Y HACER - QUE ESTA SE AJUSTE A LAS DISPOSICIONES LEGALES SOBRE SISTEMAS CONTABLES. G)- ENAJENAR, ADQUIRIR, TRANSIGIR, RECIBIR, COMPROMETER, - DESISTIR, INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS Y COMPARECER EN LOS JUICIOS EN QUE DISPUTE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES SOCIALES. H) -- HACER DEPOSITOS EN BANCOS O AGENCIAS BANCARIAS Y MANEJAR LAS - CUENTAS CORRIENTES DE LOS MISMOS. I)- ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES SOCIALES POR SU NATURALEZA O DESTINO Y DARLOS EN PRENDA O HIPOTECA, GRAVARLOS, LIMITARLOS O ENAJENARLOS. J)- DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO. K)- CELEBRAR CONTRATOS EN QUE LA SOCIEDAD ENTRE COMO SOCIA O ACCIONISTA DE OTRA COMPAÑIA. L)-- MANTENER INFORMADA A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS SOBRE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD Y SOBRE SU FUNCIONAMIENTO. LL)-- DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE SUS FACULTADES EN APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. M)- CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE MUTUO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y FIRMAR LETRAS, PAGARES, CHEQUES Y CUALESQUIERA OTROS TITULOS VALORES ASI COMO NEGOCIAR ESOS INSTRUMENTOS, TENERLOS, COBRARLOS, PAGARLOS DESCARGARLOS, ENDOSARLOS, PROTESTARLOS, ETC., Y N)- EN GENERAL REPRESENTAR A LA SOCIEDAD COMO PERSONA JURIDICA Y EJERCER TODAS LAS DEMAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES QUE LE COMPETEN POR LA NATURALEZA DE SU CARGO. EL GERENTE Y SUBGERENTE EJERCERAN SUS FUNCIONES HASTA TANTO NO SE HALLE DEBIDAMENTE INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, UN ACTA DE LA JUNTA DE SOCIOS QUE LO REMUEVA DE SU CARGO Y EN LA QUE SE EXPRESE EL NUEVO NOMBRAMIENTO QUE REEMPLAZARA A LOS FUNCIONARIOS REMOVIDOS.-

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 25 DE MAYO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

374

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 3181848344F6AE

17 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 15:41:27

0318184834

PAGINA: 3 de 3

\*\*\*\*\*

SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,500

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)  
\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

375



Radicado No. 20186130624151  
Fecha: 09/07/2018



ALCALDIA LOCAL DE SUBA  
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,**  
**EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE SUBA (E)**  
**HACE CONSTAR**

Que el 17 de Marzo de 2004, fue inscrita por la Alcaldía Local de SUBA, la Personería Jurídica para el(la) EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA ALHAMBRA I - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la Calle 115 # 54 - 54 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 28 de Mayo de 2018 se eligió a:  
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSERGERIE identificado(a) con Matrícula No. 00586404, cuyo Representante Legal es YOLANDA MOGOLLÓN MANRIQUE con CÉDULA DE CIUDADANIA 30313702, quien actuará como Representante Legal-Suplente durante el periodo del 28 de Mayo de 2018 ai 27 de Mayo de 2019.

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSERGERIE identificado(a) con Matrícula No. 00586404, cuyo Representante Legal es HERNANDO DAVILA PEÑA con CÉDULA DE CIUDADANIA 19492990, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 28 de Mayo de 2018 al 27 de Mayo de 2019.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

**LEONARDO ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ**  
**ALCALDE LOCAL DE SUBA (E)**

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 060 del 04 de Febrero de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20186130624151**

MARIA PATRICIA AMADOR VALENCIA  
ABOGADA

376

SEÑOR

JUEZ 16 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Antes Juzgado 31 Civil Municipal de Bogotá.

E S. D.

16 ECM  
SF - Tammo  
Jupuf

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAZ

46472 18-SEP-18 11:32

5818 -2018

Ref.- EJECUTIVO DE.- EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA ALHAMBRA  
I VS.- ALEJANDRO ARIZA Y CRISTIAN ARIZA  
RAD 2005/303

MARIA PATRICIA AMADOR VALENCIA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía numero 42.875.762 de Envigado Ant, abogada en ejercicio y con tarjeta profesional número 52045 del consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo a lo solicitado por el Despacho y dentro del término de ley, me permito allegar Certificado de Existencia y Representación Legal debidamente actualizado del Edificio Multifamiliares la Alhambra I- expedido por la Alcaldía de Suba, e igualmente Certificado de Cámara de Comercio de la Sociedad Administradora de propiedad Horizontal Consergerie- CONSERGERIE LTDA, con Nit N° 800.228.402-1, quien funge como Representante legal del Edificio Multifamiliares La Alhambra I, conforme se enuncia en el Certificado de Existencia y Representación Legal del Edificio Multifamiliares La Alhambra I- expedido por la Alcaldía de Suba.

Anexo.-

1.- Certificado de Existencia y Representación Legal del Edificio Multifamiliares La Alhambra I- expedido por la Alcaldía de Suba.

2.-Certificado de Cámara de Comercio de la Sociedad Administradora de propiedad Horizontal Consergerie- CONSERGERIE LTDA, con Nit N° 800.228.402-1.

Atentamente

  
MARIA PATRICIA AMADOR VALENCIA  
C.C. N° 42.875.762 de Envigado Ant  
T.P. N° 52045 del C.S.J.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

21 SEP 2018 04

Al despacho del Señor (\*) Juez (a)

Observaciones (\*)

El (a) Secretario (a)

2



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial  
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400303120050030300
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	Sentencia
Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO traslado

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Ref. 031-2005-00303

Buenas tardes para todos, hoy veinticinco (25) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), nos encontramos en la Sala No. 24 , ubicada en el piso 3 del Edificio Hernando Morales Molina, siendo las dos y quince (2:15 pm) de la tarde, procedo a **DAR INICIO** a la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso dentro del Proceso Ejecutivo Singular identificado con el número de radicado 31-2005-00303 promovido por **EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA ALHAMBRA I** contra **CRISTIAN DAVID ARIZA FERNÁNDEZ** y **ALEJANDRO ARIZA SÁNCHEZ**, a la que comparecen:

Arizav

De un lado, por la **PARTE DEMANDANTE**, **EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA ALHAMBRA I**, su **APODERADA** **MARÍA PATRICIA AMADOR VALENCIA** y **ENTE ADMINISTRADOR** **YOLANDA MOGOLLÓN MANRIQUE**.

De otro lado, por la **PARTE DEMANDADA**, **ALEJANDRO ARIZA SÁNCHEZ** y su **APODERADO** el abogado **MARIO IVÁN ÁLVAREZ MILÁN**.

El demandado **CRISTIAN ARIZA FERNÁNDEZ** no se hizo presente.

En mérito de lo brevemente expuesto el **JUZGADO DIECISÉIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia, y por autoridad de la Ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECLARAR parcialmente probada la excepción denominada "Prescripción de la acción ejecutiva" frente a las cuotas de administración causadas del mes de marzo de 2012 hacia atrás y hasta el año 2008, por el apartamento 402 del EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA ALHAMBRA I, el cual es de propiedad de los señores ALEJANDRO ARIZA SÁNCHEZ y CRISTIAN DAVID FERNÁNDEZ.

**SEGUNDO:** SEGUIR adelante la ejecución contra la parte demandada, por las cuotas de administración correspondientes al mes de abril de 2012, y la totalidad de los meses de los años 2013, 2014, 2015, 2016 y los meses de enero a marzo de 2017 y las demás causadas con posterioridad y hasta el cumplimiento de la sentencia.

**TERCERO:** AJUSTAR la orden de apremio en cuanto a los intereses moratorios de las cuotas generadas a marzo de 2017, en el entendido de que estos seguirán hasta el pago de cada obligación.

**CUARTO:** DECRETAR el remate, previo avalúo, de los bienes embargados y de los que con posterioridad de embarguen.

**QUINTO:** Practíquese la liquidación del crédito en la forma y términos previstos por el artículo 446 del C.G.P.

**SEXTO:** Sin costas en esta instancia.

De la anterior decisión quedan las partes notificadas en estrados, tal como lo prevé el artículo 294 del C.G.P.

La Juez, **PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO**

La presente acta consta de un (1) folio y un (1) CD grabado, se expiden las copias del caso.

LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO, LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO CONTENIDO EN EL CD DE LA AUDIENCIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Acuerdo PSAA10-10156 del 31 de mayo de 2014

Bogotá D.C., Dos (02) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Ref. 031-2005-00303

Toda vez que el demandado Cristian David Fernández no compareció a la audiencia celebrada el 25 de septiembre de los corrientes, y tampoco justificó su inasistencia dentro de los tres (3) días siguientes a la verificación de aquella, tal como ordena el artículo 372 del C.G.P., se impone al mismo multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), los cuales deberá cancelar dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de esta providencia.

**Término**

Notifíquese (2),

**PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO**  
**JUEZ**

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal  
de Bogotá

Bogotá, D.C. 03 de Octubre de 2018  
Por anotación en estado N° 176 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre  
Secretario

16

MARIA PATRICIA AMADOR VALENCIA  
ABOGADA

SEÑOR

JUEZ 16 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Antes Juzgado 31 Civil Municipal de Bogotá.

E S. D.

Ref.- EJECUTIVO DE.- EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA ALHAMBRA  
I VS.- ALEJANDRO ARIZA Y CRISTIAN ARIZA  
RAD 2005/303

MARIA PATRICIA AMADOR VALENCIA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía nuero 42.875.762 de Envigado Ant, abogada en ejercicio y con tarjeta profesional número 52045 del consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente conforme lo ordenado en la sentencia proferida por el despacho me permito allegar Liquidación del Crédito del 1 de abril de 2012 hasta la fecha.

Asu mismo allego liquidación de los intereses correspondiente al capital inicial de \$13.500.000, intereses moratorios del mes de marzo de 2018 a la fecha.

Lo anterior a fin de continuar el tramite procesal respectivo.

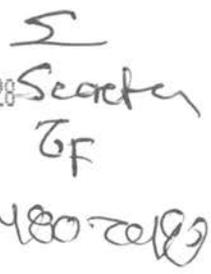
Anexo.-

- 1.- Liquidacion de crédito de abril de 2012 hasta a fecha.
- 3. Liquidación de los intereses moratorios, sobre el capital inicial de \$13.500.000 pesos mcte.

Atentamente

  
MARIA PATRICIA AMADOR VALENCIA  
C.C. N° 42.875.762 de Envigado Ant  
T.P. N° 52045 del C.S.J.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

13369 11-OCT-'18 11:28  


# EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA ALHAMBRA I

## PROPIEDAD HORIZONTAL

NIT -830.031.083-5

### CERTIFICADO DE CUENTA

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSERGERIE, con NIT. 800.228.402-1, representada legalmente por el señor Hernando Dávila Peña, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.492.990 como representante legal del Edificio en mención, en cumplimiento de funciones legales y estatutarias y en aplicación al artículo 48 de la ley 675 de 2001, por medio de la presente certificación y la cual presta mérito ejecutivo, me permito informar lo siguiente:

#### CERTIFICA:

PROPIETARIO: ARIZA ALEJANDRO Y ARIZA CRISTIAN propietarios del apartamento 402 ubicado en la, Calle 115 No.54 54

Actualmente exigibles por concepto de Intereses de Mora sobre el Capital Inicial asi;

CAPITAL \$ 13.150.151,00

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
01/04/2017	30/04/2017	30	2,44	\$ 320.863,68
01/05/2017	31/05/2017	31	2,44	\$ 331.559,14
01/06/2017	30/06/2017	30	2,44	\$ 320.863,68
01/07/2017	31/07/2017	31	2,40	\$ 326.123,74
01/08/2017	31/08/2017	31	2,40	\$ 326.123,74
01/09/2017	30/09/2017	30	2,40	\$ 315.603,62
01/10/2017	31/10/2017	31	2,32	\$ 315.252,95
01/11/2017	30/11/2017	30	2,30	\$ 302.453,47
01/12/2017	31/12/2017	31	2,29	\$ 311.176,41
01/01/2018	31/01/2018	31	2,28	\$ 309.817,56
01/02/2018	28/02/2018	28	2,31	\$ 283.517,26
01/03/2018	31/03/2018	31	2,28	\$ 309.817,56
01/04/2018	30/04/2018	30	2,26	\$ 297.193,41
01/05/2018	31/05/2018	31	2,25	\$ 305.741,01
01/06/2018	30/06/2018	30	2,24	\$ 294.563,38
01/07/2018	31/07/2018	31	2,21	\$ 300.305,62

01/08/2018	31/08/2018	31	2,20	\$ 298.946,77
01/09/2018	30/09/2018	30	2,19	\$ 287.988,31
01/10/2018	08/10/2018	8	2,17	\$ 76.095,54
<b>Total Intereses de Mora</b>				\$ 5.634.006,85
<b>Subtotal</b>				\$ 18.784.157,85

### RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$ 13.150.151,00
Viene de liquidación a 31 de marzo de 2017	\$ 22.167.145,44
Total Intereses Mora (+) de 01/abril/2017 a 8/oct/2018	\$ 5.634.006,85
<b>GRAN TOTAL OBLIGACIÓN</b>	<b>\$ 27.801.152,29</b>

Esta certificación que presta merito ejecutivo se expide el día 09 del mes de Octubre de 2.018

Anexo: Certificado de existencia y representación.

  
**CONSERGERIE LTDA**  
 Firma Administradora  
**HERNANDO DÁVILA PEÑA**  
 Representante Legal

## EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA ALHAMBRA I

### PROPIEDAD HORIZONTAL

NIT -830.031.083-5

### CERTIFICADO DE CUENTA

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSERGERIE, con NIT. 800.228.402-1, representada por la Subgerente señora YOLANDA MOGOLLON M, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.313.702 de Manizales, en cumplimiento de funciones legales y estatutarias y en aplicación al artículo 48 de la ley 675 de 2001, quien actúa como Suplente del Representante Legal, por medio de la presente certificación y la cual presta mérito ejecutivo, me permito informar lo siguiente:

#### CERTIFICA:

PROPIETARIO: ARIZA ALEJANDRO Y ARIZA CRISTIAN propietarios del apartamento 402 ubicado en la, Calle 115 No.54 54

Debe al Edificio Multifamiliares La Alhambra I Propiedad horizontal. Las siguientes expensas vencidas y actualmente exigibles por concepto de cuotas ordinarias, debidamente aprobadas por Asamblea General De Propietarios Así:

abr-12	\$ 288,000	30/04/2012	\$ 288,000	\$ 0	\$ 0	\$ 288,000
MAY	\$ 288,000	31/05/2012	\$ 576,000	\$ 7,387	\$ 7,387	\$ 583,387
JUN	\$ 288,000	30/06/2012	\$ 864,000	\$ 14,774	\$ 22,162	\$ 886,162
JUL	\$ 288,000	31/07/2012	\$ 1,152,000	\$ 22,162	\$ 44,323	\$ 1,196,323
AGO	\$ 288,000	31/08/2012	\$ 1,440,000	\$ 30,038	\$ 74,362	\$ 1,514,362
SEP	\$ 288,000	30/09/2012	\$ 1,728,000	\$ 37,548	\$ 111,910	\$ 1,839,910
OCT	\$ 288,000	31/10/2012	\$ 2,016,000	\$ 45,058	\$ 156,967	\$ 2,172,967
NOV	\$ 288,000	30/11/2012	\$ 2,304,000	\$ 52,643	\$ 209,610	\$ 2,513,610
DIC	\$ 288,000	31/12/2012	\$ 2,592,000	\$ 60,163	\$ 269,773	\$ 2,861,773
ene-13	\$ 288,000	31/01/2013	\$ 2,880,000	\$ 67,684	\$ 337,457	\$ 3,217,457
FEB	\$ 288,000	28/02/2013	\$ 3,168,000	\$ 74,700	\$ 412,157	\$ 3,580,157
MAR	\$ 288,000	31/03/2013	\$ 3,456,000	\$ 82,170	\$ 494,327	\$ 3,950,327
ABR	\$ 304,000	30/04/2013	\$ 3,760,000	\$ 89,640	\$ 583,967	\$ 4,343,967
MAY	\$ 304,000	31/05/2013	\$ 4,064,000	\$ 97,901	\$ 681,868	\$ 4,745,868
JUN	\$ 304,000	30/06/2013	\$ 4,368,000	\$ 105,816	\$ 787,684	\$ 5,155,684
JUL	\$ 304,000	31/07/2013	\$ 4,672,000	\$ 113,732	\$ 901,416	\$ 5,573,416
AGO	\$ 304,000	31/08/2013	\$ 4,976,000	\$ 118,786	\$ 1,020,202	\$ 5,996,202
SEP	\$ 304,000	30/09/2013	\$ 5,280,000	\$ 126,515	\$ 1,146,716	\$ 6,426,716
OCT	\$ 304,000	31/10/2013	\$ 5,584,000	\$ 134,244	\$ 1,280,960	\$ 6,864,960
NOV	\$ 304,000	30/11/2013	\$ 5,888,000	\$ 138,553	\$ 1,419,513	\$ 7,307,513
DIC	\$ 304,000	31/12/2013	\$ 6,192,000	\$ 146,096	\$ 1,565,609	\$ 7,757,609

ene-14	\$ 318,000	31/01/2014	\$ 6,510,000	\$ 153,639	\$ 1,719,248	\$ 8,229,248
FEB	\$ 318,000	28/02/2014	\$ 6,828,000	\$ 159,902	\$ 1,879,150	\$ 8,707,150
MAR	\$ 318,000	31/03/2014	\$ 7,146,000	\$ 167,713	\$ 2,046,863	\$ 9,192,863
ABR	\$ 318,000	30/04/2014	\$ 7,464,000	\$ 175,524	\$ 2,222,387	\$ 9,686,387
MAY	\$ 318,000	31/05/2014	\$ 7,782,000	\$ 183,148	\$ 2,405,535	\$ 10,187,535
JUN	\$ 318,000	30/06/2014	\$ 8,100,000	\$ 190,951	\$ 2,596,485	\$ 10,696,485
JUL	\$ 318,000	31/07/2014	\$ 8,418,000	\$ 198,754	\$ 2,795,239	\$ 11,213,239
AGO	\$ 318,000	31/08/2014	\$ 8,736,000	\$ 203,400	\$ 2,998,639	\$ 11,734,639
SEP	\$ 318,000	30/09/2014	\$ 9,054,000	\$ 211,084	\$ 3,209,723	\$ 12,263,723
OCT	\$ 318,000	31/10/2014	\$ 9,372,000	\$ 218,767	\$ 3,428,490	\$ 12,800,490
NOV	\$ 318,000	30/11/2014	\$ 9,690,000	\$ 224,577	\$ 3,653,066	\$ 13,343,066
DIC	\$ 318,000	31/12/2014	\$ 10,008,000	\$ 232,197	\$ 3,885,263	\$ 13,893,263
ene-15	\$ 318,000	31/01/2015	\$ 10,326,000	\$ 239,817	\$ 4,125,080	\$ 14,451,080
FEB	\$ 333,000	28/02/2015	\$ 10,659,000	\$ 247,953	\$ 4,373,033	\$ 15,032,033
MAR	\$ 333,000	31/03/2015	\$ 10,992,000	\$ 255,949	\$ 4,628,982	\$ 15,620,982
ABR	\$ 333,000	30/04/2015	\$ 11,325,000	\$ 263,945	\$ 4,892,928	\$ 16,217,928
MAY	\$ 333,000	31/05/2015	\$ 11,658,000	\$ 274,207	\$ 5,167,134	\$ 16,825,134
JUN	\$ 333,000	30/06/2015	\$ 11,991,000	\$ 282,269	\$ 5,449,403	\$ 17,440,403
JUL	\$ 333,000	31/07/2015	\$ 12,324,000	\$ 290,332	\$ 5,739,735	\$ 18,063,735
AGO	\$ 333,000	31/08/2015	\$ 12,657,000	\$ 296,700	\$ 6,036,436	\$ 18,693,436
SEP	\$ 333,000	30/09/2015	\$ 12,990,000	\$ 304,717	\$ 6,341,153	\$ 19,331,153
OCT	\$ 333,000	31/10/2015	\$ 13,323,000	\$ 312,734	\$ 6,653,887	\$ 19,976,887
NOV	\$ 333,000	30/11/2015	\$ 13,656,000	\$ 321,917	\$ 6,975,804	\$ 20,631,804
DIC	\$ 333,000	31/12/2015	\$ 13,989,000	\$ 329,963	\$ 7,305,767	\$ 21,294,767
ene-16	\$ 356,000	31/01/2016	\$ 14,345,000	\$ 338,009	\$ 7,643,777	\$ 21,988,777
FEB	\$ 356,000	29/02/2016	\$ 14,701,000	\$ 352,887	\$ 7,996,664	\$ 22,697,664
MAR	\$ 356,000	31/03/2016	\$ 15,057,000	\$ 361,645	\$ 8,358,308	\$ 23,415,308
ABR	\$ 356,000	30/04/2016	\$ 15,413,000	\$ 370,402	\$ 8,728,710	\$ 24,141,710
MAY	\$ 356,000	31/05/2015	\$ 15,769,000	\$ 395,729	\$ 9,124,439	\$ 24,893,439
JUN	\$ 356,000	30/06/2016	\$ 16,125,000	\$ 404,869	\$ 9,529,308	\$ 25,654,308
JUL	\$ 356,000	31/07/2016	\$ 16,481,000	\$ 414,009	\$ 9,943,318	\$ 26,424,318
AGO	\$ 356,000	31/08/2018	\$ 16,837,000	\$ 439,631	\$ 10,382,948	\$ 27,219,948
SEP	\$ 356,000	30/09/2016	\$ 17,193,000	\$ 449,127	\$ 10,832,075	\$ 28,025,075
OCT	\$ 356,000	31/10/2016	\$ 17,549,000	\$ 458,623	\$ 11,290,699	\$ 28,839,699
NOV	\$ 356,000	30/11/2016	\$ 17,905,000	\$ 482,378	\$ 11,773,077	\$ 29,678,077
DIC	\$ 356,000	31/12/2016	\$ 18,261,000	\$ 492,164	\$ 12,265,240	\$ 30,526,240
ene-17	\$ 381,000	31/01/2017	\$ 18,642,000	\$ 501,949	\$ 12,767,190	\$ 31,409,190
FEB	\$ 381,000	28/02/2017	\$ 19,023,000	\$ 520,578	\$ 13,287,767	\$ 32,310,767
MAR	\$ 381,000	31/03/2017	\$ 19,404,000	\$ 531,217	\$ 13,818,985	\$ 33,222,985
ABR	\$ 381,000	30/04/2017	\$ 19,785,000	\$ 541,857	\$ 14,360,841	\$ 34,145,841
MAY	\$ 381,000	31/05/2017	\$ 20,166,000	\$ 552,249	\$ 14,913,090	\$ 35,079,090
JUN	\$ 381,000	30/06/2017	\$ 20,547,000	\$ 562,883	\$ 15,475,974	\$ 36,022,974
JUL	\$ 381,000	31/07/2017	\$ 20,928,000	\$ 573,518	\$ 16,049,492	\$ 36,977,492
AGO	\$ 381,000	31/08/2017	\$ 21,309,000	\$ 574,997	\$ 16,624,489	\$ 37,933,489
SEP	\$ 381,000	30/09/2017	\$ 21,690,000	\$ 585,465	\$ 17,209,953	\$ 38,899,953

OCT	\$ 381,000	31/10/2017	\$ 22,071,000	\$ 595,933	\$ 17,805,886	\$ 39,876,886
NOV	\$ 381,000	30/11/2017	\$ 22,452,000	\$ 592,606	\$ 18,398,493	\$ 40,850,493
DIC	\$ 381,000	31/12/2017	\$ 22,833,000	\$ 588,242	\$ 18,986,735	\$ 41,819,735
ene-18	\$ 403,000	31/01/2018	\$ 23,236,000	\$ 592,802	\$ 19,579,537	\$ 42,815,537
FEB	\$ 403,000	28/02/2018	\$ 23,639,000	\$ 600,941	\$ 20,180,478	\$ 43,819,478
MAR	\$ 403,000	31/03/2018	\$ 24,042,000	\$ 620,819	\$ 20,801,297	\$ 44,843,297
ABR	\$ 403,000	30/04/2018	\$ 24,445,000	\$ 621,486	\$ 21,422,783	\$ 45,867,783
MAY	\$ 403,000	31/05/2018	\$ 24,848,000	\$ 625,792	\$ 22,048,575	\$ 46,896,575
JUN	\$ 403,000	30/06/2018	\$ 25,251,000	\$ 634,866	\$ 22,683,441	\$ 47,934,441
JUL	\$ 403,000	31/07/2018	\$ 25,654,000	\$ 640,113	\$ 23,323,554	\$ 48,977,554
AGO	\$ 403,000	31/08/2018	\$ 26,057,000	\$ 642,312	\$ 23,965,866	\$ 50,022,866
SEP	\$ 403,000	30/09/2018	\$ 26,460,000	\$ 649,471	\$ 24,615,337	\$ 51,075,337
OCT	\$ 403,000	31/10/2018	\$ 26,863,000	\$ 655,216	\$ 25,270,552	\$ 52,133,552
CUOTAS EXPENSAS COMUNES			\$ 26,863,000			
CUOTAS EXTRAORDINARIAS			\$ 1,994,624			
INTERESES EXPENSAS COMUNES			\$ 25,270,552			
INTERESES CUOTAS EXTRAORDINARIAS			\$ 2,489,313			
OTROS -SANCION ASAMBLEA-HON ABOGADO Y GASTOS PROCESALES			\$ 1,195,076			
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 57,812,565</b>			

LA SUMA DE: CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$57.812.565) los intereses de mora será el máximo interés permitido por la superintendencia financiera.

Esta certificación que presta merito ejecutivo se expide el día 02 del mes de Octubre de 2.018

Anexo: Certificado de existencia y representación.

**CONSERGERIE LTDA**

Firma Administradora

**YOLANDA MOGOLLON M**

Subgerente –Suplente del Representante Legal



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C.

**TRASLADOS ART. 110 C. G. P.**

En la fecha 23 OCT 2018 se fija el presente traslado  
 conforme a lo dispuesto en el Art. 110 del  
CS el cual corre a partir del 24 OCT 2018  
 vence el 26 OCT 2018

la Secretaria. \_\_\_\_\_

*[Handwritten signature]*



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C.  
 EN ESPERA DE DESPACHO

29 OCT 2018 04

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

2  
306

<b>A &amp; F EXPRESS NIT : 80016078-1</b> 	
--	--

**CERTIFICACION DE ENTREGA EFECTIVA O DEVOLUCION DE COMUNICADOS – AVISOS JUDICIALES – NOTIFICACIONES**

**LA PRESENTE SE EXPIDE HOY : 18/10/2018**

Por medio de la presente <b>A&amp; F EXPRESS</b> , Con licencia Mincomunicaciones No <b>003546</b> del <b>03/05/2013</b> Certifica que la notificación correspondiente al envío amparado con la guía No. <b>191595</b> Se le realizo el respectivo envío, obteniendo los siguientes resultados relacionados así:	<p align="center"><b>GESTION</b></p> EFECTIVA <input checked="" type="checkbox"/> NO EFECTIVA <input type="checkbox"/>
--	---

<p align="center"><b>EXPIDE AL</b></p> <p align="center"><b>MARIO IVAN ALVAREZ MILAN</b></p>	<p align="center"><b>PROCESO No</b></p> <p align="center"><b>0303-2005 EJECUTIVO SINGULAR</b></p>
--	---

<p><b>PERSONA A NOTIFICAR O CITAR</b></p> <p><b>ALEJANDRO ARIZA SANCHEZ</b></p>	<p><b>DEMANDANTE</b></p> <p><b>EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA ALHAMBRA I</b></p>
---	---

<p><b>DIRECCION APORTADA</b></p> <p><b>CALLE 115 N° 54-54 APARTAMENTO 402</b></p>	<p><b>DEMANDADO</b></p> <p><b>ALEJANDRO ARIZA SANCHEZ Y OTRO</b></p>
---	--

<p><b>QUIEN ATENDIO</b></p> <p><b>RECIBE JOHN MARTINEZ</b></p>	<p><b>CIUDAD</b></p> <p align="center"><b>BOGOTA D.C.</b></p>	<p><b>FECHA DE ENTREGA</b></p> <p align="center"><b>17 DE OCTUBRE DE 2017</b></p>
--	---	---

<p><b>MOTIVO DE LA DEVOLUCION</b></p>	<p align="center"><b>CITATORIO O AVISO RENUNCIA A PODER</b></p>
---------------------------------------	---

**INFORME:**

**RECIBE JOHN MARTINEZ PLACA NUMERO 958 VIGILANTE, QUIEN AFIRMA QUE EL SEÑOR ALEJANDRO ARIZA SANCHEZ VIVE EN LA DIRECCION APORTADA.**

<p><b>ANEXOS</b></p> <p>Guía No. <b>191595</b> Del citatorio a entregar se anexa copia cotejada de un 1 folio.</p>	<p align="center"><b>Cordialmente</b></p> <p align="center"><b>A &amp; F EXPRESS NIT : 80016078-1</b></p> <div align="right">  <p>NIT 80.016.078-1          CRA. 10 No. 15-39 - PISO 7          BOGOTA          TELEFONO: 321-933 8336          LIC. MINCOMUNICACIONES 8059308</p> </div>
--	--

No. De  
Guia

191595

PAGO

CREDITO

CONTADO

ORIGEN BOGOTA

R REMITE: MARIO IVAN ALVAREZ MILAN NIT 80.016.078-1  
E  
M DIRECCION REMITE: CARBERAS N 15-49 OFICINA 908  
I BOGOTA  
T CIUDAD REMITE: BOGOTA D.C. TELEFONO: 321 933 8331  
E LIC. MINCOMUNICACIONES 6039308

EMPRESA DESTINATARIO:  
NOMBRE DESTINATARIO: ALEJANDRO ARIZA SANCHEZ  
DIRECCION DESTINATARIO: CALLE 115 N° 54-54 APARTAMENTO 402  
CIUDAD DESTINATARIO: BOGOTA D.C.  
RADICACION: IDENTIFICACION:

OBSERVACION: VALOR: 10.000

RECIBE A CONFORMIDAD

John Martinez  
958  
Oct 17 / 2018

FIRMA Y NUMERO DOC

Predio	Pisos	Fachada	Material Puerta	Color Puerta
Casa	1	Blanco	Madera	Negro
Edificio	2	Crema	Metal	Blanco
Conjunta	3	Tardilla	Vidrio	Amarillo
Bodega	4	Amarillo	Aluminio	Verde
Negocio	+4	Ctro	Ctro	Ctro
Local		Cua	Cual	Cual
Otro				
Cual				

DIRECCION: EXSE  NO EXSE  Incompetes   
Administrativa  Nueva  Definitiva  Otros

3

307

Señor:

**ALEJANDRO ARIZA SÁNCHEZ.**

Calle 115 No. 54-54 Apto 402

Bogotá D.C.

4  
300

REF. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 0303-2005  
DTE. : EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA ALHAMBRA I  
DDO. : ALEJANDRO ARIZA SÁNCHEZ Y OTRO  
**ASUNTO : RENUNCIA IRREVOCABLE A PODER.**

Apreciado señor Ariza:

Atentamente le comunico que renuncio de manera irrevocable al poder que me confirió para representarlo en el proceso referido, visto que nuestro último compromiso comprendió la contestación de la demanda y la representación en la audiencia de juzgamiento, las cuales ya se llevaron a cabo.

Cordialmente,

  
**MARIO IVAN ALVAREZ MILAN**  
C.c. 4.119.299 Firavitoba (Boy.)  
T.p. 85404 C.S.J.

Johan Martinez  
Placa 958

  
**COTEJADO**  
NIT. 80.016.078-1  
ESTE DOCUMENTO ES COPIA  
DEL ENVIADO EL DIA  
FECHA: 15 OCT 2018  
EN CUMPLIMIENTO DE LA  
LEY 794/03  
RES. MINCOMUNICACIONES TIC  
003546/03 - MAYO 2013

Traslado

7

16

Señora:

**JUEZ 016 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

(ORIGEN: JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL)

Ciudad.

Adyone  
OF. EJEC. CIVIL M. PAL  
17699 22-OCT-18 12:25  
6765

4 folios

Traslado

REF. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 0303-2005  
DTE. : EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA ALHAMBRA I  
DDO. : ALEJANDRO ARIZA SÁNCHEZ Y OTRO

**ASUNTO : RENUNCIA IRREVOCABLE A PODER.**

30

**MARIO IVÁN ÁLVAREZ MILÁN**, personería reconocida, presento renuncia irrevocable al poder que me confirió el demandado **ALEJANDRO ARIZA SÁNCHEZ** para representarlo en el proceso referido, visto que nuestro último compromiso comprendió la contestación de la demanda y la representación en la audiencia de juzgamiento, las cuales ya se llevaron a cabo.

Anexo constancia de envío de la renuncia, por correo certificado, al domicilio del demandado.

Atentamente,

  
**MARIO IVAN ALVAREZ MILAN**  
C.c. 4.119.299 Firavitoba (Boy).  
T.p. 85404 C.S.J.

Albgo contra (A) folios

*[Handwritten signature]*



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipio de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

29 OCT 2018 04

El despacho del Señor (a) juez hoy

se practicó

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*



Ed. 9 de Agosto 2017



0121673532-8

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO  
Edificio Multifamiliar Alhambra 2 PH

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO  
085062420

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO  
REF. 1 402 REF. 2

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE table with columns: COD. BANCO, CIUDAD DEL CHEQUE, NÚMERO DEL CHEQUE, NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE, VALOR

NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE  
Alejandro Ariza Sanchez Apto 402  
300-7906372

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

AVV 075 20170908 16:58 SC 854 LINEA A  
EF 381,000.00 CH 0.00  
NOMBRE: EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA A  
CTA:085062420 PIN: 000000000000000000  
REF:402 APLICA 20170911  
\*\*\*8554  
PIN TXN: 01725352301408  
DESTINO:ARCHIVAR OFICINA  
REF1 402

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que lleve la Entidad. - DEPOSITANTE -



Ed. 9 de Agosto 2017



0120337729-6

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO  
Edificio Multifamiliar Alhambra 1 PH

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO  
085062420

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO  
REF. 1 402 REF. 2

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE table with columns: COD. BANCO, CIUDAD DEL CHEQUE, NÚMERO DEL CHEQUE, NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE, VALOR

NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE  
Alejandro Ariza Sanchez Apto 402  
300-7906372

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

AVV 075 20170808 14:32 SC6312 LINEA D  
EF 381,000.00 CH 0.00  
NOMBRE: EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA A  
CTA:085062420 PIN: 000000000000000000  
REF:402  
\*\*\*8956  
PIN TXN: 06765956106361  
DESTINO:ARCHIVAR OFICINA  
REF1 402

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que lleve la Entidad. - DEPOSITANTE -

Ed. 9 de Julio 2017



0120384506-1

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO  
Edificio Multifamiliar Alhambra 1 PH

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO  
085062420

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO  
REF. 1 402 REF. 2

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE table with columns: COD. BANCO, CIUDAD DEL CHEQUE, NÚMERO DEL CHEQUE, NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE, VALOR

NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE  
Alejandro Ariza Sanchez  
300-7906372

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

AVV 075 20170705 11:29 SC2826 LINEA D  
EF 381,000.00 CH 0.00  
NOMBRE: EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA A  
CTA:085062420 PIN: 000000000000000000  
REF:402  
\*\*\*2651  
PIN TXN: 01725753504557  
DESTINO:ARCHIVAR OFICINA  
REF1 402

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que lleve la Entidad. - DEPOSITANTE -



0127449486-1

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

311  
207

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

085062420

REFERENCIA DEL CONVENIO REF. 1 402 REF. 2

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE table with columns: COD. BANCO, CIUDAD DEL CHEQUE, NÚMERO DEL CHEQUE, NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE, VALOR

NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE: Alvarado Ana Soledad 200 208372

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

AVV 075 20180110 15:09 SC 57 LINEA A EF 381,000.00 CH 0.00 NOMBRE: EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA A CTA:085062420 PIN: 00000000000000000000 REF:402 APLICA 20180111 \*\*\*2851 PIN TXN: 067795450500148 DESTINO:ARCHIVAR OFICINA REF1 402

ESPACIO PARA TIMBRE:

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fije la Entidad. - DEPOSITANTE -



0115688392-9

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

085062420

REFERENCIA DEL CONVENIO REF. 1 1102 REF. 2

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE table with columns: COD. BANCO, CIUDAD DEL CHEQUE, NÚMERO DEL CHEQUE, NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE, VALOR

NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE: Alvarado Ana Soledad 200 208372

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

AVV 075 20171207 17:17 SC1127 LINEA A EF 381,000.00 CH 0.00 NOMBRE: EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA A CTA:085062420 PIN: 00000000000000000000 REF:402 APLICA 20171211 \*\*\*8554 PIN TXN: 02795554402320 DESTINO:ARCHIVAR OFICINA REF1 402

ESPACIO PARA TIMBRE:

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fije la Entidad. - DEPOSITANTE -



0121565301-2

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

085062420

REFERENCIA DEL CONVENIO REF. 1 403 REF. 2

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE table with columns: COD. BANCO, CIUDAD DEL CHEQUE, NÚMERO DEL CHEQUE, NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE, VALOR

NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE: Alvarado Ana Soledad 200 208372

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

AVV 075 20171108 14:43 SC4143 LINEA D EF 381,000.00 CH 0.00 NOMBRE: EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA A CTA:085062420 PIN: 00000000000000000000 REF:402 APLICA 20171111 \*\*\*2851 PIN TXN: 01755753406152 DESTINO:ARCHIVAR OFICINA REF1 402

ESPACIO PARA TIMBRE:

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fije la Entidad. - DEPOSITANTE -



0121672742-2

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

085062420

REFERENCIA DEL CONVENIO REF. 1 402 REF. 2

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE table with columns: COD. BANCO, CIUDAD DEL CHEQUE, NÚMERO DEL CHEQUE, NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE, VALOR

NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE: Alvarado Ana Soledad 200 208372

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

AVV 075 20171005 16:08 SC 397 LINEA A EF 381,000.00 CH 0.00 NOMBRE: EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA A CTA:085062420 PIN: 00000000000000000000 REF:402 APLICA 20171006 \*\*\*9655 PIN TXN: 07735155800404 DESTINO:ARCHIVAR OFICINA REF1 402

ESPACIO PARA TIMBRE:

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fije la Entidad. - DEPOSITANTE -

100284678



ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO  
*Ed. Multifamiliares Alhambra I*

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO  
*085062430*

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO	
REF. 1	<i>402</i>
REF. 2	

PAGOS EN CHEQUE				
COD. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

F-06-001-5  
 NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE  
*Alejandro Ariza Sanchez*  
*3007106372*

TOTAL CHEQUES	\$	
TOTAL EFECTIVO	\$	<i>381.000 =</i>
TOTAL	\$	<i>381.000 =</i>

AVV 075 20180703 12:04 SC4141 LINEA A  
 EF 381.000.00 CH 0.00  
 NOMBRE: EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA A  
 CTA:085062420 PIN: 000000000000000000  
 REF:402  
 \*\*\*0082  
 PIN TXN: 04775553012275  
 DESTINO: ARCHIVAR OFICINA  
 REF1 402

ESPACIO PARA TIMBRE

37

010284678



ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO  
*Ed. Multifamiliares Alhambra I*

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO  
*085062420*

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO	
REF. 1	<i>402</i>
REF. 2	

PAGOS EN CHEQUE				
COD. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

F-06-001-5  
 NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE  
*Alejandro Ariza Sanchez*  
*3007906372*

TOTAL CHEQUES	\$	
TOTAL EFECTIVO	\$	<i>381.000 =</i>
TOTAL	\$	<i>381.000 =</i>

AVV 075 20180530 16:58 SC 407 LINEA A  
 EF 381.000.00 CH 0.00  
 NOMBRE: EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA A  
 CTA:085062420 PIN: 000000000000000000  
 REF:402  
 \*\*\*8432  
 PIN TXN: 07745451200955  
 DESTINO: ARCHIVAR OFICINA  
 REF1 402

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que lleve la Entidad. - DEPOSITANTE -

010284678

*Ab. Mes Mayo 2018*



ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO  
*Ed. Multifamiliares Alhambra I PH*

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO  
*085062420*

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO	
REF. 1	<i>402</i>
REF. 2	

PAGOS EN CHEQUE				
COD. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

F-06-001-5  
 NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE  
*Alejandro Ariza Sanchez*  
*3007906372*

TOTAL CHEQUES	\$	
TOTAL EFECTIVO	\$	<i>381.000 =</i>
TOTAL	\$	<i>381.000 =</i>

AVV 075 20180309 16:23 SC 621 LINEA A  
 EF 381.000.00 CH 0.00  
 NOMBRE: EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA A  
 CTA:085062420 PIN: 000000000000000000  
 REF:402  
 \*\*\*9655  
 PIN TXN: 08735953400463  
 DESTINO: ARCHIVAR OFICINA  
 REF1 402

ESPACIO PARA TIMBRE

010284678

*Mes de Febrero 2018*



ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO  
*Ed. Multifamiliares Alhambra I*

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO  
*085062420*

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO	
REF. 1	<i>402</i>
REF. 2	

PAGOS EN CHEQUE				
COD. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

F-06-001-5  
 NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE  
*Alejandro Ariza Sanchez*  
*3007906372*

TOTAL CHEQUES	\$	
TOTAL EFECTIVO	\$	<i>381.000 =</i>
TOTAL	\$	<i>381.000 =</i>

AVV 075 20180207 17:47 SC 777 LINEA A  
 EF 381.000.00 CH 0.00  
 NOMBRE: EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA A  
 CTA:085062420 PIN: 000000000000000000  
 REF:402  
 \*\*\*0082  
 PIN TXN: 01725654001683  
 DESTINO: ARCHIVAR OFICINA  
 REF1 402

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que lleve la Entidad. - DEPOSITANTE -

010284678

Ad. Mes Agosto 2018

**Banco AV Villas**



0 1 3 7 3 4 7 0 5 3 - 7

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

6

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGADO FIDUCIARIO  
*Ed. Multifamiliares Alhambra I*

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGADO FIDUCIARIO  
*087062420*

AVV 075 20180806 17:04 SC 848 LINEA A  
EF 403,600.00 CH 0.00  
NOMBRE: EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA A  
CTA:085062420 PIN: 000000000000000000  
REF:402 APLICA 20180806  
\*\*\*8432  
PIN TXN: 03715358602673  
DESTINO:ARCHIVAR OFICINA  
REF1 402

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fije la Entidad. - DEPOSITANTE -

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO  
REF. 1 *402* REF. 2

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE

COD. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE  
*Alejandro Ariza Sanchez 300 790 6372*

TOTAL CHEQUES \$  
TOTAL EFECTIVO \$ *403.000 =*  
TOTAL \$ *403.000 =*

ESPACIO PARA TIMBRE

Cuota Extraordinaria 2/5 mes Septiembre 2018

**Banco AV Villas**



0 1 3 5 7 4 2 4 8 9 - 1

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGADO FIDUCIARIO

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGADO FIDUCIARIO  
*087062420*

AVV 075 20180905 17:21 SC 671 LINEA A  
EF 273,000.00 CH 0.00  
NOMBRE: EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA A  
CTA:085062420 PIN: 000000000000000000  
REF:402 APLICA 20180906  
\*\*\*8432  
PIN TXN: 07745055001830  
DESTINO:ARCHIVAR OFICINA  
REF1 402

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fije la Entidad. - DEPOSITANTE -

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO  
REF. 1 *402* REF. 2 *2/5 Cuota Extraordinaria*

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE

COD. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE  
*Alejandro Ariza Sanchez 300 790 6372*

TOTAL CHEQUES \$  
TOTAL EFECTIVO \$ *273.000 =*  
TOTAL \$ *273.000 =*

ESPACIO PARA TIMBRE

Administración Mes Septiembre 2018

**Banco AV Villas**



0 1 3 5 7 4 2 4 9 0 - 7

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGADO FIDUCIARIO

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGADO FIDUCIARIO  
*087062420*

AVV 075 20180905 17:20 SC 662 LINEA A  
EF 403,000.00 CH 0.00  
NOMBRE: EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA A  
CTA:085062420 PIN: 000000000000000000  
REF:402 APLICA 20180906  
\*\*\*8432  
PIN TXN: 07745550301777  
DESTINO:ARCHIVAR OFICINA  
REF1 402

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fije la Entidad. - DEPOSITANTE -

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO  
REF. 1 *402* REF. 2

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE

COD. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE  
*Alejandro Ariza Sanchez 300 790 6372*

TOTAL CHEQUES \$  
TOTAL EFECTIVO \$ *403.000 =*  
TOTAL \$ *403.000 =*

ESPACIO PARA TIMBRE

Cuota Extraordinaria 1/5 mes Agosto 2018

**Banco AV Villas**



0 1 3 5 7 4 2 4 9 1 - 4

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGADO FIDUCIARIO

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGADO FIDUCIARIO  
*087062420*

AVV 075 20180905 17:20 SC 667 LINEA A  
EF 278,900.00 CH 0.00  
NOMBRE: EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA A  
CTA:085062420 PIN: 000000000000000000  
REF:402 APLICA 20180906  
\*\*\*8432  
PIN TXN: 07725954101801  
DESTINO:ARCHIVAR OFICINA  
REF1 402

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fije la Entidad. - DEPOSITANTE -

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO  
REF. 1 *402* REF. 2 *1/5 Cuota Extraordinaria*

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE

COD. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE  
*Alejandro Ariza Sanchez 300 790 6372*

TOTAL CHEQUES \$  
TOTAL EFECTIVO \$ *378.900 =*  
TOTAL \$ *378.900 =*

ESPACIO PARA TIMBRE

7

370

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO: 2018 MES: 02 DÍA: 02			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO: 10 NOMBRE OFICINA: Dptas. Judiciales		NÚMERO DE OPERACIÓN 220424639	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 110012041800
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE TOL6 Oficina de Ejecución Civil Municipal				NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 11001400303120050030300		
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input checked="" type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NIUP		NÚMERO 800228402-1	PRIMER APELLIDO Edificio Polifonarios		SEGUNDO APELLIDO Alhambra	NOMBRES I
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NIUP		NÚMERO 79.687.252	PRIMER APELLIDO Ariza		SEGUNDO APELLIDO Sanchez	NOMBRES Alejandro
CONCEPTO <input checked="" type="checkbox"/> 1 DEPÓSITOS JUDICIALES <input type="checkbox"/> 2 AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA <input type="checkbox"/> 3 CAUCIONES (EXCARCELACIONES) <input type="checkbox"/> 4 REMATE DE BIENES (POSTURA) <input type="checkbox"/> 5 PRESTACIONES SOCIALES <input type="checkbox"/> 6 CUOTA ALIMENTARIA <input type="checkbox"/> 7 ARANCEL JUDICIAL <input type="checkbox"/> 8 GARANTÍAS MOBILIARIAS						
DESCRIPCIÓN: Abono Crédito Pendiente						
* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)				VALOR DEPÓSITO (1) \$ 11.083.572 =		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE Alejandro Ariza Sanchez			C.C. O NIT No. 79.687.252	TELÉFONO 3007906372		
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO						
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 11.083.572 =						
<input checked="" type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL    No. CHEQUE _____ <input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO <input type="checkbox"/> AHORRO <input type="checkbox"/> CORRIENTE    No. CUENTA _____						
COMISIONES (2) \$ _____						
<input type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL    No. CHEQUE _____ <input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO <input type="checkbox"/> AHORRO <input type="checkbox"/> CORRIENTE    No. CUENTA _____						
IVA (3) \$ _____						
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 11.083.572		NOMBRE DEL SOLICITANTE Alejandro Ariza Sanchez				
		C.C.No. 79.687.252				

Operación: 220424639  
Nombre: ARIZA SANCHEZ ALEJANDRO  
Valor: \$11,083,572.00  
08/02/2018 11:34:22 Cajero: gmojig  
OFICINA DE DEPÓSITOS JUDICIALES - CEN  
Terminal: BOMBOCADER OPERACIÓN: 01809655  
Transacción: COBROS EFECTIVO

COPIA CONSTANTE

8  
34

**ARIZA ALEJANDRO**  
**APTO 402 LA ALHAMBRA**

<u>MES</u>	<u>CUOTA</u>	<u>% DE</u> # MESES	<u>TAZA %</u>	<u>VR.%</u>	<u>TOTAL</u>
ABR.12	\$ 288.000	78	24	1872	\$ 539.136.000
MAY.12	\$ 288.000	77	24	1848	\$ 532.224.000
JUN.12	\$ 288.000	76	24	1824	\$ 525.312.000
JUL.12	\$ 288.000	75	24	1800	\$ 518.400.000
AGO.12	\$ 288.000	74	24	1776	\$ 511.488.000
SEP.12	\$ 288.000	73	24	1752	\$ 504.576.000
OCT.12	\$ 288.000	72	24	1728	\$ 497.664.000
NOV.12	\$ 288.000	71	24	1704	\$ 490.752.000
DIC.12	\$ 288.000	70	24	1680	\$ 483.840.000
ENE.13	\$ 288.000	69	24	1656	\$ 476.928.000
FEB.13	\$ 288.000	68	24	1632	\$ 470.016.000
MAR.13	\$ 288.000	67	24	1608	\$ 463.104.000
ABR.13	\$ 304.000	66	24	1584	\$ 481.536.000
MAY.13	\$ 304.000	65	24	1560	\$ 474.240.000
JUN.13	\$ 304.000	64	24	1536	\$ 466.944.000
JUL.13	\$ 304.000	63	24	1512	\$ 459.648.000
AGO.13	\$ 304.000	62	24	1488	\$ 452.352.000
SEP.13	\$ 304.000	61	24	1464	\$ 445.056.000
OCT.13	\$ 304.000	60	24	1440	\$ 437.760.000
NOV.13	\$ 304.000	59	24	1416	\$ 430.464.000
DIC.13	\$ 304.000	58	24	1392	\$ 423.168.000
ENE.14	\$ 318.000	57	24	1368	\$ 435.024.000
FEB.14	\$ 318.000	56	24	1344	\$ 427.392.000
MAR.14	\$ 318.000	55	24	1320	\$ 419.760.000
ABR.14	\$ 318.000	54	24	1296	\$ 412.128.000
MAY.14	\$ 318.000	53	24	1272	\$ 404.496.000
JUN.14	\$ 318.000	52	24	1248	\$ 396.864.000
JUL.14	\$ 318.000	51	24	1224	\$ 389.232.000
AGO.14	\$ 318.000	50	24	1200	\$ 381.600.000
SEP.14	\$ 318.000	49	24	1176	\$ 373.968.000
OCT.14	\$ 318.000	48	24	1152	\$ 366.336.000
NOV.14	\$ 318.000	47	24	1128	\$ 358.704.000
DIC.14	\$ 318.000	46	24	1104	\$ 351.072.000
ENE.15	\$ 318.000	45	24	1080	\$ 343.440.000
FEB.15	\$ 333.000	44	24	1056	\$ 351.648.000
MAR.15	\$ 333.000	43	24	1032	\$ 343.656.000
ABR.15	\$ 333.000	42	24	1008	\$ 335.664.000
MAY.15	\$ 333.000	41	24	984	\$ 327.672.000
JUN.15	\$ 333.000	40	24	960	\$ 319.680.000
JUL.15	\$ 333.000	39	24	936	\$ 311.688.000

9

396

AGO.15	\$ 333.000	38	24	912	\$ 303.696.000
SEP.15	\$ 333.000	37	24	888	\$ 295.704.000
OCT.15	\$ 333.000	36	24	864	\$ 287.712.000
NOV.15	\$ 333.000	35	24	840	\$ 279.720.000
DIC.15	\$ 333.000	34	24	816	\$ 271.728.000
ENE.16	\$ 356.000	33	24	792	\$ 281.952.000
FEB.16	\$ 356.000	32	24	768	\$ 273.408.000
MAR.16	\$ 356.000	31	24	744	\$ 264.864.000
ABR.16	\$ 356.000	30	24	720	\$ 256.320.000
MAY.16	\$ 356.000	29	24	696	\$ 247.776.000
JUN.16	\$ 356.000	28	24	672	\$ 239.232.000
JUL.16	\$ 356.000	27	24	648	\$ 230.688.000
AGO.16	\$ 356.000	26	24	624	\$ 222.144.000
SEP.16	\$ 356.000	25	24	600	\$ 213.600.000
OCT.16	\$ 356.000	24	24	576	\$ 205.056.000
NOV.16	\$ 356.000	23	24	552	\$ 196.512.000
DIC.16	\$ 356.000	22	24	528	\$ 187.968.000
ENE.17	\$ 381.000	21	24	504	\$ 192.024.000
FEB.17	\$ 381.000	20	24	480	\$ 182.880.000
MAR.17	\$ 381.000	19	24	456	\$ 173.736.000
ABR.17	\$ 381.000	18	24	432	\$ 164.592.000
MAY.17	\$ 381.000	17	24	408	\$ 155.448.000
JUN.17	\$ 381.000	16	24	384	\$ 146.304.000
JUL.17	\$ 381.000	15	24	360	\$ 137.160.000
AGO.17	\$ 381.000	14	24	336	\$ 128.016.000
SEP.17	\$ 381.000	13	24	312	\$ 118.872.000
OCT.17	\$ 381.000	12	24	288	\$ 109.728.000
NOV.17	\$ 381.000	11	24	264	\$ 100.584.000
DIC.17	\$ 381.000	10	24	240	\$ 91.440.000
ENE.18	\$ 403.000	9	24	216	\$ 87.048.000
FEB.18	\$ 403.000	8	24	192	\$ 77.376.000
MAR.18	\$ 403.000	7	24	168	\$ 67.704.000
ABR.18	\$ 403.000	6	24	144	\$ 58.032.000
MAY.18	\$ 403.000	5	24	120	\$ 48.360.000
JUN.18	\$ 403.000	4	24	96	\$ 38.688.000
JUL.18	\$ 403.000	3	24	72	\$ 29.016.000
AGO.18	\$ 403.000	2	24	48	\$ 19.344.000
SEP.18	\$ 403.000	1	24	24	\$ 9.672.000
OCT.18	\$ 403.000	0	24	0	\$ -
TOTALES	\$ 26.863.000				\$ 23.528.736.000

10  
393

## RESUMEN

CUOTAS ADMINISTRACION	\$	26.863.000
% DE MORA	\$	23.528.736
CUOTAS EXTRAORDINARIAS	\$	1.994.624
% CUOTAS EXTRAORDINARIAS	\$	2.489.313
SANCION ASAMBLEA + HONORARIOS ABOGADO+GASTOS PROCESALI	\$	1.195.076
<b>SUB-TOTAL</b>	<b>\$</b>	<b>56.070.749</b>
(-) ABONOS POR CUOTAS MENSUALES DE JUL.17 A SEP.18	\$	6.310.000
(-) DEPÓSITO BANCO AGRARIO	\$	11.083.572
TOTAL DESCUENTOS	\$	17.393.572
<b><u>SALDO NETO A PAGAR</u></b>	<b>\$</b>	<b><u>38.677.177</u></b>

Bogotá D.C., Octubre 25 de 2018

Señores

300

**JUZGADO 16 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
D.C.**

Ciudad

**ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA - JUEZ**

1666M

Juzgado

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAZ

6928-2018

52646 26-OCT-18 14:51

107- Traducido

Referencia: Exp. No. 03120050303

Clase: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA ALAMBRHA

Demandado: **ALEJANDRO ARIZA SANCHEZ y otro**

**Asunto: OBJECION DE LIQUIDACION**

**Respetuoso saludo:**

**ALEJANDRO ARIZA SANCHEZ**, persona mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.687.252 de Bogotá D.C., obrando en calidad de demandado dentro del plenario de la referencia, de manera respetuosa me permito por medio del presente, OBJETAR, las liquidaciones allegadas por la parte demandante, habida cuenta que se encuentran fuera de lugar, no tienen asidero jurídico, como tampoco tiene sustento legal para proponer el cobro liquidatorio de semejantes sumas de dinero.

En consecuencia de lo anterior, con todo respeto señora Juez, me permito presentar ante usted la liquidación real de lo que verdaderamente adeudo hasta la fecha presente, tanto por concepto de capital, como de intereses, igualmente me permito presentar ante usted, toda la relación de los pagos ya realizados por el suscrito, a los señores del Concejo de Administración de Multifamiliares La Alambra, con destino al proceso de la referencia, lo que realmente hará la comprobación de que la liquidación presentada por el suscrito, si tiene

sustento jurídico y asidero real de la deuda con ese Conjunto Residencial.

Igualmente sea esta la oportunidad señora Juez, para comunicarle que no es solo una manifestación, sino una situación de bulto, el hecho de todo el dinero que he pagado en el lapso de los últimos dos años, con destino a este proceso, lo que demuestra en primer lugar mi voluntad de pago y de conciliación y segundo, que me es imposible cancelar lo que la parte demandante aduce como liquidación del crédito, ya que en primer lugar no corresponde a la realidad y en segundo lugar no tengo tal cantidad de dinero en este momento.

Así mismo solicito se le recuerde a la parte demandada que pongo a su disposición toda mi voluntad de pago, tanto es así, que como garantía de lo anterior, respetada señora Juez, no sea levantada la medida cautelar que pesa sobre el inmueble de mi propiedad, hasta tanto no sea cancelada la deuda, y si la misma la logro cancelar antes de la fecha que se pacte, se proceda a realizar el levantamiento de la misma de forma inmediata.

Me permito en ese orden de ideas allegar en términos y ante ese despacho la presente objeción a las liquidaciones de crédito, presentadas por la parte demandante, y dar trámite a la presentada por el suscrito, en mi calidad de tal.

Cortésmente,



**ALEJANDRO ARIZA SANCHEZ**  
C.C. No. 79.687.252 de Bogotá  
Correo E.



Consejo Superior  
del Poder Judicial

República de Colombia  
Ramo Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipio de Bogotá, D.C.  
EN TRÁMITE DE DESPACHO

29 OCT 2018

04

El despacho del Señor (a) Jueces (a)

Christy Ballesteros

*[Handwritten signature]*  
*(4)*

07/1/18

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., \_\_\_\_\_ 17 ENE. 2019 )

Ref. 031-2005-00303

Ingresan las diligencias al Despacho con el fin de resolver sobre la liquidación del crédito presentada por la parte actora, y la objeción a la misma, presentada por la pasiva, sin embargo, se advierte que la certificación de deuda no sule la liquidación del crédito, por lo que deberá allegar la misma en los términos del artículo 446 del C.G.P., atendiendo también lo dispuesto en la sentencia de fecha 25 de septiembre de 2018 (fl.318), y a su vez, que las liquidaciones del crédito principal y acumulado deberán presentarse de forma separada.

Notifíquese (5),

*Paola Andrea López Naranjo*  
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO  
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal  
de Bogotá  
Bogotá, D.C. 18 ENE. 2019  
Por anotación en estado N° 005 de esta fecha fue notificado  
el auto anterior. Fijado a las 8:00 am  
*Yelis Yael Tirado Maestre*  
Yelis Yael Tirado Maestre  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 17 ENE. 2019

Ref. 031-2005-00303

Conforme a lo solicitado en el escrito que antecede, y con fundamento en el artículo 76 del Código General del Proceso, se ACEPTA la RENUNCIA del mandato que le fuera conferido al abogado MARIO IVÁN ÁLVAREZ MILÁN por el demandado ALEJANDRO ARIZA SAÑCHEZ.

Téngase en cuenta que la renuncia pone fin al poder cinco (5) días después de presentado el memorial contentivo de la solicitud, en el juzgado.

Notifíquese (5),

*Paola Andrea López Naranjo*  
**PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO**  
**JUEZ**

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal  
de Bogotá  
Bogotá, D.C. 18 ENE. 2019  
Por anotación en estado N° 005 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am  
*Yelis Yael Tirado Maestre*  
Yelis Yael Tirado Maestre  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 17 ENE. 2019

Ref. 031-2005-00303

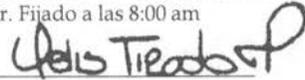
Se requiere al demandado para que en adelante actúe por conducto de apoderado judicial, o acredite el *ius postulandi* que le asiste, esto, atendiendo la cuantía del proceso, pues pese a que en el mandamiento de pago quedo consignado por error que el proceso era de mínima cuantía, lo cierto es que es de menor.

Notifíquese (5),

  
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO  
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal  
de Bogotá

Bogotá, D.C. 18 ENE. 2019  
Por anotación en estado N° 005 de esta fecha fue notificado  
el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

  
Yelis Yael Tirado Maestre  
Secretario

23/01/19 403  
508

MARIA PATRICIA AMADOR VALENCIA  
ABOGADA

16

SEÑOR

JUEZ 16 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Antes Juzgado 31 Civil Municipal de Bogotá.

E S. D.

Ref.- EJECUTIVO DE.- EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA ALHAMBRA I VS.-  
ALEJANDRO ARIZA Y CRISTIAN ARIZA

RAD 2005/303

MARIA PATRICIA AMADOR VALENCIA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía nmero 42.875.762 de Envigado Ant, abogada en ejercicio y con tarjeta profesional número 52045 del consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente me permito allegar Liquidación Actualizada de la primera obligación, e igualmente Liquidación del crédito del proceso acumulado.

**Allego.-**

- 1.- liquidación actualizada de los intereses, correspondiente a la primera Obligación.
- 2.- Liquidación de la obligación del proceso acumulado.

**Atentamente**

  
MARIA PATRICIA AMADOR VALENCIA  
C.C. N° 42.875.762 de Envigado Ant  
T.P. N° 52045 del C.S.J

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

19188 6-FEB-19 11:49

Sing  
Depach  
6F  
1268-112-16

404

# EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA ALHAMBRA I

## PROPIEDAD HORIZONTAL

NIT -830.031.083-5

### LIQUIDACION CUENTA

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSERGERIE, con NIT. 800.228.402-1, representada legalmente por el señor Hernando Dávila Peña, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.492.990 como representante legal del Edificio en mención, en cumplimiento de funciones legales y estatutarias y en aplicación al artículo 48 de la ley 675 de 2001, por medio de la presente certificación y la cual presta mérito ejecutivo, me permito informar lo siguiente:

PROPIETARIO: ARIZA ALEJANDRO Y ARIZA CRISTIAN propietarios del apartamento 402 ubicado en la, Calle 115 No.54 54

Debe al Edificio Multifamiliares La Alhambra I Propiedad horizontal. Las siguientes expensas vencidas y actualmente exigibles por concepto de cuotas ordinarias, debidamente aprobadas por Asamblea General De Propietarios Así:

Concepto	Valor cuota	Fecha	Saldo de	Valor interés	total interés	Saldo total
		Vencimiento	capital	K final del mes	acumulado	
feb-05	\$ 58,531	28/02/2005	\$ 58,531	\$ 0	\$ 0	\$ 58,531
MAR	\$ 163,700	31/03/2005	\$ 222,231	\$ 1,419	\$ 1,419	\$ 223,650
ABRIL	\$ 163,700	30/04/2005	\$ 385,931	\$ 5,320	\$ 6,739	\$ 392,670
MAY	\$ 163,700	31/05/2005	\$ 549,631	\$ 9,258	\$ 15,997	\$ 565,628
JUN	\$ 163,700	30/06/2005	\$ 713,331	\$ 13,067	\$ 29,064	\$ 742,395
JUL	\$ 163,700	31/07/2005	\$ 877,031	\$ 16,808	\$ 45,872	\$ 922,903
AGOS	\$ 163,700	31/08/2005	\$ 1,040,731	\$ 20,281	\$ 66,153	\$ 1,106,884
SEP	\$ 163,700	30/09/2005	\$ 1,204,431	\$ 23,729	\$ 89,882	\$ 1,294,313
OCT	\$ 163,700	31/10/2005	\$ 1,368,131	\$ 27,431	\$ 117,313	\$ 1,485,444
NOV	\$ 163,700	30/11/2005	\$ 1,531,831	\$ 30,663	\$ 147,976	\$ 1,679,807
DIC	\$ 163,700	31/12/2005	\$ 1,695,531	\$ 34,102	\$ 182,078	\$ 1,877,609
ene-06	\$ 163,700	31/01/2006	\$ 1,859,231	\$ 37,069	\$ 219,147	\$ 2,078,378
FEB	\$ 171,900	28/02/2006	\$ 2,031,131	\$ 40,322	\$ 259,469	\$ 2,290,600
MAR	\$ 171,900	31/03/2006	\$ 2,203,031	\$ 44,456	\$ 303,925	\$ 2,506,956
ABRIL	\$ 171,900	30/04/2006	\$ 2,374,931	\$ 47,503	\$ 351,428	\$ 2,726,359
MAY	\$ 171,900	31/05/2006	\$ 2,546,831	\$ 49,725	\$ 401,153	\$ 2,947,984
JUN	\$ 171,900	30/06/2006	\$ 2,718,731	\$ 51,159	\$ 452,313	\$ 3,171,044
JUL	\$ 171,900	31/07/2006	\$ 2,890,631	\$ 53,049	\$ 505,362	\$ 3,395,993
AGOS	\$ 171,900	31/08/2006	\$ 3,062,531	\$ 54,488	\$ 559,851	\$ 3,622,382
SEP	\$ 171,900	30/09/2006	\$ 3,234,431	\$ 57,499	\$ 617,350	\$ 3,851,781
OCT	\$ 171,900	31/10/2006	\$ 3,406,331	\$ 60,848	\$ 678,197	\$ 4,084,528

405  
*[Handwritten signature]*

NOV	\$ 171,900	30/11/2006	\$ 3,578,231	\$ 64,167	\$ 742,364	\$ 4,320,595
DIC	\$ 171,900	31/12/2006	\$ 3,750,131	\$ 67,405	\$ 809,769	\$ 4,559,900
ene-07	\$ 171,900	31/01/2007	\$ 3,922,031	\$ 70,643	\$ 880,412	\$ 4,802,443
FEB	\$ 182,000	28/02/2007	\$ 4,104,031	\$ 67,802	\$ 948,214	\$ 5,052,245
MAR	\$ 182,000	31/03/2007	\$ 4,286,031	\$ 70,948	\$ 1,019,163	\$ 5,305,194
ABRIL	\$ 182,000	30/04/2007	\$ 4,468,031	\$ 74,095	\$ 1,093,257	\$ 5,561,288
MAY	\$ 182,000	31/05/2007	\$ 4,650,031	\$ 93,549	\$ 1,186,807	\$ 5,836,838
JUN	\$ 182,000	30/06/2007	\$ 4,832,031	\$ 97,360	\$ 1,284,167	\$ 6,116,198
JUL	\$ 182,000	31/07/2007	\$ 5,014,031	\$ 101,171	\$ 1,385,337	\$ 6,399,368
AGOS	\$ 182,000	31/08/2007	\$ 5,196,031	\$ 119,146	\$ 1,504,483	\$ 6,700,514
SEP	\$ 182,000	30/09/2007	\$ 5,378,031	\$ 123,471	\$ 1,627,954	\$ 7,005,985
OCT	\$ 182,000	31/10/2007	\$ 5,560,031	\$ 127,795	\$ 1,755,749	\$ 7,315,780
NOV	\$ 182,000	30/11/2007	\$ 5,742,031	\$ 147,758	\$ 1,903,507	\$ 7,645,538
DIC	\$ 182,000	31/12/2007	\$ 5,924,031	\$ 152,594	\$ 2,056,102	\$ 7,980,133
ene-08	\$ 182,000	31/01/2008	\$ 6,106,031	\$ 157,431	\$ 2,213,533	\$ 8,319,564
FEB	\$ 224,000	29/02/2008	\$ 6,330,031	\$ 166,618	\$ 2,380,151	\$ 8,710,182
MAR	\$ 224,000	31/03/2008	\$ 6,554,031	\$ 172,731	\$ 2,552,882	\$ 9,106,913
ABRIL	\$ 224,000	30/04/2008	\$ 6,778,031	\$ 178,843	\$ 2,731,725	\$ 9,509,756
MAY	\$ 224,000	31/05/2008	\$ 7,002,031	\$ 185,718	\$ 2,917,443	\$ 9,919,474
JUN	\$ 224,000	30/06/2008	\$ 7,226,031	\$ 191,856	\$ 3,109,299	\$ 10,335,330
JUL	\$ 224,000	31/07/2008	\$ 7,450,031	\$ 197,993	\$ 3,307,292	\$ 10,757,323
abr-12	\$ 288,000	30/04/2012	\$ 7,738,031	\$ 200,313	\$ 3,507,605	\$ 11,245,636
MAY	\$ 288,000	31/05/2012	\$ 8,026,031	\$ 208,056	\$ 3,715,661	\$ 11,741,692
JUN	\$ 288,000	30/06/2012	\$ 8,314,031	\$ 205,868	\$ 3,921,529	\$ 12,235,560
JUL	\$ 288,000	31/07/2012	\$ 8,602,031	\$ 213,255	\$ 4,134,784	\$ 12,736,815
AGO	\$ 288,000	31/08/2012	\$ 8,890,031	\$ 224,298	\$ 4,359,082	\$ 13,249,113
SEP	\$ 288,000	30/09/2012	\$ 9,178,031	\$ 231,808	\$ 4,590,889	\$ 13,768,920
OCT	\$ 288,000	31/10/2012	\$ 9,466,031	\$ 239,317	\$ 4,830,206	\$ 14,296,237
NOV	\$ 288,000	30/11/2012	\$ 9,754,031	\$ 247,182	\$ 5,077,388	\$ 14,831,419
DIC	\$ 288,000	31/12/2012	\$ 10,042,031	\$ 254,702	\$ 5,332,090	\$ 15,374,121
ene-13	\$ 288,000	31/01/2013	\$ 10,330,031	\$ 262,223	\$ 5,594,313	\$ 15,924,344
FEB	\$ 288,000	28/02/2013	\$ 10,618,031	\$ 267,935	\$ 5,862,248	\$ 16,480,279
MAR	\$ 288,000	31/03/2013	\$ 10,906,031	\$ 275,405	\$ 6,137,653	\$ 17,043,684
ABR	\$ 304,000	30/04/2013	\$ 11,210,031	\$ 282,875	\$ 6,420,528	\$ 17,630,559
MAY	\$ 304,000	31/05/2013	\$ 11,514,031	\$ 291,881	\$ 6,712,409	\$ 18,226,440
JUN	\$ 304,000	30/06/2013	\$ 11,818,031	\$ 299,797	\$ 7,012,206	\$ 18,830,237
JUL	\$ 304,000	31/07/2013	\$ 12,122,031	\$ 307,712	\$ 7,319,918	\$ 19,441,949
AGO	\$ 304,000	31/08/2013	\$ 12,426,031	\$ 308,203	\$ 7,628,121	\$ 20,054,152
SEP	\$ 304,000	30/09/2013	\$ 12,730,031	\$ 315,932	\$ 7,944,052	\$ 20,674,083
OCT	\$ 304,000	31/10/2013	\$ 13,034,031	\$ 323,661	\$ 8,267,713	\$ 21,301,744
NOV	\$ 304,000	30/11/2013	\$ 13,338,031	\$ 323,407	\$ 8,591,120	\$ 21,929,151
DIC	\$ 304,000	31/12/2013	\$ 13,642,031	\$ 330,950	\$ 8,922,070	\$ 22,564,101
ene-14	\$ 318,000	31/01/2014	\$ 13,960,031	\$ 338,493	\$ 9,260,563	\$ 23,220,594
FEB	\$ 318,000	28/02/2014	\$ 14,278,031	\$ 342,893	\$ 9,603,456	\$ 23,881,487
MAR	\$ 318,000	31/03/2014	\$ 14,596,031	\$ 350,704	\$ 9,954,161	\$ 24,550,192

*Acordado*

4106 *AS*

ABR	\$ 318,000	30/04/2014	\$ 14,914,031	\$ 358,515	\$ 10,312,676	\$ 25,226,707
MAY	\$ 318,000	31/05/2014	\$ 15,232,031	\$ 365,953	\$ 10,678,629	\$ 25,910,660
JUN	\$ 318,000	30/06/2014	\$ 15,550,031	\$ 373,756	\$ 11,052,385	\$ 26,602,416
JUL	\$ 318,000	31/07/2014	\$ 15,868,031	\$ 381,559	\$ 11,433,943	\$ 27,301,974
AGO	\$ 318,000	31/08/2014	\$ 16,186,031	\$ 383,411	\$ 11,817,355	\$ 28,003,386
SEP	\$ 318,000	30/09/2014	\$ 16,504,031	\$ 391,095	\$ 12,208,450	\$ 28,712,481
OCT	\$ 318,000	31/10/2014	\$ 16,822,031	\$ 398,779	\$ 12,607,228	\$ 29,429,259
NOV	\$ 318,000	30/11/2014	\$ 17,140,031	\$ 403,098	\$ 13,010,326	\$ 30,150,357
DIC	\$ 318,000	31/12/2014	\$ 17,458,031	\$ 410,718	\$ 13,421,044	\$ 30,879,075
ene-15	\$ 318,000	31/01/2015	\$ 17,776,031	\$ 418,338	\$ 13,839,382	\$ 31,615,413
FEB	\$ 333,000	28/02/2015	\$ 18,109,031	\$ 426,847	\$ 14,266,229	\$ 32,375,260
MAR	\$ 333,000	31/03/2015	\$ 18,442,031	\$ 434,843	\$ 14,701,072	\$ 33,143,103
ABR	\$ 333,000	30/04/2015	\$ 18,775,031	\$ 442,839	\$ 15,143,912	\$ 33,918,943
MAY	\$ 333,000	31/05/2015	\$ 19,108,031	\$ 454,590	\$ 15,598,502	\$ 34,706,533
JUN	\$ 333,000	30/06/2015	\$ 19,441,031	\$ 462,653	\$ 16,061,155	\$ 35,502,186
JUL	\$ 333,000	31/07/2015	\$ 19,774,031	\$ 470,716	\$ 16,531,871	\$ 36,305,902
AGO	\$ 333,000	31/08/2015	\$ 20,107,031	\$ 476,060	\$ 17,007,931	\$ 37,114,962
SEP	\$ 333,000	30/09/2015	\$ 20,440,031	\$ 484,077	\$ 17,492,008	\$ 37,932,039
OCT	\$ 333,000	31/10/2015	\$ 20,773,031	\$ 492,094	\$ 17,984,102	\$ 38,757,133
NOV	\$ 333,000	30/11/2015	\$ 21,106,031	\$ 501,928	\$ 18,486,030	\$ 39,592,061
DIC	\$ 333,000	31/12/2015	\$ 21,439,031	\$ 509,974	\$ 18,996,004	\$ 40,435,035
ene-16	\$ 356,000	31/01/2016	\$ 21,795,031	\$ 518,021	\$ 19,514,025	\$ 41,309,056
FEB	\$ 356,000	29/02/2016	\$ 22,151,031	\$ 536,158	\$ 20,050,183	\$ 42,201,214
MAR	\$ 356,000	31/03/2016	\$ 22,507,031	\$ 544,915	\$ 20,595,098	\$ 43,102,129
ABR	\$ 356,000	30/04/2016	\$ 22,863,031	\$ 553,673	\$ 21,148,771	\$ 44,011,802
MAY	\$ 356,000	31/05/2016	\$ 23,219,031	\$ 587,008	\$ 21,735,779	\$ 44,954,810
JUN	\$ 356,000	30/06/2016	\$ 23,575,031	\$ 596,149	\$ 22,331,928	\$ 45,906,959
JUL	\$ 356,000	31/07/2016	\$ 23,931,031	\$ 605,289	\$ 22,937,217	\$ 46,868,248
AGO	\$ 356,000	31/08/2016	\$ 24,287,031	\$ 638,360	\$ 23,575,577	\$ 47,862,608
SEP	\$ 356,000	30/09/2016	\$ 24,643,031	\$ 647,857	\$ 24,223,434	\$ 48,866,465
OCT	\$ 356,000	31/10/2016	\$ 24,999,031	\$ 657,353	\$ 24,880,787	\$ 49,879,818
NOV	\$ 356,000	30/11/2016	\$ 25,355,031	\$ 687,161	\$ 25,567,948	\$ 50,922,979
DIC	\$ 356,000	31/12/2016	\$ 25,711,031	\$ 696,946	\$ 26,264,894	\$ 51,975,925
ene-17	\$ 381,000	31/01/2017	\$ 26,092,031	\$ 706,732	\$ 26,971,626	\$ 53,063,657
FEB	\$ 381,000	28/02/2017	\$ 26,473,031	\$ 728,620	\$ 27,700,246	\$ 54,173,277
MAR	\$ 381,000	31/03/2017	\$ 26,854,031	\$ 739,259	\$ 28,439,505	\$ 55,293,536
ABR	\$ 381,000	30/04/2017	\$ 27,235,031	\$ 749,899	\$ 29,189,404	\$ 56,424,435
MAY	\$ 381,000	31/05/2017	\$ 27,616,031	\$ 760,198	\$ 29,949,602	\$ 57,565,633
JUN	\$ 381,000	30/06/2017	\$ 27,997,031	\$ 770,832	\$ 30,720,434	\$ 58,717,465
JUL	\$ 381,000	31/07/2017	\$ 28,378,031	\$ 781,467	\$ 31,501,901	\$ 59,879,932
AGO	\$ 381,000	31/08/2017	\$ 28,759,031	\$ 779,686	\$ 32,281,588	\$ 61,040,619
SEP	\$ 381,000	30/09/2017	\$ 29,140,031	\$ 790,154	\$ 33,071,742	\$ 62,211,773
OCT	\$ 381,000	31/10/2017	\$ 29,521,031	\$ 800,622	\$ 33,872,365	\$ 63,393,396
NOV	\$ 381,000	30/11/2017	\$ 29,902,031	\$ 792,640	\$ 34,665,004	\$ 64,567,035
DIC	\$ 381,000	31/12/2017	\$ 30,283,031	\$ 783,433	\$ 35,448,437	\$ 65,731,468

407

ene-18	\$ 403,000	31/01/2018	\$ 30,686,031	\$ 786,223	\$ 36,234,661	\$ 66,920,692
FEB	\$ 403,000	28/02/2018	\$ 31,089,031	\$ 793,617	\$ 37,028,278	\$ 68,117,309
MAR	\$ 403,000	31/03/2018	\$ 31,492,031	\$ 816,476	\$ 37,844,754	\$ 69,336,785
ABR	\$ 403,000	30/04/2018	\$ 31,895,031	\$ 814,069	\$ 38,658,823	\$ 70,553,854
MAY	\$ 403,000	31/05/2018	\$ 32,298,031	\$ 816,513	\$ 39,475,336	\$ 71,773,367
JUN	\$ 403,000	30/06/2018	\$ 32,701,031	\$ 825,215	\$ 40,300,550	\$ 73,001,581
JUL	\$ 403,000	31/07/2018	\$ 33,104,031	\$ 828,971	\$ 41,129,521	\$ 74,233,552
AGO	\$ 403,000	31/08/2018	\$ 33,507,031	\$ 828,842	\$ 41,958,364	\$ 75,465,395
SEP	\$ 403,000	30/09/2018	\$ 33,910,031	\$ 835,163	\$ 42,793,526	\$ 76,703,557
OCT	\$ 403,000	31/10/2018	\$ 34,313,031	\$ 839,697	\$ 43,633,224	\$ 77,946,255
NOV	\$ 403,000	30/11/2018	\$ 34,716,031	\$ 841,956	\$ 44,475,180	\$ 79,191,211
DIC	\$ 403,000	31/12/2018	\$ 35,119,031	\$ 845,769	\$ 45,320,949	\$ 80,439,980
ene-19	\$ 427,000	31/01/2019	\$ 35,546,031	\$ 851,637	\$ 46,172,585	\$ 81,718,616
CUOTAS EXPENSAS COMUNES			\$ 35,546,031			
CUOTAS EXTRAORDINARIAS			\$ 2,541,824			
INTERESES EXPENSAS COMUNES			\$ 46,172,585			
INTERESES CUOTAS EXTRAORDINARIAS			\$ 4,587,189			
OTROS -SANCION ASAMBLEA-HON ABOGADO Y GASTOS PROCESALES			\$ 1,382,203			
TOTAL			\$ 90,229,832			

25  
 501  
 2018

LA SUMA DE: NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTE Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$90.229.832) los intereses de mora será el máximo interés permitido por la superintendencia financiera.

Esta liquidación se expide el día 29 del mes de Enero de 2019

Atentamente,

CONSERGERIE LTDA  
 Firma Administradora  
 HERNANDO DÁVILA PEÑA  
 Representante Legal

50.199.326,87

% 39.504  
 % 60.495  
 → 82.980.487,38



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 30 MAY 2019 se fija el presente traslado  
 conforme a lo dispuesto en el Art. 446 de:  
CDJ, el cual corre a partir del 31 MAY 2019  
 y vence el 05 JUN 2019.

La Secretaria,

*[Handwritten signature]*



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C  
 EL DESPACHO

06 JUN 2019

En presencia del Señor (a) juez hoy

\_\_\_\_\_

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

408

***JOHN JAIRO SALAZAR G.***

**Abogado Salazar & Asociados.**

Avenida Jiménez N. 8ª A - 49 Oficina 1002 Edificio Suramericana. Bogotá D.C.  
Tel: 3506498786

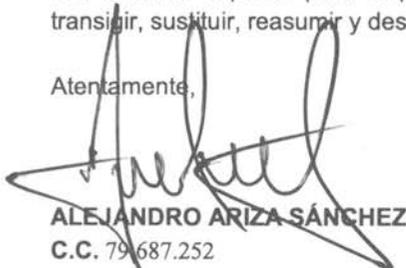
Honorable  
**Juzgado Dieciséis (16) de Ejecución Civil Municipal**  
Bogotá D.C.

**ASUNTO:** Confiero poder representación judicial al interior del proceso Ejecutivo con radicado 031-2005-0303-00. Demandante EDIFICIO MULTIFAMILIAR LA ALHAMBRA Demandado: ALEJANDRO ARIZA SÁNCHEZ Y OTRO.

**ALEJANDRO ARIZA SÁNCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número **79.687.252**, mediante el presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a **JOHN JAIRO SALAZAR GONZÁLEZ**, quien es abogado inscrito y portador de la T.P.252627 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ejerza la representación judicial al interior del proceso del asunto.

En consecuencia, el apoderado queda investido de todas las facultades por ley conferidas, en especial las de asistir a la audiencia especial de conciliación con facultad expresa para disponer del objeto litigioso, recibir, conciliar, transigir, sustituir, reasumir y desistir.

Atentamente,

  
**ALEJANDRO ARIZA SÁNCHEZ**  
C.C. 79.687.252

Acepto poder,

  
**JOHN JAIRO SALAZAR GONZÁLEZ**  
C.C. 79.889.764 .  
T.P. 252627 del C.S.J.

ALEXANDER PAEZ CORTES  
NOTARIO QUINCE (E) DE BOGOTÁ



50.199

**NOTARIA 12**  
**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**  
Del Circulo de Bogotá

Compareció:  
**ARIZA SANCHEZ ALEJANDRO**  
Con: **C.C. 79687252**

Y declaro que la firma que aparece en este documento es suya y el contenido del mismo es cierto

Bogotá D.C.  
04/06/2018 11:02:21 a.m.  
www.notariaenlinea.com

RECONOCIMIENTO

Firma Declarante

**MAURICIO E. GARCIA HERREROS CASTANEDA**  
**NOTARIO 12 DE BOGOTA D.C.**

YB1DDIO4PUYZEDIZ



407

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



44952

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el cuatro (04) de junio de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Doce (12) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

ALEJANDRO ARIZA SANCHEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079687252 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



4uxg6cuysil  
04/06/2019 - 11:06:55:450



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de RECONOCIMIENTO, en el que aparecen como partes ALEJANDRO ARIZA y que contiene la siguiente información RECONOCIMIENTO.



**MAURICIO EDUARDO GARCÍA-HERREROS CASTAÑEDA**  
Notario doce (12) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 4uxg6cuysil



ALEXANDER PAEZ CORTES  
ALEJANDRO QUINCE (E) DE BOGOTÁ  
NOTARIO QUINCE (E) DE B.



### DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



79070

410

#### Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el cinco (05) de junio de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Quince (15) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JOHN JAIRO SALAZAR GONZALEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079889764 y la T.P. 252627, presentó el documento dirigido a JUZGADO DIECISEIS (16) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



Sramwu3fohhj  
05/06/2019 - 08:54:31:151



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



**ELIOT ALEXANDER PAEZ CORTES**  
Notario quince (15) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: Sramwu3fohhj



EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA ALHAMBRA I

NIT. 830.031.083-5

BOGOTA CL 115 54 54 TELS: 2748521-2580584

Fecha : 01/05/2019

Señor(es) : ARIZA ALEJANDRO ARIZA CRISTIAN

Doc.ident : CC/NIT.: 402

Cuenta de Cobro No : 1933

Observación : FAVOR CONSIGNAR CTA CTE 085062420 AV.VILLAS GRACIAS

Descripción	Inmueble	Saldo Anterior	Cargos de May/2019	NUEVO SALDO
Cuota de Administración may/2019	APTO 402	\$ 36.827.031,00	\$ 427.000,00	\$ 37.254.031,00
2% Intereses de Mora abr de 2019	APTO 402	\$ 81.077.584,00	\$ 736.541,00	\$ 81.814.125,00
1/8 Cobro Cuota Seguro Cobrada en	APTO 402	\$ 0,00	\$ 11.000,00	\$ 11.000,00
C.E. 392 Gastos Proceso Ejecutivo	APTO 402	\$ 1.202.203,00	\$ 0,00	\$ 1.202.203,00
SALDO A MARZO 31 2014	APTO 402	\$ 2.541.824,00	\$ 0,00	\$ 2.541.824,00
Sanción de Asamblea	APTO 402	\$ 210.000,00	\$ 0,00	\$ 210.000,00
2% Intereses Mora Cuota Extraordinaria abr	APTO 402	\$ 2.812.357,00	\$ 50.836,00	\$ 2.863.193,00

**Total a Pagar:** \$124.670.999,0 \$1.225.377,00 **\$125.896.376,00**

Desde el 01 Hasta el 10 pague:\$ 125.853.376,00  
Desde el 11 Hasta el 31 pague:\$ 125.896.376,00

Software administrativo "Daytona"

**CONSERGERIE**  
ADMINISTRACION  
CONSERGERIE LTDA  
(Firma Autorizada)

LIQUIDACION DEL CREDITO  
 ARIZA ALEJANDRO  
 APARTAMENTO 402 LA ALHAMBRA

9

Ym

Mes	Intereses desde	Valor cuota	Acumulado	Tasa vigente	Tasa mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interés causado mes
abr-12	01/05/2012	288.000	288.000	20,52	30,78	0,074	31	6.566
may-12	01/06/2012	288.000	576.000	20,52	30,78	0,074	30	12.709
jun-12	01/07/2012	288.000	864.000	20,86	31,29	0,075	31	19.985
jul-12	01/08/2012	288.000	1.152.000	20,86	31,29	0,075	31	26.646
ago-12	01/09/2012	288.000	1.440.000	20,86	31,29	0,075	30	32.233
sep-12	01/10/2012	288.000	1.728.000	20,89	31,34	0,075	31	40.019
oct-12	01/11/2012	288.000	2.016.000	20,89	31,34	0,075	30	45.183
nov-12	01/12/2012	288.000	2.304.000	20,89	31,34	0,075	31	53.359
dic-12	01/01/2013	288.000	2.592.000	20,75	31,13	0,074	31	59.677
ene-13	01/02/2013	288.000	2.880.000	20,75	31,13	0,074	28	59.890
feb-13	01/03/2013	288.000	3.168.000	20,75	31,13	0,074	31	72.938
mar-13	01/04/2013	288.000	3.456.000	20,83	31,25	0,075	30	77.262
abr-13	01/05/2013	304.000	3.760.000	20,83	31,25	0,075	31	86.860
may-13	01/06/2013	304.000	4.064.000	20,83	31,25	0,075	30	90.854
jun-13	01/07/2013	304.000	4.368.000	20,34	30,51	0,073	31	98.821
jul-13	01/08/2013	304.000	4.672.000	20,34	30,51	0,073	31	105.698
ago-13	01/09/2013	304.000	4.976.000	20,34	30,51	0,073	30	108.944
sep-13	01/10/2013	304.000	5.280.000	19,85	29,78	0,071	31	116.919
oct-13	01/11/2013	304.000	5.584.000	19,85	29,78	0,071	30	119.662
nov-13	01/12/2013	304.000	5.888.000	19,85	29,78	0,071	31	130.383
dic-13	01/01/2014	304.000	6.192.000	19,65	29,48	0,071	31	135.896
ene-14	01/02/2014	318.000	6.510.000	19,65	29,48	0,071	28	129.049
feb-14	01/03/2014	318.000	6.828.000	19,65	29,48	0,071	31	149.855
mar-14	01/04/2014	318.000	7.146.000	19,63	29,45	0,071	30	151.638
abr-14	01/05/2014	318.000	7.464.000	19,63	29,45	0,071	31	163.666
may-14	01/06/2014	318.000	7.782.000	19,63	29,45	0,071	30	165.134
jun-14	01/07/2014	318.000	8.100.000	19,33	29,00	0,070	31	175.214
jul-14	01/08/2014	318.000	8.418.000	19,33	29,00	0,070	31	182.093
ago-14	01/09/2014	318.000	8.736.000	19,33	29,00	0,070	30	182.876
sep-14	01/10/2014	318.000	9.054.000	19,17	28,76	0,069	31	194.418
oct-14	01/11/2014	318.000	9.372.000	19,17	28,76	0,069	30	194.754
nov-14	01/12/2014	318.000	9.690.000	19,17	28,76	0,069	31	208.075
dic-14	01/01/2015	318.000	10.008.000	19,21	28,82	0,069	31	215.299
ene-15	01/02/2015	318.000	10.326.000	19,21	28,82	0,069	28	200.643
feb-15	01/03/2015	333.000	10.659.000	19,21	28,82	0,069	31	229.304
mar-15	01/04/2015	333.000	10.992.000	19,37	29,06	0,070	30	230.523
abr-15	01/05/2015	333.000	11.325.000	19,37	29,06	0,070	31	245.423
may-15	01/06/2015	333.000	11.658.000	19,37	29,06	0,070	30	244.490
jun-15	01/07/2015	333.000	11.991.000	19,26	28,89	0,070	31	258.552
jul-15	01/08/2015	333.000	12.324.000	19,26	28,89	0,070	31	265.732
ago-15	01/09/2015	333.000	12.657.000	19,26	28,89	0,070	30	264.109
sep-15	01/10/2015	333.000	12.990.000	19,33	29,00	0,070	31	280.992
oct-15	01/11/2015	333.000	13.323.000	19,33	29,00	0,070	30	278.899
nov-15	01/12/2015	333.000	13.656.000	19,33	29,00	0,070	31	295.398
dic-15	01/01/2016	333.000	13.989.000	19,68	29,52	0,071	31	307.431
ene-16	01/02/2016	356.000	14.345.000	19,68	29,52	0,071	29	294.915
feb-16	01/03/2016	356.000	14.701.000	19,68	29,52	0,071	31	323.078
mar-16	01/04/2016	356.000	15.057.000	20,54	30,81	0,074	30	332.501
abr-16	01/05/2016	356.000	15.413.000	20,54	30,81	0,074	31	351.708
may-16	01/06/2016	356.000	15.769.000	20,54	30,81	0,074	30	348.224

jun-16	01/07/2016	356.000	16.125.000	21,34	32,01	0,076	31	380.471
jul-16	01/08/2016	356.000	16.481.000	21,34	32,01	0,076	31	388.871
ago-16	01/09/2016	356.000	16.837.000	21,34	32,01	0,076	30	384.455
sep-16	01/10/2016	356.000	17.193.000	21,99	32,99	0,078	31	416.424
oct-16	01/11/2016	356.000	17.549.000	21,99	32,99	0,078	30	411.335
nov-16	01/12/2016	356.000	17.905.000	21,99	32,99	0,078	31	433.669
dic-16	01/01/2017	356.000	18.261.000	22,34	33,51	0,079	31	448.407
ene-17	01/02/2017	381.000	18.642.000	22,34	33,51	0,079	28	413.463
feb-17	01/03/2017	381.000	19.023.000	22,34	33,51	0,079	31	467.118
mar-17	01/04/2017	381.000	19.404.000	22,33	33,50	0,079	30	460.925
abr-17	01/05/2017	381.000	19.785.000	22,33	33,50	0,079	31	485.641
may-17	01/06/2017	381.000	20.166.000	22,33	33,50	0,079	30	479.025
jun-17	01/07/2017	381.000	20.547.000	21,98	32,97	0,078	31	497.463
jul-17	01/08/2017	381.000	20.928.000	21,98	32,97	0,078	31	506.687
ago-17	01/09/2017	381.000	21.309.000	21,47	32,21	0,077	30	489.156
sep-17	01/10/2017	381.000	21.690.000	21,15	31,73	0,076	31	507.793
oct-17	01/11/2017	381.000	22.071.000	20,96	31,44	0,075	30	496.113
nov-17	01/12/2017	381.000	22.452.000	20,77	31,16	0,074	31	517.429
dic-17	01/01/2018	381.000	22.833.000	20,69	31,04	0,074	31	524.360
ene-18	01/02/2018	403.000	23.236.000	21,01	31,52	0,075	28	488.497
feb-18	01/03/2018	403.000	23.639.000	20,68	31,02	0,074	31	542.640
mar-18	01/04/2018	403.000	24.042.000	20,48	30,72	0,073	30	529.555
abr-18	01/05/2018	403.000	24.445.000	20,44	30,66	0,073	31	555.425
may-18	01/06/2018	403.000	24.848.000	20,28	30,42	0,073	30	542.612
jun-18	01/07/2018	403.000	25.251.000	20,03	30,05	0,072	31	563.613
jul-18	01/08/2018	403.000	25.654.000	19,94	29,91	0,072	31	570.343
ago-18	01/09/2018	403.000	26.057.000	19,81	29,72	0,071	30	557.396
sep-18	01/10/2018	403.000	26.460.000	19,63	29,45	0,071	31	580.198
oct-18	01/11/2018	403.000	26.863.000	19,49	29,24	0,070	30	566.447
nov-18	01/12/2018	403.000	27.266.000	19,40	29,10	0,070	31	591.687
dic-18	01/01/2019	403.000	27.669.000	19,16	28,74	0,069	31	593.866
ene-19	01/02/2019	427.000	28.096.000	19,70	29,55	0,071	28	558.201
feb-19	01/03/2019	427.000	28.523.000	19,37	29,06	0,070	31	618.120
mar-19	01/04/2019	427.000	28.950.000	19,32	28,98	0,070	30	605.751
abr-19	01/05/2019	427.000	29.377.000	19,34	29,01	0,070	31	635.756
may-19		427.000	29.804.000					
TOTAL			29.804.000					26.173.411

Y13

CAPITAL	\$ 29.804.000
INTERESES MORATORIOS	\$ 26.173.411
TOTAL LIQUIDACION	\$ 55.977.411

SON: A 31 DE MAYO DE 2019: CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS M/CTE

11 3



ad. 4to. de 2017



0121673532-8

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO

Edificio Multifamiliares Alameda 2da

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO

085062420

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO	
REF. 1	REF. 2
402	

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE				
COD. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE		TOTAL CHEQUES	\$
Alfredo Ariza Sanchez Adm. 402		TOTAL EFECTIVO	\$ 381.000 =
		TOTAL	\$ 381.000 =

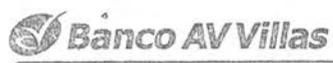
NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

AVV 075 20170908 16:58 SC 854 LINEA A  
 EF 381.000.00 CH 0.00  
 NOMBRE: EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA A  
 CTA:085062420 PIN: 000000000000000000  
 REF:402 APLICIA 20170911  
 \*\*\*8554  
 PIN TXN: 01725352301408  
 DESTINO:ARCHIVAR OFICINA  
 REF1 402

414

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de...



ad. 4to. de Agosto 2017



0120337729-6

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO

Edificio Multifamiliares Alameda 1ra

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO

085062420

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO	
REF. 1	REF. 2
402	

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE				
COD. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

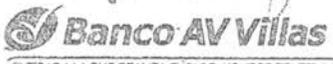
NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE		TOTAL CHEQUES	\$
Alfonso Ariza Sanchez Adm. 402		TOTAL EFECTIVO	\$ 381.000 =
		TOTAL	\$ 381.000 =

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

AVV 075 20170808 14:32 SC6312 LINEA D  
 EF 381.000.00 CH 0.00  
 NOMBRE: EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA A  
 CTA:085062420 PIN: 000000000000000000  
 REF:402  
 \*\*\*8956  
 PIN TXN: 06765956106361  
 DESTINO:ARCHIVAR OFICINA  
 REF1 402

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de...



ad. mes de julio 2017



0120384506-1

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO

Edificio Multifamiliares Alameda

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO

085062420

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO	
REF. 1	REF. 2
402	

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE				
COD. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE		TOTAL CHEQUES	\$
Alfonso Ariza Sanchez		TOTAL EFECTIVO	\$ 381.000 =
		TOTAL	\$ 381.000 =

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

AVV 075 20170705 11:29 SC2826 LINEA D  
 EF 381.000.00 CH 0.00  
 NOMBRE: EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA A  
 CTA:085062420 PIN: 000000000000000000  
 REF:402  
 \*\*\*2851  
 PIN TXN: 01723753504557  
 DESTINO:ARCHIVAR OFICINA  
 REF1 402

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de...



0127449486-1

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO  
E. d. M. P. Familia Alvarado

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO  
085062420

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

AVV 075 20120110 15:09 90 57 LINEA A  
EF 381,000.00 CH 0.00  
NOMBRE: EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA A  
CTA:085062420 PIN: 000000000000000000  
REF:402 APLICA: 20120111  
\*\*\*12851  
PIN TXN: 04775450300148  
DESTINO:ARCHIVAR OFICINA  
REF1 402

405

REFERENCIA DEL CONVENIO

Table with REF. 1 and REF. 2 columns. REF. 1 contains handwritten '402'.

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE

Table with columns: COD. BANCO, CIUDAD DEL CHEQUE, NÚMERO DEL CHEQUE, NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE, VALOR.

NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE  
Alvarado de la Cruz Sanchez  
300 808370

Summary table with rows: TOTAL CHEQUES \$, TOTAL EFECTIVO \$, TOTAL \$.

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de...



0115688392-9

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO  
E. d. M. P. Familia Alvarado

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO  
085062420

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

AVV 075 20171207 17:17 SC1127 LINEA A  
EF 381,000.00 CH 0.00  
NOMBRE: EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA A  
CTA:085062420 PIN: 000000000000000000  
REF:402 APLICA: 20171211  
\*\*\*8554  
PIN TXN: 02795554402320  
DESTINO:ARCHIVAR OFICINA  
REF1 402

REFERENCIA DEL CONVENIO

Table with REF. 1 and REF. 2 columns. REF. 1 contains handwritten '1102'.

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE

Table with columns: COD. BANCO, CIUDAD DEL CHEQUE, NÚMERO DEL CHEQUE, NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE, VALOR.

NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE  
Alvarado de la Cruz Sanchez  
300 808370

Summary table with rows: TOTAL CHEQUES \$, TOTAL EFECTIVO \$, TOTAL \$.

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de...



0121565301-2

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO  
E. d. M. P. Familia Alvarado

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO  
085062420

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

AVV 075 20171108 14:43 SC4143 LINEA D  
EF 381,000.00 CH 0.00  
NOMBRE: EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA A  
CTA:085062420 PIN: 000000000000000000  
REF:402  
\*\*\*2851  
PIN TXN: 01755753406152  
DESTINO:ARCHIVAR OFICINA  
REF1 402

REFERENCIA DEL CONVENIO

Table with REF. 1 and REF. 2 columns. REF. 1 contains handwritten '402'.

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE

Table with columns: COD. BANCO, CIUDAD DEL CHEQUE, NÚMERO DEL CHEQUE, NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE, VALOR.

NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE  
Alvarado de la Cruz Sanchez  
300 808370

Summary table with rows: TOTAL CHEQUES \$, TOTAL EFECTIVO \$, TOTAL \$.

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de...

Ad. Mes de Octubre 2017



0121672742-2

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO  
E. d. M. P. Familia Alvarado

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO  
085062420

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

AVV 075 20171005 16:08 SC 397 LINEA A  
EF 381,000.00 CH 0.00  
NOMBRE: EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA A  
CTA:085062420 PIN: 000000000000000000  
REF:402 APLICA: 201711  
\*\*\*9655  
PIN TXN: 07735155800474  
DESTINO:ARCHIVAR OFICINA  
REF1 402

REFERENCIA DEL CONVENIO

Table with REF. 1 and REF. 2 columns. REF. 1 contains handwritten '402'.

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE

Table with columns: COD. BANCO, CIUDAD DEL CHEQUE, NÚMERO DEL CHEQUE, NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE, VALOR.

NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE  
Alvarado de la Cruz Sanchez  
300 808370

Summary table with rows: TOTAL CHEQUES \$, TOTAL EFECTIVO \$, TOTAL \$.

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

ESPACIO PARA TIMBRE

3PRES 100234678

06-004-5

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO  
*Ed. Polifamiliares Alhambra I*

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO  
*085062420*

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO  
REF. 1 *402* REF. 2

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE  
COD. BANCO CIUDAD DEL CHEQUE NÚMERO DEL CHEQUE NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE VALOR

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE  
*Alejandro Ruiz Jarama*  
TOTAL CHEQUES \$ TOTAL EFECTIVO \$ *381.000,00* TOTAL \$ *381.000,00*

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

AVV 075 20180703 12:04 SC4141 LINEA EF 381.000,00 CH 0,00  
NOMBRE: EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA CTA:085062420 PIN: 0000000000000000  
REF:402 \*\*\*0082  
PIN TXN: 04775553012275  
DESTINO:ARCHIVAR OFICINA  
REF1 402

*406*

ESPACIO PARA TIMBRE

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO  
*Ed. Polifamiliares Alhambra I*

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO  
*085062420*

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO  
REF. 1 *402* REF. 2

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE  
COD. BANCO CIUDAD DEL CHEQUE NÚMERO DEL CHEQUE NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE VALOR

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE  
*Alejandro Ruiz Jarama*  
TOTAL CHEQUES \$ TOTAL EFECTIVO \$ *381.000,00* TOTAL \$ *381.000,00*

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

AVV 075 20180530 16:58 SC 407 LINEA A EF 381.000,00 CH 0,00  
NOMBRE: EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA CTA:085062420 PIN: 0000000000000000  
REF:402 APLIC 20180531  
\*\*\*0932  
PIN TXN: 07745651200955  
DESTINO:ARCHIVAR OFICINA  
REF1 402

ESPACIO PARA TIMBRE

*Ab. Mes Mayo 2018*

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO  
*Ed. Polifamiliares Alhambra I*

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO  
*085062420*

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO  
REF. 1 *402* REF. 2

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE  
COD. BANCO CIUDAD DEL CHEQUE NÚMERO DEL CHEQUE NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE VALOR

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE  
*Alejandro Ruiz Jarama*  
TOTAL CHEQUES \$ TOTAL EFECTIVO \$ *381.000,00* TOTAL \$ *381.000,00*

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

AVV 075 20180309 16:23 SC 621 LINEA EF 381.000,00 CH 0,00  
NOMBRE: EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA CTA:085062420 PIN: 0000000000000000  
REF:402 APLIC 20180309  
\*\*\*9655  
PIN TXN: 08735953400463  
DESTINO:ARCHIVAR OFICINA  
REF1 402

ESPACIO PARA TIMBRE

*Mes de Febrero 2018*

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO  
*Ed. Polifamiliares Alhambra I*

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO  
*085062420*

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO  
REF. 1 *402* REF. 2

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE  
COD. BANCO CIUDAD DEL CHEQUE NÚMERO DEL CHEQUE NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE VALOR

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE  
*Alejandro Ruiz Jarama*  
TOTAL CHEQUES \$ TOTAL EFECTIVO \$ *381.000,00* TOTAL \$ *381.000,00*

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

AVV 075 20180207 17:47 SC 777 LINEA A EF 381.000,00 CH 0,00  
NOMBRE: EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA CTA:085062420 PIN: 0000000000000000  
REF:402 APLIC 20180208  
\*\*\*0082  
PIN TXN: 01725654001683  
DESTINO:ARCHIVAR OFICINA  
REF1 402

ESPACIO PARA TIMBRE

OFIDUPRES 100294678

F-08-C01-5

OFIDUPRES 100294678

F-08-C01-5

F-08-C01-5

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de



ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO: **Ed. Multifamiliares Alhambra I**  
 NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO: **087062420**

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO  
 REF. 1: **402** REF. 2: **087062420**

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE				
COD. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE: **Alejandro Ariza Sanchez**  
**300 790 6372**

TOTAL CHEQUES \$ **103.000 =**  
 TOTAL EFECTIVO \$ **103.000 =**  
 TOTAL \$ **103.000 =**

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

AVV 075 2018006 17:04 SC 648 LINEA A  
 EF 403,000.00 CH 0.00  
 NOMBRE: EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA A  
 CTA:085062420 PIN: 000000000000000000  
 REF:402 APLICACION 2018006  
 \*\*\*8432  
 PIN TXN: 0371535602673  
 DESTINO:ARCHIVAR OFICINA  
 REF1 402

*CPA*

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y la autorización de un representante de la empresa.



ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO: **Ed. Multifamiliares Alhambra I**  
 NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO: **087062420**

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO  
 REF. 1: **402** REF. 2: **2/5 Cuenta Extraordinaria**

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE				
COD. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE: **Alejandro Ariza Sanchez**  
**300 790 6372**

TOTAL CHEQUES \$ **273.000 =**  
 TOTAL EFECTIVO \$ **273.000 =**  
 TOTAL \$ **273.000 =**

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

AVV 075 20180905 17:21 SC 671 LINEA A  
 EF 273,000.00 CH 0.00  
 NOMBRE: EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA A  
 CTA:085062420 PIN: 000000000000000000  
 REF:402 APLICACION 20180906  
 \*\*\*8432  
 PIN TXN: 07745055001830  
 DESTINO:ARCHIVAR OFICINA  
 REF1 402

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y la autorización de un representante de la empresa.



ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO: **Ed. Multifamiliares Alhambra I**  
 NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO: **087062420**

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO  
 REF. 1: **402** REF. 2: **Administración Mes Septiembre**

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE				
COD. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE: **Alejandro Ariza Sanchez**  
**300 790 6372**

TOTAL CHEQUES \$ **103.000 =**  
 TOTAL EFECTIVO \$ **103.000 =**  
 TOTAL \$ **103.000 =**

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

AVV 075 20180905 17:20 SC 662 LINEA A  
 EF 403,000.00 CH 0.00  
 NOMBRE: EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA A  
 CTA:085062420 PIN: 000000000000000000  
 REF:402 APLICACION 20180906  
 \*\*\*8432  
 PIN TXN: 07745550301777  
 DESTINO:ARCHIVAR OFICINA  
 REF1 402

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y la autorización de un representante de la empresa.



ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO: **Ed. Multifamiliares Alhambra I**  
 NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO: **087062420**

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO  
 REF. 1: **402** REF. 2: **1/5 Cuenta Extraordinaria**

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE				
COD. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE: **Alejandro Ariza Sanchez**  
**300 790 6372**

TOTAL CHEQUES \$ **5.700 =**  
 TOTAL EFECTIVO \$ **373.900 =**  
 TOTAL \$ **379.600 =**

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

AVV 075 20180905 17:20 SC 667 LINEA A  
 EF 278,900.00 CH 0.00  
 NOMBRE: EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA A  
 CTA:085062420 PIN: 000000000000000000  
 REF:402 APLICACION 20180906  
 \*\*\*8432  
 PIN TXN: 07725954101801  
 DESTINO:ARCHIVAR OFICINA  
 REF1 402

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y la autorización de un representante de la empresa.

15

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA 2018 02 08			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO NOMBRE OFICINA 10 Dptos. Judiciales		NÚMERO DE OPERACIÓN 220424639		NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 110012041800				
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE T016 Oficina de Ejecución Civil Municipal					NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 11001400303120050030300						
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input checked="" type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP		NÚMERO 800228402-1	PRIMER APELLIDO Edificio Polifamiliares		SEGUNDO APELLIDO Alhumbra 1		NOMBRES				
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP		NÚMERO 79.687.252	PRIMER APELLIDO Ariza		SEGUNDO APELLIDO Sanchez		NOMBRES Alejandro				
CONCEPTO <input checked="" type="radio"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES <input type="radio"/> 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA <input type="radio"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) <input type="radio"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) <input type="radio"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES <input type="radio"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA <input type="radio"/> 7. ARANCEL JUDICIAL <input type="radio"/> 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS											
DESCRIPCIÓN: Abono Crédito Pendiente											
* CTA. AHORROS (DILIGENCIA ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)					VALOR DEPÓSITO (1) \$ 11.083.572 =						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE: Alejandro Ariza Sanchez			C.C. O NIT No. 79.687.252		TELÉFONO 3007906372						
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO											
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 11.083.572 =		<input checked="" type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____ <input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> AHORRO <input type="radio"/> CORRIENTE No. CUENTA _____		BANCO							
COMISIONES (2) \$ _____		<input type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____ <input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> AHORRO <input type="radio"/> CORRIENTE No. CUENTA _____		BANCO							
IVA (3) \$ _____											
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 11.083.572			NOMBRE DEL SOLICITANTE Alejandro Ariza Sanchez								
			C.C.No. 79.687.252								

08/02/2018 11:34:22 Cajero: gironig  
 OFICINA DE DEPÓSITOS JUDICIALES - CENT  
 Terminal: DEBENCOMAGER Operación: 01809655  
 Transacción: COBROS EFECTIVO  
 Valor: \$11,083,572.00  
 Operación: 220424639  
 Nombre: ARIZA SANCHEZ ALEJANDRO

- COPIA CONSIGNANTE -

MJ  
Folios 15<sup>1</sup>

1

36798 5-JUN-'19 14:11

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

5303-2019-162-016

Trasladas

499

**JOHN JAIRO SALAZAR G.**

Abogado Salazar & Asociados.

Avenida Jiménez N. 8º A - 49 Oficina 1002 Edificio Suramericana, Bogotá D.C.  
Tel: 3506498786

Honorable

**Juzgado Dieciséis (16) de Ejecución Civil Municipal**

Bogotá D.C.

**ASUNTO:** Proceso Ejecutivo con radicado 031-2005-0303-00.  
Demandante EDIFICIO MULTIFAMILIAR LA ALHAMBRA  
Demandado: ALEJANDRO ARIZA SÁNCHEZ Y OTRO.- OBJECION  
LIQUIDACION DEL CREDITO.

**JOHN JAIRO SALAZAR GONZÁLEZ**, abogado inscrito y portador de la T.P.252627 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la parte ejecutada en el proceso de la referencia, estando dentro del término de traslado, objeto la liquidación practicada por el ejecutante, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P, según los siguientes:

**FUNDAMENTOS DE LA OBJECION AL ESTADO DE CUENTA**

La cuantía resultante de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante no corresponde a la indicada con posterioridad a que el juez de conocimiento decidiera sobre la excepción de prescripción de la obligación.

En efecto, el Despacho judicial advirtió en audiencia que resultaba prospera la excepción de prescripción propuesta por la parte ejecutada respecto a los cánones anteriores al año 2012, orden que desconoce la parte ejecutante en la liquidación del crédito que se objeta, dado que, como se puede apreciar, del documento de liquidación del crédito que obra a folios 404 a 407, el "concepto" de meses del valor de la cuota inicia desde **febrero de 2005**, con fecha de vencimiento **28/02/2005**, y finaliza en **enero de 2019**, con fecha de vencimiento **31/01/2019**, en un flagrante desconocimiento al derecho fundamental al debido proceso de mi poderdante, dado que en dicha liquidación **(i)** no se tiene en cuenta, se insiste, la prescripción decretada en el proceso por el juez de conocimiento, **(ii)** no se tienen en cuenta los abonos realizados por mi poderdante directamente a la administración, cuyos recibos adjunto por valor de \$ 6.310.000, y **(iii)** tampoco se consideran los valores aceptados por el juez de conocimiento al interior del proceso, pese a que se trata de las mismas obligaciones cobradas y algunas canceladas

420

Lo anterior con el argumento, sin sustento legal, de que se trata de dos liquidaciones: la primera de los intereses de la primera obligación y la segunda del proceso acumulado, lo que conduce a inducir en error al juez, habida cuenta no solo de que se están cobrando valores declarados prescritos por el mismo juez de conocimiento, sino que se cobran dos veces los mismos valores.

En este sentido, de conformidad con el literal c) del artículo 148 del CGP, se acepta la acumulación porque "el demandado es el mismo y las excepciones propuestas se fundamentan en los mismos hechos" y no se entiende la razón por la cual, si se accedió a la excepción propuesta relativa a la prescripción, la cual fue declarada por el juez de conocimiento, se siguen cobrando en la liquidación origen de esta objeción, valores prescritos.

De otra parte, se considera necesario advertir que la audiencia inicial ya se surtió en este asunto, por lo que no es procedente la acumulación de procesos habida cuenta de que ello va en contravía del numeral 3º del mencionado artículo 148 del CGP, según el cual "las acumulaciones en los procesos declarativos procederán hasta antes de señalarse fecha y hora para la audiencia inicial".

421

La actuación temeraria de la parte ejecutante y que conduce a declarar prospera esta objeción se evidencia no solo al interior del proceso judicial, sino en la intención de cobrar valores significativamente superiores a mi poderdante. En efecto, en el recibo de cobro de la administración figuran valores totalmente distintos a los presentados al interior de este proceso ejecutivo, además de lo cual, no se observan los abonos y pagos realizados por concepto de cuota de administración por parte de mi prohijado.

La parte demandante cobra un total de **\$125.896.376,00** lo que evidencia su actuar temerario y su conducta en contravía del canon constitucional de la buena fe, dado que la liquidación de crédito que se objeta asciende a la suma de **\$90.229.832**, que como se expone en esta oportunidad, tampoco corresponde a la realidad, lo que debe tener incidencia en el proceso judicial, dado que con ello se desvirtúa el concepto de "CERTIFICACION" consignado en la liquidación del crédito y se configura la actuación de mala fe. (Adjunto recibo de cobro de administración)

Las anomalías descritas condujeron a que ni el capital ni los intereses señalados en la liquidación del crédito que se objeta correspondan a la realidad de la obligación, al considerarse datos erróneos, cobrar valores prescritos, no deducir abonos, incurrir en errores aritméticos e intentar inducir en error al juez, por lo que procedo a adjuntar la liquidación alternativa, sin perjuicio de que el juez de conocimiento adopte decisiones tendientes a sancionar la conducta temeraria acá descrita.

A modo de reflexión lógica, los errores descritos evidencian la significativa diferencia entre la liquidación del crédito obrante en el expediente de fecha **9 de octubre de 2018** por valor de **\$27.801.152.00** y la que se objeta por esta vía de fecha **29 de enero de 2019** por valor de **\$90.229.832.00** , aumento que no tienen ninguna explicación fáctica ni jurídica en tan solo **3 meses**.

422

Advertidos lo errores cometidos en la liquidación del crédito que se objeta, se adjunta a la presente en 2 folios la liquidación alternativa que sustenta la objeción, así como los recibos de abonos no descontados por la parte ejecutante y el recibo de administración que demuestra la temeridad en la conducta desplegada por la parte ejecutante.

Atentamente,



**JOHN JAIRO SALAZAR GONZÁLEZ**

C.C. 79.889.764 de Bogotá.

T.P. 252627 del C.S.J.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
V. DESPACHO

C.4

06 JUN 2019

Al Secretario del Celador (a) juez hoy \_\_\_\_\_  
C.4. \_\_\_\_\_  
Ejecutor (a) \_\_\_\_\_

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*

MARIA PATRICIA AMADOR VALENCIA  
ABOGADA

16

SEÑOR

JUEZ 16 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Antes Juzgado 31 Civil Municipal de Bogotá.

423

E S. D.

Ref.- EJECUTIVO DE.- EDIFICIO MULTIFAMIALIRES LA ALHAMBRA  
I VS.- ALEJANDRO ARIZA Y CRISTIAN ARIZA

RAD 2005/303

MARIA PATRICIA AMADOR VALENCIA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía nmero 42.875.762 de Envigado Ant, abogada en ejercicio y con tarjeta profesional número 52045 del consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente solicito respetuosamente ORDENAR LA ENTREGA DE DINEROS que se encuentran en el Banco Agrario y a disposición del juzgado y a favor de mi mandante Edificio Multifamiliares La Alhambra I.

Atentamente

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

13043 5-JUN-19 11:07 *Sanc  
translado*

1F

5279-26-16

*Maria Patricia Amador Valencia*  
MARIA PATRICIA MAADOR VALENCIA  
C.C. N° 42.875.762 de Envigado Ant  
T.P. N° 52045 del C.S.J



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Judicial  
Oficina de Ejecución Penal  
Ministerio de Justicia y del Poder Judicial  
DELEGADO

06 JUN 2019

04

Atestado del Señor (a) juez hoy \_\_\_\_\_  
Comisiones \_\_\_\_\_  
El Jefe Secretario (a) \_\_\_\_\_

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

424

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
**Bogotá, D. C., dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019)**

**Ref. 031-2005-0303**

Estése a lo resuelto en auto diferente de esta misma calenda.

**Notifíquese,**

*(Handwritten signature)*  
**PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO**  
**JUEZ**

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Bogotá, D.C., 17 de julio de 2019 de 2019  
Por anotación en estado N° 125 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am  
*(Handwritten signature)*  
Yelis Yael Tirado Maestre  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

525

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
**Bogotá, D. C., dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019)**

**Ref. 031-2005-0303**

Para los efectos legales pertinentes el Despacho RECONOCE personería para actuar al abogado JOHN JAIRO SALAZÁR GONZÁLEZ como apoderado de demandado ALEJANDRO ARIZA SÁNCHEZ en los términos y para los efectos del mandato conferido, visible a (fl. 408).

Notifíquese, (4)

*Paola Andrea López Naranjo*  
**PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO**  
**JUEZ**

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Bogotá, D.C., 17 de julio de 2019 de 2019  
Por anotación en estado N° 125 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am  
*Yelis Yael Tirado Maestre*  
Yelis Yael Tirado Maestre  
Secretario



República de Colombia  
Consejo Superior de la Judicatura  
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 25/09/2019  
Juzgado 110014303016

Tasa Aplicada =  $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Períodos}/\text{DíasPeríodo})}) - 1$

Desde	Hasta	Dias	Interés Anual	Interés Máximo	Interés Aplicado	Interés Diario Aplicado	Capital	Capital a Liquidar	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
30/04/2012	30/04/2012	1	20,52	30,78	30,78	0,07%	\$288.000,00	\$288.000,00	\$211,81	\$211,81	\$0,00	\$288.211,81
01/05/2012	30/05/2012	30	20,52	30,78	30,78	0,07%	\$0,00	\$288.000,00	\$6.354,42	\$6.566,24	\$0,00	\$294.566,24
31/05/2012	31/05/2012	1	20,52	30,78	30,78	0,07%	\$288.000,00	\$576.000,00	\$423,63	\$6.989,87	\$0,00	\$582.989,87
01/06/2012	29/06/2012	29	20,52	30,78	30,78	0,07%	\$0,00	\$576.000,00	\$12.285,22	\$19.275,09	\$0,00	\$595.275,09
30/06/2012	30/06/2012	1	20,52	30,78	30,78	0,07%	\$288.000,00	\$864.000,00	\$635,44	\$19.910,53	\$0,00	\$883.910,53
01/07/2012	30/07/2012	30	20,86	31,29	31,29	0,07%	\$0,00	\$864.000,00	\$19.339,87	\$39.250,40	\$0,00	\$903.250,40
31/07/2012	31/07/2012	1	20,86	31,29	31,29	0,07%	\$288.000,00	\$1.152.000,00	\$859,55	\$40.109,95	\$0,00	\$1.192.109,95
01/08/2012	30/08/2012	30	20,86	31,29	31,29	0,07%	\$0,00	\$1.152.000,00	\$25.786,49	\$65.896,44	\$0,00	\$1.217.896,44
31/08/2012	31/08/2012	1	20,86	31,29	31,29	0,07%	\$288.000,00	\$1.440.000,00	\$1.074,44	\$66.970,88	\$0,00	\$1.506.970,88
01/09/2012	29/09/2012	29	20,86	31,29	31,29	0,07%	\$0,00	\$1.440.000,00	\$31.158,68	\$98.129,56	\$0,00	\$1.538.129,56
30/09/2012	30/09/2012	1	20,86	31,29	31,29	0,07%	\$288.000,00	\$1.728.000,00	\$1.289,32	\$99.418,88	\$0,00	\$1.827.418,88
01/10/2012	30/10/2012	30	20,89	31,335	31,335	0,07%	\$0,00	\$1.728.000,00	\$38.728,45	\$138.147,33	\$0,00	\$1.866.147,33
31/10/2012	31/10/2012	1	20,89	31,335	31,335	0,07%	\$288.000,00	\$2.016.000,00	\$1.506,11	\$139.653,43	\$0,00	\$2.155.653,43
01/11/2012	29/11/2012	29	20,89	31,335	31,335	0,07%	\$0,00	\$2.016.000,00	\$43.677,08	\$183.330,52	\$0,00	\$2.199.330,52
30/11/2012	30/11/2012	1	20,89	31,335	31,335	0,07%	\$288.000,00	\$2.304.000,00	\$1.721,26	\$185.051,78	\$0,00	\$2.489.051,78
01/12/2012	30/12/2012	30	20,89	31,335	31,335	0,07%	\$0,00	\$2.304.000,00	\$51.637,93	\$236.689,71	\$0,00	\$2.540.689,71
31/12/2012	31/12/2012	1	20,89	31,335	31,335	0,07%	\$288.000,00	\$2.592.000,00	\$1.936,42	\$238.626,13	\$0,00	\$2.830.626,13
01/01/2013	30/01/2013	30	20,75	31,125	31,125	0,07%	\$0,00	\$2.592.000,00	\$57.751,50	\$296.377,63	\$0,00	\$2.888.377,63
31/01/2013	31/01/2013	1	20,75	31,125	31,125	0,07%	\$288.000,00	\$2.880.000,00	\$2.138,94	\$298.516,58	\$0,00	\$3.178.516,58
01/02/2013	27/02/2013	27	20,75	31,125	31,125	0,07%	\$0,00	\$2.880.000,00	\$57.751,50	\$356.268,07	\$0,00	\$3.236.268,07
28/02/2013	28/02/2013	1	20,75	31,125	31,125	0,07%	\$288.000,00	\$3.168.000,00	\$2.352,84	\$358.620,91	\$0,00	\$3.526.620,91
01/03/2013	30/03/2013	30	20,75	31,125	31,125	0,07%	\$0,00	\$3.168.000,00	\$70.585,17	\$429.206,08	\$0,00	\$3.597.206,08
31/03/2013	31/03/2013	1	20,75	31,125	31,125	0,07%	\$288.000,00	\$3.456.000,00	\$2.566,73	\$431.772,81	\$0,00	\$3.887.772,81
01/04/2013	29/04/2013	29	20,83	31,245	31,245	0,07%	\$0,00	\$3.456.000,00	\$74.686,63	\$506.459,44	\$0,00	\$3.962.459,44
30/04/2013	30/04/2013	1	20,83	31,245	31,245	0,07%	\$304.000,00	\$3.760.000,00	\$2.801,94	\$509.261,38	\$0,00	\$4.269.261,38
01/05/2013	29/05/2013	29	20,83	31,245	31,245	0,07%	\$0,00	\$3.760.000,00	\$81.256,28	\$590.517,66	\$0,00	\$4.350.517,66
30/05/2013	30/05/2013	1	20,83	31,245	31,245	0,07%	\$304.000,00	\$4.064.000,00	\$3.028,48	\$593.546,14	\$0,00	\$4.657.546,14
31/05/2013	31/05/2013	1	20,83	31,245	31,245	0,07%	\$0,00	\$4.064.000,00	\$3.028,48	\$596.574,63	\$0,00	\$4.660.574,63
01/06/2013	29/06/2013	29	20,83	31,245	31,245	0,07%	\$0,00	\$4.064.000,00	\$87.825,94	\$684.400,57	\$0,00	\$4.748.400,57
30/06/2013	30/06/2013	1	20,83	31,245	31,245	0,07%	\$304.000,00	\$4.368.000,00	\$3.255,02	\$687.655,59	\$0,00	\$5.055.655,59
01/07/2013	29/07/2013	29	20,34	30,51	30,51	0,07%	\$0,00	\$4.368.000,00	\$92.445,16	\$780.100,75	\$0,00	\$5.148.100,75
30/07/2013	30/07/2013	1	20,34	30,51	30,51	0,07%	\$304.000,00	\$4.672.000,00	\$3.409,62	\$783.510,37	\$0,00	\$5.455.510,37
31/07/2013	31/07/2013	1	20,34	30,51	30,51	0,07%	\$0,00	\$4.672.000,00	\$3.409,62	\$786.920,00	\$0,00	\$5.458.920,00
01/08/2013	29/08/2013	29	20,34	30,51	30,51	0,07%	\$0,00	\$4.672.000,00	\$98.879,08	\$885.799,07	\$0,00	\$5.557.799,07
30/08/2013	30/08/2013	1	20,34	30,51	30,51	0,07%	\$304.000,00	\$4.976.000,00	\$3.631,48	\$889.430,55	\$0,00	\$5.865.430,55
31/08/2013	31/08/2013	1	20,34	30,51	30,51	0,07%	\$0,00	\$4.976.000,00	\$3.631,48	\$893.062,04	\$0,00	\$5.869.062,04
01/09/2013	29/09/2013	29	20,34	30,51	30,51	0,07%	\$0,00	\$4.976.000,00	\$105.312,99	\$998.375,02	\$0,00	\$5.974.375,02
30/09/2013	30/09/2013	1	20,34	30,51	30,51	0,07%	\$304.000,00	\$5.280.000,00	\$3.853,34	\$1.002.228,37	\$0,00	\$6.282.228,37
01/10/2013	29/10/2013	29	19,85	29,775	29,775	0,07%	\$0,00	\$5.280.000,00	\$109.375,95	\$1.111.604,32	\$0,00	\$6.391.604,32
30/10/2013	30/10/2013	1	19,85	29,775	29,775	0,07%	\$304.000,00	\$5.584.000,00	\$3.988,74	\$1.115.593,06	\$0,00	\$6.699.593,06
31/10/2013	31/10/2013	1	19,85	29,775	29,775	0,07%	\$0,00	\$5.584.000,00	\$3.988,74	\$1.119.581,79	\$0,00	\$6.703.581,79
01/11/2013	29/11/2013	29	19,85	29,775	29,775	0,07%	\$0,00	\$5.584.000,00	\$115.673,36	\$1.235.255,15	\$0,00	\$6.819.255,15
30/11/2013	30/11/2013	1	19,85	29,775	29,775	0,07%	\$304.000,00	\$5.888.000,00	\$4.205,89	\$1.239.461,04	\$0,00	\$7.127.461,04

520



República de Colombia  
Consejo Superior de la Judicatura  
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 25/09/2019  
Juzgado 110014303016

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeríodo))-1

01/12/2013	30/12/2013	30	19,85	29,775	29,775	0,07%	\$0,00	\$5.888.000,00	\$126.176,65	\$1.365.637,68	\$0,00	\$7.253.637,68
31/12/2013	31/12/2013	1	19,85	29,775	29,775	0,07%	\$304.000,00	\$6.192.000,00	\$4.423,04	\$1.370.060,72	\$0,00	\$7.562.060,72
01/01/2014	30/01/2014	30	19,65	29,475	29,475	0,07%	\$0,00	\$6.192.000,00	\$131.512,51	\$1.501.573,24	\$0,00	\$7.693.573,24
31/01/2014	31/01/2014	1	19,65	29,475	29,475	0,07%	\$318.000,00	\$6.510.000,00	\$4.608,88	\$1.506.182,12	\$0,00	\$8.016.182,12
01/02/2014	27/02/2014	27	19,65	29,475	29,475	0,07%	\$0,00	\$6.510.000,00	\$124.439,89	\$1.630.622,01	\$0,00	\$8.140.622,01
28/02/2014	28/02/2014	1	19,65	29,475	29,475	0,07%	\$318.000,00	\$6.828.000,00	\$4.834,02	\$1.635.456,03	\$0,00	\$8.463.456,03
01/03/2014	30/03/2014	30	19,65	29,475	29,475	0,07%	\$0,00	\$6.828.000,00	\$145.020,58	\$1.780.476,61	\$0,00	\$8.608.476,61
31/03/2014	31/03/2014	1	19,65	29,475	29,475	0,07%	\$318.000,00	\$7.146.000,00	\$5.059,15	\$1.785.535,76	\$0,00	\$8.931.535,76
01/04/2014	29/04/2014	29	19,63	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$7.146.000,00	\$146.583,80	\$1.932.119,56	\$0,00	\$9.078.119,56
30/04/2014	30/04/2014	1	19,63	29,445	29,445	0,07%	\$318.000,00	\$7.464.000,00	\$5.279,55	\$1.937.399,10	\$0,00	\$9.401.399,10
01/05/2014	30/05/2014	30	19,63	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$7.464.000,00	\$158.386,38	\$2.095.785,49	\$0,00	\$9.559.785,49
31/05/2014	31/05/2014	1	19,63	29,445	29,445	0,07%	\$318.000,00	\$7.782.000,00	\$5.504,48	\$2.101.289,96	\$0,00	\$9.883.289,96
01/06/2014	29/06/2014	29	19,63	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$7.782.000,00	\$159.629,88	\$2.260.919,84	\$0,00	\$10.042.919,84
30/06/2014	30/06/2014	1	19,63	29,445	29,445	0,07%	\$318.000,00	\$8.100.000,00	\$5.729,41	\$2.266.649,25	\$0,00	\$10.366.649,25
01/07/2014	30/07/2014	30	19,33	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$8.100.000,00	\$169.562,26	\$2.436.211,51	\$0,00	\$10.536.211,51
31/07/2014	31/07/2014	1	19,33	28,995	28,995	0,07%	\$318.000,00	\$8.418.000,00	\$5.873,97	\$2.442.085,48	\$0,00	\$10.860.085,48
01/08/2014	30/08/2014	30	19,33	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$8.418.000,00	\$176.219,14	\$2.618.304,62	\$0,00	\$11.036.304,62
31/08/2014	31/08/2014	1	19,33	28,995	28,995	0,07%	\$318.000,00	\$8.736.000,00	\$6.095,87	\$2.624.400,49	\$0,00	\$11.360.400,49
01/09/2014	29/09/2014	29	19,33	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$8.736.000,00	\$176.780,17	\$2.801.180,66	\$0,00	\$11.537.180,66
30/09/2014	30/09/2014	1	19,33	28,995	28,995	0,07%	\$318.000,00	\$9.054.000,00	\$6.317,76	\$2.807.498,42	\$0,00	\$11.861.498,42
01/10/2014	30/10/2014	30	19,17	28,755	28,755	0,07%	\$0,00	\$9.054.000,00	\$188.146,12	\$2.995.644,54	\$0,00	\$12.049.644,54
31/10/2014	31/10/2014	1	19,17	28,755	28,755	0,07%	\$318.000,00	\$9.372.000,00	\$6.491,81	\$3.002.136,35	\$0,00	\$12.374.136,35
01/11/2014	29/11/2014	29	19,17	28,755	28,755	0,07%	\$0,00	\$9.372.000,00	\$188.262,49	\$3.190.398,85	\$0,00	\$12.562.398,85
30/11/2014	30/11/2014	1	19,17	28,755	28,755	0,07%	\$318.000,00	\$9.690.000,00	\$6.712,08	\$3.197.110,93	\$0,00	\$12.887.110,93
01/12/2014	30/12/2014	30	19,17	28,755	28,755	0,07%	\$0,00	\$9.690.000,00	\$201.362,48	\$3.398.473,41	\$0,00	\$13.088.473,41
31/12/2014	31/12/2014	1	19,17	28,755	28,755	0,07%	\$318.000,00	\$10.008.000,00	\$6.932,36	\$3.405.405,77	\$0,00	\$13.413.405,77
01/01/2015	30/01/2015	30	19,21	28,815	28,815	0,07%	\$0,00	\$10.008.000,00	\$208.354,16	\$3.613.759,93	\$0,00	\$13.621.759,93
31/01/2015	31/01/2015	1	19,21	28,815	28,815	0,07%	\$318.000,00	\$10.326.000,00	\$7.165,82	\$3.620.925,75	\$0,00	\$13.946.925,75
01/02/2015	27/02/2015	27	19,21	28,815	28,815	0,07%	\$0,00	\$10.326.000,00	\$193.477,08	\$3.814.402,82	\$0,00	\$14.140.402,82
28/02/2015	28/02/2015	1	19,21	28,815	28,815	0,07%	\$333.000,00	\$10.659.000,00	\$7.396,91	\$3.821.799,73	\$0,00	\$14.480.799,73
01/03/2015	27/03/2015	27	19,21	28,815	28,815	0,07%	\$0,00	\$10.659.000,00	\$199.716,46	\$4.021.516,19	\$0,00	\$14.680.516,19
28/03/2015	28/03/2015	1	19,21	28,815	28,815	0,07%	\$333.000,00	\$10.992.000,00	\$7.627,99	\$4.029.144,18	\$0,00	\$15.021.144,18
29/03/2015	31/03/2015	3	19,21	28,815	28,815	0,07%	\$0,00	\$10.992.000,00	\$22.883,98	\$4.052.028,17	\$0,00	\$15.044.028,17
01/04/2015	27/04/2015	27	19,37	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$10.992.000,00	\$207.470,42	\$4.259.498,58	\$0,00	\$15.251.498,58
28/04/2015	28/04/2015	1	19,37	29,055	29,055	0,07%	\$333.000,00	\$11.325.000,00	\$7.916,88	\$4.267.415,46	\$0,00	\$15.592.415,46
29/04/2015	30/04/2015	2	19,37	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$11.325.000,00	\$15.833,75	\$4.283.249,21	\$0,00	\$15.608.249,21
01/05/2015	27/05/2015	27	19,37	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$11.325.000,00	\$213.755,68	\$4.497.004,89	\$0,00	\$15.822.004,89
28/05/2015	28/05/2015	1	19,37	29,055	29,055	0,07%	\$333.000,00	\$11.658.000,00	\$8.149,66	\$4.505.154,56	\$0,00	\$16.163.154,56
29/05/2015	31/05/2015	3	19,37	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$11.658.000,00	\$24.448,99	\$4.529.603,55	\$0,00	\$16.187.603,55
01/06/2015	27/06/2015	27	19,37	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$11.658.000,00	\$220.040,95	\$4.749.644,50	\$0,00	\$16.407.644,50
28/06/2015	28/06/2015	1	19,37	29,055	29,055	0,07%	\$333.000,00	\$11.991.000,00	\$8.382,45	\$4.758.026,95	\$0,00	\$16.749.026,95
29/06/2015	30/06/2015	2	19,37	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$11.991.000,00	\$16.764,90	\$4.774.791,86	\$0,00	\$16.765.791,86
01/07/2015	27/07/2015	27	19,26	28,89	28,89	0,07%	\$0,00	\$11.991.000,00	\$225.190,64	\$4.999.982,50	\$0,00	\$16.990.982,50
28/07/2015	28/07/2015	1	19,26	28,89	28,89	0,07%	\$333.000,00	\$12.324.000,00	\$8.572,01	\$5.008.554,51	\$0,00	\$17.332.554,51
29/07/2015	31/07/2015	3	19,26	28,89	28,89	0,07%	\$0,00	\$12.324.000,00	\$25.716,04	\$5.034.270,55	\$0,00	\$17.358.270,55

522



República de Colombia  
Consejo Superior de la Judicatura  
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada =  $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Períodos/DíasPeríodo}}) - 1$

Fecha Juzgado 25/09/2019  
110014303016

01/08/2015	27/08/2015	27	19,26	28,89	28,89	0,07%	\$0,00	\$12.324.000,00	\$231.444,37	\$5.265.714,92	\$0,00	\$17.589.714,92
28/08/2015	28/08/2015	1	19,26	28,89	28,89	0,07%	\$333.000,00	\$12.657.000,00	\$8.803,63	\$5.274.518,55	\$0,00	\$17.931.518,55
29/08/2015	31/08/2015	3	19,26	28,89	28,89	0,07%	\$0,00	\$12.657.000,00	\$26.410,90	\$5.300.929,45	\$0,00	\$17.957.929,45
01/09/2015	27/09/2015	27	19,26	28,89	28,89	0,07%	\$0,00	\$12.657.000,00	\$237.698,10	\$5.538.627,55	\$0,00	\$18.195.627,55
28/09/2015	28/09/2015	1	19,26	28,89	28,89	0,07%	\$333.000,00	\$12.990.000,00	\$9.035,25	\$5.547.662,81	\$0,00	\$18.537.662,81
29/09/2015	30/09/2015	2	19,26	28,89	28,89	0,07%	\$0,00	\$12.990.000,00	\$18.070,51	\$5.565.733,31	\$0,00	\$18.555.733,31
01/10/2015	27/10/2015	27	19,33	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$12.990.000,00	\$244.734,86	\$5.810.468,17	\$0,00	\$18.800.468,17
28/10/2015	28/10/2015	1	19,33	28,995	28,995	0,07%	\$333.000,00	\$13.323.000,00	\$9.296,62	\$5.819.764,79	\$0,00	\$19.142.764,79
29/10/2015	31/10/2015	3	19,33	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$13.323.000,00	\$27.889,85	\$5.847.654,64	\$0,00	\$19.170.654,64
01/11/2015	27/11/2015	27	19,33	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$13.323.000,00	\$251.008,66	\$6.098.663,30	\$0,00	\$19.421.663,30
28/11/2015	28/11/2015	1	19,33	28,995	28,995	0,07%	\$333.000,00	\$13.656.000,00	\$9.528,98	\$6.108.192,28	\$0,00	\$19.764.192,28
29/11/2015	30/11/2015	2	19,33	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$13.656.000,00	\$19.057,96	\$6.127.250,24	\$0,00	\$19.783.250,24
01/12/2015	30/12/2015	30	19,33	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$13.656.000,00	\$285.869,40	\$6.413.119,64	\$0,00	\$20.069.119,64
31/12/2015	31/12/2015	1	19,33	28,995	28,995	0,07%	\$333.000,00	\$13.989.000,00	\$9.761,34	\$6.422.880,98	\$0,00	\$20.411.880,98
01/01/2016	30/01/2016	30	19,68	29,52	29,52	0,07%	\$0,00	\$13.989.000,00	\$297.513,61	\$6.720.394,59	\$0,00	\$20.709.394,59
31/01/2016	31/01/2016	1	19,68	29,52	29,52	0,07%	\$356.000,00	\$14.345.000,00	\$10.169,50	\$6.730.564,08	\$0,00	\$21.075.564,08
01/02/2016	28/02/2016	28	19,68	29,52	29,52	0,07%	\$0,00	\$14.345.000,00	\$284.745,91	\$7.015.309,99	\$0,00	\$21.360.309,99
29/02/2016	29/02/2016	1	19,68	29,52	29,52	0,07%	\$356.000,00	\$14.701.000,00	\$10.421,87	\$7.025.731,86	\$0,00	\$21.726.731,86
01/03/2016	30/03/2016	30	19,68	29,52	29,52	0,07%	\$0,00	\$14.701.000,00	\$312.656,20	\$7.338.388,06	\$0,00	\$22.039.388,06
31/03/2016	31/03/2016	1	19,68	29,52	29,52	0,07%	\$356.000,00	\$15.057.000,00	\$10.674,25	\$7.349.062,31	\$0,00	\$22.406.062,31
01/04/2016	29/04/2016	29	20,54	30,81	30,81	0,07%	\$0,00	\$15.057.000,00	\$321.417,93	\$7.670.480,24	\$0,00	\$22.727.480,24
30/04/2016	30/04/2016	1	20,54	30,81	30,81	0,07%	\$356.000,00	\$15.413.000,00	\$11.345,43	\$7.681.825,66	\$0,00	\$23.094.825,66
01/05/2016	30/05/2016	30	20,54	30,81	30,81	0,07%	\$0,00	\$15.413.000,00	\$340.362,79	\$8.022.188,46	\$0,00	\$23.435.188,46
31/05/2016	31/05/2016	1	20,54	30,81	30,81	0,07%	\$356.000,00	\$15.769.000,00	\$11.607,48	\$8.033.795,93	\$0,00	\$23.802.795,93
01/06/2016	29/06/2016	29	20,54	30,81	30,81	0,07%	\$0,00	\$15.769.000,00	\$336.616,81	\$8.370.412,74	\$0,00	\$24.139.412,74
30/06/2016	30/06/2016	1	20,54	30,81	30,81	0,07%	\$356.000,00	\$16.125.000,00	\$11.869,53	\$8.382.282,27	\$0,00	\$24.507.282,27
01/07/2016	30/07/2016	30	21,34	32,01	32,01	0,08%	\$0,00	\$16.125.000,00	\$368.197,58	\$8.750.479,85	\$0,00	\$24.875.479,85
31/07/2016	31/07/2016	1	21,34	32,01	32,01	0,08%	\$356.000,00	\$16.481.000,00	\$12.544,22	\$8.763.024,07	\$0,00	\$25.244.024,07
01/08/2016	30/08/2016	30	21,34	32,01	32,01	0,08%	\$0,00	\$16.481.000,00	\$376.326,47	\$9.139.350,54	\$0,00	\$25.620.350,54
31/08/2016	31/08/2016	1	21,34	32,01	32,01	0,08%	\$356.000,00	\$16.837.000,00	\$12.815,18	\$9.152.165,72	\$0,00	\$25.989.165,72
01/09/2016	29/09/2016	29	21,34	32,01	32,01	0,08%	\$0,00	\$16.837.000,00	\$371.640,18	\$9.523.805,90	\$0,00	\$26.360.805,90
30/09/2016	30/09/2016	1	21,34	32,01	32,01	0,08%	\$356.000,00	\$17.193.000,00	\$13.086,14	\$9.536.892,05	\$0,00	\$26.729.892,05
01/10/2016	30/10/2016	30	21,99	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$17.193.000,00	\$402.990,97	\$9.939.883,01	\$0,00	\$27.132.883,01
31/10/2016	31/10/2016	1	21,99	32,985	32,985	0,08%	\$356.000,00	\$17.549.000,00	\$13.711,18	\$9.953.594,19	\$0,00	\$27.502.594,19
01/11/2016	29/11/2016	29	21,99	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$17.549.000,00	\$397.624,16	\$10.351.218,35	\$0,00	\$27.900.218,35
30/11/2016	30/11/2016	1	21,99	32,985	32,985	0,08%	\$356.000,00	\$17.905.000,00	\$13.989,32	\$10.365.207,68	\$0,00	\$28.270.207,68
01/12/2016	30/12/2016	30	21,99	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$17.905.000,00	\$419.679,71	\$10.784.887,39	\$0,00	\$28.689.887,39
31/12/2016	31/12/2016	1	21,99	32,985	32,985	0,08%	\$356.000,00	\$18.261.000,00	\$14.267,47	\$10.799.154,86	\$0,00	\$29.060.154,86
01/01/2017	30/01/2017	30	22,34	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$18.261.000,00	\$433.942,36	\$11.233.097,22	\$0,00	\$29.494.097,22
31/01/2017	31/01/2017	1	22,34	33,51	33,51	0,08%	\$381.000,00	\$18.642.000,00	\$14.766,54	\$11.247.863,76	\$0,00	\$29.889.863,76
01/02/2017	27/02/2017	27	22,34	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$18.642.000,00	\$398.696,57	\$11.646.560,34	\$0,00	\$30.288.560,34
28/02/2017	28/02/2017	1	22,34	33,51	33,51	0,08%	\$381.000,00	\$19.023.000,00	\$15.068,33	\$11.661.628,67	\$0,00	\$30.684.628,67
01/03/2017	30/03/2017	30	22,34	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$19.023.000,00	\$452.050,03	\$12.113.678,70	\$0,00	\$31.136.678,70
31/03/2017	31/03/2017	1	22,34	33,51	33,51	0,08%	\$381.000,00	\$19.404.000,00	\$15.370,13	\$12.129.048,83	\$0,00	\$31.533.048,83
01/04/2017	29/04/2017	29	22,33	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$19.404.000,00	\$445.560,37	\$12.574.609,20	\$0,00	\$31.978.609,20

*Handwritten signature or mark*



República de Colombia  
Consejo Superior de la Judicatura  
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada =  $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Períodos/DíasPeríodo}}) - 1$

Fecha 25/09/2019  
Juzgado 110014303016

30/04/2017	30/04/2017	1	22,33	33,495	33,495	0,08%	\$381.000,00	\$19.785.000,00	\$15.665,83	\$12.590.275,03	\$0,00	\$32.375.275,03
01/05/2017	30/05/2017	30	22,33	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$19.785.000,00	\$469.974,84	\$13.060.249,86	\$0,00	\$32.845.249,86
31/05/2017	31/05/2017	1	22,33	33,495	33,495	0,08%	\$381.000,00	\$20.166.000,00	\$15.967,50	\$13.076.217,37	\$0,00	\$33.242.217,37
01/06/2017	29/06/2017	29	22,33	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$20.166.000,00	\$463.057,64	\$13.539.275,01	\$0,00	\$33.705.275,01
30/06/2017	30/06/2017	1	22,33	33,495	33,495	0,08%	\$381.000,00	\$20.547.000,00	\$16.269,18	\$13.555.544,19	\$0,00	\$34.102.544,19
01/07/2017	30/07/2017	30	21,98	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$20.547.000,00	\$481.415,56	\$14.036.959,75	\$0,00	\$34.583.959,75
31/07/2017	31/07/2017	1	21,98	32,97	32,97	0,08%	\$381.000,00	\$20.928.000,00	\$16.344,75	\$14.053.304,49	\$0,00	\$34.981.304,49
01/08/2017	30/08/2017	30	21,98	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$20.928.000,00	\$490.342,37	\$14.543.646,87	\$0,00	\$35.471.646,87
31/08/2017	31/08/2017	1	21,98	32,97	32,97	0,08%	\$381.000,00	\$21.309.000,00	\$16.642,31	\$14.560.289,17	\$0,00	\$35.869.289,17
01/09/2017	29/09/2017	29	21,98	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$21.309.000,00	\$482.626,89	\$15.042.916,06	\$0,00	\$36.351.916,06
30/09/2017	30/09/2017	1	21,98	32,97	32,97	0,08%	\$381.000,00	\$21.690.000,00	\$16.939,87	\$15.059.855,92	\$0,00	\$36.749.855,92
01/10/2017	30/10/2017	30	21,15	31,725	31,725	0,08%	\$0,00	\$21.690.000,00	\$491.412,68	\$15.551.268,60	\$0,00	\$37.241.268,60
31/10/2017	31/10/2017	1	21,15	31,725	31,725	0,08%	\$381.000,00	\$22.071.000,00	\$16.668,16	\$15.567.936,76	\$0,00	\$37.638.936,76
01/11/2017	29/11/2017	29	20,96	31,44	31,44	0,07%	\$0,00	\$22.071.000,00	\$479.575,50	\$16.047.512,26	\$0,00	\$38.118.512,26
30/11/2017	30/11/2017	1	20,96	31,44	31,44	0,07%	\$381.000,00	\$22.452.000,00	\$16.822,56	\$16.064.334,82	\$0,00	\$38.516.334,82
01/12/2017	30/12/2017	30	20,77	31,155	31,155	0,07%	\$0,00	\$22.452.000,00	\$500.668,09	\$16.565.002,91	\$0,00	\$39.017.002,91
31/12/2017	31/12/2017	1	20,77	31,155	31,155	0,07%	\$381.000,00	\$22.833.000,00	\$16.972,14	\$16.581.975,05	\$0,00	\$39.414.975,05
01/01/2018	30/01/2018	30	20,69	31,035	31,035	0,07%	\$0,00	\$22.833.000,00	\$507.445,06	\$17.089.420,11	\$0,00	\$39.922.420,11
31/01/2018	31/01/2018	1	20,69	31,035	31,035	0,07%	\$403.000,00	\$23.236.000,00	\$17.213,38	\$17.106.633,49	\$0,00	\$40.342.633,49
01/02/2018	27/02/2018	27	21,01	31,515	31,515	0,08%	\$0,00	\$23.236.000,00	\$471.050,77	\$17.577.684,26	\$0,00	\$40.813.684,26
28/02/2018	28/02/2018	1	21,01	31,515	31,515	0,08%	\$403.000,00	\$23.639.000,00	\$17.748,91	\$17.595.433,17	\$0,00	\$41.234.433,17
01/03/2018	30/03/2018	30	20,68	31,02	31,02	0,07%	\$0,00	\$23.639.000,00	\$525.135,17	\$18.120.568,34	\$0,00	\$41.759.568,34
31/03/2018	31/03/2018	1	20,68	31,02	31,02	0,07%	\$403.000,00	\$24.042.000,00	\$17.802,92	\$18.138.371,27	\$0,00	\$42.180.371,27
01/04/2018	29/04/2018	29	20,48	30,72	30,72	0,07%	\$0,00	\$24.042.000,00	\$511.902,76	\$18.650.274,02	\$0,00	\$42.692.274,02
30/04/2018	30/04/2018	1	20,48	30,72	30,72	0,07%	\$403.000,00	\$24.445.000,00	\$17.947,70	\$18.668.221,73	\$0,00	\$43.113.221,73
01/05/2018	30/05/2018	30	20,44	30,66	30,66	0,07%	\$0,00	\$24.445.000,00	\$537.508,05	\$19.205.729,78	\$0,00	\$43.650.729,78
31/05/2018	31/05/2018	1	20,44	30,66	30,66	0,07%	\$403.000,00	\$24.848.000,00	\$18.212,31	\$19.223.942,09	\$0,00	\$44.071.942,09
01/06/2018	29/06/2018	29	20,28	30,42	30,42	0,07%	\$0,00	\$24.848.000,00	\$524.524,79	\$19.748.466,89	\$0,00	\$44.596.466,89
30/06/2018	30/06/2018	1	20,28	30,42	30,42	0,07%	\$403.000,00	\$25.251.000,00	\$18.380,41	\$19.766.847,30	\$0,00	\$45.017.847,30
01/07/2018	30/07/2018	30	20,03	30,045	30,045	0,07%	\$0,00	\$25.251.000,00	\$545.431,82	\$20.312.279,12	\$0,00	\$45.563.279,12
31/07/2018	31/07/2018	1	20,03	30,045	30,045	0,07%	\$403.000,00	\$25.654.000,00	\$18.471,23	\$20.330.750,34	\$0,00	\$45.984.750,34
01/08/2018	30/08/2018	30	19,94	29,91	29,91	0,07%	\$0,00	\$25.654.000,00	\$551.945,18	\$20.882.695,53	\$0,00	\$46.536.695,53
31/08/2018	31/08/2018	1	19,94	29,91	29,91	0,07%	\$403.000,00	\$26.057.000,00	\$18.687,19	\$20.901.382,72	\$0,00	\$46.958.382,72
01/09/2018	29/09/2018	29	19,81	29,715	29,715	0,07%	\$0,00	\$26.057.000,00	\$538.816,40	\$21.440.199,11	\$0,00	\$47.497.199,11
30/09/2018	30/09/2018	1	19,81	29,715	29,715	0,07%	\$403.000,00	\$26.460.000,00	\$18.867,23	\$21.459.066,35	\$0,00	\$47.919.066,35
01/10/2018	29/10/2018	29	19,63	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$26.460.000,00	\$542.766,20	\$22.001.832,55	\$0,00	\$48.461.832,55
30/10/2018	30/10/2018	1	19,63	29,445	29,445	0,07%	\$403.000,00	\$26.863.000,00	\$19.001,13	\$22.020.833,68	\$0,00	\$48.883.833,68
31/10/2018	31/10/2018	1	19,63	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$26.863.000,00	\$19.001,13	\$22.039.834,81	\$0,00	\$48.902.834,81
01/11/2018	29/11/2018	29	19,49	29,235	29,235	0,07%	\$0,00	\$26.863.000,00	\$547.565,03	\$22.587.399,84	\$0,00	\$49.450.399,84
30/11/2018	30/11/2018	1	19,49	29,235	29,235	0,07%	\$403.000,00	\$27.266.000,00	\$19.164,81	\$22.606.564,66	\$0,00	\$49.872.564,66
01/12/2018	30/12/2018	30	19,4	29,1	29,1	0,07%	\$0,00	\$27.266.000,00	\$572.600,57	\$23.179.165,22	\$0,00	\$50.445.165,22
31/12/2018	31/12/2018	1	19,4	29,1	29,1	0,07%	\$403.000,00	\$27.669.000,00	\$19.368,79	\$23.198.534,02	\$0,00	\$50.867.534,02
01/01/2019	30/01/2019	30	19,16	28,74	28,74	0,07%	\$0,00	\$27.669.000,00	\$574.708,91	\$23.773.242,93	\$0,00	\$51.442.242,93
31/01/2019	31/01/2019	1	19,16	28,74	28,74	0,07%	\$427.000,00	\$28.096.000,00	\$19.452,60	\$23.792.695,53	\$0,00	\$51.888.695,53

429



República de Colombia  
Consejo Superior de la Judicatura  
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada =  $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Períodos/DíasPeríodo}}) - 1$

Fecha 25/09/2019  
Juzgado 110014303016

Total Capital	\$ 28.096.000,00
Total Cuotas Extraordinarias	\$ 0,00
Total Multas	\$ 0,00
Total Interes Mora	\$ 23.792.695,53
Total a pagar	\$ 51.888.695,53
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 51.888.695,53



430



**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
**Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)**

**Ref. 031 2005 00303 (demanda acumulada)**

Procede el despacho a resolver la objeción presentada por el demandado contra la liquidación del crédito allegada por el extremo actor, obrante a folios 403 a 407 de la encuadernación.

**ANTECEDENTES**

Manifiesta el demandado que objeta la liquidación aportada por el extremo ejecutante por considerar que la parte actora no tuvo en cuenta la prescripción decretada por el juez de conocimiento, lo abonos efectuados por su poderdante tanto en el trascurso del proceso a la cuenta del Despacho y los consignados directamente en la administración de la copropiedad demandante, por tanto, aporta una liquidación alternativa donde se evidencian los errores enunciados.

**CONSIDERACIONES**

Como fundamento de la objeción presentada es del caso advertir, que la operación aritmética realizada y los argumentos esbozados por el apoderado de la parte pasiva, no se acompasa con el mandamiento de pago y la realidad procesal, nótese como, (i) pese haber enunciado abonos a la obligación, no los incluyó en la liquidación adicional traída a instancia; (ii) hace referencia al cobro de cuotas prescritas por parte de la parte actora, sin tener en cuenta que, si bien es cierto en la liquidación traída por la activa se incluyeron cuotas de administración entre los meses de febrero de 2005 y julio de 2008, las mismas corresponden a la demanda principal, empero no están prescritas como lo pretende el libelista.

Cabe recalcar que la liquidación del crédito dentro del proceso ejecutivo no es otra cosa que la operación aritmética o el ajuste formal de un crédito, que se contrae a cuantificar el capital y los intereses concentrados dentro del mismo y que deben imputarse de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago y en la sentencia respectiva debiendo sujetarse a las reglas que contiene el artículo 446 del C. G. del P.

Por lo anterior, no es de recibo para esta Juzgadora la argumentación del libelista, sobre la imposibilidad de acumular procesos en la instancia actual

del proceso, por cuanto es improcedente tal afirmación, si en cuenta se tiene que en este asunto no se está estudiando la acumulación de proceso alguno, únicamente se estudia la actualización del crédito en los términos descritos por la legislación procesal y referidos en el párrafo anterior.

432

Ahora bien, respecto a la liquidación allegada por la parte actora, observa esta Juzgadora que el cálculo en cita no se ajusta a derecho, por cuanto: (i) incluyó en la liquidación de la demanda acumulada valores propios de la obligación de la demanda principal, nótese como realiza el cobro de cuotas de administración causadas entre los meses de febrero de 2005 y julio de 2008, mismas que son objeto de la demanda inicial.

(ii) Al igual que incluyó valores no ordenados en el mandamiento de pago, tales como: "OTROS- SANCIÓN ASAMBLEA- HON (sic) ABOGADO Y GASTOS PROCESALES".

Conforme lo anterior, es indiscutible que las liquidaciones aportadas no se ajustan a derecho, motivo por el cual se declara parcialmente fundada la objeción presentada por el ejecutado; se procederá a modificarlas de acuerdo con la liquidación elaborada por el Despacho en folio que precede y que hace parte integral de este auto.

Por lo anteriormente expuesto el Despacho,

**RESUELVE:**

- 1.- DECLARAR parcialmente fundada la objeción formulada por el extremo pasivo, por las razones antes expuestas.
- 2.- SE IMPRUEBAN las liquidaciones del crédito presentadas por las partes.
- 3.- Se APRUEBA la liquidación del crédito elaborada por el Despacho en la suma de \$ 51.888.695,53

**Notifíquese (2),**

*Paola Andrea López Naranjo*  
**PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO**  
**JUEZ**

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá  
Bogotá D.C. 25 de septiembre de 2019  
Por anotación en estado N° 171 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
*Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez*  
**CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ**



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2005-303 JUZ 16
DEMANDANTE	EDFC MULTIFAMILIARES LA ALHAMBRA I
DEMANDADO	ALEJANDRO ARIZA SANCHEZ Y OTRO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DiasPeriodo)})-1$

## DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-01-01	2019-01-01	1	28,74	427.000,00	427.000,00	295,64	427.295,64	0,00	295,64	427.295,64	0,00	0,00	0,00
2019-01-02	2019-01-31	30	28,74	0,00	427.000,00	8.869,16	435.869,16	0,00	9.164,80	436.164,80	0,00	0,00	0,00
2019-01-31	2019-01-31	0	28,74	51.888.695,00	52.315.695,00	0,00	52.315.695,00	0,00	9.164,80	52.324.859,80	0,00	0,00	0,00
2019-02-01	2019-02-01	1	29,55	427.000,00	52.742.695,00	37.423,99	52.780.118,99	0,00	46.588,78	52.789.283,78	0,00	0,00	0,00
2019-02-02	2019-02-28	27	29,55	0,00	52.742.695,00	1.010.447,60	53.753.142,60	0,00	1.057.036,39	53.799.731,39	0,00	0,00	0,00
2019-03-01	2019-03-01	1	29,06	427.000,00	53.169.695,00	37.168,91	53.206.863,91	0,00	1.094.205,30	54.263.900,30	0,00	0,00	0,00
2019-03-02	2019-03-31	30	29,06	0,00	53.169.695,00	1.115.057,38	54.284.762,38	0,00	2.209.272,68	55.378.967,68	0,00	0,00	0,00
2019-04-01	2019-04-01	1	28,98	427.000,00	53.596.695,00	37.381,99	53.634.076,99	0,00	2.246.654,67	55.843.349,67	0,00	0,00	0,00
2019-04-02	2019-04-30	29	28,98	0,00	53.596.695,00	1.084.077,77	54.680.772,77	0,00	3.330.732,44	56.927.427,44	0,00	0,00	0,00
2019-05-01	2019-05-01	1	29,01	427.000,00	54.023.695,00	37.714,26	54.061.409,26	0,00	3.368.446,70	57.392.141,70	0,00	0,00	0,00
2019-05-02	2019-05-31	30	29,01	0,00	54.023.695,00	1.131.427,73	55.155.122,73	0,00	4.499.874,43	58.523.569,43	0,00	0,00	0,00
2019-06-01	2019-06-01	1	28,95	427.000,00	54.450.695,00	37.942,90	54.488.637,90	0,00	4.537.817,33	58.988.512,33	0,00	0,00	0,00
2019-06-02	2019-06-30	29	28,95	0,00	54.450.695,00	1.100.344,20	55.551.039,20	0,00	5.638.161,53	60.088.856,53	0,00	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-01	1	28,92	427.000,00	54.877.695,00	38.205,44	54.915.900,44	0,00	5.676.366,97	60.554.061,97	0,00	0,00	0,00
2019-07-02	2019-07-31	30	28,92	0,00	54.877.695,00	1.146.163,29	56.023.858,29	0,00	6.822.530,26	61.700.225,26	0,00	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-01	1	28,98	427.000,00	55.304.695,00	38.573,27	55.343.268,27	0,00	6.861.103,53	62.165.798,53	0,00	0,00	0,00
2019-08-02	2019-08-31	30	28,98	0,00	55.304.695,00	1.157.198,03	56.461.893,03	0,00	8.018.301,56	63.322.996,56	0,00	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-01	1	28,98	427.000,00	55.731.695,00	38.871,09	55.770.566,09	0,00	8.057.172,65	63.788.867,65	0,00	0,00	0,00
2019-09-02	2019-09-30	29	28,98	0,00	55.731.695,00	1.127.261,51	56.858.956,51	0,00	9.184.434,16	64.916.129,16	0,00	0,00	0,00

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2005-303 JUZ 16
DEMANDANTE	EDFC MULTIFAMILIARES LA ALHAMBRA I
DEMANDADO	ALEJANDRO ARIZA SANCHEZ Y OTRO ✓
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DiasPeriodo)})-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-10-01	2019-10-01	1	28,65	427.000,00	56.158.695,00	38.774,47	56.197.469,47	0,00	9.223.208,63	65.381.903,63	0,00	0,00	0,00
2019-10-02	2019-10-31	30	28,65	0,00	56.158.695,00	1.163.234,18	57.321.929,18	0,00	10.386.442,81	66.545.137,81	0,00	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-01	1	28,55	427.000,00	56.585.695,00	38.942,62	56.624.637,62	0,00	10.425.385,44	67.011.080,44	0,00	0,00	0,00
2019-11-02	2019-11-30	29	28,55	0,00	56.585.695,00	1.129.336,09	57.715.031,09	0,00	11.554.721,53	68.140.416,53	0,00	0,00	0,00
2019-12-01	2019-12-01	1	28,37	427.000,00	57.012.695,00	39.017,46	57.051.712,46	0,00	11.593.738,99	68.606.433,99	0,00	0,00	0,00
2019-12-02	2019-12-09	8	28,37	0,00	57.012.695,00	312.139,68	57.324.834,68	0,00	11.905.876,67	68.918.573,67	0,00	0,00	0,00
2019-12-10	2019-12-10	1	28,37	0,00	57.012.695,00	39.017,46	57.051.712,46	0,00	11.944.896,14	68.957.591,14	0,00	0,00	0,00
2019-12-10	2019-12-10	0	28,37	0,00	17.069.591,14	0,00	17.069.591,14	51.888.000,00	0,00	17.069.591,14	0,00	11.944.896,14	39.943.103,86
2019-12-11	2019-12-31	21	28,37	0,00	17.069.591,14	245.318,24	17.314.909,38	0,00	245.318,24	17.314.909,38	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-01	1	28,16	453.000,00	17.522.591,14	11.913,18	17.534.504,32	0,00	257.231,42	17.779.822,56	0,00	0,00	0,00
2020-01-02	2020-01-31	30	28,16	0,00	17.522.591,14	357.395,48	17.879.986,61	0,00	614.626,90	18.137.218,03	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-01	1	28,59	453.000,00	17.975.591,14	12.386,16	17.987.979,30	0,00	627.015,06	18.602.606,20	0,00	0,00	0,00
2020-02-02	2020-02-29	28	28,59	0,00	17.975.591,14	346.868,53	18.322.459,67	0,00	973.883,59	18.949.474,73	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-01	1	28,43	453.000,00	18.428.591,14	12.635,48	18.441.226,62	0,00	986.519,08	19.415.110,21	0,00	0,00	0,00
2020-03-02	2020-03-31	30	28,43	0,00	18.428.591,14	379.064,48	18.807.655,61	0,00	1.365.583,56	19.794.174,69	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-01	1	28,04	453.000,00	18.881.591,14	12.785,64	18.894.379,77	0,00	1.378.372,20	20.259.963,33	0,00	0,00	0,00
2020-04-02	2020-04-30	29	28,04	0,00	18.881.591,14	370.870,54	19.252.461,68	0,00	1.749.242,74	20.630.833,87	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-01	1	27,29	453.000,00	19.334.591,14	12.784,04	19.347.375,18	0,00	1.762.026,78	21.096.617,91	0,00	0,00	0,00
2020-05-02	2020-05-31	30	27,29	0,00	19.334.591,14	383.521,32	19.718.112,46	0,00	2.145.548,10	21.480.139,24	0,00	0,00	0,00

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2005-303 JUZ 16
DEMANDANTE	EDFC MULTIFAMILIARES LA ALHAMBRA I
DEMANDADO	ALEJANDRO ARIZA SANCHEZ Y OTRO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DiasPeríodo)})-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-06-01	2020-06-01	1	27,18	453.000,00	19.787.591,14	13.038,89	19.800.629,93	0,00	2.158.586,90	21.946.178,03	0,00	0,00	0,00
2020-06-02	2020-06-30	29	27,18	0,00	19.787.591,14	378.125,16	20.165.716,30	0,00	2.536.712,06	22.324.303,20	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	27,18	0,00	19.787.591,14	404.202,76	20.191.793,89	0,00	2.940.914,82	22.728.505,96	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-01	1	27,44	453.000,00	20.240.591,14	13.448,45	20.254.039,58	0,00	2.954.363,27	23.194.954,40	0,00	0,00	0,00
2020-08-02	2020-08-31	30	27,44	0,00	20.240.591,14	403.453,39	20.644.044,53	0,00	3.357.816,66	23.598.407,80	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2005-303 JUZ 16
DEMANDANTE	EDFC MULTIFAMILIARES LA ALHAMBRA I
DEMANDADO	ALEJANDRO ARIZA SANCHEZ Y OTRO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DiasPeriodo)})-1$

**RESUMEN LIQUIDACION**

VALOR CAPITAL	\$20.240.591,14
SALDO INTERESES	\$3.357.816,66
<b>VALORES ADICIONALES</b>	
INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$23.598.407,80</b>

**INFORMACION ADICIONAL**

TOTAL ABONOS	\$51.888.000,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

**OBSERVACIONES**



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C

**TRASLADOS ART. 110 C. G. P.**

En la fecha 09 OCT 2020 se fija el presente traslado  
 conforme a lo dispuesto en el Art. 444  
C68 del Código de Procedimiento Civil del 13 OCT 2020  
 venciendo el 15 OCT 2020

Secretaría.

(Liquidaci.  
10 Sep 435

MARIA PATRICIA AMADOR VALENCIA  
ABOGADA

SEÑOR

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Antes Juez 31 Civil Municipal De Bogota

E S. D.

Ref.- EJECUTIVO DE.- EDIFICIO MULTIFAMILIAES LA ALHAMBRA I  
CONTRA.- ALEJANDRO ARIZA Y CRISTIAN ARIZA. Rad N° 2005-303

MARIA PATRICIA AMADOR VALENCIA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía numero 42.875.762 de Envigado Ant, abogada en ejercicio y con tarjeta profesional número 52045 del consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada dentro del proceso de la referencia del EDIFICIO MULTIFAMILIAES LA ALHAMBRA I, por medio del presente me permito manifestar que conforme a lo ordenado por el despacho allego la liquidación de la obligación y los intereses de la obligación de la demanda acumulada a fin de continuar con el trámite procesal.

Allego

Liquidación de los intereses de la obligación de la demanda principal.

Atentamente

MARIA PATRICIA AMADOR VALENCIA

C.C. N° 42.875.762 de Envigado Ant

T.P. N° 52045 del C.S.J.

Celular Calle 17 No 8-35 Oficina 603 Bogotá.  
3118535253  
Email. - paty3871@hotmail.com

Pare 4F  
setr.  
3186-81-016

**RV: LIQUIDACIÓN DE CUOTAS E INTERESES DE LA DEMANDA ACUMULADA**

PATRICIA AMADOR &lt;paty3871@hotmail.com&gt;

Mar 8/09/2020 6:02 PM

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (1 MB)

Digitalizar 03 sep. 2020 (1).pdf; MEMORIAL ALLEGANDO LIQUIDACION DDA ACUMULADA.pdf;

SEÑOR

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Antes Juez 31 Civil Municipal De Bogotá

E S. D.

Ref.- EJECUTIVO DE. -EDIFICIO MULTIFAMILIAES LA ALHAMBRA I  
CONTRA. -ALEJANDRO ARIZA Y CRISTIAN ARIZA. Rad N° 2005-303

Allego escrito memorial allegando liquidación de la obligación e intereses de la demanda acumulada

Cordial saludo

*Maria Patricia Amador V.**Abogada**Celular 3118535253**Calle 17 N° 8-35 Oficina 603***De:** PATRICIA AMADOR**Enviado:** jueves, 3 de septiembre de 2020 3:15 p. m.**Para:** paty2871@hotmail.com <paty2871@hotmail.com>**Asunto:** Digitalizar 03 sep. 2020 (1).pdf Liquidacopn dda acumuladaObtener [Outlook para Android](#)



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2005-303 JUZ 16
DEMANDANTE	EDFC MULTIFAMILIARES LA ALHAMBRA I
DEMANDADO	ALEJANDRO ARIZA SANCHEZ Y OTRO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DiasPeriodo)})-1$

## DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-01-01	2019-01-01	1	28,74	427.000,00	427.000,00	295,64	427.295,64	0,00	295,64	427.295,64	0,00	0,00	0,00
2019-01-02	2019-01-31	30	28,74	0,00	427.000,00	8.869,16	435.869,16	0,00	9.164,80	436.164,80	0,00	0,00	0,00
2019-01-31	2019-01-31	0	28,74	51.888.695,00	52.315.695,00	0,00	52.315.695,00	0,00	9.164,80	52.324.859,80	0,00	0,00	0,00
2019-02-01	2019-02-01	1	29,55	427.000,00	52.742.695,00	37.423,99	52.780.118,99	0,00	45.588,78	52.789.283,78	0,00	0,00	0,00
2019-02-02	2019-02-28	27	29,55	0,00	52.742.695,00	1.010.447,60	53.753.142,60	0,00	1.057.036,39	53.799.731,39	0,00	0,00	0,00
2019-03-01	2019-03-01	1	29,06	427.000,00	53.169.695,00	37.168,91	53.206.863,91	0,00	1.094.205,30	54.263.900,30	0,00	0,00	0,00
2019-03-02	2019-03-31	30	29,06	0,00	53.169.695,00	1.115.057,38	54.284.762,38	0,00	2.209.272,68	55.378.967,68	0,00	0,00	0,00
2019-04-01	2019-04-01	1	28,98	427.000,00	53.596.695,00	37.381,99	53.634.076,99	0,00	2.246.654,57	55.843.349,67	0,00	0,00	0,00
2019-04-02	2019-04-30	29	28,98	0,00	53.596.695,00	1.084.077,77	54.680.772,77	0,00	3.330.732,44	56.927.427,44	0,00	0,00	0,00
2019-05-01	2019-05-01	1	29,01	427.000,00	54.023.695,00	37.714,26	54.061.409,26	0,00	3.368.446,70	57.392.141,70	0,00	0,00	0,00
2019-05-02	2019-05-31	30	29,01	0,00	54.023.695,00	1.131.427,73	55.155.122,73	0,00	4.499.874,43	58.523.569,43	0,00	0,00	0,00
2019-06-01	2019-06-01	1	28,95	427.000,00	54.450.695,00	37.942,90	54.488.637,90	0,00	4.537.817,33	58.988.512,33	0,00	0,00	0,00
2019-06-02	2019-06-30	29	28,95	0,00	54.450.695,00	1.100.344,20	55.551.039,20	0,00	5.638.161,53	60.088.856,53	0,00	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-01	1	28,92	427.000,00	54.877.695,00	38.205,44	54.915.900,44	0,00	5.676.366,97	60.554.061,97	0,00	0,00	0,00
2019-07-02	2019-07-31	30	28,92	0,00	54.877.695,00	1.146.163,29	56.023.858,29	0,00	6.822.530,26	61.700.225,26	0,00	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-01	1	28,98	427.000,00	55.304.695,00	38.573,27	55.343.268,27	0,00	6.861.103,53	62.165.798,53	0,00	0,00	0,00
2019-08-02	2019-08-31	30	28,98	0,00	55.304.695,00	1.157.198,03	56.451.893,03	0,00	8.018.301,56	63.322.996,56	0,00	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-01	1	28,98	427.000,00	55.731.695,00	38.871,09	55.770.566,09	0,00	8.057.172,65	63.788.867,65	0,00	0,00	0,00
2019-09-02	2019-09-30	29	28,98	0,00	55.731.695,00	1.127.261,51	56.858.956,51	0,00	9.184.434,16	64.916.129,16	0,00	0,00	0,00

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2005-303 JUZ 16
DEMANDANTE	EDFC MULTIFAMILIARES LA ALHAMBRA I
DEMANDADO	ALEJANDRO ARIZA SANCHEZ Y OTRO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DiasPeriodo)})-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-10-01	2019-10-01	1	28,55	427.000,00	56.158.695,00	38.774,47	56.197.469,47	0,00	9.223.208,63	65.381.903,63	0,00	0,00	0,00
2019-10-02	2019-10-31	30	28,55	0,00	56.158.695,00	1.163.234,18	57.321.929,18	0,00	10.386.442,81	66.545.137,81	0,00	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-01	1	28,55	427.000,00	56.585.695,00	38.942,62	56.624.637,62	0,00	10.425.385,44	67.011.080,44	0,00	0,00	0,00
2019-11-02	2019-11-30	29	28,55	0,00	56.585.695,00	1.129.336,09	57.715.031,09	0,00	11.554.721,53	68.140.416,53	0,00	0,00	0,00
2019-12-01	2019-12-01	1	28,37	427.000,00	57.012.695,00	39.017,46	57.051.712,46	0,00	11.593.738,99	68.606.433,99	0,00	0,00	0,00
2019-12-02	2019-12-09	8	28,37	0,00	57.012.695,00	312.139,68	57.324.834,68	0,00	11.905.878,67	68.918.573,67	0,00	0,00	0,00
2019-12-10	2019-12-10	1	28,37	0,00	57.012.695,00	39.017,46	57.051.712,46	0,00	11.944.896,14	68.957.591,14	0,00	0,00	0,00
2019-12-10	2019-12-10	0	28,37	0,00	17.069.591,14	0,00	17.069.591,14	51.888.000,00	0,00	17.069.591,14	0,00	11.944.896,14	39.943.103,86
2019-12-11	2019-12-31	21	28,37	0,00	17.069.591,14	245.318,24	17.314.909,38	0,00	245.318,24	17.314.909,38	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-01	1	28,16	453.000,00	17.522.591,14	11.913,18	17.534.504,32	0,00	257.231,42	17.779.822,56	0,00	0,00	0,00
2020-01-02	2020-01-31	30	28,16	0,00	17.522.591,14	357.395,48	17.879.986,61	0,00	614.626,90	18.137.218,03	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-01	1	28,59	453.000,00	17.975.591,14	12.386,16	17.987.979,30	0,00	627.015,06	18.602.606,20	0,00	0,00	0,00
2020-02-02	2020-02-29	28	28,59	0,00	17.975.591,14	346.866,53	18.322.459,67	0,00	973.883,59	18.949.474,73	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-01	1	28,43	453.000,00	18.428.591,14	12.635,48	18.441.226,62	0,00	986.519,08	19.415.110,21	0,00	0,00	0,00
2020-03-02	2020-03-31	30	28,43	0,00	18.428.591,14	379.064,48	18.807.655,61	0,00	1.365.583,56	19.794.174,69	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-01	1	28,04	453.000,00	18.881.591,14	12.786,64	18.894.379,77	0,00	1.378.372,20	20.259.963,33	0,00	0,00	0,00
2020-04-02	2020-04-30	29	28,04	0,00	18.881.591,14	370.870,54	19.252.461,68	0,00	1.749.242,74	20.630.833,87	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-01	1	27,29	453.000,00	19.334.591,14	12.784,04	19.347.375,18	0,00	1.762.026,78	21.096.617,91	0,00	0,00	0,00
2020-05-02	2020-05-31	30	27,29	0,00	19.334.591,14	383.521,32	19.718.112,46	0,00	2.145.548,10	21.480.139,24	0,00	0,00	0,00

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2005-303 JUZ 16
DEMANDANTE	EDFC MULTIFAMILIARES LA ALHAMBRA I
DEMANDADO	ALEJANDRO ARIZA SANCHEZ Y OTRO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DiasPeriodo))-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-06-01	2020-06-01	1	27,18	453.000,00	19.787.591,14	13.038,80	19.800.629,93	0,00	2.158.586,90	21.946.178,03	0,00	0,00	0,00
2020-06-02	2020-06-30	29	27,18	0,00	19.787.591,14	378.125,16	20.165.716,30	0,00	2.536.712,06	22.324.303,20	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	27,18	0,00	19.787.591,14	404.202,76	20.191.793,89	0,00	2.940.914,82	22.726.505,96	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-01	1	27,44	453.000,00	20.240.591,14	13.448,45	20.254.039,58	0,00	2.954.363,27	23.194.954,40	0,00	0,00	0,00
2020-08-02	2020-08-31	30	27,44	0,00	20.240.591,14	403.453,39	20.644.044,53	0,00	3.357.816,66	23.598.407,80	0,00	0,00	0,00

423



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2005-303 JUZ 16
DEMANDANTE	EDFC MULTIFAMILIARES LA ALHAMBRA I
DEMANDADO	ALEJANDRO ARIZA SANCHEZ Y OTRO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DiasPeriodo)})-1$

#### RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$20.240.591,14
SALDO INTERESES	\$3.357.816,66

#### VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$23.598.407,80</b>
----------------------	------------------------

#### INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$51.888.000,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

#### OBSERVACIONES

439

**Fvz: LIQUIDACIÓN DE CUOTAS E INTERESES DE LA DEMANDA ACUMULADA**

Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

&lt;j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Jue 3/09/2020 5:37 PM

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (1 MB)

Digitalizar 03 sep. 2020 (1).pdf; MEMORIAL ALLEGANDO LIQUIDACION DDA ACUMULADA.pdf;

**De:** PATRICIA AMADOR <paty3871@hotmail.com>**Enviado:** jueves, 3 de septiembre de 2020 15:44**Para:** Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RV: LIQUIDACIÓN DE CUOTAS E INTERESES DE LA DEMANDA ACUMULADA

SEÑOR

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Antes Juez 31 Civil Municipal De Bogotá

E S. D.

Ref.- EJECUTIVO DE. -EDIFICIO MULTIFAMILIAES LA ALHAMBRA I  
CONTRA. -ALEJANDRO ARIZA Y CRISTIAN ARIZA. Rad N° 2005-303

Allego escrito memorial allegando liquidación de la obligación e intereses de la demanda acumulada

Cordial saludo

*, Maria Patricia Amador V.**Abogada**Celular 3118535253**Calle 17 N° 8-35 Oficina 603***De:** PATRICIA AMADOR**Enviado:** jueves, 3 de septiembre de 2020 3:15 p. m.**Para:** paty2871@hotmail.com <paty2871@hotmail.com>**Asunto:** Digitalizar 03 sep. 2020 (1).pdf Liquidacopn dda acumuladaObtener [Outlook para Android](#)

410

MARIA PATRICIA AMADOR VALENCIA  
ABOGADA

SEÑOR

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Antes Juez 31 Civil Municipal De Bogota

E S. D.

Ref.- EJECUTIVO DE.- EDIFICIO MULTIFAMILIAES LA ALHAMBRA I  
CONTRA.- ALEJANDRO ARIZA Y CRISTIAN ARIZA. Rad N° 2005-303

MARIA PATRICIA AMADOR VALENCIA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía numero 42.875.762 de Envigado Ant, abogada en ejercicio y con tarjeta profesional número 52045 del consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada dentro del proceso de la referencia del EDIFICIO MULTIFAMILIAES LA ALHAMBRA I, por medio del presente me permito manifestar que conforme a lo ordenado por el despacho allego la liquidación de la obligación y los intereses de la obligación de la demanda acumulada a fin de continuar con el trámite procesal.

Allego

Liquidación de los intereses de la obligación de la demanda principal.

Atentamente

MARIA PATRICIA AMADOR VALENCIA  
C.C. N° 42.875.762 de Envigado Ant  
T.P. N° 52045 del C.S.J.

NANCY CHAVERRA	
F	<i>Nancy</i>
U	<i>Leu</i>
RADICADO	
3330	38/16



Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C  
ENTRADA AL DESPACHO

07

22 OCT 2020

Fl-434

Al despacho del Señor (a) Jueza (a)

Observadora

Cl (a) Decretado (a)

*[Handwritten signature]*

22/10/2020  
LEGAL

441  
77AS  
DES PACTO  
Simels

HONORABLE  
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA  
-REPARTO-

PROCESO	: PROCESO EJECUTIVO 2005-303 -31
DEMANDANTE	: EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA ALHAMBRA
DEMANDADO	: ALEJANDRO ARIZA Y CRISTIAN ARIZA

JOHN JAIRO SALAZAR GONZÁLEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.889.764 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional número 252627 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de **ALEJANDRO ARIZA** en el proceso de la referencia, me permito presentar el presente memorial, con sustento en los siguientes,

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.  
5065-51-16  
00701 22-OCT-20 9:16

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERO.-** El 15 de octubre de 2020 envié desde mi correo [salazarjuridico@gmail.com](mailto:salazarjuridico@gmail.com) al correo electrónico [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) con el asunto "**PROCESO : PROCESO EJECUTIVO 2005-303 DEMANDANTE : EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA ALHAMBRA DEMANDADO : ALEJANDRO ARIZA Y CRISTIAN ARIZA**", dirigido al JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, omitiendo complementar en el título la palabra **EJECUCIÓN**.

**SEGUNDO.** - En respuesta a este correo recibí del correo electrónico [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) el siguiente mensaje:

"Dando alcance a su correo, me permito solicitarle que los memoriales que NO sean de resorte de los 20 JUZGADOS DE EJECUCIÓN adscritos a la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE BOGOTA, no los envíe al correo [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), para este efecto, debe enviarlos al correo institucional del correspondiente despacho, ya que su memorial se encuentra dirigido al Juzgado 16 CIVIL MUNICIPAL".

**TERCERO.-** Con fundamento en lo anterior, procedí de manera inmediata a enviar el memorial al correo electrónico al correo institucional del **JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION SENTENCIAS - BOGOTA - BOGOTA D.C.** [j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**CUARTO.-** Pese a lo anterior, esto es, que envié el memorial al correo institucional del **JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION SENTENCIAS - BOGOTA - BOGOTA D.C** en cumplimiento del Decreto 806 de 2020, el mismo no fue tenido en cuenta en el registro de actuaciones judiciales, dado que ingresó al despacho sin que se advierta su recepción.

**QUINTO.-** Por lo anterior, solicito a su Señoría tener en cuenta esta situación, entendida como un impase propio de la implementación del Decreto 806 de 2020 y de las TICS, y que de manera alguna corresponde a una omisión del suscrito abogado, dado que de manera oportuna y en el término previsto para ello envié el memorial contentivo del pronunciamiento respecto a la "liquidación de los intereses de la obligación de la demanda principal" del proceso de la referencia.

Por lo anterior,

**SOLICITO:**

Tener en cuenta el memorial enviado el 15 de octubre de 2020 al correo institucional del **JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION SENTENCIAS - BOGOTA - BOGOTA D.C.** [j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co). y que nuevamente se adjunta a este correo para su correspondiente estudio al interirpr del proceso **PROCESO EJECUTIVO 2005-303**

**PRUEBAS:**

Para acreditar los hechos señalados en este memorial se adjunta:

1. Prueba del correo electrónico enviado el 15 de octubre de 2020 [servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
2. Prueba de respuesta recibida por el suscrito desde el correo [servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
3. Prueba de envío inmediato al correo correo institucional del **JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION SENTENCIAS - BOGOTA - BOGOTA D.C.** [servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
4. Memorial

Atentamente,



**JOHN JAIRO SALAZAR GONZÁLEZ**  
C.C. 79.889.764 de Bogotá.  
T.P. 252627 del C.S.J.



HONORABLE  
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA  
-REPARTO-

PROCESO	: PROCESO EJECUTIVO 2005-303
DEMANDANTE	: EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA ALHAMBRA
DEMANDADO	: ALEJANDRO ARIZA Y CRISTIAN ARIZA

**JOHN JAIRO SALAZAR GONZÁLEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.889.764 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional número 252627 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de **ALEJANDRO ARIZA** en el proceso de la referencia, me permito presentar el presente memorial, con sustento en los siguientes,

#### I. FUNDAMENTOS.

La parte ejecutante presenta un memorial en el que allega la "liquidación de **los intereses de la obligación** de la demanda principal". Al respecto, para efectuar la actualización del crédito dentro del proceso ejecutivo se deben observar las reglas señaladas en el Código General del Proceso (artículo 446), reglas que la parte ejecutante desconoce en la medida en que no especifica el origen del capital, a partir de lo cual arroja unos intereses totalmente desfasados cuyo origen mi poderdante desconoce en la medida en que no ha sido posible conocer el expediente virtual pese a que se envió un memorial al juzgado de conocimiento en el que expresamente se solicitó lo siguiente: "copia del expediente del asunto, o se me indique el trámite para conocer el expediente. Para tal efecto informo mi correo electrónico [salazarjuridico@gmail.com](mailto:salazarjuridico@gmail.com) y de antemano agradezco su colaboración". Tal solicitud no ha sido resuelta por el juzgado.

Ahora bien, en el trámite de la mencionada liquidación la parte ejecutante desconoció el Decreto 806 de 2020, que obliga a la parte ejecutante enviar el correspondiente escrito, esto es, la liquidación del crédito a las partes procesales, en este caso a mi poderdante, **mediante la remisión de la copia por correo o medio electrónico**. Tal obligación procesal no se cumplió, generando la nulidad que a través de este escrito se solicita.

Así, se invoca la nulidad señalada en el numeral 8 del artículo 133 del CGP, en la medida en que solo hasta que se revisó el sistema de información judicial de la rama judicial se pudo advertir de esta situación, sin tener la oportunidad de conocer el expediente previamente solicitado por el suscrito abogado. Es decir, no solo no se conoce el expediente debido a que no se ha dado trámite a la solicitud

elevada previo a la liquidación para conocer las piezas procesales y así conocer el origen de los valores que se consignan en la liquidación, sino que, además, la parte actora no cumplió la carga procesal de enviar la liquidación al suscrito o a mi poderdante para enterarse de esta liquidación, lo cual solo fue posible el día de hoy, cuando se vence el término del traslado, sin conocer, se insiste, las demás piezas procesales que obran en el expediente para proceder a analizar la procedencia de la liquidación y su cálculo, lo que evidencia la flagrante violación del derecho al debido proceso y defensa.

Finalmente, de la lectura de la liquidación que allega la parte ejecutante, al desconocerse los valores frente a los cuales se realiza la misma, esto es, la proveniencia del capital, solo resta por señalar que en la liquidación se advierte que la parte ejecutante ingresa valores respecto a una supuesta obligación que ya fue pagada por mi poderdante, lo que de entrada permite inferir una objeción grave en dicha liquidación según lo dispuesto en el artículo 446 de CGP.

Con fundamento en lo anterior, no cabe duda que la presente actuación se encuentra viciada de nulidad por la ocurrencia de la causal 6ª del artículo 133 del CGP., esto es, "Cuando se omita la oportunidad para alegar de conclusión o para sustentar un recurso o descorrer su traslado", por el desconocimiento de lo dispuesto en el Decreto 806 del 2020 al no enviar el respectivo correo al suscrito para conocer la liquidación y porque, además, el suscrito no ha podido tener acceso al expediente oportunamente solicitado, lo que vulnera el debido proceso y el derecho de defensa de mi poderdante, consagrados en el artículo 29 de la Constitución Nacional.

Por lo tanto, se,

## **2. SOLICITA.**

Dejar sin efectos la actuación surtida relacionada a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y, además se formula objeción por la inconsistencia e indebido cálculo del estado de cuenta presentado por la parte ejecutante.

Atentamente,



**JOHN JAIRO SALAZAR GONZÁLEZ**  
T.P 252627 del C. S de la J  
C.C 79.889.764 de Bogotá

Oficina de Ejecución  
Civil Municipal de Bogotá

At: 23 OCT 2020



john jairo salazar gonzalez <salazarjuridico@gmail.com>

---

**RV: PROCESO : PROCESO EJECUTIVO 2005-303 DEMANDANTE : EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA ALHAMBRA DEMANDADO : ALEJANDRO ARIZA Y CRISTIAN ARIZA**

---

**Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota**  
 <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
 Para: "salazarjuridico@gmail.com" <salazarjuridico@gmail.com>

16 de octubre de 2020 a  
 las 09:42

Dando alcance a su correo, me permito solicitarle que los memoriales que **NO** sean de resorte de los **20 JUZGADOS DE EJECUCIÓN** adscritos a la **OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE BOGOTA**, no los envíe al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, para este efecto, debe enviarlos al correo institucional del correspondiente despacho, ya que su memorial se encuentra dirigido al Juzgado 16 CIVIL MUNICIPAL.

Cordialmente,

Liliana Cely Becerra



**Yeimy Katherine Rodríguez N**

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

yrodriqn@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

---

**De:** Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** viernes, 16 de octubre de 2020 8:30 a. m.

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Fw: PROCESO : PROCESO EJECUTIVO 2005-303 DEMANDANTE : EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA ALHAMBRA DEMANDADO : ALEJANDRO ARIZA Y CRISTIAN ARIZA

---

**De:** john jairo salazar gonzalez <Dando alcance a su correo, me permito solicitarle que los memoriales que NO sean de resorte de los 20 JUZGADOS DE EJECUCIÓN adscritos a la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE BOGOTA, no los envíe al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, para este efecto, debe enviarlos al correo institucional del correspondiente despacho.

Cordialmente,

Liliana Cely Becerra>

**Enviado:** jueves, 15 de octubre de 2020 16:48

**Para:** Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** PROCESO : PROCESO EJECUTIVO 2005-303 DEMANDANTE : EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA ALHAMBRA DEMANDADO : ALEJANDRO ARIZA Y CRISTIAN ARIZA

**HONORABLE  
 JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

**-REPARTO-**

<b>PROCESO</b>	<b>: PROCESO EJECUTIVO 2005-303</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>: EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA ALHAMBRA</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>: ALEJANDRO ARIZA Y CRISTIAN ARIZA</b>

**JOHN JAIRO SALAZAR GONZÁLEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.889.764 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional número 252627 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de ALEJANDRO ARIZA en el proceso de la referencia, me permito presentar el presente memorial, con sustento en los siguientes,

**I. FUNDAMENTOS.**

La parte ejecutante presenta un memorial en el que allega la "liquidación de **los intereses de la obligación** de la demanda principal". Al respecto, para efectuar la actualización del crédito dentro del proceso ejecutivo se deben observar las reglas señaladas en el Código General del Proceso (artículo 446), reglas que la parte ejecutante desconoce en la medida en que no especifica el origen del capital, a partir de lo cual arroja unos intereses totalmente desfasados cuyo origen mi poderdante desconoce en la medida en que no ha sido posible conocer el expediente virtual pese a que se envió un memorial al juzgado de conocimiento en el que expresamente se solicitó lo siguiente: "*copia del expediente del asunto, o se me indique el trámite para conocer el expediente. Para tal efecto informo mi correo electrónico salazarjuridico@gmail.com y de antemano agradezco su colaboración*". Tal solicitud no ha sido resuelta por el juzgado.

Ahora bien, en el trámite de la mencionada liquidación la parte ejecutante desconoció el Decreto 806 de 2020, que obliga a la parte ejecutante enviar

el correspondiente escrito, esto es, la liquidación del crédito a las partes procesales, en este caso a mi poderdante, **mediante la remisión de la copia por correo o medio electrónico**. Tal obligación procesal no se cumplió, generando la nulidad que a través de este escrito se solicita.

Así, se invoca la nulidad señalada en el numeral 8 del artículo 133 del CGP, en la medida en que solo hasta que se revisó el sistema de información judicial de la rama judicial se pudo advertir de esta situación, sin tener la oportunidad de conocer el expediente previamente solicitado por el suscrito abogado. Es decir, no solo no se conoce el expediente debido a que no se ha dado trámite a la solicitud elevada previo a la liquidación para conocer las piezas procesales y así conocer el origen de los valores que se consignan en la liquidación, sino que, además, la parte actora no cumplió la carga procesal de enviar la liquidación al suscrito o a mi poderdante para enterarse de esta liquidación, lo cual solo fue posible el día de hoy, cuando se vence el término del traslado, sin conocer, se insiste, las demás piezas procesales que obran en el expediente para proceder a analizar la procedencia de la liquidación y su cálculo, lo que evidencia la flagrante violación del derecho al debido proceso y defensa.

Finalmente, de la lectura de la liquidación que allega la parte ejecutante, al desconocerse los valores frente a los cuales se realiza la misma, esto es, la proveniencia del capital, solo resta por señalar que en la liquidación se advierte que la parte ejecutante ingresa valores respecto a una supuesta obligación que ya fue pagada por mi poderdante, lo que de entrada permite inferir una objeción grave en dicha liquidación según lo dispuesto en el artículo 446 de CGP.

Con fundamento en lo anterior, no cabe duda que la presente actuación se encuentra viciada de nulidad por la ocurrencia de la causal 6ª del artículo 133 del CGP., esto es, "Cuando se omita la oportunidad para alegar de conclusión

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

## MEMORIAL AL HONORABLE JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

John Jairo Salazar Gonzalez <salazarjuridico@gmail.com>

Mié 21/10/2020 8:34 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

CC: alejandro ariza sanchez <ALEJOAS04@hotmail.com>

-RADICADO 2005-303 SOLICI...  
168 KB

-RADICADO 2005-303 PRON...  
151 KB

PRUEBAS ENVIOS CORREOS ...  
779 KB

3 archivos adjuntos (1 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

**HONORABLE  
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA  
-REPARTO-**

<b>PROCESO</b>	<b>: PROCESO EJECUTIVO 2005-303</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>: EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA ALHAMBRA</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>: ALEJANDRO ARIZA Y CRISTIAN ARIZA</b>

**JOHN JAIRO SALAZAR GONZÁLEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.889.764 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional número 252627 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de **ALEJANDRO ARIZA** en el proceso de la referencia, me permito presentar el presente memorial, con sustento en los siguientes,

### CONSIDERACIONES:

**PRIMERO.-** El 15 de octubre de 2020 envié desde mi correo [salazarjuridico@gmail.com](mailto:salazarjuridico@gmail.com) al correo electrónico [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) con el asunto "**PROCESO : PROCESO EJECUTIVO 2005-303 DEMANDANTE : EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA ALHAMBRA DEMANDADO : ALEJANDRO ARIZA Y CRISTIAN ARIZA**", dirigido al **JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, omitiendo complementar en el título la palabra **EJECUCIÓN**.

**SEGUNDO.** - En respuesta a este correo recibí del correo electrónico [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) el siguiente mensaje:

*"Dando alcance a su correo, me permito solicitarle que los memoriales que NO sean de resorte de los 20 JUZGADOS DE EJECUCIÓN adscritos a la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE BOGOTA, no los envié al correo [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), para este efecto, debe enviarlos al correo institucional del correspondiente despacho, ya que su memorial se encuentra dirigido al Juzgado 16 CIVIL MUNICIPAL".*

**TERCERO.-** Con fundamento en lo anterior, procedí de manera inmediata a enviar el memorial al correo electrónico al correo institucional del **JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION SENTENCIAS - BOGOTA - BOGOTA D.C.** [j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**CUARTO.-** Pese a lo anterior, esto es, que envié el memorial al correo institucional del **JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION SENTENCIAS - BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C** en cumplimiento del Decreto 806 de 2020, el mismo no fue tenido en cuenta en el registro de actuaciones judiciales, dado que ingresó al despacho sin que se advierta su recepción.

**QUINTO.-** Por lo anterior, solicito a su Señoría tener en cuenta esta situación, entendida como un impase propio de la implementación del Decreto 806 de 2020 y de las TICS, y que de manera alguna corresponde a una omisión del suscrito abogado, dado que de manera oportuna y en el término previsto para ello envié el memorial contentivo del pronunciamiento respecto a la "liquidación de los intereses de la obligación de la demanda principal" del proceso de la referencia.

Por lo anterior,

### SOLICITO:

Tener en cuenta el memorial enviado el 15 de octubre de 2020 al correo institucional del **JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION SENTENCIAS - BOGOTA - BOGOTA D.C.** [j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) y que nuevamente se adjunta a este correo para su correspondiente estudio al interirpr del proceso **PROCESO EJECUTIVO 2005-303**

### PRUEBAS:

Para acreditar los hechos señalados en este memorial se adjunta:

1. Prueba del correo electrónico enviado el 15 de octubre de 2020 [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
2. Prueba de respuesta recibida por el suscrito desde el correo [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
3. Prueba de envío inmediato al correo correo institucional del **JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION SENTENCIAS - BOGOTA - BOGOTA D.C.** [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
4. Memorial

Atentamente,

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

## MEMORIAL AL HONORABLE JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

PROCESO	: PROCESO EJECUTIVO 2005-303
DEMANDANTE	: EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA ALHAMBRA
DEMANDADO	: ALEJANDRO ARIZA Y CRISTIAN ARIZA

**JOHN JAIRO SALAZAR GONZÁLEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.889.764 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional número 252627 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de **ALEJANDRO ARIZA** en el proceso de la referencia, me permito presentar el presente memorial, con sustento en los siguientes,

### CONSIDERACIONES:

**PRIMERO.-** El 15 de octubre de 2020 envié desde mi correo [salazarjuridico@gmail.com](mailto:salazarjuridico@gmail.com) al correo electrónico [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) con el asunto "**PROCESO : PROCESO EJECUTIVO 2005-303 DEMANDANTE : EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA ALHAMBRA DEMANDADO : ALEJANDRO ARIZA Y CRISTIAN ARIZA**", dirigido al JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, omitiendo complementar en el título la palabra **EJECUCIÓN**.

**SEGUNDO.** - En respuesta a este correo recibí del correo electrónico [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) el siguiente mensaje:

*"Dando alcance a su correo, me permito solicitarle que los memoriales que NO sean de resorte de los 20 JUZGADOS DE EJECUCIÓN adscritos a la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE BOGOTA, no los envíe al correo [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), para este efecto, debe enviarlos al correo institucional del correspondiente despacho, ya que su memorial se encuentra dirigido al Juzgado 16 CIVIL MUNICIPAL".*

**TERCERO.-** Con fundamento en lo anterior, procedí de manera inmediata a enviar el memorial al correo electrónico al correo institucional del **JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION SENTENCIAS - BOGOTA - BOGOTA D.C.** [j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**CUARTO.-** Pese a lo anterior, esto es, que envié el memorial al correo institucional del **JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION SENTENCIAS - BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C** en cumplimiento del Decreto 806 de 2020, el mismo no fue tenido en cuenta en el registro de actuaciones judiciales, dado que ingresó al despacho sin que se advierta su recepción.

**QUINTO.-** Por lo anterior, solicito a su Señoría tener en cuenta esta situación, entendida como un impase propio de la implementación del Decreto 806 de 2020 y de las TICS, y que de manera alguna corresponde a una omisión del suscrito abogado, dado que de manera oportuna y en el término previsto para ello envié el memorial contentivo del pronunciamiento respecto a la "liquidación de los intereses de la obligación de la demanda principal" del proceso de la referencia.

Por lo anterior,

### SOLICITO:

Tener en cuenta el memorial enviado el 15 de octubre de 2020 al correo institucional del **JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION SENTENCIAS - BOGOTA - BOGOTA D.C.** [j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co). y que nuevamente se adjunta a este correo para su correspondiente estudio al interior del proceso **PROCESO EJECUTIVO 2005-303**

### PRUEBAS:

Para acreditar los hechos señalados en este memorial se adjunta:

1. Prueba del correo electrónico enviado el 15 de octubre de 2020 [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
2. Prueba de respuesta recibida por el suscrito desde el correo [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
3. Prueba de envío inmediato al correo correo institucional del **JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION SENTENCIAS - BOGOTA - BOGOTA D.C.** [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
4. Memorial

Atentamente,

**JOHN JAIRO SALAZAR GONZÁLEZ**  
C.C. 79.889.764 de Bogotá.  
T.P. 252627 del C.S.J.

Responder | Responder a todos | Reenviar

946



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
**Bogotá, D. C., cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020)**

**Ref. 031-2005-00303 (Demanda acumulada)**

Previo a resolver sobre el cálculo del crédito que aquí se cobra, se requiere a la libelista para que aporte el certificado de deuda expedido por la copropiedad demandante y el de existencia y representación que acredite la calidad del representante legal, nótese que en este tipo de ejecuciones (cuotas de administración) dichos documentos son esenciales para determinar la cuantía de la obligación ordenada en el mandamiento de pago.

**Notifíquese (3),**

*Paola*  
**PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO**  
**JUEZ**

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Bogotá D.C., 06 de noviembre de 2020.  
Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

*Cielo Julieth*  
**CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

449

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
**Bogotá, D. C., cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020)**

**Ref. 031-2005-00303 (Demanda acumulada)**

En atención a la solicitud vista a folio 441 a 447, el libelista debe estarse a lo resuelto en auto distinto de la misma fecha.

Por otro lado, se le recuerda que conforme al numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, se podrá formular objeciones a la liquidación del crédito presentada dentro del término de traslado de la misma, pero para que se le pueda dar trámite a la misma deberá acompañar una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación.

Finalmente, deberá estar atento en la página de la Rama Judicial – Consulta de Procesos, con los 23 dígitos del proceso, de las actuaciones que se surtan al interior del mismo; así mismo, en lo que tiene que ver con la liquidación del crédito, las mismas se están publicando dentro del micrositio del Despacho habilitado en la misma página.

**Notifíquese (2),**

*Paola Andrea López Naranjo*  
**PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO**  
**JUEZ**

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Bogotá D.C., 06 de noviembre de 2020.  
Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

*Cielo Julieth Gutiérrez González*  
**CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**  
Secretaria

**RV: ALLEGO CERTIFICACION EXPEDIDO DEL AFDMINISTARDOR ; LIQUIDACION CREDITO Y OTROS**

PATRICIA AMADOR &lt;paty3871@hotmail.com&gt;

Dom 22/11/2020 10:59 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota &lt;servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

📎 5 archivos adjuntos (3 MB)

1. CAMARA Y COMERCIO.pdf; CAERTIFICACION ARTT. 48 LEY 675-2001.pdf; Certificado alhambra.pdf; LIQUIDACION DEL CREDITO ED. MULTIFAMILIARES LA ALHAMBRA I-DDA DE ACUMULACION.pdf; MEMORIAL J.16 C.M E VF.pdf;

Señor

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA****Antes Juzgado 31 Civil Municipal de Bogotá**

E. S. D.

Ref.- **EJECTIVO - ACUMULACION**

DE.- EDIFICIO MULTIFAMILIAERES LA ALHAMBRA I

VS.- **ALEJANDRO ARIZA Y OTRO****Rad No 2005- 00303**

Allego. -

1. Certificación del crédito expedido por el representante legal del Edificio Multifamiliares La Alhambra I (ART. 48 LEY 675 DE 2001)
2. liquidación de la obligación.
3. Certificado de existencia y representación legal del Edificio Multifamiliares la Alhambra I.
4. Cámara de Comercio de la empresa administradora del edificio Multifamiliares La Alhambra I.

Cordialmente

*María Patricia Amador Valencia***ABOGADA**

451

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2088253231616

15 DE JULIO DE 2020 HORA 10:37:05

AA20882532

PÁGINA: 1 DE 3

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

\*\*\*\*\*  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSERGERIE  
PERO PODRA UTILIZAR LA RAZON SOCIAL DE CONSERGERIE LTDA  
N.I.T. : 800.228.402-1  
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00586404 DEL 4 DE MARZO DE 1994

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 3 DE JULIO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

ACTIVO TOTAL : 66,955,645

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV 15 NO. 127-66

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : CONTABILIDAD.CONSEGERIE@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : AV 15 NO. 127-66

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : CONTABILIDAD.CONSEGERIE@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 387 NOTARIA 30 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 17 DE FEBRERO DE 1.994, INSCRITA EL 4 DE MARZO DE 1.994, BAJO EL NO. 439588 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: CONSERGERIE.-

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1501 DE LA NOTARIA 30 DE BOGOTA

1

D.C., DEL 06 DE MAYO DE 2005, ACLARADA POR LA ESCRITURA PUBLICA 1819 DE LA MISMA NOTARIA, INSCRITAS EL 01 DE JUNIO DE 2005 BAJO EL NUMERO 994067 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CONSERGERIE, POR EL DE: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSERGERIE PERO PODRA UTILIZAR LA RAZON SOCIAL DE CONSERGERIE LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002979	2000/10/18	NOTARIA 30	2000/10/26	00750322
0000999	2002/04/03	NOTARIA 30	2002/04/26	00824418
0001501	2005/05/06	NOTARIA 30	2005/06/01	00994067
1972	2014/08/11	NOTARIA 77	2014/08/22	01861787

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 17 DE FEBRERO DE 2034

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: A )-- ADMINISTRACION DE TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, SUJETOS O NO AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, TALES COMO CASAS, APARTAMENTOS, BODEGAS Y TODO TIPO DE EDIFICIOS Y CONDOMINIOS; LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE CONSERJERIA, PORTERIA, RECEPCION, ASEO, MANTENIMIENTO DE AREAS COMUNES, CONTABILIDAD Y TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES AFINES Y COMPLEMENTARIAS QUE SE REQUIERAN PARA EL CABAL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. B)-- PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRA PROMOVER CUALQUIER CLASE DE EMPRESAS COMERCIALES E INDUSTRIALES, RECIBIR PODERES GENERALES O ESPECIALES PARA EL DESARROLLO DE SUS FINES, INVERTIR SUS FONDOS O - DISPONIBILIDADES EN TODA CLASE DE VALORES MOBILIARIOS, TALES COMO ACCIONISTAS DE SOCIEDADES ANONIMAS, BONOS, PAGARES, LETRAS DE CAMBIO, CEDULAS Y EN GENERAL TODA CLASE DE PAPELES DE INVERSION. EN CONSECUENCIA LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR Y ENAJENAR A CUALQUIER TITULO DICHOS VALORES MOBILIARIOS. C )-- CONTRATAR O VERIFICAR ESTUDIOS Y PLANIFICACIONES PARA EL ESTABLECIMIENTO O CONSTITUCION DE SOCIEDADES EN LA QUE HAYA DE ENTRAR COMO SOCIO ACCIONISTA Y EFECTUAR LOS APORTES CORRESPONDIENTES. EN DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS QUE INTEGRAN EL OBJETO SOCIAL PRIMORDIAL DE LA SOCIEDAD ATRAS EXPRESADO, ESTA PODRA ADQUIRIR, ENAJENAR Y EXPLOTAR TODA CLASE DE BIENES INTANGIBLES, TALES COMO ACCIONES, DERECHOS, CUOTAS DE INTERES SOCIAL Y TITULOS VALORES EN GENERAL; ESTABLECER AGENCIAS COMERCIALES COMPLEMENTARIAS Y ASUMIR LA REPRESENTACION DE CASAS NACIONALES O EXTRANJERAS, APORTAR O SUSCRIBIR CAPITALES O CUNCURRIR CON SU INDUSTRIA A LA FORMACION O DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES IGUALES O SIMILARES A LAS DEL OBJETO SOCIAL AQUI PREVISTO; DAR Y RECIBIR VALORES MOBILIARIOS U OTROS DINEROS, A TITULO DE MUTUO CON O SIN INTERES, CON GARANTIAS REALES PRENDARIAS O DE HIPOTECA O CON GARANTIAS PERSONALES, SUSCRIBIR PRESTAMOS CON - PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, CELEBRAR EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ABRIR CUENTAS BANCARIAS, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, ADQUIRIR, PROTESTAR, CANCELAR, PAGAR O RECIBIR EN PAGO INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, U OTROS TITULOS VALORES Y EN GENERAL REALIZAR EN CUALQUIER PARTE DEL PAIS O EXTRANJERO, TODA CLASE DE OPERACIONES CIVILES O COMERCIALES QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO.

CERTIFICA:

452



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2088253231616

15 DE JULIO DE 2020 HORA 10:37:05

AA20882532

PÁGINA: 2 DE 3

\* \* \* \* \*

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

7010 (ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$10,000,000.00 DIVIDIDO EN 100.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$100,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

SERVICE UNA COMPAÑIA DE ASEO Y MANTENIMIENTO SERVICE LTDA N.I.T. 000008000769951

NO. CUOTAS: 50.00

VALOR: \$5,000,000.00

DAVILA PEÑA HERNANDO

C.C. 000000019492990

NO. CUOTAS: 50.00

VALOR: \$5,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 100.00

VALOR: \$10,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL GERENTE Y SU SUPLENTE.-

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000387 DE NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C. DEL 17 DE FEBRERO DE 1994, INSCRITA EL 4 DE MARZO DE 1994 BAJO EL NUMERO 00439588 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
DAVILA PEÑA HERNANDO	C.C. 000000019492990

QUE POR ACTA NO. 0000014 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2003, INSCRITA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00897612 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
MOGOLLON MANRIQUE YOLANDA	C.C. 000000030313702

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE Y UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN LAS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS. TALES FUNCIONARIOS SON DELEGATARIOS DEL USO DE LA RAZON SOCIAL DE LA COMPAÑIA Y DE TODAS LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA JUNTA DE SOCIOS. POR TANTO EL GERENTE TIENE FACULTADES ILIMITADAS DE ADMINISTRACION Y DISPOSICION. EN CONSECUENCIA TODAS LAS DISPOSICIONES ADOPTADAS POR EL GERENTE SE TIENEN Y RATIFICAN DESDE AHORA POR LOS SOCIOS COMO VERDADEROS ACTOS DE LA SOCIEDAD Y COMPROMETEN SU RESPONSABILIDAD COMERCIAL. EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD. LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL SON LAS SIGUIENTES: A)- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES, RESOLUCIONES Y DEMAS ACTOS DE LA JUNTA DE SOCIOS. B)- CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO CONSIDERE OPORTUNO Y NECESARIO. C)- PRESENTAR A LA JUNTA GE

NERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS DE FIN DE EJERCICIO - LAS CUENTAS, INVENTARIO Y BALANCE GENERAL DE LOS NEGOCIOS DE LA - SOCIEDAD, ACOMPAÑADOS DE UN INFORME SOBRE LA MARCHA DE LA MISMA Y SOBRE LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES. D)- NOMBRAR LOS EMPLEADOS CU YOS CARGOS HAYAN SIDO CREADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. E)- MANTENER BAJO SU CUSTODIA Y VIGILANCIA LOS BIENES, LIBROS Y DEMAS DOCUMENTOS DE LA SOCIEDAD. F)-- DIRIGIR LA CONTABILIDAD Y HACER - QUE ESTA SE AJUSTE A LAS DISPOSICIONES LEGALES SOBRE SISTEMAS CON TABLES. G)- ENAJENAR, ADQUIRIR, TRANSIGIR, RECIBIR, COMPROMETER, - DESISTIR, INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS Y COMPARECER EN LOS JUICIOS EN QUE DISPUTE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES SOCIALES. H) -- HACER DEPOSITOS EN BANCOS O AGENCIAS BANCARIAS Y MANEJAR LAS - CUENTAS CORRIENTES DE LOS MISMOS. I)- ALTERAR LA FORMA DE LOS BIE NES SOCIALES POR SU NATURALEZA O DESTINO Y DARLOS EN PRENDA O HI- POTECA, GRAVARLOS, LIMITARLOS O ENAJENARLOS. J)- DAR Y RECIBIR DI NERO EN MUTUO. K)- CELEBRAR CONTRATOS EN QUE LA SOCIEDAD ENTRE CO MO SOCIA O ACCIONISTA DE OTRA COMPAÑIA. L)-- MANTENER INFORMADA A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS SOBRE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD Y SO BRE SU FUNCIONAMIENTO. LL)-- DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE SUS FA- CULTADES EN APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. M)- CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE MUTUO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y FIR MAR LETRAS, PAGARES, CHEQUES Y CUALESQUIERA OTROS TITULOS VALORES ASI COMO NEGOCIAR ESOS INSTRUMENTOS, TENRLOS, COBRARLOS, PAGARLOS DESCARGARLOS, ENDOSARLOS, PROTESTARLOS, ETC., Y N)- EN GENERAL RE PRESENTAR A LA SOCIEDAD COMO PERSONA JURIDICA Y EJERCER TODAS LAS DEMAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES QUE LE COMPETEN POR LA NATURALEZA DE SU CARGO. EL GERENTE Y SUBGERENTE EJERCERAN SUS FUNCIONES HAS- TA TANTO NO SE HALLE DEBIDAMENTE INSCRITA EN LA CAMARA DE COMER- CIO DE BOGOTA, UN ACTA DE LA JUNTA DE SOCIOS QUE LO REMUEVA DE SU CARGO Y EN LA QUE SE EXPRESE EL NUEVO NOMBRAMIENTO QUE REEMPLAZA- RA A LOS FUNCIONARIOS REMOVIDOS.-

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 3 DE JULIO DE 2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO](http://WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO) PARA VERIFICAR SI SU

453



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2088253231616

15 DE JULIO DE 2020 HORA 10:37:05

AA20882532 PÁGINA: 3 DE 3

\* \* \* \* \*

EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$216,699,206

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 7010

\*\*\*\*\*
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,100

\*\*\*\*\*
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
\*\*\*\*\*
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
\*\*\*\*\*
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Handwritten signature



USA

ALCALDIA LOCAL DE SUBA  
DESPACHO ALCALDE LOCAL  
**Bogotá D.C.,**  
**EL(LA) SUSCRITO ALCALDE (SA) LOCAL DE SUBA**

**HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal del 17 de Marzo de 2004, fue inscrita por la Alcaldía Local de SUBA, la Personería Jurídica para el (la) EDIFICIOS MULTIFAMILIARES ALHAMBRA I - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CL115#54-54 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 03731 del 29 de Diciembre de 2003, corrida ante la Notaría 25 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N0429320

Que mediante acta No. 74 del 28 de Mayo de 2020 se eligió a: CONSERGERIE LTDA identificado(a) con NIT No. 800228402, cuyo Representante Legal es HERNANDO DAVILA PEÑA con CÉDULA DE CIUDADANÍA 19492990, quien actuará como Administrador y REPRESENTANTE LEGAL durante el periodo del 28 de mayo de 2020 al 28 de mayo de 2021.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.



**JULIÁN ANDRÉS MORENO BARÓN**  
ALCALDE(SA) LOCAL DE SUBA

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 30/09/2020 8:17:56 p. m.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

1155

**EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA ALHAMBRA I-  
PROPIEDAD HORIZONTAL  
NIT N° 830.031.083-5**

**CERTIFICACIÓN**

En aplicación al artículo 48 de la Ley 675 de 2001, por medio de la presente certificación y la cual presta mérito ejecutivo, me permito informar lo siguiente:

Propietarios: ALEJANDRO ARIZA SANCHEZ C.C. N° 79.687.252 de Bogotá Y CRISTIAN DAVID CRISTIAN FERNANDEZ C.C.: 1.013.577.633 de Bogotá

Apartamento: 402

Ubicación del Edificio Multifamiliares la Alhambra I BOGOTA, Dirección: Calle 115 N° 54-54

Debe al EDIFICIO MULTIFAMILIARES LA ALHAMBRA I- Propiedad Horizontal, lo siguiente:

1.-Expensas ordinarias vencidas correspondientes a los meses de: FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO 2019.

El valor de cada expensa ordinaria vencida del año 2019 así;

a.- El valor correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019, cada una por la suma de \$427.000.

**VALOR TOTAL \$4.697.000**

2.- Expensas vencidas ordinarias vencidas correspondientes a los meses de: ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE DEL AÑO 2020.

El valor de cada expensa ordinaria vencida del año 2020 así;

a.- El valor correspondiente al mes de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre de 2020, cada una por un valor de \$453.000.

**VALOR TOTAL \$4.983.000.**

  
**CONSERGERIE LTDA**  
Firma Administradora.  
**HERNANDO DÁVILA PEÑA.**  
Representante Legal.

496



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2005-303 JUZ 16
DEMANDANTE	EDFC MULTIFAMILIARES LA ALHAMBRA I
DEMANDADO	ALEJANDRO ARIZA SANCHEZ Y OTRO
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva) <sup>n</sup> /(Periodos/DiasPeriodo))-1

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALVO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-01-01	2019-01-01	1	28.74	427.000,00	427.000,00	295,64	427.295,64	0,00	-295,64	427.295,64	0,00	0,00	0,00
2019-01-02	2019-01-31	30	28.74	0,00	427.000,00	8.569,16	435.569,16	0,00	3.164,80	436.164,80	0,00	0,00	0,00
2019-01-31	2019-01-31	0	28.74	51.888.895,00	52.315.895,00	0,00	52.315.895,00	0,00	3.164,80	52.024.809,95	0,00	0,00	0,00
2019-02-01	2019-02-01	1	29,55	427.000,00	52.742.635,00	37.423,99	52.780.058,99	0,00	46.308,74	52.336.253,46	0,00	0,00	0,00
2019-02-02	2019-02-28	27	29.55	0,00	52.742.635,00	1.030.487,88	53.773.142,88	0,00	1.057.036,33	53.799.735,39	0,00	0,00	0,00
2019-03-01	2019-03-01	1	29,06	427.000,00	53.169.635,00	37.466,91	53.207.101,91	0,00	1.094.208,30	54.261.909,30	0,00	0,00	0,00
2019-03-02	2019-03-31	30	29,88	0,00	53.169.635,00	1.119.067,38	54.286.169,38	0,00	2.208.272,88	55.319.967,88	0,00	0,00	0,00
2019-04-01	2019-04-01	1	28,94	427.000,00	53.696.635,00	37.381,89	53.734.016,89	0,00	2.214.154,67	55.811.348,67	0,00	0,00	0,00
2019-04-02	2019-04-30	29	28,99	0,00	53.696.635,00	1.084.872,27	54.818.889,16	0,00	3.330.732,44	56.717.427,44	0,00	0,00	0,00
2019-05-01	2019-05-01	1	29,01	427.000,00	54.022.135,00	37.214,26	54.059.349,26	0,00	3.304.446,70	57.100.141,70	0,00	0,00	0,00
2019-05-02	2019-05-31	30	29,01	0,00	54.022.135,00	1.131.827,23	55.191.176,49	0,00	4.499.874,43	58.922.559,43	0,00	0,00	0,00
2019-06-01	2019-06-01	1	28,95	427.000,00	54.400.135,00	37.042,90	54.437.177,90	0,00	4.527.812,33	59.388.512,33	0,00	0,00	0,00
2019-06-02	2019-06-30	29	28,95	0,00	54.400.135,00	1.100.311,20	55.537.489,10	0,00	5.614.101,53	60.048.656,10	0,00	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-01	1	28,92	427.000,00	54.877.435,00	36.873,44	54.914.308,44	0,00	5.676.346,97	60.554.045,97	0,00	0,00	0,00
2019-07-02	2019-07-31	30	28,92	0,00	54.877.435,00	1.146.145,29	56.060.453,73	0,00	6.822.533,26	61.700.225,26	0,00	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-01	1	28,85	427.000,00	55.304.135,00	36.572,27	55.340.707,27	0,00	6.861.101,53	62.567.799,53	0,00	0,00	0,00
2019-08-02	2019-08-31	30	28,88	0,00	55.304.135,00	1.137.148,03	56.480.855,30	0,00	8.018.301,58	63.422.196,50	0,00	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-01	1	28,80	427.000,00	55.731.135,00	36.271,99	55.767.406,99	0,00	8.057.172,65	64.318.867,85	0,00	0,00	0,00
2019-09-02	2019-09-30	29	28,58	0,00	55.731.135,00	1.127.241,51	56.894.648,50	0,00	9.194.434,16	64.916.129,16	0,00	0,00	0,00

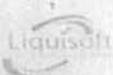


TIPO Liquidación de intereses moratorios  
 PROCESO 2005-303 JUL 19  
 DEMANDANTE EDFC MULTI FAMILIARES LA ALHAMBRA I  
 DEMANDADO ALEJANDRO ARIZA SANCHEZ Y OTRO  
 TASA APLICADA ((1+TasaElectiva)\*(Periodo/DiasPeriodo))-1

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERESES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-10-01	2019-10-01	1	25.00	427.000,00	56.158.000,00	16.775,17	56.197.400,47	0,00	5.622,040,04	50.575,360,43	0,00	0,00	0,00
2019-10-02	2019-10-31	29	28.00	0,00	56.158.000,00	1.122,18	57.321.920,19	0,00	15.308.142,81	42.013.777,38	0,00	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-01	1	29.50	427.000,00	56.585.000,00	21.342,82	56.624.637,83	0,00	16.425.289,44	40.203.348,39	0,00	0,00	0,00
2019-11-02	2019-11-30	29	29,00	0,00	56.585.000,00	1.120.336,29	57.745.011,09	0,00	17.544.421,53	39.200.589,56	0,00	0,00	0,00
2019-12-01	2019-12-01	1	31,00	427.000,00	57.012.000,00	29.072,26	57.051.712,46	0,00	17.663.738,38	38.387.974,08	0,00	0,00	0,00
2019-12-02	2019-12-31	29	31,00	0,00	57.012.000,00	342.128,88	57.324.834,88	0,00	17.785.876,67	37.538.958,21	0,00	0,00	0,00
2019-12-10	2019-12-10	1	32,00	0,00	57.012.000,00	35.617,48	57.051.712,48	0,00	17.908.896,14	36.642.816,34	0,00	0,00	0,00
2019-12-10	2019-12-10	0	28,00	0,00	17.059.591,14	0,00	17.059.591,14	51.839.000,00	0,00	17.059.591,14	0,00	11.044.896,14	26.043.105,86
2019-12-11	2019-12-31	21	28,00	0,00	17.059.591,14	240.210,24	17.314.909,28	0,00	240.210,24	17.314.909,28	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-01	1	28,10	453.000,00	17.532.591,14	11.912,14	17.524.504,32	0,00	257.231,42	17.267.272,90	0,00	0,00	0,00
2020-01-02	2020-01-31	30	28,10	0,00	17.532.591,14	362.385,48	17.879.400,81	0,00	414.026,90	16.853.373,91	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-01	1	28,20	453.000,00	17.915.991,14	12.389,16	17.967.979,30	0,00	427.015,06	16.526.964,24	0,00	0,00	0,00
2020-02-02	2020-02-29	28	28,00	0,00	17.915.991,14	340.860,53	18.329.459,87	0,00	473.863,59	16.053.096,28	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-01	1	28,40	453.000,00	18.426.581,14	12.630,48	18.441.726,62	0,00	486.819,08	15.566.207,54	0,00	0,00	0,00
2020-03-02	2020-03-31	30	28,40	0,00	18.426.581,14	379.064,48	18.821.855,61	0,00	533.500,56	15.032.706,98	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-01	1	28,04	453.000,00	18.881.581,14	12.788,94	18.894.379,77	0,00	547.312,20	14.485.064,57	0,00	0,00	0,00
2020-04-02	2020-04-30	29	28,04	0,00	18.881.581,14	370.870,54	19.252.481,53	0,00	591.242,71	13.893.821,86	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-01	1	27,20	453.000,00	19.324.581,14	12.744,04	19.311.315,18	0,00	1.762.020,78	12.131.811,40	0,00	0,00	0,00
2020-05-02	2020-05-31	30	27,20	0,00	19.324.581,14	383.527,30	19.716.112,48	0,00	2.145.048,10	9.986.763,30	0,00	0,00	0,00

454



TIPO Liquidación de intereses moratorios  
 PROCESO 2008-001-21-20  
 DEMANDANTE E.P. EL MUNICIPIO DE SAN DIEGO DE LOS RIOS  
 DEMANDADO M.F. ANDRÉS ARIAZA SANCHEZ Y OTROS  
 TASK APLICADA 01+TasaCredito+Prejudicial+DiasPorotro+1

62792624344800000

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	EN UNAS	SUBTOTAL	VALOR ABONO	VALOR INTERESES	SALDO ANT. MOROS	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
20080401	20080401	1	21.38	462,000.00	24,882,000.00	10,000.00	14,000,000.00	0.00	2,317,500.00	1,682,500.00	0.00	0.00	0.00
20080402	20080402	28	27.48	0.00	10,282,000.00	4,000,000.00	26,932,740.00	0.00	2,608,710.00	22,324,030.00	0.00	0.00	0.00
20080403	20080403	57	37.19	0.00	18,337,993.34	0.00	29,790,750.00	0.00	2,866,440.00	25,924,310.00	0.00	0.00	0.00
20080404	20080404	86	47.46	0.00	32,940,993.34	0.00	42,258,000.00	0.00	2,993,830.00	39,247,170.00	0.00	0.00	0.00
20080405	20080405	115	57.44	0.00	49,240,993.34	0.00	55,644,000.00	0.00	3,024,000.00	52,616,000.00	0.00	0.00	0.00
20080406	20080406	144	67.53	0.00	72,240,993.34	0.00	68,940,000.00	0.00	3,072,000.00	65,868,000.00	0.00	0.00	0.00
20080407	20080407	173	77.54	0.00	97,240,993.34	0.00	82,240,000.00	0.00	3,117,000.00	78,123,000.00	0.00	0.00	0.00
20080408	20080408	202	88.76	0.00	124,240,993.34	0.00	96,532,000.00	0.00	3,060,000.00	93,472,000.00	0.00	0.00	0.00



FINO	Liquidación de intereses y costas
PROCESO	2005-200 JUL 18
DEMANDANTE	FIDEIC MULTIFAMILIARIS (LA ALHAMBRA)
DEMANDADO	ALFONSO ARIAZA SANCHEZ Y OTRO
TASA APLICADA	DT+Tasa Activa DT+Tasa de Ocasión DT+Tasa de

**RESUMEN LIQUIDACION**

VALOR CONTIN.	\$20.243.791,14
SALDO INTERESES	\$4.564.755,12
<b>VALORES ADICIONALES</b>	
INTERESES ANTICIPADOS	\$0,00
SALDO INTERESES ANTICIPADOS	\$0,00
IMPORTE	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$24.808.546,26</b>

**INFORMACION ADICIONAL**

TOTAL A PAGAR	\$24.808.546,26
SALDO A FAVOR	\$0,00

**RESERVACIONES**

MARIA PATRICIA AMADOR VALENCIA  
Bogotá, D.C., Colombia  
(1)2439170- Tel-Fax 3426110  
Celular 3118535253  
Paty3871@hotmail.com

PTAS.  
Letras  
Sirels

Señor

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA**  
**Antes Juzgado 31 Civil Municipal de Bogotá**

E. S. D.

Ref.- **EJECTIVO - ACUMULACION**  
DE.- EDIFICIO MULTIFAMILIAERES LA ALHAMBRA I  
VS.- **ALEJANDRO ARIZA Y OTRO**  
Rad No 2005- 00303

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

6361-159-16  
91118 24-NOV-20 15:09

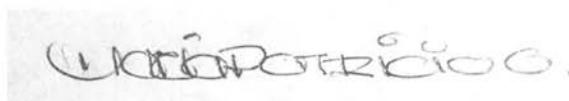
453

MARIA PATRICIA AMADOR VALENCIA, mayor de edad vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía número 42.875.762 de Envigado Ant, abogada en ejercicio y con tarjeta profesional número 52045 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada de la demandante, conforme a lo ordenado por el Despacho me permito allegar **liquidación del crédito y certificación de la obligación** expedida por el representante legal del Edificio Multifamiliares la Alhambra I, conforme al artículo 48 de la ley 675 de 2001.

Allego. -

1. Certificación del crédito expedido por el representante legal del Edificio Multifamiliares La Alhambra I (ART. 48 LEY 675 DE 2001)
2. liquidación de la obligación.
3. Certificado de existencia y representación legal del Edificio Multifamiliares la Alhambra I.
4. Cámara de Comercio de la empresa administradora del edificio Multifamiliares La Alhambra I.

Atentamente



MARIA PATRICIA AMADOR VALENCIA

C.C. no 42.875.762 de Envigado Ant.

T.P. No 52045 del C.S.J.



Consejo Superior de la Judicatura



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
AL DESPACHO

04

30 NOV 2020

Al despacho del Sr(a) juez hoy \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

Tasa Aplicada =  $((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

Juzgado 110014303016

Capital a actualizar desde el 01 de febrero de 2019

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$28.096.000,00	\$28.096.000,00	\$558.200,53	\$24.350.896,06	\$0,00	\$52.446.896,06
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$28.096.000,00	\$608.866,22	\$24.959.762,28	\$0,00	\$53.055.762,28
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$28.096.000,00	\$587.882,03	\$25.547.644,30	\$0,00	\$53.643.644,30
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$0,00	\$28.096.000,00	\$608.033,44	\$26.155.677,75	\$0,00	\$54.251.677,75
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$0,00	\$28.096.000,00	\$587.344,47	\$26.743.022,21	\$0,00	\$54.839.022,21
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$0,00	\$28.096.000,00	\$606.367,01	\$27.349.389,23	\$0,00	\$55.445.389,23
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$28.096.000,00	\$607.478,09	\$27.956.867,32	\$0,00	\$56.052.867,32
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$28.096.000,00	\$587.882,03	\$28.544.749,34	\$0,00	\$56.640.749,34
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$0,00	\$28.096.000,00	\$601.360,76	\$29.146.110,10	\$0,00	\$57.242.110,10
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$0,00	\$28.096.000,00	\$580.075,21	\$29.726.185,31	\$0,00	\$57.822.185,31
01/12/2019	09/12/2019	9	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$0,00	\$28.096.000,00	\$173.051,13	\$29.899.236,44	\$0,00	\$57.995.236,44
10/12/2019	10/12/2019	1	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$0,00	\$28.096.000,00	\$19.227,90	\$29.918.464,34	\$36.734.919,61	\$21.279.544,73
11/12/2019	31/12/2019	21	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$0,00	\$21.279.544,73	\$305.822,24	\$305.822,24	\$0,00	\$21.585.366,97
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$0,00	\$21.279.544,73	\$448.490,75	\$754.312,99	\$0,00	\$22.033.857,72
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$0,00	\$21.279.544,73	\$425.288,87	\$1.179.601,86	\$0,00	\$22.459.146,59
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$0,00	\$21.279.544,73	\$452.297,02	\$1.631.898,88	\$0,00	\$22.911.443,61
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,07%	\$0,00	\$21.279.544,73	\$432.383,72	\$2.064.282,60	\$0,00	\$23.343.827,33
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,07%	\$0,00	\$21.279.544,73	\$436.171,50	\$2.500.454,11	\$0,00	\$23.779.998,84
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$21.279.544,73	\$420.657,12	\$2.921.111,22	\$0,00	\$24.200.655,96
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$21.279.544,73	\$434.679,02	\$3.355.790,25	\$0,00	\$24.635.334,98
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,07%	\$0,00	\$21.279.544,73	\$438.301,49	\$3.794.091,74	\$0,00	\$25.073.636,47
<b>Capital</b>			\$ 28.096.000,00									
<b>Capitales Adicionados</b>			\$ 0,00									
<b>Total Capital</b>			\$ 28.096.000,00									
<b>Total Interés de plazo</b>			\$ 0,00									
<b>Total Interés Mora</b>			\$ 33.712.556,08									
<b>Total a pagar</b>			\$ 61.808.556,08									
<b>- Abonos</b>			\$ 36.734.919,61									
<b>Neto a pagar</b>			\$ 25.073.636,47									

459

**Capital de las cuotas de administracion posteriores a febrero de 2019 hasta agosto de 2020**

Desde	Hasta	Dias	Interés Anual	Interés Máximo	Interés Aplicado	Interés Diario Aplicado	Capital	Capital a Liquidar	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
01/03/2019	31/03/2019	31	19,37	29,055	29,055	0,07%	\$427.000,00	\$427.000,00	\$9.253,48	\$9.253,48	\$0,00	\$436.253,48
01/04/2019	01/04/2019	1	19,32	28,98	28,98	0,07%	\$427.000,00	\$854.000,00	\$595,64	\$9.849,12	\$0,00	\$863.849,12
02/04/2019	30/04/2019	29	19,32	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$854.000,00	\$17.273,50	\$27.122,62	\$0,00	\$881.122,62
01/05/2019	01/05/2019	1	19,34	29,01	29,01	0,07%	\$427.000,00	\$1.281.000,00	\$894,27	\$28.016,89	\$0,00	\$1.309.016,89
02/05/2019	31/05/2019	30	19,34	29,01	29,01	0,07%	\$0,00	\$1.281.000,00	\$26.828,21	\$54.845,10	\$0,00	\$1.335.845,10
01/06/2019	01/06/2019	1	19,3	28,95	28,95	0,07%	\$427.000,00	\$1.708.000,00	\$1.190,19	\$56.035,29	\$0,00	\$1.764.035,29
02/06/2019	30/06/2019	29	19,3	28,95	28,95	0,07%	\$0,00	\$1.708.000,00	\$34.515,41	\$90.550,69	\$0,00	\$1.798.550,69
01/07/2019	01/07/2019	1	19,28	28,92	28,92	0,07%	\$427.000,00	\$2.135.000,00	\$1.486,37	\$92.037,07	\$0,00	\$2.227.037,07
02/07/2019	31/07/2019	30	19,28	28,92	28,92	0,07%	\$0,00	\$2.135.000,00	\$44.591,13	\$136.628,20	\$0,00	\$2.271.628,20
01/08/2019	01/08/2019	1	19,32	28,98	28,98	0,07%	\$427.000,00	\$2.562.000,00	\$1.786,91	\$138.415,11	\$0,00	\$2.700.415,11
02/08/2019	31/08/2019	30	19,32	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$2.562.000,00	\$53.607,41	\$192.022,52	\$0,00	\$2.754.022,52
01/09/2019	01/09/2019	1	19,32	28,98	28,98	0,07%	\$427.000,00	\$2.989.000,00	\$2.084,73	\$194.107,25	\$0,00	\$3.183.107,25
02/09/2019	30/09/2019	29	19,32	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$2.989.000,00	\$60.457,24	\$254.564,50	\$0,00	\$3.243.564,50
01/10/2019	01/10/2019	1	19,1	28,65	28,65	0,07%	\$427.000,00	\$3.416.000,00	\$2.358,56	\$256.923,06	\$0,00	\$3.672.923,06
02/10/2019	31/10/2019	30	19,1	28,65	28,65	0,07%	\$0,00	\$3.416.000,00	\$70.756,77	\$327.679,83	\$0,00	\$3.743.679,83
01/11/2019	01/11/2019	1	19,03	28,545	28,545	0,07%	\$427.000,00	\$3.843.000,00	\$2.644,78	\$330.324,61	\$0,00	\$4.173.324,61
02/11/2019	30/11/2019	29	19,03	28,545	28,545	0,07%	\$0,00	\$3.843.000,00	\$76.698,51	\$407.023,12	\$0,00	\$4.250.023,12
01/12/2019	01/12/2019	1	18,91	28,365	28,365	0,07%	\$427.000,00	\$4.270.000,00	\$2.922,24	\$409.945,35	\$0,00	\$4.679.945,35
02/12/2019	31/12/2019	30	18,91	28,365	28,365	0,07%	\$0,00	\$4.270.000,00	\$87.667,08	\$497.612,44	\$0,00	\$4.767.612,44
01/01/2020	01/01/2020	1	18,77	28,155	28,155	0,07%	\$427.000,00	\$4.697.000,00	\$3.193,38	\$500.805,81	\$0,00	\$5.197.805,81
02/01/2020	31/01/2020	30	18,77	28,155	28,155	0,07%	\$0,00	\$4.697.000,00	\$95.801,27	\$596.607,09	\$0,00	\$5.293.607,09
01/02/2020	01/02/2020	1	19,06	28,59	28,59	0,07%	\$453.000,00	\$5.150.000,00	\$3.549,20	\$600.156,29	\$0,00	\$5.750.156,29
02/02/2020	29/02/2020	28	19,06	28,59	28,59	0,07%	\$0,00	\$5.150.000,00	\$99.377,70	\$699.533,99	\$0,00	\$5.849.533,99
01/03/2020	01/03/2020	1	18,95	28,425	28,425	0,07%	\$453.000,00	\$5.603.000,00	\$3.841,67	\$703.375,67	\$0,00	\$6.306.375,67
02/03/2020	31/03/2020	30	18,95	28,425	28,425	0,07%	\$0,00	\$5.603.000,00	\$115.250,17	\$818.625,84	\$0,00	\$6.421.625,84
01/04/2020	01/04/2020	1	18,69	28,035	28,035	0,07%	\$453.000,00	\$6.056.000,00	\$4.101,77	\$822.727,61	\$0,00	\$6.878.727,61
02/04/2020	30/04/2020	29	18,69	28,035	28,035	0,07%	\$0,00	\$6.056.000,00	\$118.951,42	\$941.679,02	\$0,00	\$6.997.679,02
01/05/2020	01/05/2020	1	18,19	27,285	27,285	0,07%	\$453.000,00	\$6.509.000,00	\$4.303,75	\$945.982,78	\$0,00	\$7.454.982,78
02/05/2020	31/05/2020	30	18,19	27,285	27,285	0,07%	\$0,00	\$6.509.000,00	\$129.112,65	\$1.075.095,43	\$0,00	\$7.584.095,43
01/06/2020	01/06/2020	1	18,12	27,18	27,18	0,07%	\$453.000,00	\$6.962.000,00	\$4.587,53	\$1.079.682,95	\$0,00	\$8.041.682,95
02/06/2020	30/06/2020	29	18,12	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$6.962.000,00	\$133.038,30	\$1.212.721,25	\$0,00	\$8.174.721,25

01/07/2020	01/07/2020	1	18,12	27,18	27,18	0,07%	\$453.000,00	\$7.415.000,00	\$4.886,03	\$1.217.607,28	\$0,00	\$8.632.607,28
02/07/2020	31/07/2020	30	18,12	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$7.415.000,00	\$146.580,79	\$1.364.188,07	\$0,00	\$8.779.188,07
01/08/2020	30/08/2020	30	18,29	27,435	27,435	0,07%	\$0,00	\$7.415.000,00	\$147.802,35	\$1.511.990,42	\$0,00	\$8.926.990,42
31/08/2020	31/08/2020	1	18,29	27,435	27,435	0,07%	\$453.000,00	\$7.868.000,00	\$5.227,73	\$1.517.218,15	\$0,00	\$9.385.218,15
<b>Total Capital</b>												
	\$		7.868.000,00									
<b>Total Cuotas Extraordinaria</b>	\$		0,00									
<b>Total Multas</b>	\$		0,00									
<b>Total Interes Mora</b>	\$		1.517.218,15									
<b>Total a pagar</b>	\$		9.385.218,15									
<b>- Abonos</b>	\$		0,00									
<b>Neto a pagar</b>	\$		9.385.218,15									
<b>TOTAL CAPITALES</b>												
<b>Total Capital</b>	\$		35.964.000,00									
<b>Total Cuotas Extraordinaria</b>	\$		0,00									
<b>Total Multas</b>	\$		0,00									
<b>Total Interes Mora</b>	\$		35.229.774,23									
<b>Total a pagar</b>	\$		71.193.774,23									
<b>- Abonos</b>	\$		36.734.919,61									
<b>Neto a pagar</b>	\$		34.458.854,62									

760

132



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
**Bogotá, D. C., tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020)**

**031 2005 00303 (demanda acumulada)**

Ingresan las diligencias al Despacho con el fin de resolver sobre la liquidación del crédito traída por el actor, sin embargo advierte esta Juzgadora que el cálculo en cita no se ajusta a derecho por cuanto, (i) no se tomó como base la liquidación que está en firme (artículo 446 – Num.4 del Código General del Proceso), nótese que el cálculo debe iniciar desde el día 01 de febrero de 2019 y el actor lo hizo desde el 01 de enero de 2019 (fol. 429); (ii) se están calculando intereses sobre el capital total (\$51'888.695,53) aprobado en la liquidación de folios 426 a 430 con providencia de septiembre 24 de 2019 (fl. 431-432), el cual contiene a la vez intereses de mora, incurriendo de esta forma en anatocismo; (iii) El valor a ingresar como abono a la obligación es el que quedó de la liquidación de la demanda principal por la suma de \$36.734.919,61, y no como se indicó por el demandante, y (iv) los intereses moratorios se liquidaron con unas tasas que no se compadecen con los fluctuantes y certificados por la Superintendencia Financiera, por lo que se procede a **MODIFICARLA Y APROBARLA** en la suma de **\$34.458.854,62**, conforme a la liquidación anexa y que forma parte de esta providencia.

**Notifíquese (2),**

*Paola Andrea López Naranjo*  
**PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO**  
**JUEZ**

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Bogotá D.C. 04 de diciembre de 2020  
Por anotación en estado N° 158 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

*Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez*  
**CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ**  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
**Bogotá, D. C., veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)**

**Ref. 031-2005-00303**

Por Secretaría, rehágase la caratula a la encuadernación contentiva de la demanda acumulada.

**Cúmplase (2),**

*Paola*  
**PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO**  
**JUEZ**